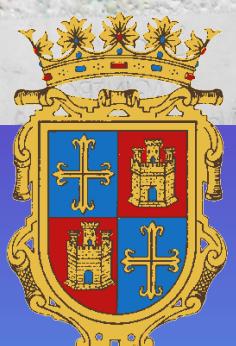


# PRESUPUESTO GENERAL

---



2025



COMUNIDAD AUTÓNOMA	CASTILLA Y LEÓN
PROVINCIA	PALENCIA
TIPO DE ENTIDAD	LOCAL
NOMBRE DE LA ENTIDAD	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
HABITANTES	<b>76.738</b> <small>(a 1-1-2024 aprobado por R.D. 1210/2024, de 28 de noviembre – BOE 12-12-2024)</small>

## PRESUPUESTO GENERAL 2025

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

#### RESUMEN GENERAL

	EUROS
TOTAL GENERAL DE GASTOS	102.382.005,98 €
TOTAL GENERAL DE INGRESOS	102.382.005,98 €

### PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

#### RESUMEN GENERAL

	EUROS
TOTAL GENERAL DE GASTOS	7.488.248,71 €
TOTAL GENERAL DE INGRESOS	7.488.248,71 €

## PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2025

#### RESUMEN GENERAL

	EUROS
TOTAL GENERAL DE GASTOS	104.419.254,69 €
TOTAL GENERAL DE INGRESOS	104.419.254,69 €





## Fases de aprobación y exposición Presupuesto General 2025

### DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS:

25 de Abril de 2025

### APROBACIÓN INICIAL:

PLENO de 29 de Abril de 2025

### ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL:

B.O.P. de 2 de Mayo de 2025

### ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA:

B.O.P. de 28 de Mayo de 2025



# PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025



**ANUNCIOS APROBACIÓN  
CERTIFICADO PLENO  
MEMORIA DEL ALCALDE  
DICTAMEN COMISIÓN HACIENDA**



## Administración Municipal

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

#### INTERVENCIÓN

#### ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2025, comprensivo del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran:

#### ESTADO DE INGRESOS

CAP	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	P.M.D.	CONSOLIDADO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	30.052.151,55	0,00	30.052.151,55
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	4.440.425,00	0,00	4.440.425,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	28.295.029,00	1.939.590,47	30.234.619,47
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32.539.341,78	5.501.623,99	32.589.965,77
5	INGRESOS PATRIMONIALES	320.120,00	32.609,95	352.729,95
6	ENAJENACIÓN DE INV. REALES	490.025,46	0,00	490.025,46
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	735.038,19	0,00	735.038,19
8	ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00	14.424,30	26.424,30
9	PASIVOS FINANCIEROS	5.497.875,00	0,00	5.497.875,00
<b>TOTAL</b>		<b>102.382.005,98</b>	<b>7.488.248,71</b>	<b>104.419.254,69</b>

#### ESTADO DE GASTOS

CAP	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	P.M.D.	CONSOLIDADO
1	GASTOS DE PERSONAL	34.474.861,94	2.869.812,72	37.344.674,66
2	GASTOS DE B. CTES. Y SERVICIOS	42.152.878,40	4.122.511,69	46.275.390,09
3	GASTO FINANCIEROS	1.156.500,00	13.000,00	1.169.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.124.985,00	468.500,00	5.142.485,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA	951.377,24	0,00	951.377,24
6	INVERSIONES REALES	7.128.498,65	0,00	7.128.498,65
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100.000,00	0,00	100.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	12.904,75	14.424,30	27.329,05
9	PASIVOS FINANCIEROS	6.280.000,00	0,00	6.280.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>102.382.005,98</b>	<b>7.488.248,71</b>	<b>104.419.254,69</b>

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la Plantilla de Personal aprobada conjuntamente con el Presupuesto como anexos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 26 de mayo de 2025.- La Alcaldesa, Raquel Miriam Andrés Prieto.



## PLANTILLA ORGÁNICA PRESUPUESTO 2025

Cd. Plaza	Grupo	Def.	Int.	Vac.	Núm.
<u>Funcionario</u>					
ESCALA DE HABILITACION DE CARACTER NACIONAL		6	0	1	7
SUBSCALECA SECRETARIA		3	0	0	3
<b>CATEGORIA SUPERIOR</b>					
1 SECRETARIO GENERAL	A1	1	0	0	1
7 VICESECRETARIO	A1	1	0	0	1
<b>CATEGORIA DE ENTRADA</b>					
10 ADJUNTO SECRETARIA GENERAL	A1	1	0	0	1
SUBSCALECA INTERVENCION-TESORERIA		3	0	1	4
<b>CATEGORIA SUPERIOR</b>					
3 INTERVENTOR DE FONDOS	A1	1	0	0	1
5 TESORERO	A1	1	0	0	1
9 VICEINTERVENTOR	A1	1	0	0	1
<b>CATEGORIA DE ENTRADA</b>					
16 ADJUNTO INTERVENCION	A1	0	0	1	1
ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL		83	15	47	145
SUBSCALECA TECNICA		9	5	4	18
11 TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	A1	9	5	4	18
SUBSCALECA DE GESTION		0	0	6	6
39 TECNICO DE GESTION	A2	0	0	6	6
SUBSCALECA ADMINISTRATIVA		58	10	26	94
111 ADMINISTRATIVO	C1	58	10	26	94
SUBSCALECA AUXILIAR		16	0	10	26
153 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	16	0	10	26
SUBSCALECA SUBALTERNA		0	0	1	1
261 CONSERJE ORDENANZA (2 <sup>a</sup> Actividad)	PS	0	0	1	1
ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL		228	20	118	366
SUBSCALECA TECNICA (AE)		43	19	27	89
<b>TECNICOS SUPERIORES</b>					
13 INGENIERO INDUSTRIAL	A1	1	0	1	2
14 LETRADO-ASESOR JURIDICO	A1	0	0	1	1
15 ARQUITECTO	A1	2	1	3	6
17 INGENIERO DE CAMINOS	A1	0	0	1	1



Cd. Plaza	Grupo	Def.	Int.	Vac.	Núm.
18 INGENIERO SUPERIOR DE INFORMATICA	A1	0	0	1	1
19 LICENCIADO FILOSOFIA Y LETRAS	A1	1	0	0	1
21 SOCIOLOGO	A1	1	0	0	1
23 JEFE GABINETE PRENSA	A1	0	0	1	1
30 TECNICO SUPERIOR CONTABILIDAD	A1	1	0	0	1
31 PSICOLOGO	A1	3	1	1	5
<b>TECNICOS GRADO MEDIO</b>		<b>24</b>	<b>17</b>	<b>12</b>	<b>53</b>
42 INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	A2	1	0	0	1
45 ARQUITECTO TECNICO	A2	2	2	1	5
48 INGENIERO TEC. OBRAS PUBLICAS	A2	0	1	0	1
51 TOPOGRAFO	A2	1	0	0	1
54 INGENIERO TECNICO AGRICOLA	A2	0	0	1	1
60 TECNICO DIPLOMADO RECAUDACION	A2	1	0	0	1
62 TECNICO DE AUDITORIA Y CONTABILIDAD	A2	0	0	1	1
64 INGENIERO TECNICO DE COMUNICACIONES	A2	1	0	0	1
65 INGENIERO TECNICO DE INFORMATICA	A2	0	0	2	2
69 TRABAJADOR SOCIAL	A2	9	11	2	22
79 EDUCADOR SOCIAL	A2	3	2	0	5
80 MAESTRO	A2	2	0	4	6
81 ENFERMERIA	A2	1	0	0	1
82 TECNICO DE RELACIONES LABORALES	A2	1	1	0	2
83 TECNICO DE TURISMO	A2	1	0	0	1
84 BIBLIOTECARIO	A2	1	0	0	1
88 TECNICO MEDIO	A2	0	0	1	1
<b>TECNICOS AUXILIARES</b>		<b>10</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>16</b>
120 DELINEANTE	C1	1	0	2	3
126 PROGRAMADOR	C1	6	0	2	8
129 ENCARGADO CEAS	C1	3	0	0	3
132 OPERADOR DE CARTOGRAFIA	C1	0	0	2	2
<b>SUBSCALEA SERVICIOS ESPECIALES</b>		<b>185</b>	<b>1</b>	<b>91</b>	<b>277</b>
<b>POLICIA LOCAL</b>		<b>105</b>	<b>0</b>	<b>44</b>	<b>149</b>
<b>ESCALA SUPERIOR</b>					
33 INTENDENTE	A1	0	0	1	1
108 MAYOR	A1	0	0	1	1
<b>ESCALA TECNICA</b>					
143 INSPECTOR	A2	3	0	1	4
146 SUBINSPECTOR	A2	5	0	6	11
<b>ESCALA EJECUTIVA</b>					
157 OFICIAL	C1	12	0	8	20
161 AGENTE	C1	85	0	27	112
<b>SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS</b>		<b>45</b>	<b>0</b>	<b>26</b>	<b>71</b>
<b>CUERPO SUPERIOR</b>					
36 OFICIAL SUPERIOR	A1	0	0	1	1
38 OFICIAL TECNICO	A1	1	0	0	1
<b>CUERPO TECNICO</b>					
149 SARGENTO	A2	3	0	3	6



Cd. Plaza	Grupo	Def.	Int.	Vac.	Núm.
<b><i>CUERPO BASICO</i></b>					
166 CABO	C1	4	0	3	7
168 BOMBERO-CONDUCTOR	C1	31	0	15	46
172 BOMBERO	C1	6	0	4	10
<b><u>PLAZAS DE COMETIDOS ESPECIALES</u></b>					
20 ARCHIVERO	A1	1	0	0	1
34 GESTOR DE PROYECTOS	A1	0	0	1	1
37 TECNICO SUPERIOR DES. Y PRO. DE EMPLEO	A1	1	0	0	1
41 TECNICO SUPERIOR DE TRAFICO	A1	0	0	1	1
70 PROFESOR TITULADO BANDA DE MUSICA	A2	0	0	1	1
71 TECNICO DE ORGANIZACION	A2	0	0	1	1
72 ANIMADOR SOCIO COMUNITARIO	A2	0	0	1	1
74 TECNICO DE JUVENTUD	A2	0	1	0	1
75 AGENTE IGUALDAD OPORTUNIDADES	A2	1	0	1	2
76 TECNICO DE CENTRO DE MAYORES	A2	0	0	1	1
78 TECNICO INSERCIÓN LABORAL	A2	2	0	0	2
87 TECNICO GRADO MEDIO (ADTVO)	A2	5	0	3	8
92 TECNICO INNOVACION	A2	2	0	0	2
93 TECNICO MEDIO PROTECCION CIVIL	A2	1	0	0	1
94 TECNICO DE GESTION SUBVENCIONES	A2	0	0	1	1
137 TECNICO AUXILIAR DE SEGURIDAD INFORMATICA	C1	0	0	1	1
138 AUXILIAR DE BIBLIOTECA	C1	4	0	2	6
139 AUXILIAR DE TRAMITACION	C1	1	0	0	1
141 ANIMADOR SOCIO CULTURAL	C1	0	0	1	1
151 PROFESOR ESPECIALISTA (Clarinete)	C1	4	0	0	4
152 PROFESOR ESPECIALISTA (Trombón de varas)	C1	1	0	0	1
156 AUXILIAR DE SERVICIOS SOCIALES	C2	1	0	0	1
181 AUXILIAR NOTIFICADOR	C2	1	0	0	1
256 MEDIADOR MINORIAS ETNICAS	PS	1	0	0	1
<b><u>PERSONAL DE OFICIOS</u></b>					
189 ENCARGADO CAPATAZ	C2	1	0	0	1
191 VIGILANTE OBRAS	C2	1	0	0	1
193 OFICIAL 1 ALBAÑIL	C2	1	0	1	2
201 OFICIAL 1 CEMENTERIO	C2	1	0	0	1
205 OFICIAL 1 CONDUCTOR	C2	1	0	1	2
209 OFICIAL 1 ELECTRICISTA	C2	0	0	1	1
225 OFICIAL 1 OFICIOS CONDUCTOR	C2	3	0	1	4
239 OFICIAL 1 SOLDADOR	C2	0	0	1	1
241 OFICIAL 1 TALLER	C2	0	0	1	1
285 OFICIAL 2 OFICIOS	PS	1	0	0	1
	Funcionario	317	35	166	518

**Laboral fijo**

35 MEDICO DE EMPRESA	A1	1	0	0	1
73 ANIMADOR SOCIO COMUNITARIO	A2	3	0	0	3
300 PROFESOR ESPECIALISTA (Bombardino)	C1	1	0	0	1



Cd. Plaza	Grupo	Def.	Int.	Vac.	Núm.
301 PROFESOR ESPECIALISTA (Clarinete)	C1	1	0	0	1
302 PROFESOR ESPECIALISTA (Flauta)	C1	1	0	1	2
303 PROFESOR ESPECIALISTA (Fliscorno)	C1	1	0	0	1
304 PROFESOR ESPECIALISTA (Oboe)	C1	1	0	0	1
305 PROFESOR ESPECIALISTA (Percusión)	C1	0	0	1	1
306 PROFESOR ESPECIALISTA (Saxofón alto)	C1	0	0	1	1
307 PROFESOR ESPECIALISTA (Saxofón barítono)	C1	1	0	0	1
308 PROFESOR ESPECIALISTA (Trompa)	C1	1	0	0	1
309 PROFESOR ESPECIALISTA (Trompeta)	C1	1	0	1	2
310 PROFESOR ESPECIALISTA (Tuba)	C1	0	0	1	1
155 AUXILIAR DE SERVICIOS SOCIALES	C2	4	0	0	4
188 ENCARGADO DE SERVICIOS	C2	0	0	2	2
197 OFICIAL 1 CARPINTERO	C2	0	0	3	3
202 OFICIAL 1 CEMENTERIO	C2	0	2	1	3
206 OFICIAL 1 CONDUCTOR	C2	2	0	0	2
210 OFICIAL 1 ELECTRICISTA	C2	0	0	1	1
214 OFICIAL 1 FONTANERO	C2	2	0	2	4
217 OFICIAL 1 JARDINERO	C2	12	0	3	15
221 OFICIAL 1 OFICIOS	C2	1	0	2	3
226 OFICIAL 1 OFICIOS CONDUCTOR	C2	9	0	2	11
229 OFICIAL 1 PINTOR	C2	0	0	1	1
244 PROFESOR ADJUNTO (Clarinete)	C2	0	1	0	1
245 PROFESOR ADJUNTO (Flauta)	C2	1	0	0	1
248 PROFESOR ADJUNTO (Percusión)	C2	0	1	0	1
249 PROFESOR ADJUNTO (Saxofón alto)	C2	1	0	0	1
251 PROFESOR ADJUNTO (Trompa)	C2	0	1	0	1
252 PROFESOR ADJUNTO (Trompeta)	C2	1	0	0	1
253 PROFESOR ADJUNTO (Tuba)	C2	1	0	0	1
258 CONSERJE ORDENANZA	PS	18	9	14	41
262 CONSERJE ORDENANZA (2ª Actividad)	PS	3	0	0	3
273 OFICIAL 2 OFICIOS	PS	18	10	23	51
	<b>Laboral fijo</b>	<b>85</b>	<b>24</b>	<b>59</b>	<b>168</b>

### Personal eventual

40 RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN	A1	0	1	0	1
43 ASESOR DE GRUPO POLITICO	A1	0	1	0	1
49 ASESOR DE ATRACCION DE INVERSIONES	A1	0	0	1	1
118 JEFE DE GABINETE DE ALCALDIA	A1	0	1	0	1
44 RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN DE GRUPO POLITICO	A2	0	0	1	1
47 SECRETARIO DE GRUPO POLITICO	A2	0	1	0	1
116 RESPONSABLE DE PROTOCOLO	C1	0	1	0	1
117 ADMINISTRATIVO PARTIDO POLITICO	C1	0	3	0	3
119 AUXILIAR PARTIDO POLITICO	C2	0	1	0	1
	<b>Personal eventual</b>	<b>0</b>	<b>9</b>	<b>2</b>	<b>11</b>

**TOTAL PLANTILLA ORGÁNICA** **402** **68** **227** **697**



## PLANTILLA DEL PERSONAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES 2025

## ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES

Denominación	Propiedad	Interino	Vacante	TOTAL
DIRECTOR TECNICO	1	0	0	1
TECNICO DE G. MEDIO EN MATERIA DEPORTIVA	0	0	1	1
ENCARGADO UNIDAD DE GESTION DE INSTALACIONES	0	0	1	1
ENCARGADO UNIDAD DE GESTION GASTOS, ADMINISTRACION	1	0	0	1
ENCARGADO UNIDAD DE GESTION INGRESOS, PERSONAL	0	0	1	1
TÉCNICO ADMINISTRADOR DE SISTEMAS	1	0	0	1
UNIDAD DE GESTION INFORMÁ TICA	1	0	0	1
ADMINISTRATIVO DE INSTALACIONES	1	0	1	2
ADMINISTRADOR	0	0	1	1
ADMINISTRATIVO	2	0	3	5
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	0	1	2
<b>TOTAL</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>9</b>	<b>17</b>

## INSTALACIONES DEPORTIVAS

Denominación	Propiedad	Interino	Vacante	TOTAL
AUXILIAR DE COMPLEJO DEPORTIVO	1	1	6	8
AUXILIAR COMPLEJO DEPTVO. ESPECIALIZADO	0	0	1	1
ASISTENTEN TECNICO ESPECIALIZADO	0	2	0	2
CELADOR DE INSTALACIONES	1	0	6	7
CELADOR DE INSTALACIONES/MANTENIMIENTO	0	1	3	4
COORDINADOR DE ZONA DEPORTIVA	2	0	1	3
COORDINADOR DE ZONA DEPORTIVA A	1	0	1	2
OFICIAL DE 1ª OFICIOS	0	0	2	2
OFICIAL DE 1ª OFICIOS ©	0	0	1	1
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	0	0	1	1
OFICIAL RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO	0	0	1	1
SOCORRISTA	0	0	9	9
SOCORRISTA INVIERNO/VERANO	3	0	0	3
TAQUILLERO	0	0	10	10
TECNICO DE G. MEDIO EN MATERIA DEPORTIVA	0	0	1	1
<b>TOTAL</b>	<b>8</b>	<b>4</b>	<b>43</b>	<b>55</b>

## PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE

Denominación	Propiedad	Interino	Vacante	TOTAL
TECNICO DEPORTIVO	6	1	5	12
AUXILIAR ADMINTVO. -JUEGOS ESCOLARES -	0	0	1	1
MONITOR -T.D. -	0	0	3	3
ENTRENADOR	0	0	3	3
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>12</b>	<b>19</b>

TOTAL GENERAL	22	5	64	91
---------------	----	---	----	----





**DOÑA. ROSA DE LA PEÑA GUTIÉRREZ, SECRETARIA  
GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.**

**C E R T I F I C O:** Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria y urgente, celebrada el día 29 de abril de 2025, adoptó el siguiente acuerdo, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

**“8.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2025.**

Vistos los informes unidos al expediente y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, somete a votación el asunto enunciado, computándose doce votos afirmativos de los miembros de los grupos de Vamos Palencia (2) y PSOE (10), y doce votos en contra de D. Domiciano Curiel Lobato, Concejal No Adscrito (1), D. Ricardo Carrancio Sangrador, Concejal No Adscrito (1) y de los miembros de los grupos de Vox (2) y PP (8) y una abstención del grupo de Izquierda Unida – Podemos (1).

Habiéndose producido, tras la votación, el resultado de empate, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento Orgánico Municipal, se efectuó una nueva votación, persistiendo el resultado de la primera, es decir, doce votos a favor, doce en contra y una abstención, por lo que decidió el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa, emitiéndolo a favor de su aprobación, adoptándose el siguiente acuerdo:

**1º.- Aprobar inicialmente el presupuesto general de este Ayuntamiento y del Patronato Municipal de Deportes para el ejercicio de 2025 que se configura nivelado en gastos e ingresos para el Ayuntamiento de Palencia en la cantidad de 102.382.005,98 euros y para el Patronato Municipal de Deportes en la cantidad de 7.488.248,71 euros. El presupuesto consolidado, deducidos los ajustes por importe de 5.451.000,00 euros, asciende a la cifra total de 104.419.254,69 euros en ingresos y 104.419.254,69 en gastos, de acuerdo con los siguientes resúmenes:**

**PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2025**

Firma 1 de 2	Maria Rosa de la Peña Gutiérrez	06/05/2025	Secretario General	Raquel Miriam Andrés Prieto	06/05/2025	Alcalde Presidente
--------------	---------------------------------	------------	--------------------	-----------------------------	------------	--------------------

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | df886d4e3efb4a50b470431d12eb5eb9001

Url de validación | <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Certificado -



AYUNTAMIENTO	PATRONATO	AJUSTES	TOTAL	CAPITULO	AYUNTAMIENTO	PATRONATO	AJUSTES	TOTAL
INGRESOS				GASTOS				
30.052.151,55			30.052.151,55	1	34.474.861,94	2.869.812,72		37.344.674,66
4.440.425,00			4.440.425,00	2	42.152.878,40	4.122.511,69		46.275.390,09
28.295.029,00	1.939.590,47		30.234.619,47	3	1.156.500,00	13.000,00		1.169.500,00
32.539.341,78	5.501.623,99	-5.451.000,00	32.589.965,77	4	10.124.985,00	468.500,00	-5.451.000,00	5.142.485,00
320.120,00	32.609,95		352.729,95	5	951.377,24			951.377,24
490.025,46			490.025,46	6	7.128.498,65			7.128.498,65
735.038,19			735.038,19	7	100.000,00			100.000,00
12.000,00	14.424,30		26.424,30	8	12.904,75	14.424,30		27.329,05
5.497.875,00			5.497.875,00	9	6.280.000,00			6.280.000,00
102.382.005,98	7.488.248,71	-5.451.000,00	104.419.254,69		102.382.005,98	7.488.248,71	-5.451.000,00	104.419.254,69

El límite de gasto no financiero consolidado regulado en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se fija en un importe de 80.583.052,58 euros.

**2º.-** Aprobar las bases de ejecución de este presupuesto general, cuyo texto figura unido al expediente.

**3º.-** Aprobar la plantilla presupuestaria.

**4º.-** En aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.6 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, las obligaciones en las partidas incluidas en los expedientes de modificación presupuestaria 1/2025, 3-2025, 9-2025, 13-2025 y 20-2025 Y la modificación de la Plantilla Presupuestaria nº 1-2025 del Presupuesto prorrogado no tendrán efectos en el Presupuesto del ejercicio 2025 por estar ya incluidas en el mismo.

**5º.-** Disponer que el presupuesto general, inicialmente aprobado y sus bases de ejecución, se expongan al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar reclamaciones, en su caso, ante el Pleno, de conformidad con lo establecido en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los demás preceptos aplicables.

**6º.-** El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo de información pública, no se presentasen reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Firma 1 de 2	Maria Rosa de la Peña Gutiérrez
Firma 2 de 2	Raquel Miriam Andrés Prieto

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | df886d4e3efb4a50b470431d12eb5eb9001

Url de validación | <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Certificado -



Lo preinserto concuerda a la letra con su original al que me remito en caso necesario.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos donde proceda, libro el presente certificado, hecha la advertencia o salvedad y a reserva de lo establecido en el art. 206, del vigente Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Ilma. Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento, en Palencia a la fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL. –  
Doña Rosa de la Peña Gutiérrez

Vº Bº Y CÚMPLASE  
LA ALCALDESA.-.  
Doña Miriam Andrés Prieto

Firma 1 de 2  
María Rosa de la Peña  
Gutiérrez

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | df886d4e3efb4a50b470431d12eb5eb9001

Url de validación | <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Certificado -







**DOÑA ANGELA MARÍA GARCÍA SÁNCHEZ, SECRETARIA SUPLENTE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS, DE LA QUE ES PRESIDENTA DÑA. MARIA DEL ROSARIO GARCÍA CARNÉS,**

**CERTIFICO:** Que la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el 25 de abril de 2025, ha DICTAMINADO FAVORABLEMENTE, con 3,6667 votos a favor (3 PSOE y 0,6667 Vamos Palencia), 2,6667 votos en contra (2 PP y 0,6667 VOX) y 1,6666 abstenciones (1 IU-PODEMOS, 0,3333 Ricardo Carrancio Sangrador -Concejal no adscrito- y 0,3333 Domiciano Félix Curiel Lobato -Concejal no adscrito), LA PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2025, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

*"Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, por ser el órgano competente al efecto, la adopción del acuerdo que se transcribe a continuación:*

**1º.-** *Aprobar inicialmente el presupuesto general de este Ayuntamiento y del Patronato Municipal de Deportes para el ejercicio de 2025 que se configura nivelado en gastos e ingresos para el Ayuntamiento de Palencia en la cantidad de 102.382.005,98 euros y para el Patronato Municipal de Deportes en la cantidad de 7.488.248,71 euros. El presupuesto consolidado, deducidos los ajustes por importe de 5.451.000,00 euros, asciende a la cifra total de 104.419.254,69 euros en ingresos y 104.419.254,69 en gastos, de acuerdo con los siguientes resúmenes:*

#### **PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2025**

AYUNTAMIENTO	PATRONATO	AJUSTES	TOTAL	CAPITULO	AYUNTAMIENTO	PATRONATO	AJUSTES	TOTAL
<b>INGRESOS</b>								
30.052.151,55			<b>30.052.151,55</b>	1	34.474.861,94	2.869.812,72		<b>37.344.674,66</b>
4.440.425,00			<b>4.440.425,00</b>	2	42.152.878,40	4.122.511,69		<b>46.275.390,09</b>
28.295.029,00	1.939.590,47		<b>30.234.619,47</b>	3	1.156.500,00	13.000,00		<b>1.169.500,00</b>
32.539.341,78	5.501.623,99	<b>-5.451.000,00</b>	<b>32.589.965,77</b>	4	10.124.985,00	468.500,00	<b>-5.451.000,00</b>	<b>5.142.485,00</b>
320.120,00	32.609,95		<b>352.729,95</b>	5	951.377,24			<b>951.377,24</b>
490.025,46			<b>490.025,46</b>	6	7.128.498,65			<b>7.128.498,65</b>
735.038,19			<b>735.038,19</b>	7	100.000,00			<b>100.000,00</b>
12.000,00	14.424,30		<b>26.424,30</b>	8	12.904,75	14.424,30		<b>27.329,05</b>
5.497.875,00			<b>5.497.875,00</b>	9	6.280.000,00			<b>6.280.000,00</b>
<b>102.382.005,98</b>	<b>7.488.248,71</b>	<b>-5.451.000,00</b>	<b>104.419.254,69</b>		<b>102.382.005,98</b>	<b>7.488.248,71</b>	<b>-5.451.000,00</b>	<b>104.419.254,69</b>

*El límite de gasto no financiero consolidado regulado en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se fija en un importe de 80.583.052,58 euros.*

**2º.-** *Aprobar las bases de ejecución de este presupuesto general, cuyo texto figura unido al expediente.*

**3º.-** *Aprobar la plantilla presupuestaria.*

**4º.-** *En aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.6 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, las obligaciones en las partidas incluidas en los expedientes de modificación presupuestaria 1/2025, 3-2025, 9-2025, 13-2025 y 20-2025 Y la modificación de la Plantilla Presupuestaria nº 1-2025 del Presupuesto prorrogado no tendrán efectos en el Presupuesto del ejercicio 2025 por estar ya incluidas en el mismo.*



**5º.-** *Disponer que el presupuesto general, inicialmente aprobado y sus bases de ejecución, se expongan al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar reclamaciones, en su caso, ante el Pleno, de conformidad con lo establecido en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los demás preceptos aplicables.*

**6º.-** *El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo de información pública, no se presentasen reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”*

Y para que conste a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el VºBº de la Sra. Presidenta, con la salvedad y a expensas de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente, en Palencia, en la fecha de firma electrónica.

**LA SECRETARIA SUPLENTE DE LA COMISIÓN**

Firmado electrónicamente por  
Doña Ángela María García Sánchez

**Vº Bº**

**LA PRESIDENTA,**

Firmado electrónicamente por  
Doña. María Rosario García Carnés

Firma 1 de 2  
Ángela María García Sánchez

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 0adf587d7ac74b1d98087dea51e47962001

Url de validación | <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>



## MEMORIA DE LA ALCALDÍA

### PRESUPUESTO EJERCICIO 2025

El documento presupuestario del Excmo. Ayuntamiento de Palencia para el ejercicio 2025 comprende el propio Presupuesto General del Ayuntamiento y el del Patronato Municipal de Deportes (Organismo Autónomo de carácter administrativo dependiente de aquel).

Su confección se ha realizado en el marco de las prescripciones contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2024 por el que se vuelve al cumplimiento de las reglas fiscales ante el cese de la situación de excepcionalidad.

El presupuesto se ha elaborado ajustando las previsiones de ingresos a la situación económica general y a la evolución de los mismos durante el presente ejercicio y en las previsiones de gasto ajustando éstas al marco de contención del gasto al que se enfrentan todas las administraciones públicas y velando porque los servicios municipales básicos se sigan prestando con normalidad teniendo en cuenta el importante incremento de los costes derivados de dichos contratos motivado por el alza generalizada de precios. Las inversiones se han ajustado a las posibilidades reales de financiación.

El Presupuesto del Ayuntamiento de Palencia para el año 2025 asciende a un importe total de **102.382.005,98 euros**, lo que supone un incremento del 6,02% con respecto al ejercicio 2025.

El Presupuesto General consolidado del Ayuntamiento de Palencia para el año 2.024 asciende a un importe total de **104.419.254,69 euros en Ingresos y en Gastos**, lo que supone un aumento del 5,89% respecto al ejercicio 2024. Cada uno de los presupuestos que integran el Presupuesto General se aprueba equilibrado y sin déficit inicial.

Dentro de capítulo de inversiones, tanto de gestión directa (capítulo VI) como indirecta (capítulo VII), que afectarán a todos los barrios de la capital, destacan los siguientes proyectos:

- **405.560 euros** para el equipamiento del **Servicio de Extinción de Incendios**.
- **170.000 euros** para el equipamiento del **Servicio de Policía**.



- **290.000 euros para completar las obras de urbanización de los entornos de la Antigua Tejera.**
- **1.225.063,65 euros para la anualidad 2025 de las actuaciones de Rehabilitación de la Antigua Tejera en cumplimiento del Convenio con el Ministerio de Fomento para la financiación de las obras.**
- **1.890.000 euros para la Obras de rehabilitación del edificio de la Antigua Alcoholera.**
- **530.000 euros para la Conservación y mejora de las aceras mediante el plan Palencia a pie y accesible.**
- **623.670 euros para Inversión nueva y de reposición de juegos infantiles y la adecuación de equipamiento urbano.**
- **48.150 euros para inversiones en el Monte el Viejo y 75.000 euros para adecuación de nuevos huertos urbanos.**
- **100.000 euros para una subvención destinada a las obras de la Catedral de Palencia.**
- **70.000 euros para inversiones en el Patio del Teatro principal.**
- **100.000 euros para la adquisición de un Escenario modular y 40.000 euros para la adquisición de nuevas Casetas**
- **1.000.000 euros para la realización de un Plan de rehabilitación de las instalaciones deportivas.**
- **250.000 euros para la mejora de los programas y equipamientos informáticos.**
- **147.395 euros para inversiones en Edificios municipales.**

Por lo demás, se resumen a continuación los capítulos que componen este presupuesto de acuerdo con las prescripciones legales aplicables.

#### **A) Estado de Gastos**

##### **Capítulo 1º.- GASTOS DE PERSONAL**

El capítulo de personal se ha elaborado dotando las plazas necesarias para el funcionamiento de los servicios público y la mejora en la gestión de los mismos, así como los incrementos que se prevé apruebe el Gobierno, tanto en retribuciones como en cotizaciones a la Seguridad Social, produciéndose una pequeña reducción del 0,55% respecto al ejercicio 2024.



## Capítulo 2º.- GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

Se ajusta la previsión de gastos a las necesidades reales para el correcto funcionamiento de los servicios, con un incremento del 8,90% respecto al ejercicio 2024 como consecuencia de la importante subida de precios, especialmente en los suministros energéticos y en el contrato de prestación del servicio de potabilización del agua, saneamiento y depuración.

## Capítulo 3º.- GASTOS FINANCIEROS

Se contemplan los derivados de las operaciones vigentes y de las proyectadas teniendo en cuenta el escenario de tipos existente en la actualidad, reduciéndose las previsiones en un 5,32%.

## Capítulo 4º.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Se reducen un 0,92%.

## Capítulos 6º y 7º.- INVERSIONES REALES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Se produce un aumento del 4,22% al tratarse de un presupuesto claramente inversor financiado preferentemente con préstamo y con escasa previsión de aportaciones para inversión por parte de otras administraciones, En el Anexo de Inversiones se detallan las mismas, reflejándose su financiación en el Plan Financiero.

## Capítulo 9º.- PASIVOS FINANCIEROS

Se incrementa un 61,32% respecto al 2024 al comenzar en el presente ejercicio a amortizar el préstamo extraordinario contratado para hacer frente a la sentencia derivada del convenio con la Diputación por la adquisición de la calle Jardines. Se encuentra prevista la amortización de las operaciones de acuerdo con los contratos vigentes.

De acuerdo con los informes económico-financieros los créditos incluidos en el Presupuesto de Gastos son suficientes para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios.

### A) Estado de Ingresos

Se han utilizado como bases para su cálculo las señaladas en los informes económico-financieros, en función de la evolución de los ingresos durante los años 2023 y 2024 y las previsiones de recuperación de la actividad económica, así como la modificación de ordenanzas fiscales aprobadas para el ejercicio 2025.



Se aprueba el presupuesto consolidado en situación de equilibrio entre las previsiones de ingresos y gastos.

Se adjuntan las **Bases de Ejecución** que contienen las medidas de gestión adoptadas por esta Corporación.

#### **B) Límite de gasto no financiero**

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece la obligación para el Ayuntamiento de aprobar un límite máximo de gastos no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos del presupuesto.

El informe de Intervención que se adjunta al expediente establece el **Límite máximo de gasto no financiero para el presupuesto general del ejercicio 2.025 en 80.583.052,58 euros**, que es coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y el cumplimiento de la regla de gasto.

Finalmente, señalar que el presupuesto se presenta **en situación de equilibrio presupuestario**.

Palencia, a la fecha de la firma electrónica  
LA ALCALDESA



# PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025



**ESTADO DE CONSOLIDACIÓN**



## PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2025

AYUNTAMIENTO	PATRONATO	AJUSTES	TOTAL	CAPITULO	AYUNTAMIENTO	PATRONATO	AJUSTES	TOTAL
<b>INGRESOS</b>					<b>GASTOS</b>			
30.052.151,55			30.052.151,55	<b>1</b>	34.474.861,94	2.869.812,72		37.344.674,66
4.440.425,00			4.440.425,00	<b>2</b>	42.152.878,40	4.122.511,69		46.275.390,09
28.295.029,00	1.939.590,47		30.234.619,47	<b>3</b>	1.156.500,00	13.000,00		1.169.500,00
32.539.341,78	5.501.623,99	<b>-5.451.000,00</b>	32.589.965,77	<b>4</b>	10.124.985,00	468.500,00	<b>-5.451.000,00</b>	5.142.485,00
320.120,00	32.609,95		352.729,95	<b>5</b>	951.377,24			951.377,24
490.025,46			490.025,46	<b>6</b>	7.128.498,65			7.128.498,65
735.038,19			735.038,19	<b>7</b>	100.000,00			100.000,00
12.000,00	14.424,30		26.424,30	<b>8</b>	12.904,75	14.424,30		27.329,05
5.497.875,00			5.497.875,00	<b>9</b>	6.280.000,00			6.280.000,00
<b>102.382.005,98</b>	<b>7.488.248,71</b>	<b>-5.451.000,00</b>	<b>104.419.254,69</b>		<b>102.382.005,98</b>	<b>7.488.248,71</b>	<b>-5.451.000,00</b>	<b>104.419.254,69</b>



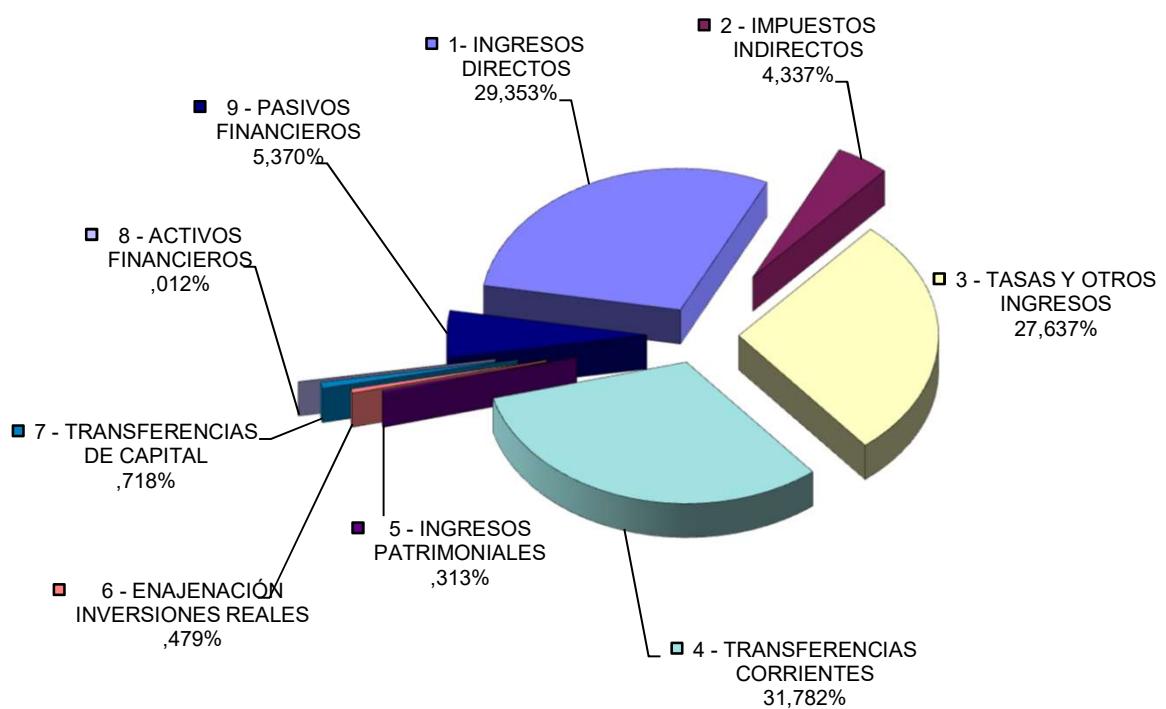
# PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025



## INGRESOS



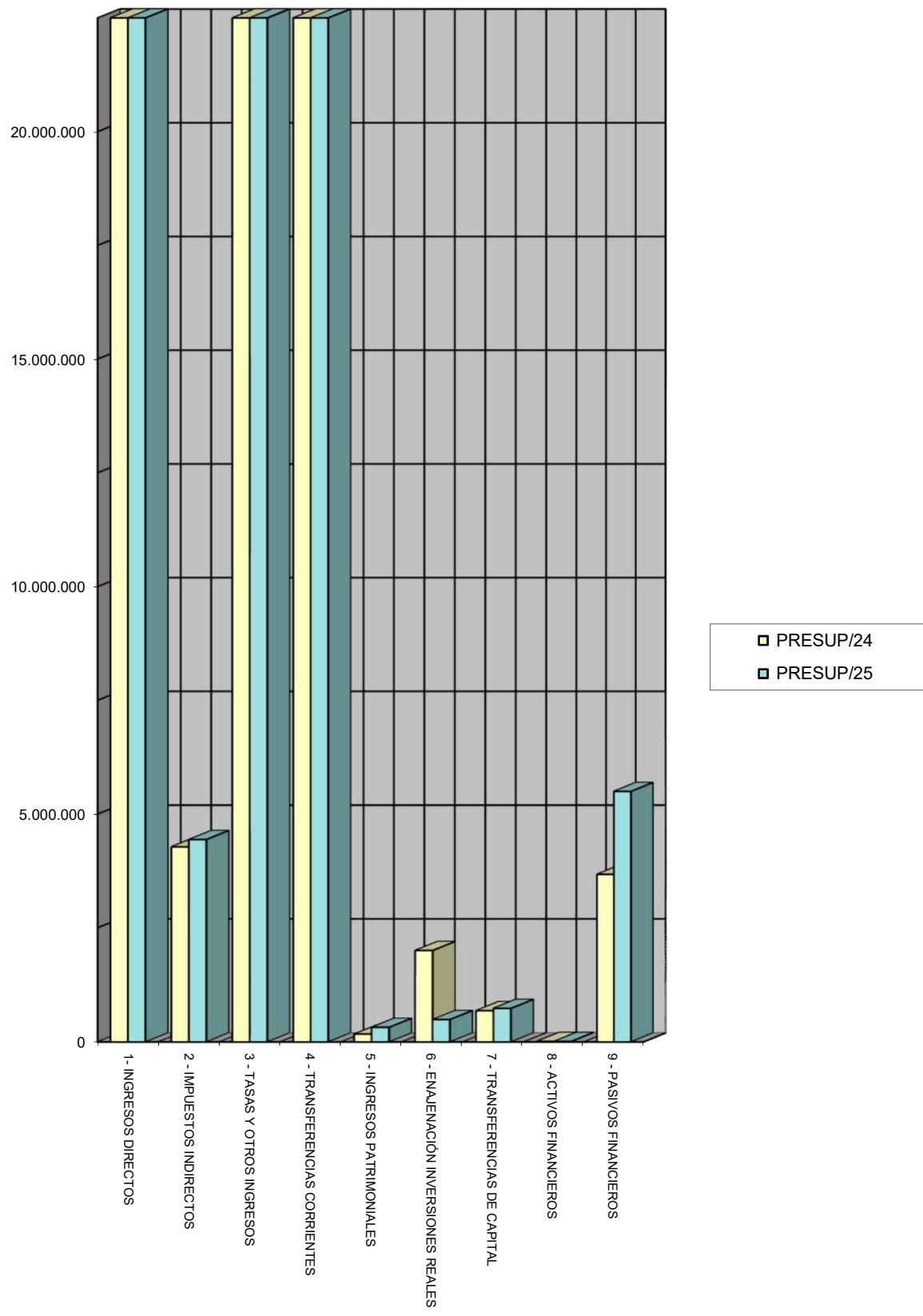
# PRESUPUESTO INGRESOS 2025





# COMPARATIVA INGRESOS

## 2024-2025





**PRESUPUESTO 2025, INGRESOS  
RESUMEN POR CAPITULO, ARTICULO Y SUBCONCEPTO**

CAP.	ART.	SUBCONCEPTO Y DENOMINACIÓN	PRESUP/25
		10000 CESIÓN SOBRE I.R.P.F.	2.890.000,00
	10		2.890.000,00
		11200 DE NATURALEZA RÚSTICA	316.000,00
		11300 I.B.I. NATURALEZA URBANA	16.400.000,00
		11400 I.B.I. DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	1.020,00
		11500 IMPUESTO VEHÍCULOS T. MECÁNICA	4.023.280,00
		11600 IMP. INCREMENTO V. TERREN. URBANOS	3.505.051,55
	11		24.245.351,55
		13000 IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS EMPRESARIAL	2.916.800,00
	13		2.916.800,00
1			<b>30.052.151,55</b>
		21000 CESIÓN SOBRE EL I.V.A.	1.920.000,00
	21		1.920.000,00
		22000 CESIÓN IMPUESTOS ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	27.675,00
		22001 CESIÓN IMPUESTOS SOBRE LA CERVEZA	9.560,00
		22003 CESIÓN IMPUESTOS SOBRE LAS LABORES DEL TABACO	178.000,00
		22004 CESIÓN IMPUESTOS SOBRE HIDROCARBUROS	404.570,00
		22006 CESIÓN IMPUESTOS SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS	620,00
	22		620.425,00
		29000 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCC. INST. OBRAS	1.900.000,00
	29		1.900.000,00
2			<b>4.440.425,00</b>
		30000 ABASTECIMIENTO DE AGUA	3.771.953,00
		30100 ALCANTARILLADO	959.960,00
		30200 RECOGIDA DE BASURA	2.805.128,00
		30300 TRATAMIENTO DE RESIDUOS	1.811.062,00
		30400 SANEAMIENTO	2.362.737,00
		30500 SERVICIO PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN INCENDIOS	80.000,00
	30		11.790.840,00
		32100 LICENCIAS URBANÍSTICAS	2.850.000,00
		32200 CEDULAS DE HABILIDAD Y PRIMERA OCUPACIÓN	10.000,00
		32302 DIRECCIÓN DE OBRAS/COORDINADOR SEG Y SALUD	283.219,00
		32500 EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	25.000,00
		32600 RETIRADA VEHÍCULOS	100.000,00
		32901 SERVICIOS ATESTADOS	25.000,00
		32902 CEMENTERIO	213.800,00
		32903 LICENCIA AUTO-TAXIS	2.000,00
		32904 MERCADO	62.000,00
		32905 CELEBRACIÓN DE BODAS	6.000,00
		32906 DERECHOS DE EXAMEN	25.000,00
	32		3.602.019,00

PRESUPUESTO 2025, INGRESOS

CAP.	ART.	SUBCONCEPTO Y DENOMINACIÓN	PRESUP/25
		33000 TICKETS ORA 33001 TARJETAS ORA 33100 ENTRADA VEHÍCULOS 33200 UTILIZACIÓN PRIVATIVA EMPRESA SERVICIO SUMINISTROS 33300 UTILIZACIÓN PRIVATIVA EMPRESA SERVICIO TELECOM. 33400 APERTURA DE CALAS Y ZANJAS 33500 TERRAZAS, MESAS Y SILLAS 33800 COMPENSACIÓN TELEFÓNICA 33901 KIOSCOS 33902 PUESTOS Y BARRACAS 33903 CARGA Y DESCARGA 33904 VALLAS Y ANDAMIOS 33905 INSTALACIÓN DE CARTELERAS Y ANUNCIOS 33906 CAJEROS AUTOMÁTICOS Y MÁQUINAS VENDING	1.624.260,00 60.000,00 546.340,00 2.500.000,00 80.000,00 100,00 264.000,00 150.000,00 4.000,00 165.600,00 250.000,00 790.000,00 11.350,00 6.720,00
	33		6.452.370,00
		34100 AYUDA A DOMICILIO 34400 ENTRADAS MÚSICA, EXPOSICIONES, ESPECTÁCULOS 34901 SERVICIO RECOGIDA SELECTIVA 34903 ESCUELAS INFANTILES 34907 UTILIZACIÓN DEPENDENCIAS MUNICIPALES 34912 PRECIO PÚBLICO RUTAS TURÍSTICAS 34913 INGRESOS GAFAS VIRTUALES 34914 INGRESOS GESTIÓN ENTRADAS TEATRO	650.000,00 250.000,00 300.000,00 65.000,00 2.000,00 4.500,00 4.500,00 5.800,00
	34		1.281.800,00
		35100 MEJORA EXTINCIÓN INCENDIOS	365.000,00
	35		365.000,00
		36000 VENTA EFECTOS INÚTILES 36001 VENTA PRODUCTOS PROMOCIONALES 36100 VENTA ENERGÍA	1.000,00 6.000,00 7.000,00
	36		14.000,00
		38900 REINTEGRO DE PRESUPUESTOS CERRADOS	35.000,00
	38		35.000,00
		39100 MULTAS Y SANCIONES URBANÍSTICAS 39110 MULTAS INFRACCIONES TRIBUTARIAS Y ANÁLOGAS 39120 MULTAS POR INFRACCIONES ORDENANZA CIRCULACIÓN 39121 MULTAS ORA 39190 OTRAS MULTAS Y SANCIONES 39200 RECARGO DECLARACIÓN EXTEMPORÁNEA SIN APREMIO 39210 RECARGO EJECUTIVO 39211 RECARGO DE APREMIO 39300 INTERÉS DE DEMORA 39800 INDEMNIZACIONES SEGUROS DE NO VIDA 39901 CONVENIO UTILIZACIÓN CENTRO EFIDES 39904 IMPREVISTOS 39905 OTROS INGRESOS (VILLAMURIEL-EDAR/VILLALOBON EDAR-AGUA) 39906 CONVENIOS FERIAS 39907 INDEMNIZACIÓN INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES 39908 COSTAS 39909 OTRAS INDEMNIZACIONES 39910 EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	400.000,00 1.000,00 2.500.000,00 475.000,00 325.000,00 7.000,00 30.000,00 230.000,00 100.000,00 40.000,00 14.000,00 30.000,00 360.000,00 6.000,00 1.000,00 100.000,00 20.000,00 115.000,00
	39		4.754.000,00
	3		28.295.029,00

PRESUPUESTO 2025, INGRESOS

CAP.	ART.	SUBCONCEPTO Y DENOMINACIÓN	PRESUP/25
		42010 FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	22.945.000,00
		42020 COMPENSACION POR BENEFICIOS FISCALES (I.A.E.)	3.687.000,00
		42021 COMPENSACION POR BENEFICIOS FISCALES (I.B.I.)	94.000,00
		42090 OTRAS TRANSF. A.G.E (PACTO CONTRA LA VIOLENCIA GENERO)	26.170,00
		42091 SUBVENCION TRANSPORTE URBANO	190.000,00
		42092 OTRAS TRANSFERENCIAS A.G.E. (DROGODEP)	5.000,00
42			26.947.170,00
		45000 PARTICIPACIÓN IMPUESTOS PROPIOS	217.505,60
		45030 SUBVENCION ESCUELAS INFANTILES	344.000,00
		45102 CONVENIO JUNTA PRESTACIONES BÁSICAS	4.156.218,00
		45103 CONVENIO SERVICIOS SOCIALES (CASA DE ACOGIDA)	60.864,00
		45104 TRANSFERENCIA COM. AUTÓNOMA(DROGODEPENDENCIA)	41.360,00
		45150 SUBVENCIONES EN MATERIA DE EMPLEO	600.000,00
		45153 PROGRAMA MIXTO INTEGRACIÓN PARQUE DEL SOTILLO	38.046,06
		45154 PROGRAMA PISCINAS DEL SOTILLO	76.926,12
45			5.534.919,78
		46101 CONVENIO DIPUTACIÓN MANT. CASA DE ACOGIDA	7.252,00
46			7.252,00
		47101 ACTIVIDADES CULTURALES	50.000,00
47			50.000,00
4			<b>32.539.341,78</b>
		52101 INTERESES DEPÓSITOS	150.000,00
	52		150.000,00
		54100 ARRENDAMIENTO FINCAS URBANAS	40.000,00
		54200 ARRENDAMIENTO FINCAS RÚSTICAS	120,00
	54		40.120,00
		55000 CONCESIONES ADMTVAS. CONTRAPRESTACIÓN PERÍODICA	80.000,00
		55900 OTROS APROV. ESPECIALES	50.000,00
	55		130.000,00
5			<b>320.120,00</b>

PRESUPUESTO 2025, INGRESOS

CAP.	ART.	SUBCONCEPTO Y DENOMINACIÓN	PRESUP/25
	60	60300 VENTA PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO	490.025,46
<b>6</b>			<b>490.025,46</b>
	75	75060 REHABILITACION ANTIGUA TEJERA	490.025,46
<b>7</b>	76	76100 REHABILITACIÓN ANTIGUA TEJERA	245.012,73
			245.012,73
<b>8</b>			<b>735.038,19</b>
	83	83000 VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00
			12.000,00
<b>9</b>			<b>12.000,00</b>
	91	91300 PRÉSTAMOS A MEDIO Y LARGO PLAZO	5.497.875,00
			5.497.875,00
<b>9</b>			<b>5.497.875,00</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>102.382.005,98</b>

PRESUPUESTO 2025, INGRESOS

**RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS**

CAPIT.	SUBCONCEPTO Y DENOMINACIÓN	PRESUP/25
1	1- INGRESOS DIRECTOS	30.052.151,55
2	2 - IMPUESTOS INDIRECTOS	4.440.425,00
3	3 - TASAS Y OTROS INGRESOS	28.295.029,00
4	4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32.539.341,78
5	5 - INGRESOS PATRIMONIALES	320.120,00
6	6 - ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	490.025,46
7	7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	735.038,19
8	8 - ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00
9	9 - PASIVOS FINANCIEROS	5.497.875,00
<b>TOTAL</b>		<b>102.382.005,98</b>



# PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025



## CLASIFICACIÓN ORGÁNICA



**PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS 2025**  
**CLASIFICACIÓN ORGÁNICA-FUNCIONAL**  
**RESUMEN ÁREAS - PROGRAMAS**

ORGÁNICA	GRUPO DE FUNCIÓN	PRESUPUESTO 2025
1	24100 - FOMENTO DEL EMPLEO	695.000,00
1	24101 - P. MIXTO PARQUE DEL SOTILLO 2024	15.138,00
1	24105 - P. MIXTO PISCINAS DEL SOTILLO 2024/2025	28.200,00
1	24125 - QUINTEL	200,00
1	43001 - ADMÓN. GENERAL DESARROLLO ECONÓMICO	519.982,60
1	43120 - MERCADOS, ABASTOS Y LONJAS	98.630,00
1	43300 - DESARROLLO EMPRESARIAL	1.141.679,51
1	43302 - CENTRO EFIDES	92.090,00
1	49300 - PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS	92.208,17
<b>1 - ÁREA DE IMPULSO ECONOMICO, IDENTIDAD CULTURAL Y ACTIVIDAD FÍSICO-DEPORTIVA</b>		<b>2.683.128,28</b>
2	13000 - AD. GRAL. SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	375.647,43
2	13005 - AD. GRAL. SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	61.750,08
2	13200 - SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	7.883.302,93
2	13300 - ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO	1.579.872,22
2	13301 - SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN	654.497,28
2	13400 - MOVILIDAD URBANA	120.640,00
2	13500 - PROTECCIÓN CIVIL	120.370,65
2	13600 - SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	4.421.098,75
<b>2 - TRÁFICO, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SLAVAMENTO, PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA</b>		<b>15.217.179,34</b>
3	15100 - URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y EJECUCIÓN	4.216.742,71
3	15101 - URBANISMO: DISCIPLINA URBANÍSTICA	918.071,70
3	15220 - CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	17.555,00
3	15320 - PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS	1.995.043,63
3	15330 - EQUIPAMIENTO URBANO	721.670,00
3	16000 - ALCANTARILLADO	4.919.023,16
3	16100 - ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO AGUA POTABLE	3.911.724,24
3	16210 - RECOGIDA DE RESIDUOS	3.204.650,00
3	16220 - GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	210.000,00
3	16230 - TRATAMIENTO DE RESIDUOS	1.312.610,00
3	16300 - LIMPIEZA VIARIA	4.998.500,00
3	16500 - ALUMBRADO PÚBLICO	2.691.491,56
3	17100 - PARQUES Y JARDINES	1.875.624,18
3	17200 - PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	608.983,95
3	32300 - FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES	2.361.946,74
3	42500 - ENERGÍA	4.500,00
3	44110 - TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS	2.518.900,00
3	94300 - TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES LOCALES	185.952,42
<b>3 - ÁREA DE URBANISMO, AGENDA URBANA, MEDIOAMBIENTE, OBRAS Y MOVILIDAD</b>		<b>36.672.989,29</b>
4	01100 - DEUDA PÚBLICA	7.340.000,00
4	16400 - CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS	829.431,39
4	22100 - OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A FAVOR EMPLEADOS	223.800,00
4	91200 - ÓRGANOS DE GOBIERNO	2.027.807,15
4	92000 - ADMINISTRACIÓN GENERAL	4.250.692,20
4	92001 - ARCHIVO	8.000,00
4	92003 - EDIFICIOS MUNICIPALES	892.235,00
4	92300 - INFORMACIÓN BÁSICA Y REGISTRO	915.913,96
4	92310 - GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL	150.528,83
4	92600 - NUEVAS TECNOLOGÍAS E INFORMÁTICA	1.844.904,67
4	92900 - IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	961.377,24
4	93100 - POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	950.560,63
4	93200 - GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO Y RECAUDACIÓN	1.720.593,72
4	93201 - INPECCIÓN TRIBUTARIA	181.126,95
4	93300 - GESTIÓN DEL PATRIMONIO	56.204,75
4	93400 - GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA	526.449,25
<b>4 - ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL, ORGANIZACIÓN, TRANSPARENCIA, PATRIMONIO Y CONTRATACION</b>		<b>22.879.625,74</b>
5	33000 - ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA	770.758,68
5	33210 - BIBLIOTECAS PÚBLICAS	454.230,81
5	33300 - CENTRO CULTURAL - LECRAC	306.885,00
5	33301 - TEATRO PRINCIPAL	145.453,22
5	33302 - MUSEOS Y SALAS DE EXPOSICIÓN	133.339,00
5	33400 - PROMOCIÓN CULTURAL	814.500,00
5	33401 - BANDA DE MÚSICA	1.167.865,48
5	33403 - ARTES ESCÉNICAS	690.000,00
5	33600 - GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO	16.000,00
5	33800 - FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	1.634.380,00
5	34100 - PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	5.295.000,00
5	34200 - INSTALACIONES DEPORTIVAS	1.000.000,00
5	43200 - INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	598.544,28
<b>5 - ÁREA DE IDENTIDAD CULTURAL ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS</b>		<b>13.026.956,47</b>
6	23100 - ADÓN GRAL SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL	785.096,44
6	23101 - ACCIÓN SOCIAL	4.277.781,47
6	23102 - IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, MUJER Y FAMILIA	165.920,11
6	23103 - PROGRAMAS DE JUVENTUD	168.410,00
6	23104 - MINORÍAS ÉTNICAS	40.055,59
6	23105 - PROGRAMA DROGODEPENDENCIAS	53.570,00
6	23106 - PROGRAMA PERSONAS MAYORES	744.628,07
6	23107 - CONSEJOS SOCIALES - PLAN DE INMIGRACIÓN	390,00
6	23108 - CASA DE ACOGIDA	110.665,00
6	23109 - CENTRO DE INFORMACIÓN JUVENIL-E.O.T.L.	55.350,00
6	23110 - PROMOCIÓN DE ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO	59.961,18
6	23112 - SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA	3.991.554,00
6	31100 - PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA	222.130,00
6	32301 - ESCUELAS INFANTILES	946.350,00
6	32302 - UNED	67.385,00
6	32400 - SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN	16.000,00
6	92400 - COMUNICACIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	196.880,00
<b>6 - ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BARRIOS</b>		<b>11.902.126,86</b>
		102.382.005,98



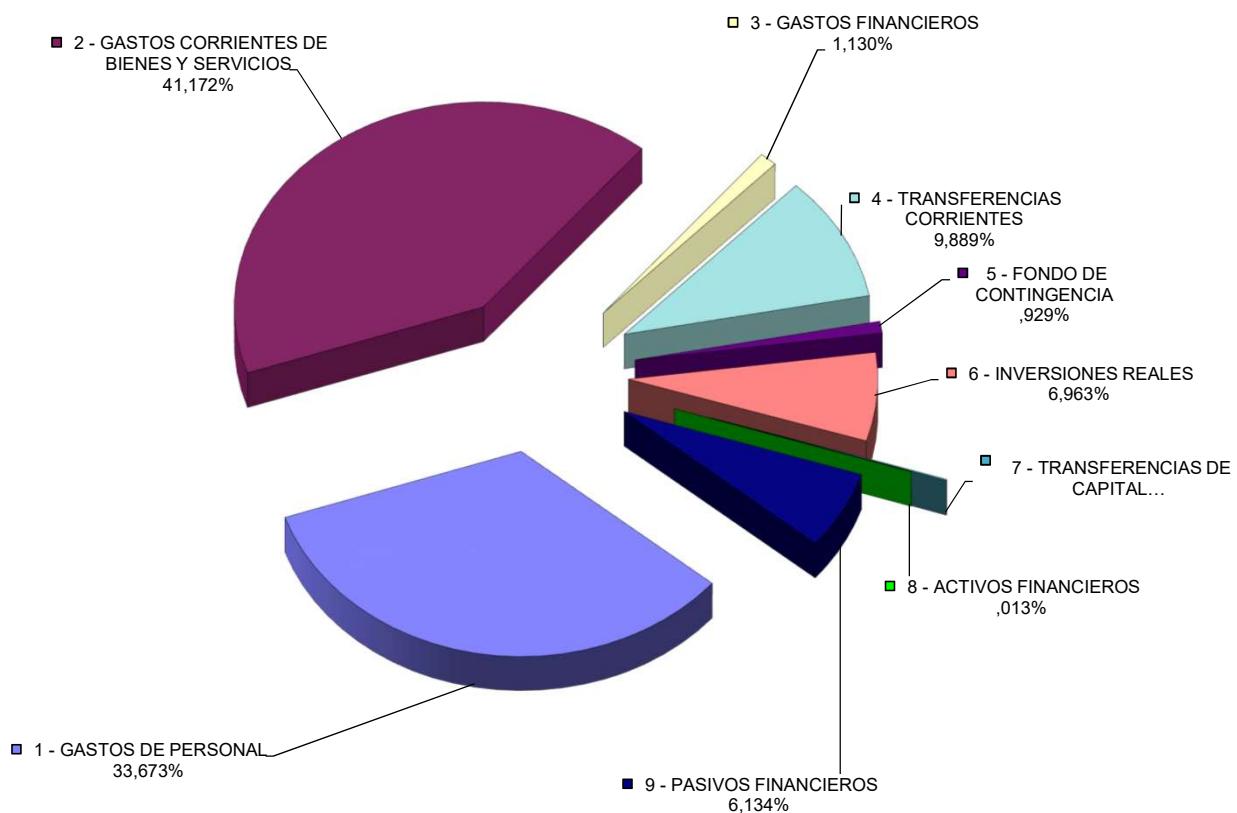
# PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025



**GASTOS**

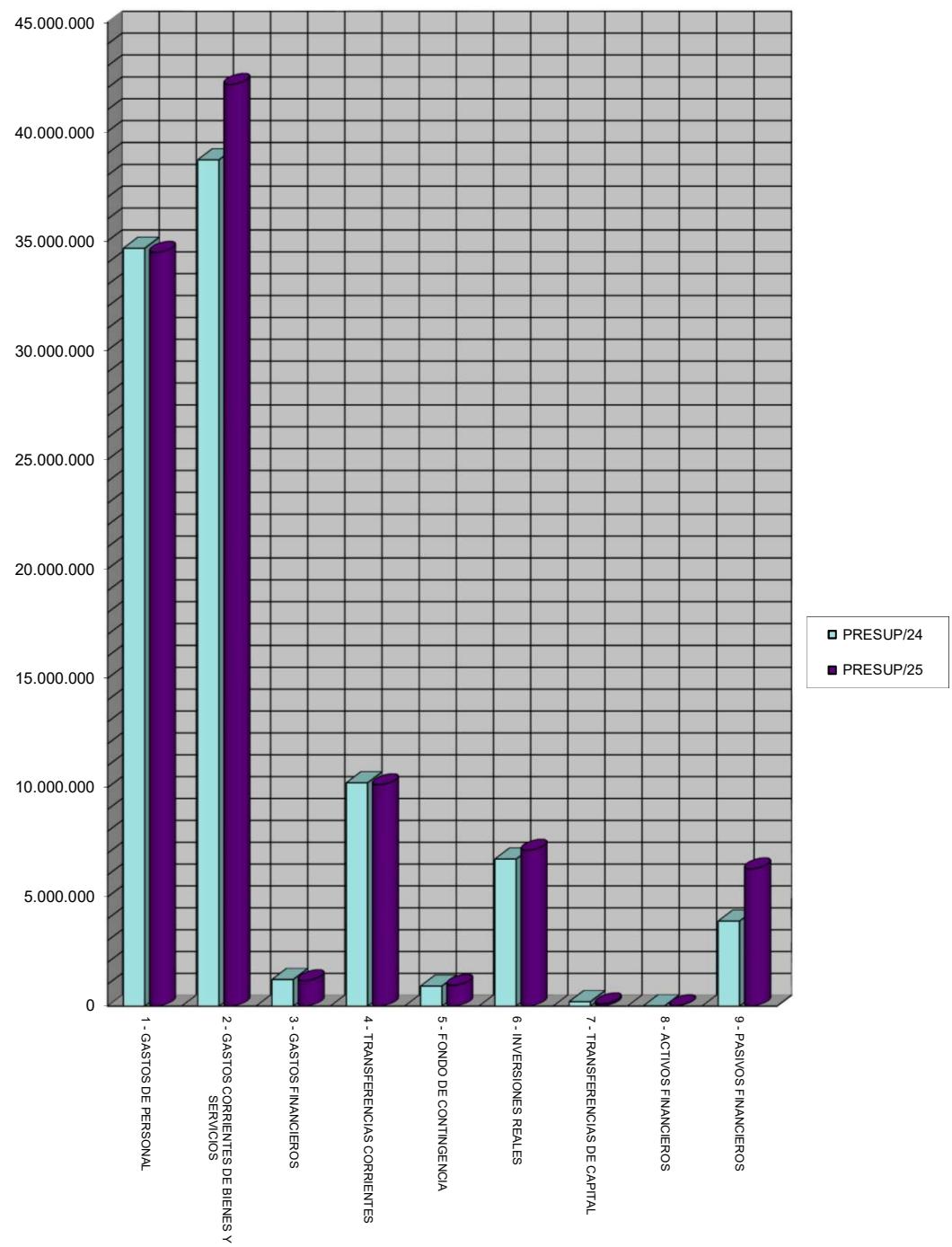


## PRESUPUESTO GASTOS 2025



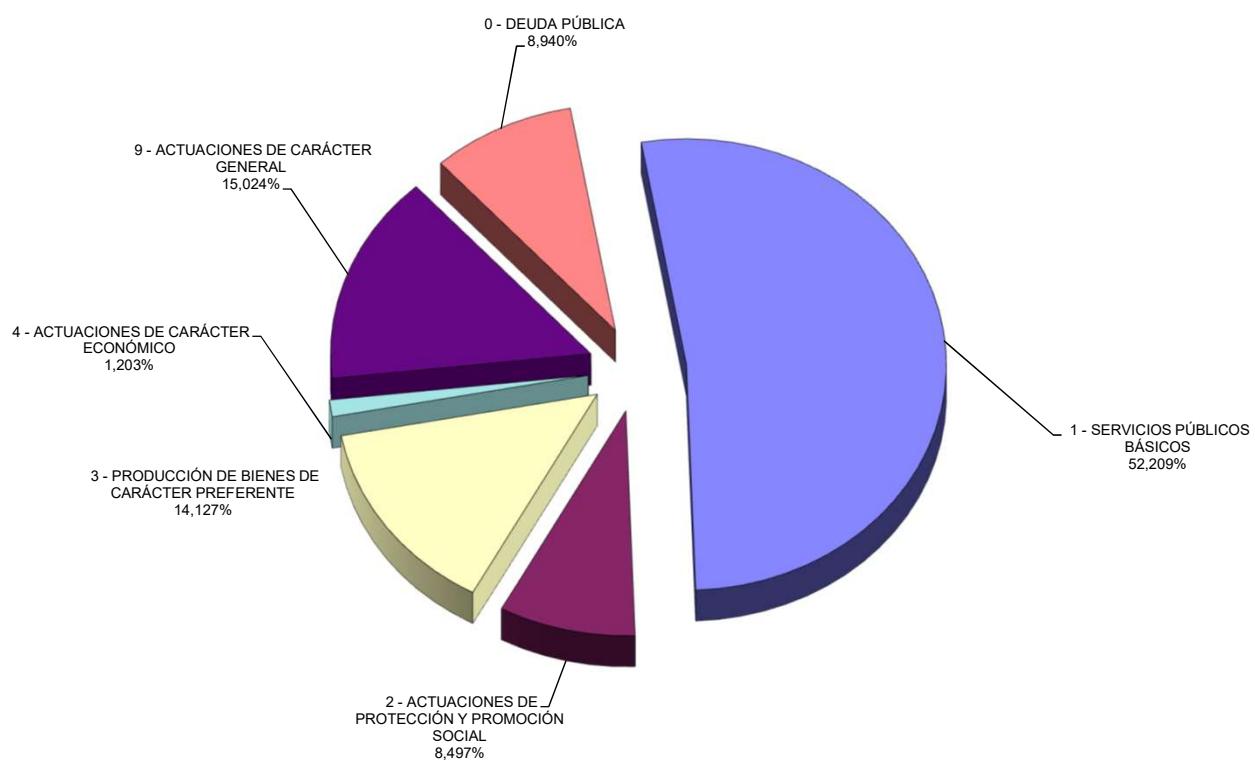


# COMPARATIVA GASTOS 2024-2025



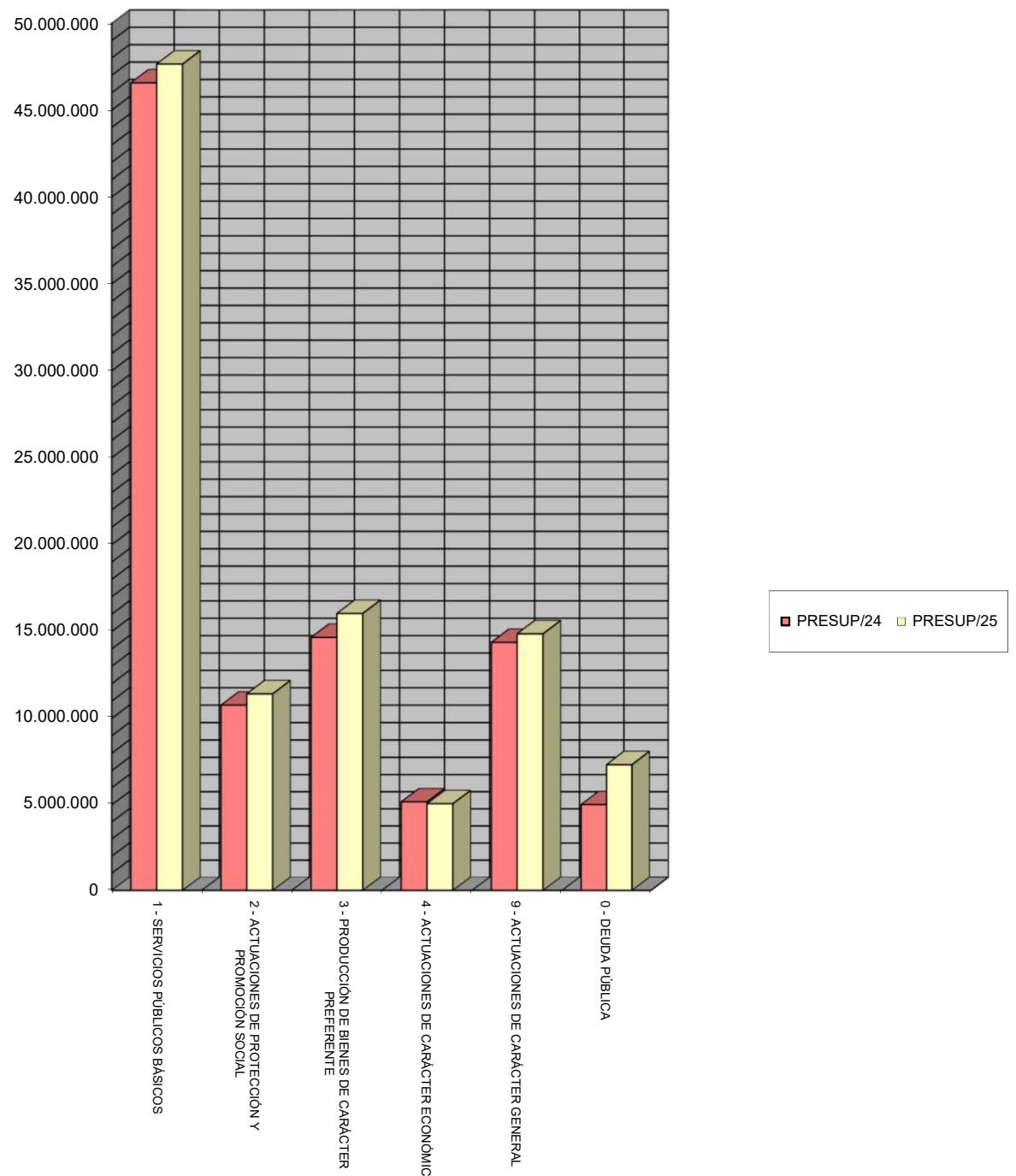


## DISTRIBUCION FUNCIONAL 2025





# COMPARATIVA FUNCIONAL 2024-2025





PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 4 - PROGRAMA: 01100 - DEUDA PÚBLICA

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
		<b>31000</b> INTERESES PRÉSTAMOS	1.060.000,00
	31		1.060.000,00
<b>3</b>			<b>1.060.000,00</b>
		<b>91300</b> AMORTIZACION PRÉSTAMOS	4.821.900,00
		<b>9130050</b> AMORTIZACION PRÉSTAMOS PMS	1.458.100,00
	91		6.280.000,00
<b>9</b>			<b>6.280.000,00</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>7.340.000,00</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 2 - PROGRAMA: 13000 - AD. GRAL. SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
	120	SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO	73.853,06
	12006	TRIENIOS	16.836,96
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	41.805,56
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	77.743,87
	12103	OTROS COMPLEMENTOS	31.932,74
12			242.172,19
	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS P LABORAL FIJO	11.314,91
	13001	HORAS EXTRAORD. P. LABORAL FIJO	2.629,70
	13002	OTRAS RETRIB. P LABORAL FIJO	18.186,15
13			32.130,76
	15100	GRATIFICACIONES	2.490,77
15			2.490,77
	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	93.953,71
16			93.953,71
1			370.747,43
	22000	MATERIAL OFICINA Y TÉCNICO	4.500,00
	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS P.	300,00
	22111	SUMIN. DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMOTOS TPTE.	100,00
22			4.900,00
2		<b>TOTAL</b>	<b>375.647,43</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 2 - PROGRAMA: 13005 - AD. GRAL. SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
	<b>120</b>	SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO	17.008,08
	<b>12006</b>	TRIENIOS	1.855,52
	<b>12100</b>	COMPLEMENTO DE DESTINO	9.768,10
	<b>12101</b>	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	16.255,90
	<b>12103</b>	OTROS COMPLEMENTOS	1.730,97
12			46.618,57
	<b>16000</b>	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	13.281,51
16			13.281,51
1			<b>59.900,08</b>
	<b>22000</b>	ORDINARIO NO INVENTARIAL	500,00
	<b>22001</b>	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS P.	700,00
	<b>22201</b>	ENVÍOS POSTALES	350,00
	<b>22601</b>	ATENCIÓNES PROTOC. Y REPRESENT.	300,00
22			1.850,00
2			<b>1.850,00</b>
<b>TOTAL</b>			<b>61.750,08</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 2 - PROGRAMA: 13200 - SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
	120	SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO	1.466.284,08
	12006	TRIENIOS	201.764,42
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	844.601,03
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	1.937.905,49
	12103	OTROS COMPLEMENTOS	611.939,09
12			5.062.494,11
	15100	GRATIFICACIONES	100.129,20
15			100.129,20
	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	1.912.339,62
16			1.912.339,62
1			<b>7.074.962,93</b>
	20400	ALQUILER ELEMENTOS DE TRANSPORTE	50.000,00
20			50.000,00
	21200	MANT. EDIFICIOS (CALEF./ELEVADOR)	3.400,00
	21300	MANTENIMIENTO MAQUINARIA	2.600,00
	21400	REPARACIÓN VEHÍCULOS Y MAQUINARIA.	15.000,00
	21500	MANTENIMIENTO MOBILIARIO	5.000,00
21			26.000,00
	22100	SUMINISTRO ENERGIA	38.170,00
	22102	SUMINISTRO GAS	93.000,00
	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	66.550,00
	22104	VESTUARIO Y EQUIPO	180.000,00
	22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	100,00
	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	200,00
	22111	SUMINISTROS MATERIAL MAQUINARIA Y TRANSPORTES	100,00
	22112	SUMINISTRO MATERIAL TELECOMUNICACIONES	100,00
	22199	OTROS SUMINISTROS	30.000,00
	22400	PRIMAS DE SEGUROS	12.940,00
	22601	ATENCIones PROTOCOLARIAS	2.500,00
	22602	EDUCACIÓN VIAL Y PUERTAS ABIERTAS	5.000,00
	22610	GASTOS DIVERSOS DIA "LA CIUDAD SIN MI COCHE"	500,00
	22700	LIMPIEZA Y ASEO	122.180,00
	22706	ASISTENCIAS TÉCNICAS	11.000,00
22			562.340,00
2			<b>638.340,00</b>
	62600	EQUIPOS COMUNICACIONES	120.000,00
	62900	OTRAS INVERSIONES	50.000,00
62			170.000,00
6			<b>170.000,00</b>
	<b>TOTAL</b>		<b>7.883.302,93</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 2 - PROGRAMA: 13300 - ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
	120	SUELdos PERSONAL FUNCIONARIO	123.332,16
	12006	TRIENIOS	28.123,95
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	72.748,27
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	132.604,80
	12103	OTROS COMPLEMENTOS	61.327,28
12			418.136,46
	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	111.395,76
16			111.395,76
1			<b>529.532,22</b>
	20800	ALQUILER APARCAMIENTO ESTACIÓN PEQUEÑA	27.000,00
	20801	ALQUILER APARCAMIENTO ENTRE ESTACIONES	4.000,00
20			31.000,00
	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIAL	5.000,00
	22100	SUMINISTRO ENERGIA	1.950,00
	22604	GASTOS JURIDICOS	10.000,00
	22605	INDEMNIZACIONES	10.000,00
	22700	LIMPIEZA Y ASEO	3.260,00
	22706	SERVICIO GESTIÓN DE DENUNCIAS	55.000,00
	22710	SERVICIO O R A/APARCAMIENTOS	586.000,00
	22711	CONTRATO GRÚA	319.230,00
22			990.440,00
2			<b>1.021.440,00</b>
	47900	SUBVENCIÓN ESTACIONAM. SUBTERRÁNEO	28.900,00
47			28.900,00
4			<b>28.900,00</b>
<b>TOTAL</b>			<b>1.579.872,22</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 2 - PROGRAMA: 13301 - SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
	<b>13000</b>	RETRIBUCIONES BÁSICAS P LABORAL FIJO	43.391,98
	<b>13001</b>	HORAS EXTRAORD. P. LABORAL FIJO	2.094,82
	<b>13002</b>	OTRAS RETRIB. P LABORAL FIJO	75.181,25
	<b>13100</b>	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	9.932,79
	<b>13101</b>	HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	549,31
	<b>13102</b>	OTRAS RETRIBUCIONES P. LABORAL TEMPORAL	15.833,70
13			146.983,85
	<b>15100</b>	GRATIFICACIONES	1.868,10
15			1.868,10
	<b>16000</b>	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	55.270,33
16			55.270,33
1			<b>204.122,28</b>
	<b>21000</b>	MANTENIMIENTO CONTROL TRÁFICO	326.400,00
	<b>21300</b>	MAQUINARIA E INSTALACIONES	2.700,00
	<b>21400</b>	REPARACIÓN MATERIAL TRANSPORTE	10.800,00
21			339.900,00
	<b>22100</b>	SUMINISTRO DE ENERGIA	31.055,00
	<b>22103</b>	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	8.470,00
	<b>22104</b>	VESTUARIO Y EQUIPO DE ALUMBRADO	5.450,00
	<b>22111</b>	SUMIN. DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILAJE Y ELEMOTOS TPTE.	52.700,00
	<b>22112</b>	SUMIN. DE REPUESTOS ELECTRICOS	10.000,00
	<b>22400</b>	PRIMAS DE SEGUROS	1.500,00
	<b>22700</b>	LIMPIEZA	1.300,00
22			110.475,00
2		<b>TOTAL</b>	<b>654.497,28</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 2 - PROGRAMA: 13400 - MOVILIDAD URBANA

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
		<b>21000 MANTEN. SISTEMA Y APARCAMIENTO BICICLETAS</b>	27.000,00
		<b>21400 MANTENIMIENTO ELEMENTOS TRANSPORTE</b>	4.000,00
21			<b>31.000,00</b>
		<b>22100 SUMINISTRO DE ENERGIA</b>	48.085,00
		<b>22602 PROMOCION CAMINOS ESCOLARES-TRANSPORTE PUBLICO</b>	3.000,00
		<b>22610 GASTOS DIVERSOS DIA "LA CIUDAD SIN MI COCHE"</b>	1.500,00
		<b>22706 SERVICIO PRESTAMO BICICLETAS TURISTICAS</b>	2.055,00
		<b>2270601 PYTO FOMENTO BICICLETA Y AMPLIACIÓN RED CARRIL BICI</b>	15.000,00
22			<b>69.640,00</b>
2			<b>100.640,00</b>
		<b>60900 PUESTA EN MARCHA CAMINOS ESCOLARES</b>	20.000,00
60			<b>20.000,00</b>
6			<b>20.000,00</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>120.640,00</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 2 - PROGRAMA: 13500 - PROTECCIÓN CIVIL

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
	120	SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO	15.519,00
	12006	TRIENIOS	5.157,53
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	9.198,42
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	19.147,80
	12103	OTROS COMPLEMENTOS	9.597,55
12			58.620,30
	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	15.475,35
16			15.475,35
1			<b>74.095,65</b>
	21200	REP. MANT. EDIFICIOS Y O. CONSTRUCCIONES	130,00
	21300	REP. MANT. MAQUINARIA INST. Y UTIL.	2.000,00
	21400	REP. MANT. MATERIAL TRANSPORTE	3.000,00
21			5.130,00
	22000	ORDINARIO NO INVENTARIAL	500,00
	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS P.	145,00
	22102	SUMINISTRO GAS	8.800,00
	22103	COMBUSTIBLES	790,00
	22104	VESTUARIO Y EQUIPO	5.000,00
	22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	2.000,00
	22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	1.500,00
	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	500,00
	22199	OTROS SUMINISTROS	1.700,00
	22201	POSTALES	90,00
	22300	TRANSPORTES	70,00
	22400	PRIMAS DE SEGUROS	6.200,00
	22601	ATENCIones PROTOC. Y REPRESENT	180,00
	22606	REUNIONES Y CONFERENCIAS	500,00
	22609	ACTIVIDADES CULTURALES	150,00
	22610	GASTOS DIVERSOS: EMERGENCIAS	3.000,00
	22700	LIMPIEZA	5.220,00
	22706	FORMACIÓN VOLUNTARIOS	3.600,00
22			39.945,00
2			<b>45.075,00</b>
	48900	AGRUP MPAL VOLUNTARIOS PROTECCION CIVIL	1.200,00
48			1.200,00
4			<b>1.200,00</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>120.370,65</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 2 - PROGRAMA: 13600 - SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
	120	SUELdos PERSONAL FUNCIONARIO	728.863,84
	12006	TRIENIOS	60.215,87
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	416.456,04
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	1.008.910,48
	12103	OTROS COMPLEMENTOS	312.373,04
12			2.526.819,27
	15100	GRATIFICACIONES	168.127,39
15			168.127,39
	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	986.192,09
16			986.192,09
1			<b>3.681.138,75</b>
	21200	MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	6.000,00
	21300	CONSERVACIÓN, MANT. MAQUINARIA	19.935,00
	21400	REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	36.750,00
	21500	REPARACIÓN MOBILIARIO Y ENSERES	1.000,00
21			63.685,00
	22100	SUMINISTRO ELECT. PARQUE BOMB.	22.470,00
	22102	SUMINISTRO GAS	1.200,00
	22103	COMBUSTIBLES	79.000,00
	22104	VESTUARIO	45.000,00
	22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	4.000,00
	22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	150,00
	22111	SUMINISTRO REPUESTOS MAQUINARIA Y UTILLAJE	10.400,00
	22199	SUMINISTRO MATER. S. INCENDIOS	16.000,00
	22400	PRIMAS DE SEGUROS	12.590,00
	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	3.000,00
	22700	LIMPIEZA Y ASEO	70.540,00
	22706	GESTION ALOJAMIENTO SOFTWARE	6.365,00
22			270.715,00
2			<b>334.400,00</b>
	62400	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	405.560,00
62			405.560,00
6			<b>405.560,00</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>4.421.098,75</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 3 - PROGRAMA: 15100 - URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y EJECUCIÓN

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
	120	SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO	157.529,62
	12006	TRIENIOS	20.278,68
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	101.465,94
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	194.787,89
	12103	OTROS COMPLEMENTOS	33.209,50
12			507.271,63
	15100	GRATIFICACIONES	622,70
15			622,70
	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	127.874,73
16			127.874,73
1			<b>635.769,06</b>
	20900	CANONES	220,00
20			220,00
	22000	MATERIAL DE OFICINA	2.000,00
	22001	PRENSA REVISTAS LIBROS OTRAS P.	500,00
	22103	COMBUSTIBLES	190,00
	22602	PUBLICIDAD Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	3.000,00
	22604	GASTOS JURÍDICOS	20.000,00
	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	150.000,00
22			175.690,00
2			<b>175.910,00</b>
	6100250	OBRA ENTORNOS ANTIGUA TEJERA	290.000,00
61			290.000,00
	6320050	REHABILITACIÓN ANTIGUA TEJERA	1.225.063,65
	6320150	OBRAS ANTIGUA ALCOHOLERA	1.890.000,00
63			3.115.063,65
6			<b>3.405.063,65</b>
	<b>TOTAL</b>		<b>4.216.742,71</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 3 - PROGRAMA: 15101 - URBANISMO: DISCIPLINA URBANÍSTICA

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
	<b>120</b>	SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO	192.798,55
	<b>12006</b>	TRIENIOS	36.370,74
	<b>12100</b>	COMPLEMENTO DE DESTINO	115.778,57
	<b>12101</b>	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	209.333,08
	<b>12103</b>	OTROS COMPLEMENTOS	51.096,46
12			605.377,40
	<b>16000</b>	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	159.574,30
16			159.574,30
1			<b>764.951,70</b>
	<b>22000</b>	MATERIAL DE OFICINA	1.000,00
	<b>22001</b>	PRENSA REVISTAS LIBROS OTRAS P.	500,00
	<b>22400</b>	PRIMAS DE SEGUROS	620,00
	<b>22602</b>	PUBLICIDAD Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	2.000,00
	<b>22604</b>	GASTOS JURÍDICOS	28.000,00
	<b>22703</b>	RUINAS Y EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	115.000,00
22			147.120,00
2			<b>147.120,00</b>
	<b>62500</b>	MOBILIARIO	6.000,00
62			6.000,00
6			<b>6.000,00</b>
	<b>TOTAL</b>		<b>918.071,70</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 3 - PROGRAMA: 15220 - CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
		<b>21200 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS</b>	12.000,00
		<b>21300 MANT. MAQUINARIA, INSTALAC. Y UTIL.</b>	70,00
21			12.070,00
		<b>22100 SUMINISTRO ENERGIA</b>	5.485,00
22			5.485,00
2			<b>17.555,00</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>17.555,00</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 3 - PROGRAMA: 15320 - PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
	120	SUELdos PERSONAL FUNCIONARIO	132.622,24
	12006	TRIENIOS	12.846,82
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	87.894,05
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	176.918,52
	12103	OTROS COMPLEMENTOS	30.053,14
12			440.334,77
	13000	RETRIBUCIONES P. LABORAL FIJO	151.622,38
	13001	HORAS EXTRAORD. P LABORAL FIJO	5.275,09
	13002	OTRAS RETRIBUCIONES P. LABORAL FIJO	252.793,60
	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	17.930,07
	13101	HORAS EXTRAORD. P LABORAL TEMPORAL	3.792,87
	13102	OTRAS RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	29.820,28
13			461.234,29
	15100	GRATIFICACIONES	1.494,48
15			1.494,48
	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	310.715,09
16			310.715,09
1			1.213.778,63
	20300	MAQUINARIA, INST. Y UTILLAJE	5.000,00
	20400	ALQUILER ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.100,00
20			6.100,00
	21000	MANTENIM. INFRAESTRUCTURA Y BBNN	52.000,00
	21200	MANT. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.	1.270,00
	21300	MANT. MAQUINARIA, INSTALAC. Y UTIL.	1.500,00
	21400	REPARAC. VEHÍCULOS	15.000,00
21			69.770,00
	22000	ORDINARIO NO INVENTARIAL	1.500,00
	22001	PRENSA, REVISTAS Y OTRAS PUB.	300,00
	22102	SUMINISTRO GAS	1.650,00
	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	15.125,00
	22104	VESTUARIO Y EQUIPO	15.000,00
	22107	PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	3.000,00
	22111	SUMIN. DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMtos TPTE.	20.040,00
	22199	SUMINISTRO MATERIALES SERVICIOS	40.000,00
	22400	PRIMAS DE SEGUROS	3.630,00
	22700	LIMPIEZA Y ASEO	15.150,00
	22706	ESTUDIOS, ASISTENCIA Y SERVICIOS	60.000,00
22			175.395,00
2			251.265,00
	61901	OTRAS INVERSIONES REPOSICIÓN	530.000,00
61			530.000,00
6			530.000,00
	<b>TOTAL</b>		<b>1.995.043,63</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 3 - PROGRAMA: 15330 - EQUIPAMIENTO URBANO

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
		<b>21000 MANTENIMIENTO EQUIPAMIENTO URBANO</b>	5.000,00
		<b>21900 MEJORA Y MANTENIMIENTO PARQUES INFANTILES</b>	85.000,00
21			90.000,00
		<b>22199 SUMINISTRO MATERIALES SERVICIOS</b>	8.000,00
22			8.000,00
<b>2</b>			<b>98.000,00</b>
		<b>60900 MOBILIARIO URBANO/JUEGOS INFANTILES</b>	528.900,00
		<b>6090001 JUEGOS INFANTILES INCLUSIVOS</b>	50.000,00
60			578.900,00
		<b>61900 REP. EQUIPAMIENTO URBANO/JUEGOS INFANTILES</b>	44.770,00
61			44.770,00
<b>6</b>			<b>623.670,00</b>
<b>TOTAL</b>			<b>721.670,00</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 3 - PROGRAMA: 16000 - ALCANTARILLADO

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
		<b>20900 CÁNONES</b>	210.000,00
	20		210.000,00
		<b>22706 SERVICIO DE DEPURACIÓN</b>	4.709.023,16
	22		4.709.023,16
<b>2</b>		<b>TOTAL</b>	<b>4.919.023,16</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 3 - PROGRAMA: 16100 - ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO AGUA POTABLE

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
	20	<b>20900 CÁNONES</b>	260.000,00
	22		260.000,00
	22100	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	31.810,00
	22502	TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES	135,00
	22706	SERVICIO DE AGUA	3.619.779,24
	2		3.651.724,24
		<b>TOTAL</b>	<b>3.911.724,24</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 3 - PROGRAMA: 16210 - RECOGIDA DE RESIDUOS

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
	<b>22700</b>	RECOGIDA DE RESIDUOS	3.200.000,00
	<b>22706</b>	CONTROL CALIDAD SERVICIO	4.650,00
<b>22</b>			<b>3.204.650,00</b>
<b>2</b>		<b>TOTAL</b>	<b>3.204.650,00</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 3 - PROGRAMA: 16220 - GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
	<b>22700</b>	LIMPIEZA VERTIDOS Y ESCOMBRERAS	10.000,00
	<b>22714</b>	PUNTO LIMPIO	200.000,00
<b>22</b>			210.000,00
<b>2</b>		<b>TOTAL</b>	<b>210.000,00</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 3 - PROGRAMA: 16230 - TRATAMIENTO DE RESIDUOS

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
		22709 TRATAMIENTO DE RESIDUOS	1.312.610,00
	22		1.312.610,00
2			1.312.610,00
		<b>TOTAL</b>	<b>1.312.610,00</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 3 - PROGRAMA: 16300 - LIMPIEZA VIARIA

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
	<b>22700</b>	LIMPIEZA Y ASEO	4.990.000,00
	<b>22706</b>	CONTROL DE CALIDAD DEL SERVICIO	8.500,00
<b>22</b>			4.998.500,00
<b>2</b>		<b>TOTAL</b>	<b>4.998.500,00</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 4 - PROGRAMA: 16400 - CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
	120	SUELdos PERSONAL FUNCIONARIO	50.400,26
	12006	TRIENIOS	9.959,89
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	29.356,15
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	57.093,11
	12103	OTROS COMPLEMENTOS	37.770,58
12			184.579,99
	13000	RETRIBUCIONES P. LABORAL FIJO	95.781,13
	13001	HORAS EXTRAORD. P LABORAL FIJO	988,76
	13002	OTRAS RETRIBUCIONES P. LAB. FIJO	188.260,99
	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	9.233,14
	13101	HORAS EXTRAORD. P LABORAL TEMPORAL	1.025,10
	13102	OTRAS RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	18.833,59
13			314.122,71
	15100	GRATIFICACIONES	1.245,40
15			1.245,40
	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	186.083,29
16			186.083,29
1			<b>686.031,39</b>
	20300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILL.	16.000,00
20			16.000,00
	21200	CONSERVACIÓN CEMENTERIO	2.100,00
	21300	REPARACIÓN MAQUINARIA E INSTALAC.	350,00
	21400	REPARACIÓN MATERIAL DE TRANSPORTE	100,00
21			2.550,00
	22000	ORDINARIO NO INVENTARIAL	100,00
	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	13.590,00
	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	730,00
	22104	VESTUARIO	9.380,00
	22111	SUMIN. DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMtos TPTE.	1.000,00
	22199	SUMINISTRO MATERIALES	7.000,00
	22400	PRIMAS DE SEGUROS	420,00
	22700	LIMPIEZA DEPENDENCIAS	27.430,00
	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	17.000,00
22			76.650,00
2			<b>95.200,00</b>
	60900	SEÑALIZACION CEMENTERIO	4.000,00
60			4.000,00
	61900	ADECUACION CEMENTERIO	26.200,00
61			26.200,00
	63200	OBRAS EDIFICIOS CEMENTERIO	6.000,00
63			6.000,00
	64100	APLICACIONES INFORMATICAS	12.000,00
64			12.000,00
6			<b>48.200,00</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>829.431,39</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 3 - PROGRAMA: 16500 - ALUMBRADO PÚBLICO

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
	120	SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO	57.496,92
	12006	TRIENIOS	13.106,47
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	32.640,77
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	55.525,03
	12103	OTROS COMPLEMENTOS	32.628,90
12			191.398,09
	13000	RETRIBUCIONES P. LABORAL FIJO	66.805,47
	13001	HORAS EXTRAORD. P LABORAL FIJO	5.743,17
	13002	OTRAS RETRIB. P LABORAL FIJO	99.208,83
	13101	HORAS EXTRAORD. P LABORAL TEMPORAL	1.098,62
13			172.856,09
	15100	GRATIFICACIONES	9.963,10
15			9.963,10
	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	125.394,28
16			125.394,28
1			499.611,56
	21200	MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONST.	70,00
	21300	MAQUINARIA E INSTALACIONES	1.000,00
	21400	REPARACIÓN MATERIAL TRANSPORTE	2.500,00
21			3.570,00
	22100	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	2.095.300,00
	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	13.310,00
	22104	VESTUARIO Y EQUIPO DE ALUMBRADO	13.620,00
	22111	SUMIN. DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILAJE Y ELEMTO TPTE.	5.000,00
	22112	SUMIN. DE MATERIAL ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO Y DE TELECOMUNIC.	20.000,00
	22199	SUMINISTRO MATERIALES SERVICIOS	15.000,00
	22400	PRIMAS DE SEGUROS	2.080,00
	22706	ASIST. Y SERVICIOS (SEGUMIENTO CONSUMOS/IUMINACION CATEDRAL/AVERIAS NOCHE)	18.000,00
	22799	AVERÍAS ALUMBRADO	6.000,00
22			2.188.310,00
2		<b>TOTAL</b>	<b>2.691.491,56</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 3 - PROGRAMA: 17100 - PARQUES Y JARDINES

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
	120	SUELdos PERSONAL FUNCIONARIO	25.593,70
	12006	TRIENIOS	4.086,43
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	17.074,40
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	33.917,66
	12103	OTROS COMPLEMENTOS	9.938,96
12			90.611,15
	13000	RETRIBUCIONES P. LABORAL FIJO	334.415,53
	13001	HORAS EXTRAORD. P LABORAL FIJO	1.283,19
	13002	OTRAS RETRIBUCIONES P LABORAL FIJO	550.898,32
	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	35.619,62
	13101	HORAS EXTRAORD. P LABORAL TEMPORAL	549,31
	13102	OTRAS RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	55.590,04
13			978.356,01
	15100	GRATIFICACIONES	2.490,77
15			2.490,77
	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	374.856,25
16			374.856,25
1			1.446.314,18
	20200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	15.150,00
	20300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTIL.	2.800,00
	20400	MATERIAL DE TRANSPORTE	2.950,00
20			20.900,00
	21000	MNT. INFRAESTRUCTURAS Y BB.NN.	18.960,00
	21200	MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONST.	1.250,00
	21300	REPARACIÓN MAQUINARIA	10.000,00
	21400	REPARACIÓN VEHÍCULOS	8.000,00
	21500	MANT. MOBILIARIO Y ENSERES	1.000,00
	21900	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	1.000,00
21			40.210,00
	22000	ORDINARIO NO INVENTARIAL	100,00
	22100	SUMINISTRO ENERGIA	45.880,00
	22103	COMBUSTIB. Y CARBURANTE. PARQUES	37.510,00
	22104	VESTUARIO Y EQUIPO	21.520,00
	22107	MATERIAL PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	3.000,00
	22111	SUMIN. DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILAJE Y ELEMtos TPTE.	9.120,00
	22112	SUMIN. DE MATERIAL ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO Y DE TELECOM.	100,00
	22113	MANUTENCIÓN DE ANIMALES	1.500,00
	22199	SUMINISTRO MATERIALES	99.800,00
	22400	PRIMAS DE SEGUROS	4.380,00
	22500	TRIBUTOS ESTATALES	15.000,00
	22700	LIMPIEZA Y ASEO	10.000,00
	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	45.290,00
22			293.200,00
2			354.310,00
	62300	MAQUINARIA	75.000,00
62			75.000,00
6			75.000,00
	<b>TOTAL</b>		<b>1.875.624,18</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 3 - PROGRAMA: 17200 - PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
	120	SUELdos PERSONAL FUNCIONARIO	43.480,35
	12006	TRIENIOS	7.956,23
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	30.479,42
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	65.974,31
	12103	OTROS COMPLEMENTOS	10.833,30
12			158.723,61
	13000	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO	5.038,04
	13002	OTRAS RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO	10.273,20
	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	35.300,72
	13102	OTRAS RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	67.563,91
13			118.175,87
	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	73.974,47
16			73.974,47
1			350.873,95
	20000	ALQUILER TERRENOS ( TERRENO HUERTOS URBANOS)	1.450,00
	20400	ALQUILER BATERÍA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS	3.340,00
20			4.790,00
	21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	100,00
	21300	MAQUINARIA, INSTALAC. Y UTILLAJE	500,00
	21400	REPARACIÓN VEHÍCULOS	1.780,00
21			2.380,00
	22100	SUMINISTRO ENERGIA	2.870,00
	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	2.420,00
	22199	SUMINISTRO MATERIALES MEDIO AMB.	100,00
	22400	PRIMAS DE SEGUROS	1.200,00
	22609	PROGRAMA NAVIDAD ADOPCIÓN MASCOTAS	10.000,00
	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	25.000,00
22			41.590,00
2			48.760,00
	48900	CONVENIO HUERTOS URBANOS DE BARRIO	85.000,00
	48931	CUOTA ASOCIACIÓN I.C.L.E.I.	1.200,00
48			86.200,00
4			86.200,00
	61902	OBRAS MEJORA MONTE EL VIEJO	48.150,00
61			48.150,00
	62900	ADECUACIÓN HUERTOS URBANOS	75.000,00
62			75.000,00
6			123.150,00
	<b>TOTAL</b>		<b>608.983,95</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 4 - PROGRAMA: 22100 - OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A FAVOR EMPLEADOS

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
	16	16200 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO 16205 SEGUROS VIDA Y ACCIDENTES PERSONAL 16209 CARNET DE CONDUCIR	15.000,00 60.000,00 4.000,00 79.000,00
1			<b>79.000,00</b>
	20	20300 ARRENDAMIENTO MAQUINARIA	100,00 100,00
	21	21300 MANTENIMIENTO MAQUINARIA	1.800,00 1.800,00
	22	22106 PRODUCTOS FARMACEUTICOS 22108 PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES 22700 RECOGIDA DE RESIDUOS SANITARIOS 22706 SERVICIOS PREVENCIÓN Y SALUD LABORAL	6.500,00 50.000,00 400,00 74.000,00 130.900,00
2			<b>132.800,00</b>
	83	83000 ANTICIPOS AL PERSONAL	12.000,00 12.000,00
8		<b>TOTAL</b>	<b>223.800,00</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 23100 - ADÓN GRAL SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
	<b>120</b>	SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO	181.172,02
	<b>12006</b>	TRIENIOS	37.121,43
	<b>12100</b>	COMPLEMENTO DE DESTINO	110.261,97
	<b>12101</b>	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	212.463,63
	<b>12103</b>	OTROS COMPLEMENTOS	70.705,17
12			611.724,22
	<b>13000</b>	RETRIBUCIONES P. LABORAL FIJO	4.616,57
	<b>13002</b>	OTRAS RETRIB. P. LABORAL FIJO	7.865,13
13			12.481,70
	<b>16000</b>	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	158.040,52
16			158.040,52
1			<b>782.246,44</b>
	<b>20600</b>	ARRENDAMIENTO EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN	1.800,00
20			1.800,00
	<b>22000</b>	MATERIAL ORD. NO INVENTARIAL.	550,00
	<b>22001</b>	PRENSA LIBROS REVISTAS OTRAS P.	500,00
22			1.050,00
2			<b>2.850,00</b>
	<b>TOTAL</b>		<b>785.096,44</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 23101 - ACCIÓN SOCIAL

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
	120	SUELdos PERSONAL FUNCIONARIO	569.690,94
	12006	TRIENIOS	90.560,71
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	308.678,83
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	504.212,82
	12103	OTROS COMPLEMENTOS	111.435,24
12			1.584.578,54
	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS P LABORAL FIJO	128.555,40
	13002	OTRAS RETRIB. P LABORAL FIJO	174.000,62
	13100	RETRIB. P. LABORAL TEMPORAL	31.026,46
	13102	OTRAS RET. P. LABORAL TEMPORAL	42.092,69
13			375.675,17
	15100	GRATIFICACIONES	1.245,40
15			1.245,40
	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	584.367,36
16			584.367,36
1			<b>2.545.866,47</b>
	21200	GASTOS CONSERVACIÓN C.S.M.	6.500,00
	21300	REPARACIÓN MAQUINARIA	7.200,00
21			13.700,00
	22000	MATERIAL ORD. NO INVENTARIAL.	3.065,00
	22001	PRENSA LIBROS REVISTAS OTRAS P.	4.500,00
	22100	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCT.	61.800,00
	22102	SUMINISTRO GAS	157.930,00
	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	38.970,00
	22104	VESTUARIO	1.500,00
	22105	ATENCIÓN TRANSEÚNTES	730,00
	22111	SUMIN. DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMtos TPTE.	880,00
	22112	SUMIN. DE MATERIAL ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO Y DE TELECOM.	1.640,00
	22199	SUMINISTRO DE MATERIALES	4.530,00
	22300	TRANSPORTES	3.000,00
	22400	PRIMAS DE SEGUROS	640,00
	22601	ATENCIones PROTOC. Y REPRES.	1.000,00
	2260201	PUBLICIDAD EN MEDIOS	5.000,00
	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	500,00
	22604	JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	730,00
	22606	REUNIONES Y CONFERENCIAS	900,00
	22609	DÍA DEL VOLUNTARIADO	900,00
	22610	CLUSTER SOCIOSANITARIO PALENCIA CIUDAD DE CUIDADOS	100.000,00
	22700	LIMPIEZA Y ASEO	301.000,00
	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	180.000,00
22			869.215,00
2			<b>882.915,00</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 23101 - ACCIÓN SOCIAL

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
	<b>48000</b>	AYUDAS INDIVIDUALIZADAS	75.000,00
	<b>48001</b>	COOPERACIÓN AL DESARROLLO	150.000,00
	<b>48002</b>	AYUDA DE EMERGENCIA	9.000,00
	<b>48003</b>	ACOGIMIENTOS TEMPORALES INT.	13.000,00
	<b>48900</b>	SUBV. EN MATERIA SERVICIOS SOCIALES	169.000,00
	<b>48902</b>	CENTRO CULTURAL DE PERSONAS SORDAS PALENCIA	10.000,00
	<b>48903</b>	CENT. ACOGIDA TRANSEÚNTES CARITAS DIOCESANA	83.000,00
	<b>48905</b>	UPP TALLERES CENTROS SOCIALES Y CENTROS DE DIA	165.000,00
	<b>48912</b>	CRUZ ROJA AYUDAS EMERGENCIA/URGENTE NECESIDAD	100.000,00
	<b>48916</b>	ASOCIACIÓN ACCIÓN SOCIAL ITACA 3	10.000,00
	<b>48950</b>	CUOTA CIUDADES SALUDABLES	2.000,00
	<b>48</b>		786.000,00
	<b>4</b>		<b>786.000,00</b>
	<b>63200</b>	INVERSIÓN REPOSICIÓN CENTROS SOCIALES	63.000,00
	<b>63</b>		63.000,00
	<b>6</b>		<b>63.000,00</b>
	<b>TOTAL</b>		<b>4.277.781,47</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 23102 - IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, MUJER Y FAMILIA

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
	120	SUELdos PERSONAL FUNCIONARIO	7.759,50
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	3.984,40
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	5.657,47
12			17.401,37
	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	4.588,74
16			4.588,74
1			<b>21.990,11</b>
	21200	GASTOS CONSERVACIÓN PUNTOS DE ENCUENTRO	450,00
	21300	MANT. MAQUIN., INST. Y UTILLAJE	180,00
21			630,00
	22000	ORDINARIO NO INVENTARIAL	300,00
	22001	PRENSA REVISTAS LIBROS OTRAS P.	2.000,00
	22100	SUMINIST. ENERGÍA ELÉCTRICA PUNTO ENCUENTRO	1.010,00
	22102	SUMINISTRO GAS	14.560,00
	22300	TRANSPORTES	100,00
	22601	ATENCIÓNES PROTOCOL. Y REPRES.	540,00
	2260201	PUBLICIDAD EN MEDIOS	10.000,00
	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	90,00
	22606	REUNIONES Y CONFERENCIAS	2.000,00
	22699	PROGRAMA DE ACTIVIDADES	15.000,00
	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	51.700,00
22			97.300,00
2			<b>97.930,00</b>
	48901	SUBVENCIÓN ASOC. MUJERES Y FAMILIA	40.000,00
	48902	SUBVENCIONES VIOLENCIA DE GÉNERO	6.000,00
48			46.000,00
4		<b>TOTAL</b>	<b>165.920,11</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 23103 - PROGRAMAS DE JUVENTUD

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
	<b>22000</b>	MATERIAL ORDINARIO NO INVENT.	450,00
	<b>22001</b>	PRENSA, REVISTAS Y OTRAS PUB.	1.000,00
	<b>22400</b>	PRIMAS DE SEGUROS	1.200,00
	<b>22602</b>	INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN	2.000,00
	<b>22603</b>	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	810,00
	<b>22606</b>	REUNIONES Y CONFERENCIAS	1.600,00
	<b>22609</b>	PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTUALES Y DEPORTIVAS	6.000,00
	<b>22706</b>	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	60.000,00
22			73.060,00
<b>2</b>			<b>73.060,00</b>
	<b>48901</b>	UNIVERSIDAD POPULAR PALENCIA-PROGRAMAS JUVENTUD	18.000,00
	<b>48902</b>	SUBVENCIÓN JUVENTUD	15.000,00
	<b>48903</b>	ASOCIACION CULTURAL UNIVERSITARIA-DINAMIZACION SOCIAL Y JUVENIL	10.000,00
	<b>48904</b>	CONVENIO PLAZAS CAMPAMENTO VERANO	11.350,00
	<b>48905</b>	CONV FUNDACIÓN EUSEBIO SACRISTÁN - DEPORTE ADAPTADO	6.000,00
	<b>48906</b>	CONVENIO SALUD MENTAL	20.000,00
	<b>48907</b>	PROYECTO CREA PALENCIA JOVEN	15.000,00
48			95.350,00
4		<b>TOTAL</b>	<b>168.410,00</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 23104 - MINORÍAS ÉTNICAS

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
	<b>120</b>	SUELdos PERSONAL FUNCIONARIO	9.233,14
	<b>12006</b>	TRIENIOS	2.098,96
	<b>12100</b>	COMPLEMENTO DE DESTINO	5.135,20
	<b>12101</b>	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	9.255,26
12			25.722,56
	<b>16000</b>	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	6.783,03
16			6.783,03
1			<b>32.505,59</b>
	<b>22000</b>	MATERIAL ORD. NO INVENT.	100,00
	<b>22001</b>	PRENSA LIBROS REVISTAS OTRAS P.	100,00
	<b>22602</b>	PUBLIC. Y SIST. DE INFORMACIÓN	250,00
	<b>22606</b>	REUNIONES Y CONFERENCIAS	100,00
	<b>22706</b>	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	7.000,00
22			7.550,00
2			<b>7.550,00</b>
	<b>TOTAL</b>		<b>40.055,59</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 23105 - PROGRAMA DROGODEPENDENCIAS

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
	<b>22000</b>	MATERIAL ORDINARIO NO INVENT.	440,00
	<b>22001</b>	PRENSA LIBROS REVISTAS OTRAS P.	100,00
	<b>22602</b>	PUBLIC. Y SIST. DE INFORMACIÓN	500,00
	<b>22609</b>	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	265,00
	<b>22699</b>	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	265,00
	<b>22706</b>	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	15.000,00
22			16.570,00
<b>2</b>			<b>16.570,00</b>
	<b>48901</b>	ASOC. DEPORTE Y VIDA- ACTIV.DEPORTIVAS Y T.L.	25.000,00
	<b>48902</b>	ASOC. LA SALLE MANAGUA - DROGODEPENDENCIAS	2.000,00
	<b>48905</b>	LIGA ESPAÑOLA EDUCACION Y CULTURA POPULAR	10.000,00
48			37.000,00
<b>4</b>		<b>TOTAL</b>	<b>53.570,00</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 23106 - PROGRAMA PERSONAS MAYORES

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
	120	SUELdos PERSONAL FUNCIONARIO	36.457,55
	12006	TRIENIOS	6.742,16
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	19.263,63
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	32.430,43
	12103	OTROS COMPLEMENTOS	8.408,11
12			103.301,88
	13001	HORAS EXTRAORD. P LABORAL FIJO	124,53
13			124,53
	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	30.421,66
16			30.421,66
1			<b>133.848,07</b>
	21200	GASTOS CONSERVACIÓN	15.000,00
	21600	MANT. EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	500,00
21			15.500,00
	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENT.	1.430,00
	22001	PRENSA LIBROS REVISTAS OTRAS P.	1.600,00
	22100	SUMINISTRO DE ENERGIA	14.835,00
	22102	SUMINISTRO GAS	108.140,00
	22199	OTROS SUMINISTROS DE MATERIALES	1.000,00
	22300	TRANSPORTES	2.700,00
	22601	ATENCIones PROTOCOLARIAS Y REP.	1.800,00
	22602	PUBLIC. Y SIST. DE INFORMACIÓN	1.000,00
	2260201	PUBLICIDAD EN MEDIOS	5.000,00
	22606	REUNIONES Y CONFERENCIAS	900,00
	22609	ACTIVIDADES CULTURALES/CONCURSO BAILES	28.000,00
	22706	CENTROS SOCIALES SAN JUANILLO / LA PUEBLA	420.675,00
22			587.080,00
2			<b>602.580,00</b>
	48912	CRUZ ROJA ESPAÑOLA HUERTOS ECOSOCIALES	7.000,00
	48913	UNIV. VALLADOLID ACERCAMIENTO INTERGENERACIONAL	1.200,00
48			8.200,00
4		<b>TOTAL</b>	<b>744.628,07</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 23107 - CONSEJOS SOCIALES - PLAN DE INMIGRACIÓN

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
		22000 MATERIAL ORD. NO INVENT.	390,00
	22		390,00
2			390,00
		<b>TOTAL</b>	<b>390,00</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 23108 - CASA DE ACOGIDA

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
		<b>20500 ALQUILER MOB.-TELÉFONO PUBLICO</b>	400,00
20			400,00
		<b>21200 MANTENIM. EDIF. Y OTRAS CONST.</b>	4.000,00
21			4.000,00
		<b>22100 SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA</b>	785,00
		<b>22102 GAS</b>	7.140,00
		<b>22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS</b>	98.340,00
22			106.265,00
2		<b>TOTAL</b>	<b>110.665,00</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 23109 - CENTRO DE INFORMACIÓN JUVENIL-E.O.T.L.

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
	<b>21200</b>	GASTOS CONSERVACIÓN	1.210,00
	<b>21300</b>	CONSERVACIÓN MAQUINARIA	100,00
21			1.310,00
	<b>22102</b>	SUMINISTRO GAS	7.510,00
	<b>22602</b>	PUBLICIDAD Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	4.000,00
	<b>22700</b>	LIMPIEZA	6.530,00
	<b>22706</b>	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	36.000,00
22			54.040,00
2		<b>TOTAL</b>	<b>55.350,00</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 23110 - PROMOCIÓN DE ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
	<b>120</b>	SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO	16.812,25
	<b>12006</b>	TRIENIOS	4.044,80
	<b>12100</b>	COMPLEMENTO DE DESTINO	8.735,33
	<b>12101</b>	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	12.910,59
	<b>12103</b>	OTROS COMPLEMENTOS	4.945,93
12			47.448,90
16	<b>16000</b>	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	12.512,28
1			12.512,28
	<b>TOTAL</b>		<b>59.961,18</b>
			<b>59.961,18</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 23112 - SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
		22706 AYUDA A DOMICILIO	3.991.554,00
	22		3.991.554,00
2			3.991.554,00
<b>TOTAL</b>			<b>3.991.554,00</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 1 - PROGRAMA: 24100 - FOMENTO DEL EMPLEO

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
		<b>13100</b> CONTRATACIONES PLAN EMPLEO	600.000,00
	13		600.000,00
<b>1</b>			<b>600.000,00</b>
		<b>22111</b> SUMIN. DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMNTOS TPTE.	500,00
		<b>22112</b> SUMIN. DE MATERIAL ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO Y DE TELECOM.	500,00
		<b>22699</b> GASTOS DIVERSOS PLAN EMPLEO	40.000,00
		<b>22706</b> ESTUDIOS, ASISTENCIAS Y SERVICIOS	30.000,00
	22		71.000,00
<b>2</b>			<b>71.000,00</b>
		<b>48900</b> FUNDACION SECRETARIADO GITANO(PROGRAMA ACCEDER)	16.000,00
		<b>48903</b> CÁMARA COMERCIO PROG PICE EMPLEO JOVEN	8.000,00
	48		24.000,00
<b>4</b>			<b>24.000,00</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>695.000,00</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 1 - PROGRAMA: 24101 - P. MIXTO PARQUE DEL SOTILLO 2024

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
		13100 RETRIB. P. LABORAL TEMPORAL	5.000,00
13			5.000,00
		14300 PERSONAL ADMINISTRACIÓN	5.000,00
		14301 ALUMNOS	350,00
14			5.350,00
		16000 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL ADMÓN.	1.500,00
		16001 SEGURIDAD SOCIAL ALUMNOS	150,00
16			1.650,00
1			12.000,00
		21300 MANTENIMIENTO MAQUINARIA Y EQUIPOS	200,00
21			200,00
		2200001 MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIAL	238,00
		22103 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	200,00
		22199 SUMINISTRO MATERIALES	1.000,00
		2219901 SUMINISTRO MATERIALES	300,00
		22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	1.200,00
22			2.938,00
2		<b>TOTAL</b>	<b>15.138,00</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 1 - PROGRAMA: 24105 - P. MIXTO PISCINAS DEL SOTILLO 2024/2025

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
	13	13100 RETRIB. P. LABORAL TEMPORAL	6.000,00
			6.000,00
	14	14301 ALUMNOS	800,00
			800,00
	16	16000 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL ADMÓN. 16001 SEGURIDAD SOCIAL ALUMNOS	1.500,00 400,00
			1.900,00
1			<b>8.700,00</b>
	20	20300 ARRENDAMIENTO MAQUINARIA	3.000,00
			3.000,00
	21	21300 MANTENIMIENTO MAQUINARIA	1.600,00
			1.600,00
	22	22199 MATERIALES 22400 PRIMAS DE SEGUROS 22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS 2270601 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	2.000,00 400,00 12.000,00 500,00 14.900,00
2			<b>19.500,00</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>28.200,00</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 1 - PROGRAMA: 24125 - QUINTEL

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
		13001 HORAS EXTRAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	200,00
	13		200,00
1			200,00
		<b>TOTAL</b>	<b>200,00</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 31100 - PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
	<b>21000</b>	MNT. INFRAESTRUCTURAS Y BB.NN.	15.470,00
	<b>21300</b>	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	80,00
21			15.550,00
	<b>22100</b>	SUMINISTRO ENERGIA	8.270,00
	<b>22699</b>	PROGRAMA PROTECCIÓN DERECHOS Y BIENESTAR ANIMAL	5.000,00
	<b>22700</b>	DESRATIZACIÓN	42.310,00
	<b>22706</b>	RECOGIDA ANIMALES /ESTERILIZACION COLONIAS FELINAS	151.000,00
22			206.580,00
2		<b>TOTAL</b>	<b>222.130,00</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 3 - PROGRAMA: 32300 - FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS P. LABORAL FIJO	137.915,92
	13001	HORAS EXTRAORD. P LABORAL FIJO	2.152,71
	13002	OTRAS RETRIB. P LABORAL FIJO	227.384,91
	13101	HORAS EXTRAORD. P LABORAL TEMPORAL	3.280,32
13			370.733,86
	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	118.962,88
16			118.962,88
1			489.696,74
	21200	GASTOS DE CONSERVACIÓN	70.000,00
	21300	REPARACIÓN MAQUINARIA	10.000,00
21			80.000,00
	22100	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	219.415,00
	22102	SUMINISTRO GAS	60.000,00
	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES(CALEF,COLEGIOS)	486.585,00
	22111	SUMIN. DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILAJE Y ELEMTO TPTE.	100,00
	22112	SUMIN. DE MATERIAL ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO Y DE TELECOM.	100,00
	22199	SUMINISTRO DE MATERIALES	18.800,00
	22300	TRANSPORTES	250,00
	22700	LIMPIEZA Y ASEO	1.007.000,00
22			1.792.250,00
2		<b>TOTAL</b>	<b>2.361.946,74</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 32301 - ESCUELAS INFANTILES

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
		22706 ESCUELAS INFANTILES	946.350,00
22			946.350,00
2			946.350,00
		<b>TOTAL</b>	<b>946.350,00</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 32302 - UNED

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
		42390 U.N.E.D.	67.385,00
	42		67.385,00
4			67.385,00
		<b>TOTAL</b>	<b>67.385,00</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 32400 - SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
		<b>22706 PALENCIA EDUCA</b>	6.000,00
	22		6.000,00
<b>2</b>			<b>6.000,00</b>
		<b>48900 CONVENIO F.A.P.A.</b>	10.000,00
	48		10.000,00
<b>4</b>			<b>10.000,00</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>16.000,00</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 5 - PROGRAMA: 33000 - ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
	<b>120</b>	SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO	115.210,67
	<b>12006</b>	TRIENIOS	23.760,32
	<b>12100</b>	COMPLEMENTO DE DESTINO	73.199,48
	<b>12101</b>	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	147.541,04
	<b>12103</b>	OTROS COMPLEMENTOS	33.089,61
12			392.801,12
	<b>13000</b>	RETRIBUCIONES P. LABORAL FIJO	72.770,54
	<b>13001</b>	HORAS EXTRAORD. P LABORAL FIJO	1.537,65
	<b>13002</b>	OTRAS RETRIB. P. LABORAL FIJO	113.460,79
13			187.768,98
	<b>15100</b>	GRATIFICACIONES	1.245,40
15			1.245,40
	<b>16000</b>	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	157.343,18
16			157.343,18
1			<b>739.158,68</b>
	<b>22000</b>	MATERIAL OFICINA	600,00
	<b>22001</b>	PRENSA, LIBROS, REVISTAS Y OTRAS P.	20.000,00
	<b>22199</b>	SUMINISTRO DE MATERIALES	1.000,00
	<b>22601</b>	ATENCIones PROTOCOLARIAS	7.000,00
	<b>22606</b>	REUNIONES Y CONFERENCIAS	1.500,00
	<b>22706</b>	ESTUDIOS, ASISTENCIAS Y SERVICIOS	1.500,00
22			31.600,00
2		<b>TOTAL</b>	<b>770.758,68</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 5 - PROGRAMA: 33210 - BIBLIOTECAS PÚBLICAS

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
	<b>120</b>	SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO	80.120,02
	<b>12006</b>	TRIENIOS	16.076,41
	<b>12100</b>	COMPLEMENTO DE DESTINO	53.750,48
	<b>12101</b>	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	82.508,93
	<b>12103</b>	OTROS COMPLEMENTOS	17.719,49
12			250.175,33
	<b>13000</b>	RETRIBUCIONES P. LABORAL FIJO	9.466,36
	<b>13002</b>	OTRAS RETRIB. P. LABORAL FIJO	16.568,49
13			26.034,85
	<b>16000</b>	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	74.800,63
16			74.800,63
1			<b>351.010,81</b>
	<b>20900</b>	CANONES	2.000,00
20			2.000,00
	<b>21200</b>	GASTOS DE CONSERVACIÓN	2.000,00
	<b>21300</b>	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.000,00
	<b>21500</b>	MOBILIARIO Y ENSERES	3.000,00
21			6.000,00
	<b>22000</b>	MATERIAL ORD. NO INVENTARIAL	3.500,00
	<b>22001</b>	PRENSA, REV. Y OTRAS PUBLIC.	10.000,00
	<b>22100</b>	SUMINISTRO ENERGÍA EDIFICIOS	7.000,00
	<b>22102</b>	SUMINISTRO GAS	3.720,00
	<b>22111</b>	SUMIN. DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMTO TPTE.	500,00
	<b>22602</b>	PUBLICIDAD Y SIST. DE INFORMACIÓN	5.000,00
	<b>22609</b>	ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN	15.000,00
	<b>22700</b>	LIMPIEZA Y ASEO BIBLIOTECAS	40.500,00
	<b>22706</b>	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	10.000,00
22			95.220,00
2		<b>TOTAL</b>	<b>454.230,81</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 5 - PROGRAMA: 33300 - CENTRO CULTURAL - LECRAC

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
	<b>21200</b>	GASTOS DE CONSERVACIÓN	22.000,00
	<b>21300</b>	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.000,00
	<b>21500</b>	MOBILIARIO Y ENSERES	1.000,00
21			24.000,00
	<b>22000</b>	MATERIAL DE OFICINA	500,00
	<b>22001</b>	PRENSA, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	500,00
	<b>22100</b>	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	86.800,00
	<b>22102</b>	SUMINISTRO GAS	131.550,00
	<b>22111</b>	SUMINISTRO RESPUESTOS MAQUINARIA	5.000,00
	<b>22112</b>	SUMINISTRO MATERIAL ELÉCTRICO	1.000,00
	<b>22199</b>	SUMINISTRO MATERIALES	11.000,00
	<b>22700</b>	LIMPIEZA Y ASEO	38.535,00
	<b>22701</b>	SEGURIDAD	3.000,00
	<b>22706</b>	ESTUDIOS, ASISTENCIAS Y SERVICIOS	5.000,00
22			282.885,00
2		<b>TOTAL</b>	<b>306.885,00</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 5 - PROGRAMA: 33301 - TEATRO PRINCIPAL

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
	120	SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO	7.556,02
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	4.418,30
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	11.563,13
12			23.537,45
	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	7.430,77
16			7.430,77
1			<b>30.968,22</b>
	21200	MANTENIMIENTO EDIFICIOS	17.400,00
	21300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.000,00
21			19.400,00
	22100	E. ELÉCTRICA EDIFICIOS CULTURALES	70.825,00
	22102	SUMINISTRO GAS	12.960,00
	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	500,00
	22111	SUMIN. DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMOTOS TPTE.	4.500,00
	22112	SUMIN. DE MATERIAL ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO Y DE TELECOMUNIC.	5.000,00
	22199	SUMINISTRO DE MATERIALES	1.300,00
22			95.085,00
2		<b>TOTAL</b>	<b>145.453,22</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 5 - PROGRAMA: 33302 - MUSEOS Y SALAS DE EXPOSICIÓN

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
	20	<b>20900 CÁRONES</b>	1.089,00
			1.089,00
	21	<b>21200 REPARACIÓN, MANTENIMIENTO EDIFICIOS</b>	10.000,00
		<b>21300 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE</b>	2.700,00
			12.700,00
	22	<b>22100 SUMINISTRO ELECTRICO</b>	6.590,00
		<b>22102 SUMINISTRO GAS</b>	25.280,00
		<b>22111 SUMIN. REPUESTOS MAQUINARIA UTILLAJE</b>	100,00
		<b>22112 SUMIN. DE MATERIAL ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO Y DE TELECOM.</b>	2.000,00
		<b>22602 PUBLICIDAD Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN</b>	5.000,00
		<b>22700 LIMPIEZA DE CENTROS</b>	10.580,00
		<b>22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS</b>	70.000,00
			119.550,00
2		<b>TOTAL</b>	<b>133.339,00</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 5 - PROGRAMA: 33400 - PROMOCIÓN CULTURAL

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
		<b>20300 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA</b>	25.000,00
		<b>20900 GASTOS DIVERSOS, CÁRONES</b>	5.000,00
20			<b>30.000,00</b>
		<b>22001 PRENSA, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES</b>	1.000,00
		<b>22300 TRANSPORTES</b>	7.000,00
		<b>22602 PUBLIC. Y SIST. INFORMACIÓN</b>	10.000,00
		<b>2260200 PATROCINIO EVENTOS</b>	30.000,00
		<b>2260201 PUBLICIDAD EN MEDIOS</b>	5.000,00
		<b>22609 ACTIVIDADES CULTURALES</b>	180.000,00
		<b>2260901 ACTIVIDADES DIA DE LA MUJER PALENTINA</b>	140.000,00
		<b>22610 ACTIVIDADES CULTURALES LECRAC</b>	10.000,00
		<b>22611 CELEBRACION ANIVERSARIOS</b>	15.000,00
		<b>22699 EXPOSICIONES - PERSONAL</b>	10.000,00
		<b>22700 LIMPIEZA Y ASEO</b>	6.000,00
		<b>22706 ESTUDIOS Y TRBAJOS TÉCNICOS</b>	25.000,00
22			<b>439.000,00</b>
2			<b>469.000,00</b>
		<b>47900 A EMPRESAS PRIVADAS</b>	15.000,00
	47		<b>15.000,00</b>
		<b>48100 PREMIOS Y BECAS</b>	10.000,00
		<b>48900 SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA</b>	94.000,00
		<b>48905 MUESTRA DIFUSIÓN CINEMATOGRÁFICA ASOCIACION AMIGOS CINE</b>	25.000,00
		<b>48930 FUNDACIÓN DÍAZ CANEJA</b>	100.000,00
		<b>48931 CUOTA ASOCIACIONES</b>	1.500,00
	48		<b>230.500,00</b>
4			<b>245.500,00</b>
		<b>78900 SUBVENCIÓN OBRAS CATEDRAL</b>	100.000,00
	78		<b>100.000,00</b>
7			<b>100.000,00</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>814.500,00</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 5 - PROGRAMA: 33401 - BANDA DE MÚSICA

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
	120	SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO	74.948,00
	12006	TRIENIOS	21.187,03
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	42.430,22
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	67.177,60
	12103	OTROS COMPLEMENTOS	44.742,92
12			250.485,77
	13000	RETRIBUCIONES P. LABORAL FIJO	237.934,48
	13002	OTRAS RETRIB. P. LABORAL FIJO	341.013,98
13			578.948,46
	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	252.441,25
16			252.441,25
1			<b>1.081.875,48</b>
	21200	GASTOS CONSERVACIÓN	1.000,00
	21300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.000,00
	21900	MANT. REP. MAT. INVENT. BANDA MÚSICA	5.000,00
21			7.000,00
	22000	MATERIAL ORD. NO INVENTARIAL	7.970,00
	22100	SUMINISTRO ENERGIA	2.480,00
	22102	SUMINISTRO GAS	13.150,00
	22104	VESTUARIO	10.000,00
	22111	SUMIN. DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMOTOS TPTE.	1.000,00
	22300	TRANSPORTES	15.000,00
	22700	LIMPIEZA DEPENDENCIAS	29.390,00
22			78.990,00
2		<b>TOTAL</b>	<b>1.167.865,48</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 5 - PROGRAMA: 33403 - ARTES ESCÉNICAS

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
	<b>20300</b>	MAQUINARIA, INST. Y UTILLAJE	30.000,00
	<b>20900</b>	GASTOS DIVERSOS, CÁNONES/Venta de entradas	10.000,00
20			40.000,00
	<b>22602</b>	PUBLIC. Y SIST. INFORMACIÓN	20.000,00
	<b>2260200</b>	PATROCINIO EVENTOS	10.000,00
	<b>22609</b>	ACTIVIDADES CULTURALES	300.000,00
	<b>22706</b>	VENTA ENTRADAS/NECESIDADES AUXILIARES DEL TEATRO	250.000,00
22			580.000,00
2			<b>620.000,00</b>
	<b>63200</b>	PATIO TEATRO	70.000,00
62			70.000,00
6			<b>70.000,00</b>
	<b>TOTAL</b>		<b>690.000,00</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 5 - PROGRAMA: 33600 - GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
		68900 ADQUISICION BIENES PATRIMONIALES	16.000,00
	62		16.000,00
6			16.000,00
		<b>TOTAL</b>	<b>16.000,00</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 5 - PROGRAMA: 33800 - FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
	20	20300 ARRENDAMIENTO MAQUINARIA E INST. 20400 MATERIAL DE TRANSPORTE 20500 ALQUILER ENSERES 20800 ARRENDAMIENTOS DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL 20900 CÁNONES	256.870,00 500,00 500,00 98.130,00 60.000,00
	22	22100 SUMINISTRO DE ENERGIA 22105 PRODUCTOS ALIMENTICIOS 22111 SUMIN. DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMNTOS TPTE. 22112 SUMIN. DE MATERIAL ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO Y DE TELECOMUNIC. 22199 SUMINISTRO MATERIALES 22400 PRIMAS DE SEGUROS 22602 PUBLICIDAD Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN 2260200 PATROCINIO VENTOS 2260201 PUBLICIDAD EN MEDIOS 22609 ACTIVIDADES CULTURALES 22701 VIGILANCIA 22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS 22799 OTROS TRABAJOS EMPRESAS O PROFESIONALES	15.400,00 11.550,00 3.430,00 25.000,00 23.110,00 6.000,00 7.000,00 175.000,00 35.000,00 647.645,00 6.000,00 63.245,00 10.000,00
2			1.028.380,00
48		48100 PREMIOS Y BECAS 48900 OTRAS SUBVENCIONES	9.000,00 81.000,00
4			90.000,00
62		62900 OTRAS INVERSIONES	100.000,00
6			100.000,00
		<b>TOTAL</b>	<b>1.634.380,00</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 5 - PROGRAMA: 34100 - PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
		41100 APORT. PATRONATO DEPORTES	5.295.000,00
	41		5.295.000,00
4			5.295.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>5.295.000,00</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 5 - PROGRAMA: 34200 - INSTALACIONES DEPORTIVAS

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
		63200 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.000.000,00
	63		1.000.000,00
6			1.000.000,00
		<b>TOTAL</b>	<b>1.000.000,00</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 3 - PROGRAMA: 42500 - ENERGÍA

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
		<b>20900 PEAJE FOTOVOLTAICAS</b>	200,00
	20		200,00
		<b>22500 TRIBUTOS ESTATALES</b>	4.000,00
	22		4.000,00
<b>2</b>			<b>4.200,00</b>
		<b>47200 FINANCIACIÓN BONO SOCIAL</b>	300,00
	47		300,00
<b>4</b>			<b>300,00</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>4.500,00</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 1 - PROGRAMA: 43001 - ADMÓN. GENERAL DESARROLLO ECONÓMICO

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
	120	SUELdos PERSONAL FUNCIONARIO	88.871,90
	12006	TRIENIOS	12.251,79
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	56.295,82
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	110.023,68
	12103	OTROS COMPLEMENTOS	18.070,96
12			285.514,15
	13000	RETRIB. P. LABORAL FIJO	14.359,89
	13002	OTRAS RET. P. LABORAL FIJO	19.170,82
13			33.530,71
	15100	GRATIFICACIONES	502,50
15			502,50
	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	84.205,24
16			84.205,24
1			403.752,60
	21200	MANT. AGENCIA DESARROLLO	2.200,00
	21300	MANTENIMIENTO MAQUINARIA E INSTALACIONES A.D.	300,00
21			2.500,00
	22000	ORDINARIO NO INVENTARIAL	900,00
	22001	PRENSA REVISTAS LIBROS OTRAS P.	400,00
	22100	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	4.780,00
	22102	SUMINISTRO GAS	14.760,00
	22111	SUMIN. DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILAJE Y ELEMtos TPTE.	100,00
	22112	SUMIN. DE MATERIAL ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO Y DE TELECOM.	100,00
	22199	SUMINISTRO DE MATERIALES	210,00
	22400	PRIMAS DE SEGUROS	550,00
	22601	ATENCIones PROTOCOLARIAS	500,00
	2260201	PUBLICIDAD EN MEDIOS	5.000,00
	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	100,00
	22604	GASTOS JURÍDICOS	1.500,00
	22606	REUNIONES Y CONFERENCIAS	25.000,00
	22700	LIMPIEZA Y ASEO	13.060,00
	22701	SEGURIDAD	270,00
	22706	ESTUDIOS, ASISTENCIAS Y SERVICIOS	45.000,00
	22799	PALENCIA EN CIFRAS	1.500,00
22			113.730,00
2		<b>TOTAL</b>	<b>519.982,60</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 1 - PROGRAMA: 43120 - MERCADOS, ABASTOS Y LONJAS

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
	<b>21200</b>	MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS	8.360,00
	<b>21300</b>	MANT. Y REPARAC. MAQUINARIA	3.000,00
21			11.360,00
	<b>22100</b>	ENERGÍA ELÉCTRICA	11.520,00
	<b>22102</b>	SUMINISTRO GAS	45.150,00
	<b>22400</b>	PRIMAS DE SEGUROS	1.000,00
	<b>22699</b>	DINAMIZACIÓN COMERCIO	10.000,00
	<b>22700</b>	LIMPIEZA Y ASEO	19.600,00
22			87.270,00
2		<b>TOTAL</b>	<b>98.630,00</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 5 - PROGRAMA: 43200 - INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
	120	SUELdos PERSONAL FUNCIONARIO	18.490,45
	12006	TRIENIOS	160,11
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	10.114,47
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	15.246,84
12			44.011,87
	15100	GRATIFICACIONES	2.615,32
15			2.615,32
	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	12.437,09
16			12.437,09
1			<b>59.064,28</b>
	20300	ALQUILERES	13.550,00
	20900	CÁNones	200,00
20			13.750,00
	21500	MANT. MOBILIARIO Y ENSERES	4.000,00
21			4.000,00
	22000	MATERIAL DE OFICINA	1.450,00
	22001	PRENSA, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.000,00
	22100	SUMINISTRO ELECTRICO	59.160,00
	22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	5.000,00
	22112	SUMIN. DE MATERIAL ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO Y DE TELECOM.	100,00
	22199	OTROS SUMINISTROS	1.220,00
	22300	TRANSPORTES	27.000,00
	22601	ATENCIones PROTOCOLARIAS	10.000,00
	22602	PUBLICIDAD Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	40.000,00
	2260201	PUBLICIDAD EN MEDIOS	40.000,00
	22609	PROMOCIÓN TURÍSTICA PALENCIA	140.000,00
	22611	CONOCE PALENCIA	20.000,00
	22612	ASISTENCIA FERIAS	8.000,00
	22613	HERMANAMIENTO	3.000,00
	22700	LIMPIEZA DE CENTROS	2.000,00
	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	84.300,00
22			442.230,00
2			<b>459.980,00</b>
	48100	PREMIOS Y BECAS	2.000,00
	48906	SUBVENCIONES EN MATERIA DE TURISMO	70.500,00
	48950	ASOCIACIÓN RED CIUDADES AVE	7.000,00
48			79.500,00
4			<b>79.500,00</b>
	<b>TOTAL</b>		<b>598.544,28</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 1 - PROGRAMA: 43300 - DESARROLLO EMPRESARIAL

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
	120	SUELdos PERSONAL FUNCIONARIO	46.697,16
	12006	TRIENIOS	11.682,37
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	24.001,27
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	33.944,82
	12103	OTROS COMPLEMENTOS	4.946,28
12			121.271,90
	13000	RETRIB. P. LABORAL FIJO	12.150,63
	13002	OTRAS RET. P. LABORAL FIJO	19.345,69
13			31.496,32
	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	52.361,29
16			52.361,29
1			<b>205.129,51</b>
	20900	CÁNONES	1.000,00
20			1.000,00
	22602	CAMPAÑA PALENCIA CIUDAD DE TELETRABAJO	10.000,00
	2260200	PATROCINIO EVENTOS	70.000,00
	2260201	PUBLICIDAD EN MEDIOS	5.000,00
	22706	ESTUDIOS, ASISTENCIA Y SERVICIOS	20.000,00
	2270601	ASISTENCIA TECNICA ATRACCIÓN EMPRESAS E INVERSIONES	275.000,00
	2270602	MOVISOP	30.000,00
	2270603	ESTUDIO MEJORA LOCALES VACIOS CALLE MAYOR	4.000,00
	2270610	COFINANCIACIÓN PYTO COMERCIO PLAN TRANSFORMACIÓN	100.000,00
	22799	APOYO AUTÓNOMOS Y PYMES PALENTINAS	10.000,00
22			524.000,00
2			<b>525.000,00</b>
	47900	PREMIOS CONCURSO ESCAPARATES COMERCIO	1.850,00
	47901	APOYO EMPRENDIMIENTO	46.000,00
	47904	PLAN IMPULSO EMPRESARIAL	25.000,00
	47905	SUBVENCIONES MEJORA LOCALES VACIOS CALLE MAYOR	6.000,00
47			78.850,00
	48902	CUENTA CONSUMO PALENCIA	220.000,00
	48904	CONVENIO VIVERO DE EMPRESAS	21.200,00
	48905	PROMOCIÓN COMERCIAL	70.000,00
	48909	CONVENIO APETIC	4.500,00
	48910	CONVENIO ASOCIACION TRABAJADORES AUTONOMOS PALENCIA	15.000,00
	48930	CUOTA SMART CITY	800,00
	48931	CUOTA ASOCIACION ICLEI	1.200,00
48			332.700,00
4		<b>TOTAL</b>	<b>1.141.679,51</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 1 - PROGRAMA: 43302 - CENTRO EFIDES

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
	<b>21200</b>	MANTENIMIENTO CENTRO POLIVALENTE	5.090,00
	<b>21300</b>	MANTENIMIENTO MAQUINARIA E INSTALACIONES	1.325,00
21			6.415,00
	<b>22100</b>	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	31.205,00
	<b>22102</b>	SUMINISTRO GAS	44.270,00
	<b>22699</b>	PROGRAMA ACTIVIDADES	10.000,00
	<b>22701</b>	SEGURIDAD	200,00
22			85.675,00
2		<b>TOTAL</b>	<b>92.090,00</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 3 - PROGRAMA: 44110 - TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
		<b>22100 SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA</b>	750,00
		<b>22706 ESTUDIO LINEAS TRANSPORTE URBANO</b>	18.150,00
22			18.900,00
<b>2</b>			<b>18.900,00</b>
		<b>47200 SUBVENCIÓN TRANSPORTE URBANO</b>	2.500.000,00
	47		2.500.000,00
<b>4</b>			<b>2.500.000,00</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>2.518.900,00</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 1 - PROGRAMA: 49300 - PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
	<b>120</b>	SUELdos PERSONAL FUNCIONARIO	25.593,70
	<b>12006</b>	TRIENIOS	1.237,02
	<b>12100</b>	COMPLEMENTO DE DESTINO	15.089,48
	<b>12101</b>	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	28.246,68
	<b>12103</b>	OTROS COMPLEMENTOS	1.730,97
12			71.897,85
	<b>15100</b>	GRATIFICACIONES	1.025,10
15			1.025,10
	<b>16000</b>	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	19.285,22
16			19.285,22
1		<b>TOTAL</b>	<b>92.208,17</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 4 - PROGRAMA: 91200 - ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
		<b>10000 RETRIBUCIONES BÁSICAS ÓRGANOS DE GOBIERNO</b>	<b>649.600,80</b>
10			649.600,80
		<b>11000 RETRIB. BÁSICAS PERS. EVENTUAL S/PART</b>	<b>161.761,43</b>
		<b>11001 RETRIB. COMPLEMENTARIAS PERS. EVENTUAL S/PART</b>	<b>315.576,41</b>
11			477.337,84
		<b>120 SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO</b>	<b>28.093,38</b>
		<b>12006 TRIENIOS</b>	<b>2.391,70</b>
		<b>12100 COMPLEMENTO DE DESTINO</b>	<b>16.128,98</b>
		<b>12101 COMPLEMENTO ESPECÍFICO</b>	<b>41.150,84</b>
		<b>12103 OTROS COMPLEMENTOS</b>	<b>5.706,67</b>
12			93.471,57
		<b>16000 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL</b>	<b>431.096,94</b>
16			431.096,94
1			<b>1.651.507,15</b>
		<b>20400 ALQUILER ELEMENTOS DE TRANSPORTE</b>	<b>13.780,00</b>
20			13.780,00
		<b>21400 REPARACIÓN VEHÍCULO OFICIAL</b>	<b>1.300,00</b>
		<b>21500 REPARACIÓN MOBILIARIO</b>	<b>38.500,00</b>
21			39.800,00
		<b>22000 MATERIAL OFICINA Y TÉCNICO</b>	<b>2.500,00</b>
		<b>22001 PRENSA, REVISTAS Y OTRAS PUBLIC.</b>	<b>900,00</b>
		<b>22103 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES</b>	<b>10.470,00</b>
		<b>22105 PRODUCTOS ALIMENTICIOS</b>	<b>900,00</b>
		<b>22112 SUMIN. DE MATERIAL ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO Y DE TELECOM.</b>	<b>100,00</b>
		<b>22400 PRIMAS DE SEGUROS</b>	<b>450,00</b>
		<b>22601 ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS</b>	<b>50.000,00</b>
		<b>22602 PUBLIC. Y SIST. DE INFORMACIÓN</b>	<b>800,00</b>
22			66.120,00
		<b>23000 DIETAS MIEMBROS ÓRGANOS DE GOBIERNO</b>	<b>5.000,00</b>
		<b>23100 LOCOMOCIÓN</b>	<b>700,00</b>
		<b>23300 INDEMNIZAC. POR ASIST. SESIONES</b>	<b>215.000,00</b>
23			220.700,00
2			<b>340.400,00</b>
		<b>48930 APORTACIÓN GRUPOS POLÍTICOS</b>	<b>20.000,00</b>
		<b>48931 APORTACIÓN FEDERACIÓN MUNICIPIOS</b>	<b>15.900,00</b>
48			35.900,00
4			<b>35.900,00</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>2.027.807,15</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 4 - PROGRAMA: 92000 - ADMINISTRACIÓN GENERAL

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
	120	SUELdos PERSONAL FUNCIONARIO	572.976,58
	12006	TRIENIOS	99.261,22
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	370.302,33
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	785.284,91
	12103	OTROS COMPLEMENTOS	157.943,94
	12104	R.P.T.	89.754,18
12			2.075.523,16
	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS P LABORAL FIJO	207.860,99
	13001	HORAS EXTRAORD. P LABORAL FIJO	5.275,09
	13002	OTRAS RETRIB. P LABORAL FIJO	328.646,96
13			541.783,04
	15000	PRODUCTIVIDAD	201.000,00
	15100	GRATIFICACIONES	3.736,14
15			204.736,14
	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	686.159,86
16			686.159,86
1			<b>3.508.202,20</b>
	20300	ALQUILER MAQUINARIA	1.000,00
20			1.000,00
	21600	MANTENIM. EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN	1.400,00
21			1.400,00
	22000	MATERIAL OFICINA Y TÉCNICO	40.000,00
	22001	PRENSA, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	15.000,00
	22104	VESTUARIO Y EQUIPO	23.000,00
	22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	500,00
	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	150,00
	22111	SUMIN. DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMtos TPTE.	100,00
	22400	PRIMAS DE SEGUROS	130.000,00
	22501	TRIBUTOS AUTONÓMICOS	65,00
	22601	ATENCIones PROTOCOLARIAS	2.025,00
	2260201	PUBLICIDAD EN MEDIOS	20.000,00
	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	9.000,00
	22604	JURÍDICOS	80.230,00
	22605	INDEMNIZACIONES	16.000,00
	22705	PROCESOS ELECTORALES	40.000,00
	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	30.000,00
22			406.070,00
	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	2.700,00
	23120	LOCOMOCIÓN PERSONAL NO DIRECTIVO	3.600,00
	23300	ASISTENCIAS TRIBUNALES OPOSICIÓN.	42.800,00
23			49.100,00
2			<b>457.570,00</b>
	62500	MOBILIARIO	34.920,00
63			34.920,00
	64100	APLICACIONES INFORMATICAS	250.000,00
62			250.000,00
6			<b>284.920,00</b>
	<b>TOTAL</b>		<b>4.250.692,20</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 4 - PROGRAMA: 92001 - ARCHIVO

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
	<b>22001</b>	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICAC.	300,00
	<b>22199</b>	OTROS SUMINISTROS	700,00
	<b>22706</b>	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	7.000,00
<b>23</b>			8.000,00
<b>2</b>		<b>TOTAL</b>	<b>8.000,00</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 4 - PROGRAMA: 92003 - EDIFICIOS MUNICIPALES

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
	21	21200 CONSERV. Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS 21300 MAQUINARIA, INSTALACIONES 21500 MOBILIARIO Y ENSERES 21900 MANT. CONSERV. MAT. INVENTARIALE	30.000,00 6.000,00 7.000,00 500,00 43.500,00
	22	22100 SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA 22102 SUMINISTRO GAS 22103 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES 22111 SUMIN. DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMOTOS TPTE. 22112 SUMIN. DE MATERIAL ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO Y DE TELECOM. 22400 PRIMAS DE SEGUROS 22500 TRIBUTOS ESTATALES 22700 LIMPIEZA Y ASEO 22706 OTROS TRABAJOS EMPRESAS Y PROFESIONALES 2270601 ESTUDIO VIABILIDAD PLACAS SOLARES EDIFICIOS MUNICIPALES	177.800,00 138.000,00 100,00 100,00 15.400,00 35.000,00 30.000,00 269.900,00 30.000,00 4.500,00 700.800,00
2			<b>744.300,00</b>
	63	63200 EDIFICIOS	147.935,00 147.935,00
6			<b>147.935,00</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>892.235,00</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 4 - PROGRAMA: 92300 - INFORMACIÓN BÁSICA Y REGISTRO

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
	<b>120</b>	SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO	115.783,12
	<b>12006</b>	TRIENIOS	17.236,21
	<b>12100</b>	COMPLEMENTO DE DESTINO	67.365,81
	<b>12101</b>	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	123.464,17
	<b>12103</b>	OTROS COMPLEMENTOS	35.623,47
12			359.472,78
	<b>16000</b>	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	96.691,18
16			96.691,18
1			<b>456.163,96</b>
	<b>21400</b>	MANT. ELEMENTOS TRANSPORTE	500,00
21			500,00
	<b>22000</b>	MATERIAL DE OFICINA	2.000,00
	<b>22103</b>	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	730,00
	<b>22104</b>	VESTUARIO	300,00
	<b>22201</b>	POSTALES	453.500,00
	<b>22400</b>	PRIMAS DE SEGUROS	220,00
	<b>22602</b>	PUBLIC. Y SIST. INFORMACIÓN	2.500,00
22			459.250,00
2		<b>TOTAL</b>	<b>915.913,96</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 4 - PROGRAMA: 92310 - GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
	120	SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO	36.496,96
	12006	TRIENIOS	6.254,79
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	20.430,00
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	37.565,78
	12103	OTROS COMPLEMENTOS	14.932,93
12			115.680,46
	15100	GRATIFICACIONES	1.619,79
15			1.619,79
	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	32.828,58
16			32.828,58
1			150.128,83
	22000	MATERIAL DE OFICINA	400,00
22			400,00
2			400,00
	<b>TOTAL</b>		<b>150.528,83</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 6 - PROGRAMA: 92400 - COMUNICACIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
		<b>20300 ARRENDAMIENTO MAQUINARIA, INST. E UTILLAJE</b>	230,00
20			230,00
		<b>22602 PUBLICIDAD Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN</b>	150,00
		<b>22609 VIERNES DE BARRIO</b>	50.000,00
		<b>22799 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMP Y PROF</b>	1.500,00
22			51.650,00
<b>2</b>			<b>51.880,00</b>
		<b>48900 SUBV. COOP. AA.VV.</b>	99.000,00
		<b>48902 SUBV. CARNAVAL</b>	6.000,00
48			105.000,00
<b>4</b>			<b>105.000,00</b>
		<b>62900 ADQUISICIÓN CASETAS</b>	40.000,00
62			40.000,00
<b>6</b>			<b>40.000,00</b>
	<b>TOTAL</b>		<b>196.880,00</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 4 - PROGRAMA: 92600 - NUEVAS TECNOLOGÍAS E INFORMÁTICA

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
	120	SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO	148.017,97
	12006	TRIENIOS	39.953,13
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	98.523,21
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	185.292,72
	12103	OTROS COMPLEMENTOS	67.398,50
12			539.185,53
	15100	GRATIFICACIONES	747,24
15			747,24
	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	142.031,90
16			142.031,90
1			<b>681.964,67</b>
	20600	ARRENDAMIENTO EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN	73.000,00
	20900	CÁNONES	234.000,00
20			307.000,00
	21600	MANT. EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN	26.000,00
21			26.000,00
	22002	MATERIAL INFORM. NO INVENTARIAL	15.000,00
	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	179.800,00
	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	635.140,00
22			829.940,00
2		<b>TOTAL</b>	<b>1.162.940,00</b>
			<b>1.844.904,67</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 4 - PROGRAMA: 92900 - IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
		<b>22800 CONVALIDACIÓN DE DEUDA</b>	10.000,00
	22		10.000,00
<b>2</b>			<b>10.000,00</b>
		<b>50000 FONDO DE CONTINGENCIA</b>	951.377,24
	50		951.377,24
<b>5</b>			<b>951.377,24</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>961.377,24</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 4 - PROGRAMA: 93100 - POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
	<b>120</b>	SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO	180.303,26
	<b>12006</b>	TRIENIOS	41.805,79
	<b>12100</b>	COMPLEMENTO DE DESTINO	124.716,58
	<b>12101</b>	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	312.444,58
	<b>12103</b>	OTROS COMPLEMENTOS	68.246,53
12			727.516,74
	<b>15100</b>	GRATIFICACIONES	3.361,78
15			3.361,78
	<b>16000</b>	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	162.432,11
16			162.432,11
1			<b>893.310,63</b>
	<b>22000</b>	MATERIAL OFICINA	2.300,00
	<b>22001</b>	PRENSA REVISTAS LIBROS Y OTRAS P.	3.500,00
	<b>22500</b>	TRIBUTOS	450,00
	<b>22602</b>	PUBLIC. Y SIST. INFORMACIÓN	500,00
	<b>22603</b>	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	500,00
	<b>22706</b>	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	50.000,00
22			57.250,00
2		<b>TOTAL</b>	<b>950.560,63</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 4 - PROGRAMA: 93200 - GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO Y RECAUDACIÓN

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
	<b>120</b>	SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO	292.341,91
	<b>12006</b>	TRIENIOS	66.179,05
	<b>12100</b>	COMPLEMENTO DE DESTINO	173.393,90
	<b>12101</b>	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	323.051,13
	<b>12103</b>	OTROS COMPLEMENTOS	113.481,09
12			968.447,08
	<b>15100</b>	GRATIFICACIONES	1.868,10
15			1.868,10
	<b>16000</b>	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	259.768,54
16			259.768,54
1			<b>1.230.083,72</b>
	<b>21200</b>	CONSERV. Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS	12.000,00
	<b>21300</b>	REPARACIÓN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	500,00
	<b>21500</b>	REPARACIÓN MOBILIARIO	500,00
21			13.000,00
	<b>22000</b>	MATERIAL OFICINA	4.700,00
	<b>22001</b>	PRENSA REVISTAS LIBROS Y OTRAS P.	1.900,00
	<b>22100</b>	SUMINISTRO ENERGIA	6.210,00
	<b>22201</b>	COMUNICACIONES POSTALES	20.000,00
	<b>22602</b>	PUBLIC. Y SIST. INFORMACIÓN	2.000,00
	<b>22603</b>	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	4.000,00
	<b>22604</b>	GASTOS JURÍDICOS	5.000,00
	<b>22606</b>	REUNIONES Y CONFERENCIAS	2.000,00
	<b>22700</b>	LIMPIEZA	25.830,00
	<b>22701</b>	SEGURIDAD	6.400,00
	<b>22702</b>	VALORACIONES Y PERITAJES	2.700,00
	<b>22706</b>	GESTION PROGRAMA INGRESOS-INSPECCIÓN TRIBUTARIA	386.770,00
	<b>22708</b>	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN	5.000,00
	<b>22709</b>	OTROS SERVICIOS DE RECAUDACIÓN	5.000,00
22			477.510,00
2		<b>TOTAL</b>	<b>1.720.593,72</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 4 - PROGRAMA: 93201 - INPECCIÓN TRIBUTARIA

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
	<b>120</b>	SUELdos PERSONAL FUNCIONARIO	40.734,55
	<b>12006</b>	TRIENIOS	6.197,93
	<b>12100</b>	COMPLEMENTO DE DESTINO	26.932,61
	<b>12101</b>	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	56.681,69
	<b>12103</b>	OTROS COMPLEMENTOS	6.965,61
12			137.512,39
	<b>16000</b>	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	33.114,56
16			33.114,56
1			<b>170.626,95</b>
	<b>22000</b>	MATERIAL OFICINA NO INVENTARIAL	400,00
	<b>22001</b>	REVISTAS LIBROS Y PUBLICACIONES	100,00
	<b>22706</b>	SERVICIOS TÉCNICOS Y ASISTENCIAS	10.000,00
22			10.500,00
2			<b>10.500,00</b>
	<b>TOTAL</b>		<b>181.126,95</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 4 - PROGRAMA: 93300 - GESTIÓN DEL PATRIMONIO

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
	<b>22000</b>	MATERIAL OFICINA	5.000,00
	<b>22605</b>	INDEMNIZACIONES	14.000,00
	<b>22706</b>	ESTUDIOS, ASISTENCIAS Y SERVICIOS	36.300,00
22			55.300,00
<b>2</b>			<b>55.300,00</b>
	<b>85090</b>	ADQUISICIÓN ACCIONES SECTOR PÚBLICO	904,75
85			904,75
<b>8</b>			<b>904,75</b>
<b>TOTAL</b>			<b>56.204,75</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 4 - PROGRAMA: 93400 - GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
	120	SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO	79.637,71
	12006	TRIENIOS	22.143,19
	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	52.544,40
	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	129.908,92
	12103	OTROS COMPLEMENTOS	41.654,17
12			325.888,39
	15100	GRATIFICACIONES	1.245,40
15			1.245,40
	16000	SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL	70.775,46
16			70.775,46
1			397.909,25
	20900	CÁNONES	18.150,00
20			18.150,00
	21600	MANTENIMIENTO EQUIPOS COMUNICACIONES	3.630,00
21			3.630,00
	22000	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIAL	1.000,00
	22001	PRENSA, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES	1.000,00
	22111	SUMIN. DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILAJE Y ELEMOTOS TPTE.	100,00
	22605	INDEMNIZACIONES	100,00
	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	900,00
	22706	SERVICIOS TÉCNICOS Y ASISTENCIAS	7.160,00
22			10.260,00
2			32.040,00
	31900	GASTOS FINANC. DE PRÉSTAMOS Y OTRAS OPERACIONES	1.500,00
31			1.500,00
	35200	INTERESES DE DEMORA	85.000,00
	35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	10.000,00
35			95.000,00
3			96.500,00
	<b>TOTAL</b>		<b>526.449,25</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

ORGÁNICA: 3 - PROGRAMA: 94300 - TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES LOCALES

CAP	ART	DENOMINACIÓN	PRESUP/25
		<b>15000 PRODUCTIVIDAD</b>	13.952,42
	15		13.952,42
1			<b>13.952,42</b>
		<b>46700 APORTACIÓN CONSORCIO C.T.R.</b>	172.000,00
	46		172.000,00
4			<b>172.000,00</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>185.952,42</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

RESUMEN POR ARTÍCULOS Y CAPÍTULOS

CAP	ARTÍCULOS	PRESUP/25
	10 - RETRIBUCIONES ÓRGANOS DE GOBIERNO	649.600,80
	11 - RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL	477.337,84
	12 - RETRIBUCIONES PERSONAL FUNCIONARIO	19.705.728,55
	13 - RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL	4.993.637,20
	14 - RETRIBUCIONES OTRO PERSONAL	6.150,00
	15 - INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	522.596,50
	16 - CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES	8.119.811,05
<b>1</b>	<b>1 - GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>34.474.861,94</b>
	20 - ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	1.448.509,00
	21 - REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.041.760,00
	22 - MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	39.384.809,40
	23 - INDEMNIZACIONES POR RAZONES DEL SERVICIO	277.800,00
<b>2</b>	<b>2 - GASTOS CORRIENTES DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>42.152.878,40</b>
	31 - GASTOS FINANC. DE PRÉSTAMOS Y OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS	1.061.500,00
	35 - INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	95.000,00
<b>3</b>	<b>3 - GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>1.156.500,00</b>
	41 - A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL	5.295.000,00
	42 - A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	67.385,00
	46 - A ENTIDADES LOCALES	172.000,00
	47 - A EMPRESAS PRIVADAS	2.623.050,00
	48 - A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1.967.550,00
<b>4</b>	<b>4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>10.124.985,00</b>
	50 - FONDO DE CONTINGENCIA	951.377,24
<b>5</b>	<b>5 - FONDO DE CONTINGENCIA</b>	<b>951.377,24</b>
	60 - NUEVA EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES PARA USO GENERAL	602.900,00
	61 - DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES PARA USO GENERAL	939.120,00
	62 - NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	1.207.560,00
	63 - DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO SERVICIOS	4.366.918,65
	64 - INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL	12.000,00
<b>6</b>	<b>6 - INVERSIONES REALES</b>	<b>7.128.498,65</b>
	78 - A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	100.000,00
<b>7</b>	<b>7 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>100.000,00</b>
	83 - CONCESIONES PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	12.000,00
	85 - ADQUISICIÓN ACCIONES Y PARTICIP. SECTOR PÚBLICO	904,75
<b>8</b>	<b>8 - ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>12.904,75</b>
	91 - AMORTIZACIONES DE PRÉSTAMO Y OPERACIONES	6.280.000,00
<b>9</b>	<b>9 - PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>6.280.000,00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>102.382.005,98</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL**

GRUPO DE FUNCIÓN	PRESUP/25
1 - SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	47.648.300,86
2 - ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	11.415.719,86
3 - PRODUCCIÓN DE BIENES DE CARÁCTER PREFERENTE	16.042.223,93
4 - ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	5.066.534,56
9 - ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	14.869.226,77
0 - DEUDA PÚBLICA	7.340.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>102.382.005,98</b>

## CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DESGLOSADO

GRUPO DE FUNCIÓN	PRESUP/25
01100 - DEUDA PÚBLICA	7.340.000,00
<b>GRUPO 0 - DEUDA PÚBLICA</b>	<b>7.340.000,00</b>
13000 - ADMINISTRACIÓN GENERAL SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	375.647,43
13005 - ADMON. GRAL . SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS	61.750,08
13200 - SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	7.883.302,93
13300 - ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO	1.579.872,22
13301 - SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN	654.497,28
13400 - MOVILIDAD URBANA	120.640,00
13500 - PROTECCIÓN CIVIL	120.370,65
13600 - SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	4.421.098,75
15100 - URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y EJECUCIÓN	4.216.742,71
15101 - URBANISMO: DISCIPLINA URBANÍSTICA	918.071,70
15220 - CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	17.555,00
15320 - PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS	1.995.043,63
15330 - EQUIPAMIENTO URBANO	721.670,00
16000 - ALCANTARILLADO	4.919.023,16
16100 - ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO AGUA POTABLE	3.911.724,24
16210 - RECOGIDA DE RESIDUOS	3.204.650,00
16220 - GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	210.000,00
16230 - TRATAMIENTO DE RESIDUOS	1.312.610,00
16300 - LIMPIEZA VIARIA	4.998.500,00
16400 - CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS	829.431,39
16500 - ALUMBRADO PÚBLICO	2.691.491,56
17100 - PARQUES Y JARDINES	1.875.624,18
17200 - PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	608.983,95
<b>GRUPO 1 - SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS</b>	<b>47.648.300,86</b>
22100 - OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A FAVOR EMPLEADOS	223.800,00
23100 - ADMÓN GENERAL SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL	785.096,44
23101 - ACCIÓN SOCIAL	4.277.781,47
23102 - IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, MUJER	165.920,11
23103 - JUVENTUD	168.410,00
23104 - MINORÍAS ÉTNICAS	40.055,59
23105 - DROGODEPENDENCIAS	53.570,00
23106 - PERSONAS MAYORES	744.628,07
23107 - CONSEJOS SOCIALES - PLAN INMIGRACIÓN	390,00
23108 - CASA DE ACOGIDA	110.665,00
23109 - ESPACIO JOVEN	55.350,00
23110 - PROMOCIÓN DE ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO	59.961,18
23112 - AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA	3.991.554,00
24100 - FOMENTO DEL EMPLEO	695.000,00
24101 - P. MIXTO PARQUE DEL SOTILLO 2024	15.138,00
24105 - P. MIXTO PISCINAS DEL SOTILLO 2024/2025	28.200,00
24125 - PROYECTO QUINTEL	200,00
<b>GRUPO 2 - ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL</b>	<b>11.415.719,86</b>

## CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DESGLOSADO

GRUPO DE FUNCIÓN	PRESUP/25
31100 - PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA	222.130,00
32300 - FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES	2.361.946,74
32301 - ESCUELAS INFANTILES	946.350,00
32302 - UNED	67.385,00
32400 - SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN	16.000,00
33000 - ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA	770.758,68
33210 - BIBLIOTECAS PÚBLICAS	454.230,81
33300 - CENTRO CULTURAL - ANTIGUA PRISIÓN	306.885,00
33301 - TEATRO PRINCIPAL	145.453,22
33302 - MUSEOS Y SALAS DE EXPOSICIONES	133.339,00
33400 - PROMOCIÓN CULTURAL	814.500,00
33401 - BANDA DE MÚSICA	1.167.865,48
33403 - ARTES ESCÉNICAS	690.000,00
33600 - GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO	16.000,00
33800 - FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	1.634.380,00
34100 - PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	5.295.000,00
34200 - INSTALACIONES DEPORTIVAS	1.000.000,00
<b>GRUPO 3 - PRODUCCIÓN BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE</b>	<b>16.042.223,93</b>
42500 - ENERGÍA	4.500,00
43001 - ADMÓN. GRAL. DESARROLLO ECONÓMICO	519.982,60
43120 - MERCADOS, ABASTOS Y LONJAS	98.630,00
43200 - INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	598.544,28
43300 - DESARROLLO EMPRESARIAL	1.141.679,51
43302 - CENTRO EFIDES	92.090,00
44110 - TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS	2.518.900,00
49300 - PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS	92.208,17
<b>GRUPO 4 - ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO</b>	<b>5.066.534,56</b>
91200 - ÓRGANOS DE GOBIERNO	2.027.807,15
92000 - ADMINISTRACIÓN GENERAL	4.250.692,20
92001 - ARCHIVO	8.000,00
92003 - EDIFICIOS MUNICIPALES	892.235,00
92300 - INFORMACIÓN BÁSICA Y REGISTRO	915.913,96
92310 - GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL	150.528,83
92400 - COMUNICACIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	196.880,00
92600 - NUEVAS TECNOLOGÍAS E INFORMÁTICA	1.844.904,67
92900 - IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	961.377,24
93100 - POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL	950.560,63
93200 - GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO Y RECAUDACIÓN	1.720.593,72
93201 - INSPECCIÓN TRIBUTARIA	181.126,95
93300 - GESTIÓN DEL PATRIMONIO	56.204,75
93400 - GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA	526.449,25
94300 - TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES LOCALES	185.952,42
<b>GRUPO 9 - ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL</b>	<b>14.869.226,77</b>
<b>TOTAL</b>	<b>102.382.005,98</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL-CAPÍTULOS DESGLOSADO

GRUPO DE FUNCIÓN	PRESUP/25
<b>01100 - DEUDA PÚBLICA</b>	<b>7.340.000,00</b>
CAPÍTULO 3	1.060.000,00
CAPÍTULO 9	6.280.000,00
<b>GRUPO 0 - DEUDA PÚBLICA</b>	<b>7.340.000,00</b>
<b>13000 -ADMINISTRACIÓN GENERAL SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO</b>	<b>375.647,43</b>
CAPÍTULO 1	370.747,43
CAPÍTULO 2	4.900,00
<b>13005 - ADMON. GRAL . SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS</b>	<b>61.750,08</b>
CAPÍTULO 1	59.900,08
CAPÍTULO 2	1.850,00
<b>13200 - SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO</b>	<b>7.883.302,93</b>
CAPÍTULO 1	7.074.962,93
CAPÍTULO 2	638.340,00
CAPÍTULO 6	170.000,00
<b>13300 - ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y ESTACIONAMIENTO</b>	<b>1.579.872,22</b>
CAPÍTULO 1	529.532,22
CAPÍTULO 2	1.021.440,00
CAPÍTULO 4	28.900,00
<b>13301 - SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN</b>	<b>654.497,28</b>
CAPÍTULO 1	204.122,28
CAPÍTULO 2	450.375,00
<b>13400 - MOVILIDAD URBANA</b>	<b>120.640,00</b>
CAPÍTULO 2	100.640,00
CAPÍTULO 6	20.000,00
<b>13500 - PROTECCIÓN CIVIL</b>	<b>120.370,65</b>
CAPÍTULO 1	74.095,65
CAPÍTULO 2	45.075,00
CAPÍTULO 4	1.200,00
<b>13600 - SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS</b>	<b>4.421.098,75</b>
CAPÍTULO 1	3.681.138,75
CAPÍTULO 2	334.400,00
CAPÍTULO 6	405.560,00
<b>15100 - URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y EJECUCIÓN</b>	<b>4.216.742,71</b>
CAPÍTULO 1	635.769,06
CAPÍTULO 2	175.910,00
CAPÍTULO 6	3.405.063,65
<b>15100 - URBANISMO: DISCIPLINA URBANÍSTICA</b>	<b>918.071,70</b>
CAPÍTULO 1	764.951,70
CAPÍTULO 2	147.120,00
CAPÍTULO 6	6.000,00
<b>15220 - CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA EDIFICACIÓN</b>	<b>17.555,00</b>
CAPÍTULO 2	17.555,00
<b>15320 - PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS</b>	<b>1.995.043,63</b>
CAPÍTULO 1	1.213.778,63
CAPÍTULO 2	251.265,00
CAPÍTULO 6	530.000,00
<b>15330 - EQUIPAMIENTO URBANO</b>	<b>721.670,00</b>
CAPÍTULO 2	98.000,00
CAPÍTULO 6	623.670,00
<b>16000 - ALCANTARILLADO</b>	<b>4.919.023,16</b>
CAPÍTULO 2	4.919.023,16

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL-CAPÍTULOS DESGLOSADO

GRUPO DE FUNCIÓN	PRESUP/25
<b>16100 - ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO AGUA POTABLE</b>	<b>3.911.724,24</b>
CAPÍTULO 2	3.911.724,24
<b>16210 - RECOGIDA DE RESIDUOS</b>	<b>3.204.650,00</b>
CAPÍTULO 2	3.204.650,00
<b>16220 - GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS</b>	<b>210.000,00</b>
CAPÍTULO 2	210.000,00
<b>16230 - TRATAMIENTO DE RESIDUOS</b>	<b>1.312.610,00</b>
CAPÍTULO 2	1.312.610,00
<b>16300 - LIMPIEZA VIARIA</b>	<b>4.998.500,00</b>
CAPÍTULO 2	4.998.500,00
<b>16400 - CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS</b>	<b>829.431,39</b>
CAPÍTULO 1	686.031,39
CAPÍTULO 2	95.200,00
CAPÍTULO 6	48.200,00
<b>16500 - ALUMBRADO PÚBLICO</b>	<b>2.691.491,56</b>
CAPÍTULO 1	499.611,56
CAPÍTULO 2	2.191.880,00
<b>17100 - PARQUES Y JARDINES</b>	<b>1.875.624,18</b>
CAPÍTULO 1	1.446.314,18
CAPÍTULO 2	354.310,00
CAPÍTULO 6	75.000,00
<b>17200 - PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE</b>	<b>608.983,95</b>
CAPÍTULO 1	350.873,95
CAPÍTULO 2	48.760,00
CAPÍTULO 4	86.200,00
CAPÍTULO 6	123.150,00
<b>GRUPO 1 - SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS</b>	<b>47.648.300,86</b>
<b>22100 - OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A FAVOR EMPLEADOS</b>	<b>223.800,00</b>
CAPÍTULO 1	79.000,00
CAPÍTULO 2	132.800,00
CAPÍTULO 8	12.000,00
<b>23100 - ADMÓN GENERAL SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL</b>	<b>785.096,44</b>
CAPÍTULO 1	782.246,44
CAPÍTULO 2	2.850,00
<b>23101 - ACCIÓN SOCIAL</b>	<b>4.277.781,47</b>
CAPÍTULO 1	2.545.866,47
CAPÍTULO 2	882.915,00
CAPÍTULO 4	786.000,00
CAPÍTULO 6	63.000,00
<b>23102 - IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, MUJER</b>	<b>165.920,11</b>
CAPÍTULO 1	21.990,11
CAPÍTULO 2	97.930,00
CAPÍTULO 4	46.000,00
<b>23103 - JUVENTUD</b>	<b>168.410,00</b>
CAPÍTULO 2	73.060,00
CAPÍTULO 4	95.350,00
<b>23104 - MINORÍAS ÉTNICAS</b>	<b>40.055,59</b>
CAPÍTULO 1	32.505,59
CAPÍTULO 2	7.550,00

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL-CAPÍTULOS DESGLOSADO

GRUPO DE FUNCIÓN	PRESUP/25
<b>23105 - DROGODEPENDENCIAS</b>	<b>53.570,00</b>
CAPÍTULO 2	16.570,00
CAPÍTULO 4	37.000,00
<b>23106 - PERSONAS MAYORES</b>	<b>744.628,07</b>
CAPÍTULO 1	133.848,07
CAPÍTULO 2	602.580,00
CAPÍTULO 4	8.200,00
<b>23107 - CONSEJOS SOCIALES - PLAN INMIGRACIÓN</b>	<b>390,00</b>
CAPÍTULO 2	390,00
<b>23108 - CASA DE ACOGIDA</b>	<b>110.665,00</b>
CAPÍTULO 2	110.665,00
<b>23109 - ESPACIO JOVEN</b>	<b>55.350,00</b>
CAPÍTULO 2	55.350,00
<b>23110 - PROMOCIÓN DE ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO</b>	<b>59.961,18</b>
CAPÍTULO 1	59.961,18
<b>23112 - AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA</b>	<b>3.991.554,00</b>
CAPÍTULO 2	3.991.554,00
<b>24100 - FOMENTO DEL EMPLEO</b>	<b>695.000,00</b>
CAPÍTULO 1	600.000,00
CAPÍTULO 2	71.000,00
CAPÍTULO 4	24.000,00
<b>24101 - P. MIXTO PARQUE DEL SOTILLO 2024</b>	<b>15.138,00</b>
CAPÍTULO 1	12.000,00
CAPÍTULO 2	3.138,00
<b>24105 - P. MIXTO PISCINAS DEL SOTILLO 2024/2025</b>	<b>28.200,00</b>
CAPÍTULO 1	8.700,00
CAPÍTULO 2	19.500,00
<b>24125 - PROYECTO QUINTEL</b>	<b>200,00</b>
CAPÍTULO 1	200,00
<b>GRUPO 2 - ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL</b>	<b>11.415.719,86</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL-CAPÍTULOS DESGLOSADO

GRUPO DE FUNCIÓN	PRESUP/25
31100 - PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA	<b>222.130,00</b>
CAPÍTULO 2	222.130,00
32300 - FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES	<b>2.361.946,74</b>
CAPÍTULO 1	489.696,74
CAPÍTULO 2	1.872.250,00
32301 - ESCUELAS INFANTILES	<b>946.350,00</b>
CAPÍTULO 2	946.350,00
32302 - UNED	<b>67.385,00</b>
CAPÍTULO 4	67.385,00
32400 - SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN	<b>16.000,00</b>
CAPÍTULO 2	6.000,00
CAPÍTULO 4	10.000,00
33000 - ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA	<b>770.758,68</b>
CAPÍTULO 1	739.158,68
CAPÍTULO 2	31.600,00
33210 - BIBLIOTECAS PÚBLICAS	<b>454.230,81</b>
CAPÍTULO 1	351.010,81
CAPÍTULO 2	103.220,00
33300 - CENTRO CULTURAL - ANTIGUA PRISIÓN	<b>306.885,00</b>
CAPÍTULO 2	306.885,00
33301 - TEATRO PRINCIPAL	<b>145.453,22</b>
CAPÍTULO 1	30.968,22
CAPÍTULO 2	114.485,00
33302 - MUSEOS Y SALAS DE EXPOSICIONES	<b>133.339,00</b>
CAPÍTULO 2	133.339,00
33400 - PROMOCIÓN CULTURAL	<b>814.500,00</b>
CAPÍTULO 2	469.000,00
CAPÍTULO 4	245.500,00
CAPÍTULO 7	100.000,00
33401 - BANDA DE MÚSICA	<b>1.167.865,48</b>
CAPÍTULO 1	1.081.875,48
CAPÍTULO 2	85.990,00
33403 - ARTES ESCÉNICAS	<b>690.000,00</b>
CAPÍTULO 2	620.000,00
CAPÍTULO 6	70.000,00
33600 - GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO	<b>16.000,00</b>
CAPÍTULO 6	16.000,00
33800 - FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	<b>1.634.380,00</b>
CAPÍTULO 2	1.444.380,00
CAPÍTULO 4	90.000,00
CAPÍTULO 6	100.000,00
34100 - PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	<b>5.295.000,00</b>
CAPÍTULO 4	5.295.000,00
34200 - INSTALACIONES DEPORTIVAS	<b>1.000.000,00</b>
CAPÍTULO 6	1.000.000,00
GRUPO 3 - PRODUCCIÓN BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	<b>16.042.223,93</b>
42500 - ENERGÍA	<b>4.500,00</b>
CAPÍTULO 2	4.200,00
CAPÍTULO 4	300,00
43001 - ADÓN. GENERAL DESARROLLO ECONÓMICO	<b>519.982,60</b>
CAPÍTULO 1	403.752,60
CAPÍTULO 2	116.230,00
43120 - MERCADOS, ABASTOS Y LONJAS	<b>98.630,00</b>
CAPÍTULO 2	98.630,00

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL-CAPÍTULOS DESGLOSADO

GRUPO DE FUNCIÓN	PRESUP/25
<b>43200 - INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA</b>	<b>598.544,28</b>
CAPÍTULO 1	59.064,28
CAPÍTULO 2	459.980,00
CAPÍTULO 4	79.500,00
<b>43300 - DESARROLLO EMPRESARIAL</b>	<b>1.141.679,51</b>
CAPÍTULO 1	205.129,51
CAPÍTULO 2	525.000,00
CAPÍTULO 4	411.550,00
<b>43302 - CENTRO EFIDES</b>	<b>92.090,00</b>
CAPÍTULO 2	92.090,00
<b>44110 - TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS</b>	<b>2.518.900,00</b>
CAPÍTULO 2	18.900,00
CAPÍTULO 4	2.500.000,00
<b>49300 - PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS</b>	<b>92.208,17</b>
CAPÍTULO 1	92.208,17
<b>GRUPO 4 - ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO</b>	<b>5.066.534,56</b>
<b>91200 - ÓRGANOS DE GOBIERNO</b>	<b>2.027.807,15</b>
CAPÍTULO 1	1.651.507,15
CAPÍTULO 2	340.400,00
CAPÍTULO 4	35.900,00
<b>92000 - ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>	<b>4.250.692,20</b>
CAPÍTULO 1	3.508.202,20
CAPÍTULO 2	457.570,00
CAPÍTULO 6	284.920,00
<b>92001 - ARCHIVO</b>	<b>8.000,00</b>
CAPÍTULO 2	8.000,00
<b>92003 - EDIFICIOS MUNICIPALES</b>	<b>892.235,00</b>
CAPÍTULO 2	744.300,00
CAPÍTULO 6	147.935,00
<b>92300 - INFORMACIÓN BÁSICA Y REGISTRO</b>	<b>915.913,96</b>
CAPÍTULO 1	456.163,96
CAPÍTULO 2	459.750,00
<b>92310 - GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL</b>	<b>150.528,83</b>
CAPÍTULO 1	150.128,83
CAPÍTULO 2	400,00
<b>92400 - COMUNICACIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>	<b>196.880,00</b>
CAPÍTULO 2	51.880,00
CAPÍTULO 4	105.000,00
CAPÍTULO 6	40.000,00
<b>92600 - NUEVAS TECNOLOGÍAS E INFORMÁTICA</b>	<b>1.844.904,67</b>
CAPÍTULO 1	681.964,67
CAPÍTULO 2	1.162.940,00
<b>92900 - IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS</b>	<b>961.377,24</b>
CAPÍTULO 2	10.000,00
CAPÍTULO 5	951.377,24
<b>93100 - POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL</b>	<b>950.560,63</b>
CAPÍTULO 1	893.310,63
CAPÍTULO 2	57.250,00
<b>93200 - GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO Y RECAUDACIÓN</b>	<b>1.720.593,72</b>
CAPÍTULO 1	1.230.083,72
CAPÍTULO 2	490.510,00

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL-CAPÍTULOS DESGLOSADO

GRUPO DE FUNCIÓN	PRESUP/25
<b>93201 - INSPECCIÓN TRIBUTARIA</b>	<b>181.126,95</b>
CAPÍTULO 1	170.626,95
CAPÍTULO 2	10.500,00
<b>93300 - GESTIÓN DEL PATRIMONIO</b>	<b>56.204,75</b>
CAPÍTULO 2	55.300,00
CAPÍTULO 8	904,75
<b>93400 - GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA</b>	<b>526.449,25</b>
CAPÍTULO 1	397.909,25
CAPÍTULO 2	32.040,00
CAPÍTULO 3	96.500,00
<b>94300 - TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES LOCALES</b>	<b>185.952,42</b>
CAPÍTULO 1	13.952,42
CAPÍTULO 4	172.000,00
<b>GRUPO 9 - ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL</b>	<b>14.869.226,77</b>
<b>TOTAL</b>	<b>102.382.005,98</b>

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

RESUMEN APLICACIONES ECONÓMICAS

<b>10000</b>	Retribuciones básicas órganos de gobierno	649.600,80
<b>11000</b>	Retribuciones básicas personal eventual	161.761,43
<b>11001</b>	Retribuciones complementarias personal eventual	315.576,41
<b>120</b>	Retribuciones básicas personal funcionario	5.857.780,62
<b>12006</b>	Trienios personal funcionario	946.905,63
<b>12100</b>	Complemento de destino personal funcionario	3.494.963,42
<b>12101</b>	Complemento específico personal funcionario	7.254.145,60
<b>12103</b>	Otros complementos personal funcionario	2.062.179,10
<b>12104</b>	Otros complementos personal funcionario	89.754,18
<b>13000</b>	Retribuciones básicas personal laboral fijo	1.534.000,22
<b>13001</b>	Horas extraordinarias personal laboral fijo	27.304,71
<b>13002</b>	Otras remuneraciones personal laboral fijo	2.442.259,73
<b>13100</b>	retribuciones laboral temporal	750.042,80
<b>13101</b>	retribuciones laboral temporal	10.295,53
<b>13102</b>	retribuciones laboral temporal	229.734,21
<b>14300</b>	retribuciones otro personal	5.000,00
<b>14301</b>	retribuciones otro personal	1.150,00
<b>15000</b>	Productividad	214.952,42
<b>15100</b>	Gratificaciones	307.644,08
<b>16000</b>	Seguridad Social	8.040.261,05
<b>16001</b>	Seguridad Social	550,00
<b>16200</b>	Formación y perfeccionamiento del personal	15.000,00
<b>16205</b>	Seguros	60.000,00
<b>16209</b>	Otros gastos sociales	4.000,00
<b>20000</b>	Arrendamientos de terrenos y bienes naturales	1.450,00
<b>20200</b>	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	15.150,00
<b>20300</b>	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utilaje	353.550,00
<b>20400</b>	Arrendamientos de material de transporte	71.670,00
<b>20500</b>	Arrendamientos de mobiliario y enseres	900,00
<b>20600</b>	Arrendamientos de equipos para procesos de información	74.800,00
<b>20800</b>	Arrendamientos de otro inmovilizado material	125.130,00
<b>20801</b>	Arrendamientos de otro inmovilizado material	4.000,00
<b>20900</b>	Cánones	801.859,00
<b>21000</b>	Reparaciones, mantenimiento y conservación Infraestructuras y bienes naturales	444.830,00
<b>21200</b>	Reparaciones, mantenimiento y conservación Edificios y otras construcciones	233.530,00
<b>21300</b>	Reparaciones, mantenimiento y conservación Maquinaria, instalaciones técnica	80.640,00
<b>21400</b>	Reparaciones, mantenimiento y conservación Elementos de transporte	98.730,00
<b>21500</b>	Reparaciones, mantenimiento y conservación Mobiliario	61.000,00
<b>21600</b>	Reparaciones, mantenimiento y conservación Equipos para procesos de información	31.530,00
<b>21900</b>	Reparaciones, mantenimiento y conservación Otro inmovilizado material	91.500,00
<b>22000</b>	Ordinario no inventariable	95.145,00
<b>2200001</b>		238,00
<b>22001</b>	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	67.845,00
<b>22002</b>	Material informático no inventariable	15.000,00
<b>22100</b>	Energía eléctrica	3.123.300,00
<b>22102</b>	Gas	888.770,00
<b>22103</b>	Combustibles y carburantes	761.150,00
<b>22104</b>	Vestuario	329.770,00
<b>22105</b>	Productos alimenticios	24.180,00
<b>22106</b>	Productos farmacéuticos y material sanitario	8.750,00
<b>22108</b>	Productos farmacéuticos y material sanitario	50.000,00
<b>22107</b>	Productos farmacéuticos y material sanitario	6.000,00
<b>22110</b>	Productos de limpieza y aseo	1.350,00
<b>22111</b>	Suministros de repuestos de maquinaria, utilaje y elementos de transporte	114.870,00
<b>22112</b>	Suministros de material electrónico, eléctrico y de telecomunicaciones.	81.140,00
<b>22113</b>	Manutención de animales	1.500,00
<b>22199</b>	Otros suministros	283.470,00
<b>2219901</b>		300,00
<b>22200</b>	Servicios de Telecomunicaciones	179.800,00
<b>22201</b>	Postales	473.940,00
<b>22300</b>	Transportes	55.120,00
<b>22400</b>	Primas de seguros	221.020,00
<b>22500</b>	Tributos estatales	49.450,00
<b>22501</b>	Tributos de las Comunidades Autónomas	65,00
<b>22502</b>	Tributos de las Entidades locales	135,00
<b>22601</b>	Atenciones protocolarias y representativas	75.845,00
<b>22602</b>	Publicidad y propaganda	123.700,00
<b>2260200</b>	Publicidad y propaganda	285.000,00
<b>2260201</b>	Publicidad y propaganda	130.000,00

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

22603	Publicación en Diarios Oficiales	15.000,00
22604	Jurídicos, contenciosos	145.460,00
22605	Jurídicos, contenciosos	40.100,00
22606	Reuniones, conferencias y cursos	34.500,00
22609	Actividades culturales y deportivas	1.380.960,00
2260901	Actividades culturales y deportivas	140.000,00
22610	Actividades culturales y deportivas	115.000,00
22611	Actividades culturales y deportivas	35.000,00
22612	Actividades culturales y deportivas	8.000,00
22613	Actividades culturales y deportivas	3.000,00
22699	Otros gastos diversos	91.165,00
22700	Limpieza y aseo	10.267.715,00
22701	Seguridad	15.870,00
22702	Valoraciones y peritajes	2.700,00
22703	Valoraciones y peritajes	115.000,00
22705	Procesos electorales	40.000,00
22706	Estudios y trabajos técnicos	16.600.646,40
2270601	Estudios y trabajos técnicos	295.000,00
2270602	Estudios y trabajos técnicos	30.000,00
2270603	Estudios y trabajos técnicos	4.000,00
2270610	Estudios y trabajos técnicos	100.000,00
22708	Servicios de recaudación a favor de la entidad	5.000,00
22709	Otros estudios y trabajos técnicos	1.317.610,00
22710	Otros estudios y trabajos técnicos	586.000,00
22711	Otros estudios y trabajos técnicos	319.230,00
22714	Otros estudios y trabajos técnicos	200.000,00
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	29.000,00
22800	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	10.000,00
23000	Dietas de los miembros de los órganos de gobierno	5.000,00
23020	Dietas del personal no directivo	2.700,00
23100	Locomoción de los miembros de los órganos de gobierno	700,00
23120	Locomoción del personal no directivo	3.600,00
23300	Otras indemnizaciones	257.800,00
31000	Intereses de préstamos y otras operaciones financieras en euros	1.060.000,00
31900	Otros gastos financieros de préstamos y otras operaciones financieras en euros	1.500,00
35200	Intereses de demora	85.000,00
35900	Otros gastos financieros	10.000,00
41100	Transferencias corrientes a Organismos Autónomos de la Entidad Local.	5.295.000,00
42390	Otras subvenciones a sociedades mercantiles estatales, entidades públicas em	67.385,00
46700	Transferencias corrientes a Consorcios	172.000,00
47200	Subvenciones para reducir el precio a pagar por los consumidores(*)	2.500.300,00
47900	Otras subvenciones a Empresas privadas(*)	45.750,00
47901	Otras subvenciones a Empresas privadas(*)	46.000,00
47904	Otras subvenciones a Empresas privadas(*)	25.000,00
47905	Otras subvenciones a Empresas privadas(*)	6.000,00
48000	Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro	75.000,00
48001	Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro	150.000,00
48002	Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro	9.000,00
48003	Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro	13.000,00
48100	Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro	21.000,00
48900	Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro	555.200,00
48901	Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro	83.000,00
48902	Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro	259.000,00
48903	Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro	101.000,00
48904	Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro	32.550,00
48905	Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro	276.000,00
48906	Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro	90.500,00
48907	Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro	15.000,00
48909	Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro	4.500,00
48910	Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro	15.000,00
48912	Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro	107.000,00
48913	Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro	1.200,00
48916	Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro	10.000,00
48930	Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro	120.800,00
48931	Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro	19.800,00
48950	Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro	9.000,00
50000	Transferencias corrientes al exterior	951.377,24
60900	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso genera	552.900,00
6090001	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso genera	50.000,00
6100250	Inversiones de reposición en terrenos	290.000,00
61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso	70.970,00
61901	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso	530.000,00

PRESUPUESTO 2025, GASTOS

<b>61902</b>	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso	48.150,00
<b>62300</b>	Inversión nueva asociada al funcionamiento en Maquinaria, instalaciones técnicas	75.000,00
<b>62400</b>	Inversión nueva asociada al funcionamiento en Elementos de transporte	405.560,00
<b>62500</b>	Inversión nueva asociada al funcionamiento en Mobiliario	40.920,00
<b>62600</b>	Inversión nueva asociada al funcionamiento en Equipos para procesos de información	120.000,00
<b>62900</b>	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	265.000,00
<b>63200</b>	Inversión de reposición asociaada al funcionamiento en Edificios y otras construcciones	1.286.935,00
<b>6320050</b>	Inversión de reposición asociaada al funcionamiento en Edificios y otras construcciones	1.225.063,65
<b>6320150</b>	Inversión de reposición asociaada al funcionamiento en Edificios y otras construcciones	1.890.000,00
<b>64100</b>	Gastos en aplicaciones informáticas	262.000,00
<b>68900</b>	Otros gastos en inversiones de bienes patrimoniales	16.000,00
<b>78900</b>	Transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro	100.000,00
<b>83000</b>	Concesión de préstamos a corto plazo fuera del sector público. Desarrollo por sectores	12.000,00
<b>85090</b>	Adquisición acciones o participaciones sector público	904,75
<b>91300</b>	Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público	4.821.900,00
<b>9130050</b>	Amortizacion Préstamos PMS	1.458.100,00

**102.382.005,98**



# **PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025**



**ANEXO DE INVERSIONES Y  
PLAN FINANCIERO**



**PLAN DE INVERSIONES Y FINANCIERO AÑO 2025**

Prog.	Partida	Explicación	Importe Euros	Recursos Giales Venta inmovi	Préstamo	J.C.L	Diputación	Aprv./Solares	C. Urb./Otros
<b>13200</b>	62600	Sistema comunicaciones policia	120.000,00		120.000,00				
	62900	Armamento policía	50.000,00		50.000,00				
			<b>170.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>170.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>13400</b>	60900	Puesta en marcha nuevos Caminos Escolares	20.000,00		20.000,00				
			<b>20.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>20.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>13600</b>	62400	Elementos de transporte	405.560,00	40.560,00					365.000,00
			<b>405.560,00</b>	<b>40.560,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>365.000,00</b>
<b>15100</b>	61002.50	Urbanización entornos Antigua Tejera	290.000,00		290.000,00				
	63200.50	Rehabilitación Antigua Tejera	1.225.063,65			490.025,46	245.012,73	490.025,46	
	63201.50	Obras Antigua Alcoholera	1.890.000,00		1.890.000,00				
			<b>3.405.063,65</b>	<b>0,00</b>	<b>2.180.000,00</b>	<b>490.025,46</b>	<b>245.012,73</b>	<b>490.025,46</b>	<b>0,00</b>
<b>15101</b>	62500	Mobiliario	6.000,00		6.000,00				
			<b>6.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>6.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>15320</b>	61901	Otras Inversiones Reposición	530.000,00	0,00	530.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		- Palencia a pie y accesible; Plan mejora aceras	500.000,00		500.000,00				
		- Acerado Plaza Torrecilla	30.000,00		30.000,00				
			<b>530.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>530.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>15330</b>	60900	Juegos Infantiles y Areas de mantenimiento Virrey Velasco	528.900,00		528.900,00				
	6090001	Juegos Infantiles inclusivos	50.000,00		50.000,00				
	61900	Adecuación templete	44.770,00		44.770,00				
			<b>623.670,00</b>	<b>0,00</b>	<b>623.670,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>16400</b>	60900	Señalización cementerio	4.000,00		4.000,00				
	61900	Urbanización calles	26.200,00		26.200,00				
	63200	Cubierta capilla	6.000,00		6.000,00				
	64100	Gastos en aplicaciones informáticas	12.000,00		12.000,00				
			<b>48.200,00</b>	<b>0,00</b>	<b>48.200,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>17100</b>	62300	Maquinaria, instalaciones y utilaje	75.000,00		75.000,00				
			<b>75.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>75.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>17200</b>	61902	Obras mejora Monte el Viejo	48.150,00		48.150,00				
		- Obras mejora	30.000,00		30.000,00				
		- Redacción pyto ecoparque	18.150,00		18.150,00				
	62900	Adecuación huertos	75.000,00		75.000,00				
			<b>123.150,00</b>	<b>0,00</b>	<b>123.150,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>23101</b>	63200	Reforma entorno centro Miguel de Unamuno	63.000,00		63.000,00				
			<b>63.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>63.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>33400</b>	78900	Subvención obra Catedral	100.000,00	100.000,00					
			<b>100.000,00</b>	<b>100.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>33403</b>	63200	Partio teatro	70.000,00		70.000,00				
			<b>70.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>70.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>33600</b>	68900	Adquisicion libros antiguos	16.000,00		16.000,00				
			<b>16.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>16.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>33800</b>	62900	Escenario modular	100.000,00		100.000,00				
			<b>100.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>100.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>34200</b>	63200	Plan de rehabilitación Instalaciones Deportivas	1.000.000,00		1.000.000,00				
			<b>1.000.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.000.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>92000</b>	62500	Mobiliario (sillas, alfombra salón de Plenos y reposteros	34.920,00		34.920,00				
	64100	Gastos en aplicaciones informáticas	250.000,00		250.000,00				
			<b>284.920,00</b>	<b>0,00</b>	<b>284.920,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>92003</b>	63200	Línea de vida y accesibilidad Canónigas	76.600,00		76.600,00				
	63200	Cubierto edificio Plaza del Carmen	71.335,00		71.335,00				
			<b>147.935,00</b>	<b>0,00</b>	<b>147.935,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>92400</b>	62900	Adquisición cassetas	40.000,00		40.000,00				
			<b>40.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>40.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>SUMAS TOTALES</b>			<b>7.228.498,65</b>	<b>140.560,00</b>	<b>5.497.875,00</b>	<b>490.025,46</b>	<b>245.012,73</b>	<b>490.025,46</b>	<b>365.000,00</b>



**PLAN FINANCIERO AÑO 2025**

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
<b>35100</b>	MEJORA EXTINCIÓN DE INCENDIOS <i>Ingreso afectado a las partidas/proyectos:</i> 13600-62400	365.000,00 365.000,00 <b>365.000,00</b>
<b>60003</b>	VENTA DE SOLARES UZPI-1, UZPI-2, UZPI-4, UZPI-5 y Solares <i>Ingresos afectados a las partidas / proyectos:</i> 15100-63200.50	490.025,46  490.025,46 <b>490.025,46</b>
<b>75060</b>	REHABILITACIÓN ANTIGUA TEJERA J.C. y L. <i>Ingresos afectados a las partidas / proyectos:</i> 15100-63200.50	490.025,46  490.025,46 <b>490.025,46</b>
<b>76100</b>	REHABILITACIÓN ANTIGUA TEJERA Diputación <i>Ingresos afectados a las partidas / proyectos:</i> 15100-63200.50	245.012,73  245.012,73 <b>245.012,73</b>
<b>91300</b>	PRÉSTAMO <i>Ingresos afectados a las partidas / proyectos:</i> 13200-62600 13200-62900 13400-60900 15100-61002.50 15100-63201.50 15101-62500 15320-61901 15330-60900 15330-60900.01 15330-61900 16400-60900 16400-61900 16400-63200 16400-64100 17100-62300 17200-61902 17200-62900 23101-63200 33403-63200 33600-68900 33800-62900 34200-63200 92000-62500 92000-64100 92003-63200 92003-63200 92400-62900	5.497.875,00  120.000,00 50.000,00 20.000,00 290.000,00 1.890.000,00 6.000,00 530.000,00 528.900,00 50.000,00 44.770,00 4.000,00 26.200,00 6.000,00 12.000,00 75.000,00 48.150,00 75.000,00 63.000,00 70.000,00 16.000,00 100.000,00 1.000.000,00 34.920,00 250.000,00 76.600,00 71.335,00 40.000,00  <b>5.497.875,00</b>
<b>RRGG</b>	OTROS RECURSOS GENERALES <i>Ingresos afectados a las partidas / proyectos:</i> 13600-62400 33400-78900	140.560,00  40.560,00 100.000,00  <b>140.560,00</b> <b>7.228.498,65</b>



# **PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025**



**PRESUPUESTO P.M.D.**





Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación abd055a5b392481488ad3a8fa7e6c5c9001
Url de validación <a href="https://sede.pmdpalencia.com/abisis/id/erx/darxabsaweb/asp/verificadofirm.aspx">https://sede.pmdpalencia.com/abisis/id/erx/darxabsaweb/asp/verificadofirm.aspx</a>
Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original
Metadatos



## Presupuesto Patronato Municipal de Deportes

2025



Digitally signed by  
SELLO  
ELECTRONICO  
PATRONATO  
MUNICIPAL DE  
DEPORTES DE  
PALENCIA  
Date: 2025.04.11  
12:30:39 CEST



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación abd055a5b392481488ad3a8fa7e6cac9001
Url de validación <a href="https://sede.pmdpalencia.com/abisis/id/erx/darxabsaweb/asp/verificadofirm.aspx">https://sede.pmdpalencia.com/abisis/id/erx/darxabsaweb/asp/verificadofirm.aspx</a>
Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original
Metadatos



## PRESUPUESTO DE INGRESOS

### Presupuesto Patronato Municipal de Deportes 2025



## Presupuesto Ingresos 2025

Capítulo	Descripción	2025
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	1.939.590,47 €
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	5.501.623,99 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	32.609,95 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	14.424,30 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		7.488.248,71 €

## Presupuesto Ingresos 2025

Código	Descripción	2025
31301	MODULOS DEPORTIVOS	4.777,86 €
31302	CURSOS	603.182,32 €
31306	GIMNASIA DE MANTENIMIENTO	497.249,48 €
31307	FUTBOL-SALA Y BALONCESTO	34.559,66 €
31321	PISCINAS CLIMATIZADAS	155.672,39 €
31322	PISCINA ""EL SOTILLO""	135.824,57 €
31323	PISCINA ""MONTE EL VIEJO""	72.598,44 €
31324	MATRICULAS Y EMISION DE CARNET	41.691,98 €
31325	FRONTON MUNICIPAL	13.411,80 €
31326	PABELLON MUNICIPAL	15.510,87 €
31327	PISTAS DE TENIS ""ERAS DE SANTA MARINA""	5.385,37 €
31328	PABELLON DE CAMPOS GOTICOS Y ANEXOS	10.390,70 €
31329	PISTAS DE TENIS DEL MONTE	432,63 €
31330	PISTAS DE TENIS LA ENSENADA	1.339,21 €
31331	PISTAS DE PADEL	9.707,14 €
31333	FRONTON LA ENSENADA	8.487,98 €
31336	CAMPO DE FUTBOL DE 'PAN Y GUINDAS	5.521,01 €
31337	CAMPO DE FUTBOL ""CAMPOS GOTICOS""	13.232,40 €
31339	PISTAS DE TENIS ISLA DOS AGUAS	6.198,72 €
31340	CAMPOS DE FUTBOL ISLA DOS AGUAS	5.763,17 €
31341	CAMPO DE GOLF ISLA DOS AGUAS	179.918,79 €
31344	OTRAS PISTAS EXTERIORES -CIUDAD-	638,13 €
31345	PISTA DE CICLISMO -PAN Y GUINDAS-	418,57 €
31346	SAN TELMO	42.740,06 €
31347	PABELLON SUR	11.368,04 €
31348	NUEVA BALASTERA	34.946,80 €
31349	CAMPO DE FUTBOL "EL CRISTO"	5.172,18 €
31350	CAMPO DE FUTBOL "ERAS DE STA. MARINA"	8.542,71 €
31351	PABELLON "MARIANO HARO"	13.285,13 €
31352	PISTAS DE SQUASH	1.622,36 €
31	TASAS POR LA PREST DE SERVIC PÚBL DE CARÁCTER SOCIAL Y PREFE	1.939.590,47 €
3	<b>TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.</b>	<b>1.939.590,47 €</b>
40	40100 APORTACION FUNCIONAMIENTO	5.451.000,00 €
40	<i>DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL.</i>	<i>5.451.000,00 €</i>
45	45061 TRANSFERENCIAS JUEGOS ESCOLARES	50.623,99 €
45	<i>DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS.</i>	<i>50.623,99 €</i>
4	<b>TRANSFERENCIA CORRIENTES.</b>	<b>5.501.623,99 €</b>
52	52000 INTERESES DE CTAS BANCARIOS	100,00 €
52	<i>INTERESES DE DEPÓSITOS.</i>	<i>100,00 €</i>

Código	Descripción	2025
55000	EXPLOTACION BARES	32.509,95 €
55	<i>PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES.</i>	32.509,95 €
<b>5</b>	<b>INGRESOS PATRIMONIALES.</b>	<b>32.609,95 €</b>
83100	REINTEGROS DE ANTICIPOS	14.424,30 €
83	<i>REINTEGROS DE PRÉSTAMOS DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO.</i>	14.424,30 €
<b>8</b>	<b>ACTIVOS FINANCIEROS.</b>	<b>14.424,30 €</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>7.488.248,71 €</b>



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación abd055a5b392481488ad3a8fa7e6c2c9001
Url de validación <a href="https://sede.pmdpalencia.com/abisis/id/erx/darxabsaweb/asp/verificadofirm.aspx">https://sede.pmdpalencia.com/abisis/id/erx/darxabsaweb/asp/verificadofirm.aspx</a>
Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original
Metadatos



## PRESUPUESTO DE GASTOS

### Presupuesto Patronato Municipal de Deportes 2025

# PRESUPUESTO 2025

## Resumen por Capítulos

Capítulo	Descripción	2025
1	GASTOS DE PERSONAL.	2.869.812,72 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	4.122.511,69 €
3	GASTOS FINANCIEROS.	13.000,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	468.500,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	14.424,30 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		7.488.248,71 €

# PRESUPUESTO 2025

## Resumen por Capítulos y Artículos

Capítulo	Artículo	2025
	13 PERSONAL LABORAL.	2.142.968,55 €
	15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO.	0,00 €
	16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOC. A CARGO DEL EMPLEADOR.	726.844,17 €
<b>1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL.</b>	<b>2.869.812,72 €</b>
	20 ARRENDAMIENTOS Y CÁENONES.	39.200,00 €
	21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.	664.661,22 €
	22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.	3.407.950,47 €
	23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.	10.700,00 €
<b>2</b>	<b>GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.</b>	<b>4.122.511,69 €</b>
	35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS.	13.000,00 €
<b>3</b>	<b>GASTOS FINANCIEROS.</b>	<b>13.000,00 €</b>
	48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.	468.500,00 €
<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES.</b>	<b>468.500,00 €</b>
	83 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO.	14.424,30 €
<b>8</b>	<b>ACTIVOS FINANCIEROS.</b>	<b>14.424,30 €</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>7.488.248,71 €</b>

# Presupuesto de Gastos

## 2024

### 221 OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE EM

CAP	ART	DENOMINACION	2024
	16200	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL.	6.770,10 €
	16205	SEGUROS.	8.151,44 €
1	16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOC. A CARGO DEL EMPLEADOR.	14.921,54 €
1	GASTOS DE PERSONAL.		14.921,54 €
	83000	ANTICIPOS DE PERSONAL	3.000,00 €
	83100	ANTICIPOS DE PERSONAL	11.424,30 €
8	83	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO.	14.424,30 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS.		14.424,30 €
<b>Total</b>			<b>29.345,84 €</b>

# Presupuesto de Gastos

## 2024

### 340 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES.

CAP	ART	DENOMINACION	2024
	13000 PERSONAL LABORAL		270.818,38 €
	13001 HORAS EXTRAORDINARIAS		2.500,00 €
	13002 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		457.492,82 €
	13100 PERSONAL LABORAL EVENTUAL		30.831,92 €
	13102 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		47.783,26 €
13	PERSONAL LABORAL.		809.426,38 €
	16000 SEGURIDAD SOCIAL.		267.190,59 €
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOC. A CARGO DEL EMPLEADOR.		267.190,59 €
1	GASTOS DE PERSONAL.		1.076.616,97 €
	22000 ORDINARIO NO INVENTARIAL.		6.000,00 €
	22001 PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES.		10.925,42 €
	22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIAL.		13.900,00 €
	22200 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.		33.972,50 €
	22201 POSTALES.		1.000,00 €
	22400 PRIMAS DE SEGUROS		29.360,28 €
	22502 TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES.		190,00 €
	22601 ATENCIones PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.		10.000,00 €
	22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.		4.000,00 €
	22603 PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES.		800,00 €
	22604 JURÍDICOS, CONTENCIOSOS.		4.000,00 €
	22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.		45.089,56 €
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.		159.237,76 €
	23020 DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO.		5.000,00 €
	23120 LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO.		1.200,00 €
23	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.		6.200,00 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		165.437,76 €
	35900 GASTOS FINANCIEROS		13.000,00 €
3	35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS.		13.000,00 €
	GASTOS FINANCIEROS.		13.000,00 €
	<b>Total</b>		<b>1.255.054,73 €</b>

# Presupuesto de Gastos

## 2024

### 34100 POLITICAS DE PROMOCION DEPORTIVA

CAP	ART	DENOMINACION	2024
		48100 PREMIOS Y BECAS	22.500,00 €
		48903 CONVENIOS CLUBES	191.000,00 €
		48907 CONVOCATORIA PROMOCION DEPORTIVA	255.000,00 €
4	48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.	468.500,00 €
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	468.500,00 €
		<b>Total</b>	<b>468.500,00 €</b>

# Presupuesto de Gastos

## 2024

### 34101 MODULOS ESCOLARES

CAP	ART	DENOMINACION	2024
	22109	MATERIAL DEPORTIVO	2.000,00 €
	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.	10.000,00 €
2	22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.	12.000,00 €
2	22000	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	12.000,00 €
	48903	CONVENIOS CLUBES	0,00 €
4	48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.	0,00 €
4	48000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	0,00 €
<b>Total</b>			<b>12.000,00 €</b>

# Presupuesto de Gastos

## 2024

### 34102 CURSOS DE INICIACION Y PERFECCIONAMIENTO

CAP	ART	DENOMINACION	2024
	13000 PERSONAL LABORAL		116.348,46 €
	13001 HORAS EXTRAORDINARIAS		3.000,00 €
	13002 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		169.460,54 €
	13100 PERSONAL LABORAL EVENTUAL		18.312,25 €
	13102 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		30.742,45 €
	13700 ACCION SOCIAL		12.935,00 €
13	PERSONAL LABORAL.		350.798,70 €
	16000 SEGURIDAD SOCIAL.		116.532,57 €
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOC. A CARGO DEL EMPLEADOR.		116.532,57 €
1	GASTOS DE PERSONAL.		467.331,27 €
	22199 OTROS SUMINISTROS.		3.000,00 €
	22300 TRANSPORTES		37.542,50 €
	22699 OTROS GASTOS DIVERSOS		1.000,00 €
	22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.		69.228,08 €
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.		110.770,58 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		110.770,58 €
<b>Total</b>			<b>578.101,85 €</b>

# Presupuesto de Gastos 2024

## 34104 CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN DEPORTIVA

CAP	ART	DENOMINACION	2024
		22199 OTROS SUMINISTROS.	500,00 €
		22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.	34.000,00 €
2	22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.	34.500,00 €
2		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	34.500,00 €
		Total	34.500,00 €

# Presupuesto de Gastos 2024

## 34109 ESCUELA DE FORMACION

CAP	ART	DENOMINACION	2024
		22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.	32.200,00 €
	22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.	32.200,00 €
2		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	32.200,00 €
		<b>Total</b>	<b>32.200,00 €</b>

# Presupuesto de Gastos

## 2024

**34112 EJERCICIO FISICO Y SALUD**

CAP	ART	DENOMINACION	2024
	13000	PERSONAL LABORAL	3.552,96 €
	13002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	5.029,65 €
13	PERSONAL LABORAL.		8.582,61 €
	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	2.986,75 €
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOC. A CARGO DEL EMPLEADOR.		2.986,75 €
1	GASTOS DE PERSONAL.		11.569,36 €
	20300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.000,00 €
20	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES.		1.000,00 €
	22199	OTROS SUMINISTROS.	3.000,00 €
	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	1.000,00 €
	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.	367.005,48 €
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.		371.005,48 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		372.005,48 €
<b>Total</b>			<b>383.574,84 €</b>

# Presupuesto de Gastos

## 2024

**34117 NAVIDAD**

CAP	ART	DENOMINACION	2024
20	20500 ALQUILER MATERIAL		500,00 €
	20900 CANONES		250,00 €
	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES.		750,00 €
	22199 OTROS SUMINISTROS.		500,00 €
	22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.		2.000,00 €
	22699 OTROS GASTOS DIVERSOS		10.920,00 €
	22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.		21.160,00 €
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.		34.580,00 €
	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		35.330,00 €
<b>Total</b>			<b>35.330,00 €</b>

# Presupuesto de Gastos

## 2024

### 34118 COMPETICIONES DE GOLF

CAP	ART	DENOMINACION	2024
		22199 OTROS SUMINISTROS.	1.000,00 €
		22699 OTROS GASTOS DIVERSOS	1.900,00 €
2	22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.	2.900,00 €
2		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	2.900,00 €
		Total	2.900,00 €

# Presupuesto de Gastos

## 2024

**34119 VARIOS ATLETISMO**

CAP	ART	DENOMINACION	2024
		20900 CANONES	1.685,00 €
20		ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES.	1.685,00 €
		22699 OTROS GASTOS DIVERSOS	6.500,00 €
		22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.	38.500,00 €
22		MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.	45.000,00 €
2		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	46.685,00 €
		48903 CONVENIOS CLUBES	0,00 €
48		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.	0,00 €
4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	0,00 €
<b>Total</b>			<b>46.685,00 €</b>

# Presupuesto de Gastos

## 2024

**34120 VARIOS FERIA CHICA**

CAP	ART	DENOMINACION	2024
		22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	1.000,00 €
		22699 OTROS GASTOS DIVERSOS	1.050,00 €
		22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.	5.130,00 €
2	22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.	7.180,00 €
		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	7.180,00 €
		<b>Total</b>	<b>7.180,00 €</b>

# Presupuesto de Gastos

## 2024

**34122 SAN ANTOLIN**

CAP	ART	DENOMINACION	2024
		22199 OTROS SUMINISTROS.	0,00 €
		22699 OTROS GASTOS DIVERSOS	5.000,00 €
		22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.	20.000,00 €
2	22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.	25.000,00 €
2		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	25.000,00 €
		48903 CONVENIOS CLUBES	0,00 €
4	48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.	0,00 €
4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	0,00 €
<b>Total</b>			<b>25.000,00 €</b>

# Presupuesto de Gastos

## 2024

### 34123 COMPETICIONES DE PROMOCION

CAP	ART	DENOMINACION	2024
	20900 CANONES		10.450,00 €
20	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES.		10.450,00 €
	22199 OTROS SUMINISTROS.		2.000,00 €
	22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.		1.500,00 €
	22699 OTROS GASTOS DIVERSOS		7.600,00 €
	22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.		28.399,00 €
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.		39.499,00 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		49.949,00 €
	48903 CONVENIOS CLUBES		0,00 €
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.		0,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		0,00 €
<b>Total</b>			<b>49.949,00 €</b>

# Presupuesto de Gastos 2024

34124 FUTBOL-SALA

CAP	ART	DENOMINACION	2024
		22699 OTROS GASTOS DIVERSOS	300,00 €
		22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.	14.184,32 €
2	22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.	14.484,32 €
2		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	14.484,32 €
		Total	14.484,32 €

# Presupuesto de Gastos

## 2024

### 34125 COMPETICIONES ESPECTACULO

CAP	ART	DENOMINACION	2024
	20900 CANONES		12.000,00 €
20	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES.		12.000,00 €
	22699 OTROS GASTOS DIVERSOS		0,00 €
	22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.		13.300,00 €
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.		13.300,00 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		25.300,00 €
	48903 CONVENIOS CLUBES		0,00 €
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.		0,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		0,00 €
<b>Total</b>			<b>25.300,00 €</b>

# Presupuesto de Gastos 2024

34126 LIGA SENIOR DE BALONCESTO

CAP	ART	DENOMINACION	2024
		22699 OTROS GASTOS DIVERSOS	400,00 €
		22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.	4.730,00 €
2	22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.	5.130,00 €
2		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	5.130,00 €
		Total	5.130,00 €

# Presupuesto de Gastos

## 2024

### 34127 JUEGOS ESCOLARES/DEPORTE EN EDAD ESCOALAR

CAP	ART	DENOMINACION	2024
		20400 GASTOS DE VIAJES Y AUTOBUSES	1.500,00 €
20		ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES.	1.500,00 €
		22199 OTROS SUMINISTROS.	300,00 €
		22699 OTROS GASTOS DIVERSOS	8.050,00 €
		22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.	33.700,00 €
22		MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.	42.050,00 €
2		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	43.550,00 €
<b>Total</b>			<b>43.550,00 €</b>

# Presupuesto de Gastos 2024

**34129 VERANO**

CAP	ART	DENOMINACION	2024
		22199 OTROS SUMINISTROS.	1.200,00 €
		22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	250,00 €
		22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.	64.250,00 €
2	22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.	65.700,00 €
2		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	65.700,00 €
		<b>Total</b>	<b>65.700,00 €</b>

# Presupuesto de Gastos

## 2024

### 34130 DEPORTE INCLUSIVO/DEPORTE ADAPTADO

CAP	ART	DENOMINACION	2024
		22109 MATERIAL DEPORTIVO	1.000,00 €
		22699 OTROS GASTOS DIVERSOS	1.500,00 €
		22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.	37.500,00 €
		22799 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	0,00 €
2	22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.	40.000,00 €
2		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	40.000,00 €
		<b>Total</b>	<b>40.000,00 €</b>

# Presupuesto de Gastos 2024

34131 PROMOCION Y PROTECCION DE LA SALUD

CAP	ART	DENOMINACION	2024
		22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.	70.147,99 €
	22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.	70.147,99 €
2		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	70.147,99 €
<b>Total</b>			<b>70.147,99 €</b>

# Presupuesto de Gastos

## 2024

### 342 INSTALACIONES DEPORTIVAS.

CAP	ART	DENOMINACION	2024
	13000 PERSONAL LABORAL		272.739,29 €
	13001 HORAS EXTRAORDINARIAS		29.394,54 €
	13002 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		429.228,78 €
	13100 PERSONAL LABORAL EVENTUAL		86.540,95 €
	13101 OTRAS RETRIBUCIONES		3.006,40 €
	13102 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		153.250,90 €
13	PERSONAL LABORAL.		974.160,86 €
	16000 SEGURIDAD SOCIAL.		325.212,72 €
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOC. A CARGO DEL EMPLEADOR.		325.212,72 €
1	GASTOS DE PERSONAL.		1.299.373,58 €
	20300 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE		1.815,00 €
	20500 ALQUILER MATERIAL		1.000,00 €
	20600 ALQUILER SOFTWARE		9.000,00 €
20	ARRENDAMIENTOS Y CÁRONES.		11.815,00 €
	21000 INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES		557.242,75 €
	21200 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		36.934,41 €
	21300 MAQUINARIA Y UTILLAJE		49.000,00 €
	21400 MANTENIMIENTO DE VEHICULOS		1.600,00 €
	21500 MOBILIARIO Y ENESERES		600,00 €
	21600 MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMATICOS		19.284,06 €
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.		664.661,22 €
	22100 ENERGÍA ELÉCTRICA.		400.000,00 €
	22102 GAS.		300.000,00 €
	22103 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES.		6.510,00 €
	22104 VESTUARIO.		13.000,00 €
	22106 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO.		39.276,00 €
	22110 PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO.		3.000,00 €
	22199 OTROS SUMINISTROS.		6.000,00 €
	22502 TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES.		400,00 €
	22601 ATENCIones PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.		1.126,67 €
	22606 REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS.		601,01 €
	22699 OTROS GASTOS DIVERSOS		601,01 €
	22700 LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE INSTALACIONES		689.512,07 €
	22701 SEGURIDAD.		55.575,70 €
	22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.		767.162,88 €
	22708 SERVICIOS DE RECAUDACIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD.		500,00 €
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.		2.283.265,34 €
	23020 DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO.		1.750,00 €
	23120 LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO.		1.750,00 €

## Presupuesto de Gastos 2024

23	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.	3.500,00 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	2.963.241,56 €
	<b>Total</b>	<b>4.262.615,14 €</b>

# Presupuesto de Gastos

## 2024

### 912 ÓRGANOS DE GOBIERNO.

CAP	ART	DENOMINACION	2024
		23000 DIETAS DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.	1.000,00 €
	23	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.	1.000,00 €
2		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	1.000,00 €
		<b>Total</b>	<b>1.000,00 €</b>
		<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>7.488.248,71 €</b>



# **PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025**



## **BASES DE EJECUCIÓN**



# BASES DE EJECUCIÓN

## PRESUPUESTO GENERAL 2025

### TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

<a href="#">Artículo 1.</a>	Régimen jurídico del Presupuesto General del Ayuntamiento de Palencia
<a href="#">Artículo 2.</a>	Ámbitos funcional y temporal de aplicación
<a href="#">Artículo 3.</a>	Contenido del Presupuesto General del Ayuntamiento
<a href="#">Artículo 4.</a>	Estructura de los Presupuestos
<a href="#">Artículo 5.</a>	Aplicación presupuestaria
<a href="#">Artículo 6.</a>	Proyectos de inversión
<a href="#">Artículo 7.</a>	Información al Pleno del Ayuntamiento sobre ejecución presupuestaria

### TÍTULO I. PRESUPUESTOS GENERALES PARA 2025

#### CAPÍTULO I. Créditos iniciales.

<a href="#">Artículo 8.</a>	Presupuestos que integran el Presupuesto General
-----------------------------	--

#### CAPÍTULO II. Presupuestos consolidados

<a href="#">Artículo 9.</a>	Estados de consolidación
-----------------------------	--------------------------

### TÍTULO II. PRESUPUESTO DE GASTOS

#### CAPÍTULO I. Determinación de los créditos del presupuesto de gastos

<a href="#">Artículo 10.</a>	Nivel de vinculación jurídica de los créditos
------------------------------	---

#### CAPÍTULO II. Modificaciones Presupuestarias

<a href="#">Artículo 11.</a>	Tramitación de las modificaciones presupuestarias
<a href="#">Artículo 12.</a>	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito
<a href="#">Artículo 13.</a>	Generaciones de crédito
<a href="#">Artículo 14.</a>	Ampliaciones de crédito
<a href="#">Artículo 15.</a>	Transferencias de crédito
<a href="#">Artículo 16.</a>	Incorporación de remanentes de crédito
<a href="#">Artículo 17.</a>	Bajas por anulación
<a href="#">Artículo 18.</a>	Fondo de Contingencia y otros imprevistos

#### CAPÍTULO III. Procedimiento de ejecución del presupuesto de gastos . Fases de gasto

<a href="#">Artículo 19.</a>	Autorización de gastos
<a href="#">Artículo 20.</a>	Disposición o compromiso de gatos
<a href="#">Artículo 21.</a>	Reconocimiento y liquidación de obligaciones
<a href="#">Artículo 22.</a>	Ordenación de pagos
<a href="#">Artículo 23.</a>	Acumulación de fases
<a href="#">Artículo 24.</a>	Documentos que justifican el reconocimiento de la obligación

#### CAPÍTULO IV. Especialidades en la tramitación de determinados procedimientos de gasto



<a href="#">Artículo 25.</a>	<i>Gastos de personal</i>
<a href="#">Artículo 26.</a>	<i>Tramites de gastos y cierre del ejercicio</i>
<a href="#">Artículo 27.</a>	<i>Aportaciones, ayudas y subvenciones</i>
<a href="#">Artículo 28.</a>	<i>Gastos plurianuales y expedientes de tramitación anticipada</i>
<a href="#">Artículo 29.</a>	<i>Gastos con aportaciones de otras entidades o financiados con operaciones de crédito</i>
<a href="#">Artículo 30.</a>	<i>Convenios</i>
<a href="#">Artículo 31.</a>	<i>Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones</i>

#### **CAPÍTULO V. Pagos a justificar y anticipos de caja fija**

<a href="#">Artículo 32.</a>	<i>Pagos a justificar</i>
<a href="#">Artículo 33.</a>	<i>Anticipos de caja fija</i>

### **TÍTULO III. PRESUPUESTO DE INGRESOS**

<a href="#">Artículo 34.</a>	<i>Gestión de los ingresos</i>
<a href="#">Artículo 35.</a>	<i>Reconocimiento de derechos</i>

### **TÍTULO IV. TESORERÍA Y ENDEUDAMIENTO**

#### **CAPÍTULO I. Tesorería**

<a href="#">Artículo 36.</a>	<i>Tesorería</i>
<a href="#">Artículo 37.</a>	<i>Excedentes de tesorería</i>

#### **CAPÍTULO II. Endeudamiento**

<a href="#">Artículo 38.</a>	<i>Pasivos financieros</i>
------------------------------	----------------------------

### **TÍTULO V. FUNCIÓN INTERVENTORA Y CONTROL FINANCIERO**

#### **CAPÍTULO I. Función Interventora**

<a href="#">Artículo 39.</a>	<i>Ejercicio de la función interventora sobre los derechos e ingresos</i>
<a href="#">Artículo 40.</a>	<i>Fiscalización e intervención previa de gastos</i>
<a href="#">Artículo 41.</a>	<i>Reparos</i>
<a href="#">Artículo 42.</a>	<i>Gastos no sometidos a fiscalización previa</i>
<a href="#">Artículo 42 bis.</a>	<i>Fiscalización e intervención de los contratos menores</i>
<a href="#">Artículo 43.</a>	<i>Intervención de la comprobación material de la inversión</i>
<a href="#">Artículo 44.</a>	<i>Intervención formal y material del pago</i>
<a href="#">Artículo 45.</a>	<i>Fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar</i>
<a href="#">Artículo 46.</a>	<i>Fiscalización previa de las órdenes de anticipos de caja fija</i>
<a href="#">Artículo 47.</a>	<i>Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija.</i>

#### **CAPÍTULO II. Control Financiero**

<a href="#">Artículo 48.</a>	<i>Ejercicio del control financiero</i>
------------------------------	---



## DISPOSICIONES ADICIONALES

[Disposición adicional primera.](#)  
[Disposición adicional segunda.](#)  
[Disposición adicional tercera.](#)  
[Disposición adicional cuarta.](#)  
[Disposición adicional quinta.](#)  
[Disposición adicional sexta.](#)

*Retribuciones, asistencias, e indemnizaciones de los miembros de la Corporación*  
*Dotación económica para los grupos políticos municipales*  
*Indemnizaciones del personal*  
*Amortización del inmovilizado*  
*Derechos de difícil o imposible recaudación*  
*Definición documento contables para su tramitación electrónica*

## DISPOSICIONES FINALES

[Disposición final primera.](#)  
[Disposición final segunda.](#)

*Normativa supletoria*  
*Interpretación, desarrollo y aplicación de las Bases de Ejecución*

Firma 1 de 1
Carlos José Hernández Martín

16/04/2025

Concejal Hacienda, Org y Personal y PYC



Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 15239ea794014504b83ea9ed75e8639b001

Url de validación | <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

## TÍTULO PRELIMINAR

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1. Régimen jurídico del Presupuesto General del Ayuntamiento de Palencia**

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Palencia se elabora, ejecuta y liquida de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria vigente, con lo dispuesto en las presentes Bases de Ejecución, y con los reglamentos o normas generales, instrucciones y circulares aprobadas por los órganos municipales competentes.

#### **Artículo 2. Ámbitos funcional y temporal de aplicación**

1. Las presentes Bases se aplicarán a la ejecución y gestión de los Presupuestos del Ayuntamiento, de los Organismos Públicos y de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal.
2. Su vigencia coincide con la del Presupuesto General, por lo que, en caso de prórroga de éste, las presentes Bases serán de aplicación hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto.

#### **Artículo 3. Contenido del Presupuesto General del Ayuntamiento**

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Palencia, se integra por:

- a) El presupuesto del Ayuntamiento de Palencia.
- b) El presupuesto del Patronato Municipal de Deportes.

#### **Artículo 4. Estructura de los Presupuestos**

1. El presupuesto del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos se estructura de acuerdo con las clasificaciones establecidas en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
2. Los presupuestos de Gastos del Ayuntamiento de Palencia se estructuran conforme a las siguientes clasificaciones:
  - a) Orgánica, por Áreas.
  - b) Por Programas, por Subprogramas.
  - c) Económica, por Conceptos o Subconceptos.
3. El presupuesto de gastos del Patronato Municipal de Deportes se estructura según las siguientes clasificaciones:
  - a) Por Programas, por Subprogramas.
  - b) Económica, por Subconceptos.
4. Los Presupuestos de Ingresos del Ayuntamiento de Palencia y sus Organismos Autónomos se estructuran conforme a las siguientes clasificaciones:
  - a) Económica, por Subconceptos.



## **Artículo 5. *Aplicación presupuestaria***

1. La aplicación presupuestaria se define por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 de las presentes Bases respecto a la definición de crédito a nivel de vinculación jurídica, la aplicación presupuestaria constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto. El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en el citado artículo 10.
3. Se declaran expresamente abiertos todos los subconceptos que se contemplan en la Orden EHA/3565/2008.

## **Artículo 6. *Proyectos de inversión***

El capítulo 6 “Inversiones Reales” se compone de proyectos de inversión cuya denominación se incluye en el Anexo de Inversiones del Presupuesto General para el ejercicio 2025.

## **Artículo 7. *Información al Pleno del Ayuntamiento sobre ejecución presupuestaria***

La Intervención General, con periodicidad trimestral, y por conducto de la Concejalía de Hacienda, enviará a la Secretaría General, para su inclusión en el orden del día del Pleno, la información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

# **TÍTULO I PRESUPUESTOS GENERALES PARA 2025**

## **CAPÍTULO I CRÉDITOS INICIALES**

### **Artículo 8. *Presupuestos que integran el Presupuesto General***

1. El presupuesto General del Ayuntamiento de Palencia está formado por el del propio Ayuntamiento y por el del Patronato Municipal de deporte, organismo autónomo municipal.
2. En el presupuesto del Ayuntamiento de Palencia y del Patronato Municipal de Deportes se aprueban créditos por las cuantías que se detallan a continuación, que se financiarán con los derechos a liquidar por igual cuantía.

Ayuntamiento de Palencia	102.382.005,98 euros
Patronato Municipal de Deportes	7.488.248,71 euros



## CAPÍTULO II PRESUPUESTOS CONSOLIDADOS

### Artículo 9. *Estados de consolidación*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 166.1.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, una vez eliminadas las operaciones internas, según lo previsto en el artículo 117 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos, el estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Palencia, con los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos asciende a 104.419.254,69 euros en su estado de gastos y a 104.419.254,69 euros en su estado de ingresos.

## TÍTULO II PRESUPUESTO DE GASTOS

### CAPÍTULO I DETERMINACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

### Artículo 10. *Nivel de vinculación jurídica de los créditos*

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General o en sus modificaciones debidamente aprobadas, y tienen carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación establecida en el apartado siguiente.

2. Para la adecuada gestión del Presupuesto, se establece la vinculación de los créditos para gastos el subprograma respecto a la clasificación por programas y el artículo respecto de la clasificación económica, con las siguientes excepciones:

a) En los programas siguientes la vinculación se establece a nivel de Política de gasto respecto a la clasificación por programas y el artículo respecto de la clasificación económica: 13000, 13200, 23101, 23104, 23105, 23106, 23107, 23110, 23112, 33000, 33400, 93100, 93200, 93201, 93300, 93400.

b) En el presupuesto del Patronato Municipal de Deportes la vinculación respecto a la clasificación por programas se establece a nivel de Grupo de programa y el artículo respecto de la clasificación económica.

c) En los Gastos de Personal la vinculación se fija respecto de la clasificación por programas el Área de Gasto y respecto a la clasificación económica el capítulo, a excepción de los incentivos al rendimiento que se vinculan por el Área de gasto y el concepto y las retribuciones por realización de horas extraordinarias que se vinculan por el Área de gasto y subconcepto.



**d)** Inversiones reales y gastos con financiación afectada. Los proyectos de gasto tendrán carácter vinculante a nivel de desagregación con que figuren en el estado de gastos del Presupuesto, salvo que las condiciones reguladoras de la financiación de las mismas permitan aplicar la vinculación general.

**e)** Los Créditos Ampliables tendrán el carácter de vinculantes a nivel de aplicación presupuestaria.

**f)** En gastos corrientes en bienes, servicios e indemnizaciones la vinculación se fija con la desagregación con que aparezcan los gastos destinados a:

- 221.03 Combustibles y carburantes
- 92600/222.00 Servicios de telecomunicaciones
- 92300/222.01 Postales
- 233.00 Asistencias tribunales oposición

**g)** En los siguientes gastos corrientes en bienes y servicios la vinculación se fija a nivel de Área de gasto y subconcepto:

- 221.00 Energía eléctrica
- 221.02 Gas

**h)** En gastos corrientes del capítulo 4 la vinculación se fija con la desagregación con que aparezca en las subvenciones nominativas y aportaciones a entidades.

**i)** Cuando se asigne dotación para un gasto mediante crédito extraordinario la vinculación de crédito se ajustará al nivel de desagregación con que figure en el estado de gastos del presupuesto.

**j)** En los siguientes gastos corrientes en bienes y servicios la vinculación se fija a nivel de Área de gasto y partida

- 226.02.00 (patrocinio eventos)
- 226.02.01 (publicidad en medios)

**3.** La vinculación jurídica supone el límite máximo de gasto que no puede ser rebasado por encima de los respectivos niveles.

**4.** Cuando haya que realizar un gasto que no tenga suficiente crédito en el nivel de vinculación jurídica, deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación presupuestaria.

**5.** En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos dentro de la vinculación cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero el primer documento contable que se trámite con cargo a tales conceptos (RC, A, AD o ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: "primera operación imputada al concepto". En todo caso, habrá de respetarse la estructura económica vigente, aprobada por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

**6.** Sólo serán exigibles las obligaciones de pago que resulten de la ejecución del Presupuesto en los límites señalados en este artículo y demás requisitos legales.



## CAPÍTULO II MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

### **Artículo 11. Tramitación de las modificaciones presupuestarias**

Los expedientes se tramitarán por la Intervención y se iniciarán mediante propuesta razonada justificativa de la modificación. Informados por aquélla, se someterán a la aprobación del órgano que corresponda, de acuerdo con lo señalado en las Bases siguientes.

### **Artículo 12. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito**

**1.** Son Créditos Extraordinarios aquellas modificaciones mediante las que se asigne crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

Son Suplementos de Crédito aquellas modificaciones en las que, concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

**2.** El expediente se incoará por orden del Alcalde, a lo que se acompañará una Memoria justificativa de su necesidad, de las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y de los recursos con que haya de financiarse, sometiéndose a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto.

### **Artículo 13. Generaciones de crédito**

**1.** Podrán dar lugar a generaciones de crédito los ingresos de naturaleza no tributaria, no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto, derivados de las siguientes operaciones:

**a)** Aportaciones del Ayuntamiento a sus Organismos Autónomos, para financiar conjuntamente gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos asignados a los mismos.

**b)** Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas, al Ayuntamiento o a sus Organismos Autónomos para financiar conjuntamente gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos asignados a los mismos.

**c)** Enajenación de bienes.

**d)** Prestación de servicios.

**e)** Ingresos legalmente afectados a la realización de actuaciones determinadas.

**f)** Ingresos por reintegros de pagos indebidos realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria.

**g)** Reembolso de préstamos.



**2.** Cuando los ingresos provengan de la venta de bienes o prestaciones de servicios, las generaciones se efectuarán únicamente en aquellos créditos destinados a cubrir gastos de la misma naturaleza que los que se originaron por la adquisición o producción de los bienes enajenados o por la prestación del servicio.

Cuando la enajenación se refiera al inmovilizado, la generación únicamente podrá realizarse en los créditos correspondientes a operaciones de la misma naturaleza económica.

Los ingresos procedentes de reembolso de préstamos únicamente podrán dar lugar a generaciones en aquellos créditos destinados a la concesión de nuevos préstamos.

**3.** Cuando los ingresos que originan las generaciones de crédito consistan en aportaciones realizadas por personas físicas o jurídicas o enajenaciones de bienes, se acompañará el documento en el que conste el compromiso firme de la persona física o jurídica y figure la aportación que ha de efectuar o, en su caso, copia del mandamiento de ingreso en la Tesorería.

No obstante, en el caso de las transferencias entre el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, la generación podrá realizarse una vez efectuado el reconocimiento del derecho por la entidad correspondiente o cuando exista un compromiso firme de aportación.

Cuando el ingreso derive de prestaciones de servicios o de reembolso de préstamos, para proceder a la generación será requisito indispensable el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de los créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente será indispensable el cobro efectivo del reintegro.

**4.** El expediente se incoará mediante propuesta del responsable del servicio correspondiente, y justificada la efectividad de la recaudación de los derechos o la existencia formal del compromiso, o el reconocimiento del derecho, corresponderá, previo informe de Intervención, su aprobación al Presidente de la Corporación. Igual régimen se utilizará en el caso de los Organismos Autónomos dependientes de esta Entidad.

#### **Artículo 14. Ampliaciones de crédito**

**1.** Ampliación del crédito es la modificación al alza del Presupuesto concretada en un aumento del crédito en alguna de las partidas relacionadas expresa y textualmente en las Bases de Ejecución, en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de créditos.

**2.** Se considerarán ampliables, por la cantidad definitivamente reconocida que supere la previsión correspondiente del estado de ingresos del Presupuesto, las aplicaciones presupuestarias gestionadas por los órganos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos que a continuación se relacionan:

**a)** Los créditos para anticipos al personal, subconcepto 830.00 “Préstamos a corto plazo”, se ampliarán con los ingresos efectuados en el subconcepto 830.00 “Reintegros de préstamos de fuera del sector público a corto plazo”.

**b)** Los créditos para gastos por ejecuciones subsidiarias, subconcepto 227.03 “Gastos por ejecución subsidiaria” del programa 15101 “Disciplina Urbanística” se ampliarán con los ingresos efectuados en el subconcepto 39910 “Ejecuciones subsidiarias”.



## **Artículo 15. Transferencias de crédito**

1. Transferencia de crédito es la modificación presupuestaria mediante la que, sin alterar la cuantía del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas con diferente vinculación jurídica, con las limitaciones contenidas en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990.
2. El expediente se iniciará mediante propuesta del responsable del servicio correspondiente. Incoado el expediente, el Concejal Delegado de Hacienda ordenará la retención del crédito correspondiente a las partidas que se pretenden minorar o dar de baja. Al objeto de simplificar su tramitación, las propuestas anteriores podrán ser sustituidas por una propuesta de la Concejalía de Hacienda.
3. Cuando las transferencias de crédito tengan lugar entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, o cuando las altas y las bajas afecten a créditos de personal, corresponderá su aprobación al Alcalde, siendo ejecutivas desde la fecha de su aprobación. En otro caso, la aprobación de los expedientes de transferencia entre distintas áreas de gasto corresponderá al Pleno de la Corporación, con sujeción a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad a que se refieren los artículos 169 a 171 del TRLRHL.
4. Las mismas reglas serán de aplicación a los Organismos Autónomos dependientes de esta Corporación correspondiendo su aprobación al Presidente del mismo.

## **Artículo 16. Incorporación de remanentes de crédito**

1. Podrán incorporarse a los créditos del Presupuesto de gastos del presente ejercicio, si existen recursos financieros para ello, los remanentes de crédito no utilizados del ejercicio de 2024, en los casos recogidos en el artículo 47 del Real Decreto 500/1990.
2. A tal fin, las distintas Áreas formularán propuesta razonada de incorporación de remanentes acompañada de los documentos acreditativos de la certeza de su ejecución en el año 2025. El informe de Intervención se referirá fundamentalmente a la existencia de recursos para financiar la incorporación, sin perjuicio de los demás exigibles en la normativa señalada. Al objeto de simplificar su tramitación, las propuestas anteriores podrán ser sustituidas por una propuesta de la Concejalía de Hacienda.
3. Corresponde la aprobación del expediente al Alcalde, quién resolverá el orden de petición de la incorporación de remanentes si los recursos no cubrieran los gastos propuestos.
4. Las mismas reglas serán de aplicación a los Organismos Autónomos dependientes de esta Entidad.

## **Artículo 17. Bajas por anulación**

1. Podrán disminuirse total o parcialmente, efectuándose la correspondiente retención, los créditos del presupuesto de gastos siempre que la dotación existente se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.
2. El expediente se incoará a iniciativa del Alcalde o del Pleno, correspondiendo su aprobación al Pleno del Ayuntamiento.

## **Artículo 18. Fondo de Contingencia y otros imprevistos**

El presupuesto del Ayuntamiento, a fin de hacer frente durante el ejercicio presupuestario a necesidades inaplazables, de carácter no discrecional para las que no se hiciera en todo o en parte, la adecuada dotación de crédito, incluirá una sección bajo la rúbrica *Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria*.



El Fondo únicamente financiará, cuando proceda, las siguientes modificaciones de crédito:

- Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito adecuado o sea insuficiente y su dotación no sea posible mediante otras modificaciones, podrá tramitarse un crédito extraordinario o suplemento del inicialmente previsto financiado mediante baja en los créditos del Fondo de Contingencia. Por este procedimiento se podrán atender obligaciones de ejercicios anteriores.
- Las incorporaciones de crédito previstas en el artículo 182 de la TRLRHL se financiarán mediante baja en el Fondo de Contingencia.

En ningún caso podrá utilizarse el Fondo para financiar modificaciones destinadas a dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales de la Administración, que carezcan de cobertura presupuestaria.

### CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS FASES DEL GASTO

#### **Artículo 19. Autorización de gastos**

**1.** La autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, para el cual se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

**2.** Dentro del importe de los créditos presupuestados, corresponde la autorización de los gastos, de acuerdo con la distribución interna de atribuciones aprobada, a los siguientes órganos:

**a)** Al Pleno, los gastos en materia de sus competencias, en particular:

- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 6.000.000,00 euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a 4 años o que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje o el importe señalado

- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 3.000.000,00 euros.

**b)** Al Alcalde, los gastos en materia de sus competencias no delegados en otros órganos.

**c)** A la Junta de Gobierno Local, los delegados por el Pleno y por el Alcalde en uso de sus atribuciones respectivas.

**d)** A los Concejales Delegados los gastos delegados por el Alcalde en uso de sus atribuciones

**3.** En los Organismos Autónomos, las competencias atribuidas por la legislación al Presidente de la Corporación serán ejercidas por el Presidente del mismo, y las del Pleno por el Consejo de Administración, salvo que los estatutos dispongan otra cosa, a excepción de aquellas que, en todo caso, correspondan al Pleno de la Corporación.



## **Artículo 20. Disposición de gastos**

1. La disposición es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, previamente autorizado, por un importe exactamente determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución, teniendo la aprobación relevancia jurídica con terceros.
2. Corresponde la disposición de los gastos, de acuerdo con la distribución interna de atribuciones aprobada, a los órganos y en los casos señalados en el artículo anterior.

## **Artículo 21. Reconocimiento y liquidación de obligaciones**

1. El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa la acreditación documental de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.
2. Corresponde al Alcalde el reconocimiento de las obligaciones en materia de sus competencias no delegadas en otros órganos.  
A la Junta de Gobierno Local y a los Concejales Delegados el reconocimiento de las obligaciones delegadas por el Alcalde.
3. La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que la Entidad se reconozca deudor por tal concepto, si aquéllos no han sido requeridos o solicitados por la autoridad u órgano competente. Si no ha precedido la correspondiente autorización, podrá producirse la obligación unipersonal de devolver los materiales y efectos o de indemnizar al suministrador o ejecutante.
4. Con carácter general, los documentos justificativos de la obligación se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación. En todo caso, en la documentación deberá constar:

- a) Identificación del acreedor
- b) Importe exacto de la obligación
- c) Las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación del pago
- d) Fecha

Deberá tenerse en cuenta que estos datos se completarán, en los casos que proceda con los requisitos establecidos en la normativa reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido.

## **Artículo 22. Ordenación de pagos**

1. La ordenación del pago es el acto mediante el cual se expide, con base en una obligación reconocida y liquidada, la correspondiente orden de pago contra la Tesorería.
2. La ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago o, cuando la naturaleza o urgencia lo requiera, efectuarse individualmente, acomodándose en todo caso al Plan de Disposición de Fondos que se establezca y, hasta tanto, con sujeción a los principios de equidad y diligencia en atención a la cuantía de los fondos de que se disponga o pueda disponerse, dentro de una previsión temporal, en relación con la naturaleza de los servicios que fuese preciso atender.



**3.** Corresponde el Concejal Delegado de Hacienda, por delegación del Alcalde, las funciones de la ordenación de los pagos del Ayuntamiento.

### **Artículo 23. Acumulación de fases**

**1.** Los gastos correspondientes a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación de documentos AD por el importe de coste imputable al ejercicio. Pertencen a este grupo los que seguidamente se señalan:

- Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida
- Arrendamientos
- Contratos de trato sucesivo (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento de servicios, concesiones del servicio, suministro eléctrico, suministro de gas, servicio de potabilización, suministro de agua y saneamiento); en general, cualesquiera otros que se comprometan para todo el ejercicio mediante acuerdo municipal
- Subvenciones directas y nominativas
- Gastos correspondientes a retribuciones y gastos sociales del personal
- Gastos derivados de préstamos concertados
- Aportaciones al Organismo Autónomo, a Fundaciones y a Consorcios.

**2.** Excepcionalmente, las adquisiciones de bienes concretos, así como los gastos no sujetos a proceso de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata originarán la tramitación de documento ADO, pudiéndose incluir, entre otros de la misma naturaleza, los que a continuación se detallan:

- Adquisición de pequeño material
- Gastos menores
- Gastos de locomoción y dietas
- Intereses de demora
- Otros gastos financieros
- Anticipos reintegrables a funcionarios
- Gastos de personal devengados en nómina debidamente autorizada y diligenciada por el Servicio de Personal, con inclusión de sus gastos sociales
- Los que se efectúen a través de anticipos de caja fija y los pagos a justificar
- Anualidades de préstamos

### **Artículo 24. Documentos que justifican el reconocimiento de la obligación**

**1.** Para los gastos de personal, se observarán las siguientes reglas:

**a)** La justificación de las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral se realizará a través de las nóminas mensuales, en las que constará diligencia del Jefe del Servicio de Personal acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior.

**b)** Se precisará documentación acreditativa de la prestación de los servicios que originan remuneraciones en concepto de gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios, así como de la procedencia del abono del complemento de productividad, de acuerdo con la normativa interna reguladora de la misma.

**2.** Para los gastos de bienes corrientes y servicios, se exigirá la presentación de la correspondiente factura, con los requisitos reglamentarios. Previamente a la aceptación de la factura se comprobará, con un plazo máximo de 10 días, la conformidad de los bienes o servicios con lo dispuesto en el contrato, incluidos los documentos de control sobre el pago efectivo por parte de los contratistas de



los salarios de sus trabajadores, su retención de IRPF y de los correspondientes pagos a la Seguridad Social. Si es aceptada la factura se remitirá a Intervención conformada por el Servicio, en caso contrario se remitirá informe a Intervención para su devolución a través de la plataforma FACA.

**3.** En los contratos de obra los contratistas habrán de presentar certificación de las obras realizadas, que deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamente, las cuales tendrán la misma estructura que el presupuesto de la obra y expresarán la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento. A la misma se acompañará factura de acuerdo con lo indicado en el apartado 2 anterior.

**4.** El día inicial para el cómputo del plazo establecido en el apartado 4 del artículo 198 de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 33 del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, para el pago del precio al contratista sin incurrir en intereses de demora, será la del reconocimiento de la obligación en contabilidad. En el caso en que se haya pactado con el contratista un plazo para el pago de las facturas, será éste el que compute para el citado plazo. El límite máximo total será de 60 días.

## CAPÍTULO IV ESPECIALIDADES EN LA TRAMITACIÓN DE DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS DE GASTO

### **Artículo 25. Gastos de personal**

**1.** La aprobación de la plantilla del personal junto con el Presupuesto determina la aprobación del gasto correspondiente a las retribuciones básicas y complementarias durante el año 2025 del personal que efectivamente ocupa los puestos de trabajo incluidos en aquélla, reflejándose en la contabilidad mediante el documento AD.

**2.** Las nóminas mensuales serán aprobadas por el Concejal Delegado de Personal por delegación del Alcalde y supondrán la fase de reconocimiento y liquidación de la obligación. Al objeto de que se respete el principio de anualidad presupuestaria, para las liquidaciones devengadas a 31 de diciembre que se encuentren contabilizadas en fase D cuyo reconocimiento no haya llegado a formalizarse a 31 de diciembre, se ampliará el plazo para el mismo con efectos de dicha fecha hasta el 31 de enero del año siguiente.

**3.** El nombramiento de funcionarios o la contratación de personal laboral, incluidos los temporales, se reflejará también mediante el documento contable AD por el importe de las retribuciones hasta el final del ejercicio o, en su caso, las que se prevean satisfacer en el mismo.

**4.** Se seguirán los mismos procedimientos en relación con las cuotas de la Seguridad Social.

**5.** Los restantes gastos del capítulo 1 se reflejarán al comienzo del ejercicio mediante documentos AD si son obligatorios y conocidos, o se gestionarán de acuerdo con las normas generales si fueran variables en razón de las actividades a realizar o de las circunstancias personales de los perceptores.

**6.** Los anticipos al personal se acomodarán a lo dispuesto en las disposiciones que los regulen y al Convenio Colectivo vigente. Se aprobarán por el Concejal Delegado de Personal si existe disponibilidad presupuestaria, previo informe del Servicio de Personal y de la Intervención sobre este extremo.

Firma 1 de 1	
Carlos José Hernández Martín	16/04/2025



7. Los servicios extraordinarios serán autorizados por el Concejal Delegado de Personal, y se realizarán fuera de la jornada legal y en la dependencia que se considere necesaria. El Jefe del Servicio correspondiente informará sobre el efectivo cumplimiento de los servicios extraordinarios.

#### **Artículo 26. Tramites de gastos y cierre del ejercicio**

##### **1. Contratos menores**

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula en su artículo 118 el expediente de contratación en contratos menores: *Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.*

El contrato menor debe tener una duración inferior al año y no debe utilizarse para contratar actuaciones de carácter necesario, reiterado y previsible.

En este apartado se regula la tramitación de los contratos menores dependiendo del importe de los mismos.

**1.A. Suministros y gastos menores de importe máximo 3.000,00 euros IVA incluido, excepto gastos de inversión y gastos financiados con fondos procedentes de la Unión Europea.**

Por parte del Jefe de Servicio se podrá realizar los encargos de trabajo o suministro directamente, previo conocimiento y autorización del Concejal Delegado del Área o del Servicio y verificación por parte del Jefe de Servicio de la existencia de disponibilidad presupuestaria.

A través de este procedimiento se tramitarán gastos de suministro, pequeñas reparaciones, servicios y asistencia técnica por importe máximo de 3.000,00 euros IVA incluido.

Podrán tramitarse excepcionalmente por expediente de contrato menor anual, en tanto se regulariza la contratación, los contratos de mantenimiento y aquellos otros de prestaciones recurrentes cuyo coste anual no supere 3.000,00 euros IVA incluido, en tanto en el plazo máximo de este tipo de contratos (4 años) no se superaría el importe del contrato menor.

**1.B. Resto de contratos menores mediante solicitud de Retención de crédito previa (imports superiores a 3.000,00 euros IVA incluido, todos los gastos de inversión y todos los gastos financiados con fondos procedentes de la Unión Europea)**

La solicitud de Retención de crédito se formulará por el Jefe de Servicio con la conformidad del Concejal Delegado motivando la necesidad del contrato, describiendo la contratación (objeto, duración, importe, características) y justificando que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas de contratación. En los contratos que no sean de suministro se informará de forma motivada que no hay disponibilidad de medios propios para su ejecución.

Se solicitarán al menos tres ofertas en los contratos menores de cuantía superior a 11.000 euros (IVA incluido) y en los contratos por gastos financiados con fondos procedentes de la Unión Europea independientemente de su importe siempre que ello sea posible, motivando en caso contrario la imposibilidad de solicitarlas. Se incorporará en el informe la justificación de la elección del adjudicatario.

En el contrato menor de obras deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá



igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 de la Ley de contratos del Sector Público cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

La oferta seleccionada, en todos los casos, incluirá la declaración responsable de tener capacidad de obrar, habilitación profesional, no incurrir en prohibición para contratar con la Administración y de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con el Ayuntamiento de Palencia y de las obligaciones con la Seguridad Social.

La solicitud se acompañará con los documentos o antecedentes que pudieran resultar preceptivos.

Únicamente procederá la tramitación de la Retención de crédito para los gastos no regulados en el apartado 1.A.

Las solicitudes de RC como contrato menor serán rechazadas si no se cumple lo señalado en los párrafos anteriores.

**1.C.** Los gastos cuya imputación corresponda a las aplicaciones presupuestarias 226.02.00 y 226.02.01 deberán ser previamente autorizados por el concejal delegado del Servicio de Organización y Personal.

**1.D.** La autorización del gasto tramitado mediante contrato menor que no haya sido objeto de resolución de contratación se entiende convalidada con el acto de reconocimiento de la obligación una vez realizada la prestación.

## **2. Gastos de trato sucesivo**

No precisarán autorización expresa los gastos de trato sucesivo y los de carácter repetitivo y de naturaleza similar, y en particular los siguientes:

- Alquileres.
- Suscripciones.
- Impuestos, Seguros Sociales y Asistencia médica farmacéutica.
- Las aportaciones a Entidades y Asociaciones de las que forme parte el Ayuntamiento, y no tengan la consideración de subvención.
- La aportación al Patronato Municipal de Deportes.
- Intereses de avales, de operaciones de tesorería, amortización de préstamos y otros gastos financieros.
- Primas de seguros, gastos del servicio de correos, teléfono, electricidad, gas, etc., y, en general, las atenciones fijas y forzosas consignadas en el presupuesto.

## **3. Reconocimiento de obligaciones y abono de las mismas**

- No será reconocido ningún servicio prestado sin la aprobación del gasto por el órgano municipal a quien corresponda.
- Los acreedores presentarán las facturas en el Registro de Facturas Electrónicas FACE, se registrarán en el programa de contabilidad y serán remitidas al Servicio gestor.
- Los distintos servicios municipales comprobarán la efectividad y conformidad del suministro o servicio facturado y procederán a la firma de las correspondientes facturas con el conforme del encargado o jefe del servicio correspondiente, no pudiendo bajo ningún concepto retener la citada factura por tiempo superior a diez días, excepto cuando la reparación de la disconformidad tuviera



una duración superior. Previamente a la firma de las facturas se deberá verificar que la misma tiene asociada en el programa de contabilidad la aplicación presupuestaria correcta y, en su caso, la operación contable previa (RC, AD o D) y el proyecto de gasto al que corresponda.

- La conformidad de las facturas implica la conformidad del Jefe del centro, dependencia u organismo a quien corresponda recibir o aceptar las obras, servicios o adquisiciones, sobre que se ha hecho cargo del material adquirido o se ha ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que, en relación con ellos, hubieran sido previamente establecidas. Esta conformidad no sustituye al acta de recepción para la comprobación material de la inversión recogida en el artículo 43 de estas Bases.

Habrá de adjuntarse a la factura, previamente a la firma de la misma, en el programa de contabilidad la documentación complementaria correspondiente (acta de recepción, informe de elegibilidad, ...).

En caso de disconformidad se procederá a su devolución al proveedor indicando los defectos observados y la necesidad de proceder a su corrección.

**4.** Las facturas correspondientes al gasto efectuado en el ejercicio deberán quedar anotadas antes de la finalización del mismo en el punto general de entrada de facturas electrónicas FACE. Al objeto de que se respete el principio de anualidad presupuestaria, para las facturas emitidas por consumos o servicios imputables al ejercicio que se encuentren contabilizadas en fase D cuyo reconocimiento no haya llegado a formalizarse a 31 de diciembre, se ampliará el plazo para el mismo con efectos de dicha fecha hasta el 31 de enero del año siguiente.

#### **Artículo 27. Aportaciones, ayudas y subvenciones**

**1.** La concesión de ayudas y subvenciones se ajustará a los principios de:

- a)** Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b)** Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c)** Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

**2.** Las subvenciones se concederán mediante concurrencia competitiva o concesión directa.

Son subvenciones nominativas las relacionadas en el Anexo a estas Bases de Ejecución. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración, que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

**3.** El otorgamiento de subvenciones tiene carácter voluntario, pudiendo ser revocables y reducibles y no serán invocables como precedente. Con carácter general, la concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de un expediente en el que conste:

- a)** Informe del servicio gestor que justifique el carácter singular de la subvención propuesta con base, entre otros extremos, en que la actividad a subvencionar coadyuva o complementa la competencia municipal, redundando en beneficio de los intereses municipales, y cumple con alguna finalidad de las que recoge el art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.
- b)** Las bases reguladoras o convenio de colaboración, en los que se especificará:
  - El objeto, condiciones y finalidad de la subvención.



- Los créditos presupuestarios a que se imputa.
- Determinación de si la concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.
- Requisitos para solicitar la subvención.
- Indicación sobre procedimiento y órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.
- Plazo de presentación de peticiones.
- Documentos e informaciones que deben adjuntarse a la solicitud.
- Plazo de resolución del procedimiento, indicando que transcurrido el mismo, las solicitudes que no hubieran sido objeto de resolución expresa quedarán desestimadas.
- En su caso, posibilidad de terminación convencional del procedimiento.
- Indicación de que la resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa.
- Criterios de objetivos de otorgamiento de las subvenciones y, en su caso, ponderación de los mismos.
- Medios de notificación y publicidad, de conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley 18/2003 General de Subvenciones.
- Requisitos necesarios que han de cumplirse para que pueda procederse al pago y causas motivadoras del reintegro de los importes percibidos. Entre los requisitos se incluirá que, para la justificación de la aplicación de los fondos recibidos de los pagos superiores a 200 euros, éstos se hayan realizado mediante transferencia o tarjeta de crédito.
- Plazo de justificación de la actividad subvencionada.
- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

**4. A los efectos de autorización al Patronato Municipal de Deportes para el otorgamiento de subvenciones, ésta se concede y regula en las presentes bases de ejecución, respecto de las establecidas de forma general en el presupuesto del Patronato Municipal de Deportes.**

Se señala como órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que otorgue en Patronato Municipal de Deportes, y para la correspondiente resolución de convocatoria u otorgamiento mediante concesión directa, a la Junta de Gobierno del Patronato.

**5. Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el servicio gestor acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión. Si tales condiciones, por su propia naturaleza, deben cumplirse con posterioridad a la percepción de los fondos, el servicio gestor detallará cual es el período de tiempo en que aquellas se deberán cumplir. En este último caso, la Intervención registrará estos fondos como pendientes de justificación a fin de efectuar su seguimiento. No será posible efectuar pago alguno cuando hubiere transcurrido el plazo señalado sin que se haya justificado la aplicación de fondos. En el caso de subvenciones de importe igual o superior a 6.000,00 euros, salvo casos excepcionales debidamente justificados (entre los que se incluyen expresamente las subvenciones concedidas a las Asociaciones de Vecinos en el marco de los convenios para el fomento del asociacionismo y participación ciudadana) no se anticipará más del 50% por ciento de la subvención concedida, debiendo ajustarse los anticipos que se tramiten al calendario de ejecución de la actividad subvencionada.**

**6. Los beneficiarios estarán obligados a reintegrar los importes percibidos cuando incumplan la finalidad o las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, no justifiquen las cuantías y pago de los gastos subvencionados o cuando hubieran obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, y, en los supuestos recogidos en la normativa que regule la subvención.**

El reintegro podrá exigirse por la vía administrativa de apremio devengando intereses de demora desde el momento del pago de la subvención. Al efecto el órgano competente será el Concejal Delegado de Hacienda.



**7.** El régimen jurídico aplicable a todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se recoge en el art. 4 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

**8.** No podrá resultar beneficiario de una nueva subvención municipal aquel que, habiendo finalizado el plazo para la presentación de la justificación, no haya justificado la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones de una subvención previamente concedida y anticipada por el Ayuntamiento.

**9.** El órgano competente para la aprobación de las justificaciones presentadas es el órgano competente para su otorgamiento.

#### **Artículo 28. *Gastos plurianuales y expedientes de tramitación anticipada***

**1.** Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que se encuentre en alguno de los casos contemplados en el número 2 del artículo 174 del TRLRHL.

La autorización o realización de dichos gastos se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

En el caso de inversiones y transferencias de capital el número de anualidades y los porcentajes a aplicar al crédito inicial, serán las señaladas en el artículo 174.3 del TRLRHL, si bien, excepcionalmente, el Pleno de la Corporación podrá variarlos y fijar directamente el importe de los nuevos límites.

**2.** Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente.

En este caso, el pliego de cláusulas económico-administrativas deberá someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Para el seguimiento presupuestario de estos gastos se contabilizarán en el módulo de ejercicios futuros todas las fases que se acuerden, incluidas las Retenciones de crédito, encontrándose su aplicación definitiva al ejercicio que corresponda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

**3.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la convocatoria para la concesión de subvenciones podrá aprobarse en un ejercicio anterior a aquel en que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión. En la convocatoria deberá hacerse constar que la concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Igualmente, conforme al artículo 57 del citado Reglamento podrá autorizarse la convocatoria de subvenciones cuyo gasto sea imputable a ejercicios posteriores a aquel en que tenga lugar el acuerdo de resolución siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio en que se haya producido la concesión. Los beneficiarios podrán ser cualquiera de las personas a que se refiere el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 29. *Gastos con aportaciones de otras entidades o financiados con operaciones de préstamo***



La realización de gastos financiados con aportaciones de otras entidades, enajenación de bienes, aprovechamientos urbanísticos, y/u operaciones de crédito quedará condicionada a la existencia de los documentos acreditativos de los compromisos de aportación, a la obtención de los recursos y a la adjudicación de los contratos de préstamo, respectivamente.

Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Para asegurar el control del gasto en las partidas cuya disponibilidad se encuentra directamente condicionada, se podrán practicar retenciones de crédito por no disponibilidad en cada una de las partidas presupuestarias por los importes condicionados, que se anularán en la medida en que se vayan cumpliendo las correspondientes condiciones.

Los fondos obtenidos por la enajenación de los bienes y derechos integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo se destinarán a los fines establecidos en el artículo 125 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en el artículo 374 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero. Se entenderá como vinculados a la ejecución del planeamiento los gastos de inversión que resulten necesarios para cada actuación.

### **Artículo 30. Convenios**

Los Convenios de colaboración que, con arreglo a las normas específicas que los regulen, celebre el Ayuntamiento de Palencia con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en la Ley de Contratos del Sector Público, después de aprobados por el órgano competente y antes de efectuar el pago, el servicio municipal correspondiente instará la presentación de los documentos justificativos de la efectividad del Convenio y emitirá informe acreditativo de su realización.

Asimismo, los Convenios se regirán en cuanto les resulte de aplicación, por las normas reguladoras de las aportaciones y subvenciones contenidas en estas Bases.

### **Artículo 31. Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones**

#### **1. Reconocimiento extrajudicial de créditos de ejercicios anteriores:**

Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por acuerdo de Pleno para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores.

No obstante, podrán imputarse al presupuesto corriente sin necesidad de tramitar expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, las siguientes obligaciones procedentes de ejercicios anteriores:

- a)** Atrasos a favor del personal de la Entidad.
- b)** Compromisos de Gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- c)** Gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de trato sucesivo y periódicos.
- d)** Gastos derivados de resoluciones del Jurado Territorial de Expropiación, de órganos judiciales, sanciones o tributos.



## 2. Reconocimiento extrajudicial de créditos de ejercicio corriente/Convalidaciones:

Podrán ser objeto de convalidación, con los mismos requisitos exigidos para el reconocimiento de obligaciones, los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto. La competencia para la convalidación de gastos corresponde a la Alcaldía en gastos de su competencia para los que exista dotación presupuestaria.

Corresponde al Pleno la convalidación y reconocimiento extrajudicial para gastos de su competencia y/o para los que no exista dotación presupuestaria previamente a la ejecución de la prestación.

El acuerdo de convalidación se asimila a levantamiento de reparo de gasto indebidamente adquirido y constituye el título jurídico que habilita el nacimiento de la obligación.

## 3. Omisión de la función interventora:

En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en estas Bases, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.

Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta mediante un informe que no tendrá naturaleza de fiscalización.

Uniendo este informe a las actuaciones, el Alcalde podrá decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que, en su caso, procedan.

En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Presidente de la Entidad Local deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

Pudiendo existir dos situaciones:

- a) Que el vicio consista en la omisión de la función interventora, sin otra irregularidad en el expediente:  
*En tanto no se adopte el acuerdo de convalidación no se realizarán las correspondientes anotaciones contables.*
- b) Que el vicio consista no solamente en la omisión de la función interventora sino también en vulneración del procedimiento establecido tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución de gasto:  
*La convalidación se efectuará siguiendo lo establecido en el apartado anterior. Realizándose posteriormente las correspondientes anotaciones contables*



## CAPÍTULO V

### PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTIPOS DE CAJA FIJA

#### **Artículo 32. *Pagos a justificar***

**1.** Podrán expedirse órdenes de pago "*a justificar*", de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 a 71 del RD 500/1990, con motivo de la realización de gastos cuyos documentos justificativos no se pueden acompañar con anterioridad a la realización del pago o cuando, por razones de oportunidad u otras causas debidamente acreditadas, se considere necesario para agilizar la ejecución presupuestaria.

**2.** Solamente podrán expedirse cantidades a justificar a los miembros de la Corporación y al personal fijo del Ayuntamiento, previa autorización del Concejal Delegado competente para el gasto y resolución del Concejal Delegado de Hacienda y por importe máximo de 3.000,00 euros, previo informe de fiscalización de la Intervención.

**3.** Los perceptores de órdenes de pago "*a justificar*" quedarán obligados bajo su responsabilidad al cumplimiento de los siguientes extremos:

**a)** Destinar la cantidad percibida exclusivamente a la finalidad específica para la que se autoriza y en el año natural del ejercicio presupuestario, sin que puedan adquirir compromisos por cuantía superior a la suma librada. De conformidad con la normativa de blanqueo de capitales no podrán realizarse pagos en efectivo por importe superior a los 1.000 euros.

**b)** A rendir cuenta justificativa de la utilización de los fondos ante la Intervención acompañada de un informe propuesta para la aprobación de la misma mediante resolución del Concejal delegado de Hacienda.

**4.** La cuenta justificativa deberá realizarse en el plazo de diez días desde la disposición completa de la cantidad percibida o de un mes desde la expedición de la orden de pago, y en todo caso antes de la finalización del ejercicio, y comprenderá:

**a)** Facturas, cuentas o recibos satisfechos, con el "*recibí*" firmado por el receptor del importe, en su caso, y con el visto bueno del Concejal Delegado.

**b)** Carta de Pago del reintegro al Ayuntamiento del sobrante de la cantidad liberada no justificada.

**c)** Informe propuesta de aprobación de la cuenta

**5.** Transcurridos los plazos señalados sin presentar la correspondiente justificación se procederá por la Intervención a su reclamación concediendo un plazo de diez días para ello y si en dicho plazo no se presentara se exigirá el reintegro por la vía de apremio. El Concejal Delegado de Hacienda podrá, asimismo, acordar este procedimiento de reintegro si se observara alguna irregularidad en la justificación de los gastos realizados y no se subsanase en el plazo de diez días desde el requerimiento que se efectúe.

**6.** El perceptor de los fondos será responsable personalmente de su custodia y de las deudas que contraiga por la indebida utilización de los mismos.

Firma 1 de 1	
Carlos José Hernández Martín	16/04/2025

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 15239ea794014504b83ea9ed75e8639b001

Url de validación | <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



7. El límite señalado anteriormente podrá superarse para los actos, programas o actuaciones en que sea necesario y no sea posible presentar los documentos justificativos en el momento de la orden de pago (por ejemplo, actuaciones culturales, fiestas, etc.)

#### **Artículo 33. *Anticipos de caja fija***

1. Con el carácter de anticipos de caja fija se podrán efectuar provisiones de fondos a favor de los habilitados que proponga el Concejal Delegado del Área de Hacienda, a propuesta de la Tesorería, para atender a los gastos corrientes de carácter repetitivo previstos en el artículo 73 del RD 500/1990. En particular, podrán atenderse por este procedimiento:

- Gastos de reparación, mantenimiento y conservación (artículo 21)
- Gastos de material, suministros, atenciones protocolarias y otros (artículo 22)
- Dietas, gastos de locomoción e indemnizaciones (artículo 23)

2. Los fondos librados por este concepto tendrán, en todo caso, el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la Tesorería. Los intereses que produzcan los referidos fondos serán aplicados al oportuno concepto del presupuesto de ingresos.

3. La cuantía de cada gasto satisfecho con estos fondos no podrá ser superior a 3.000,00 euros. Para su realización deberá seguir la tramitación establecida en cada caso, de la que quedará constancia documental. De conformidad con la normativa de blanqueo de capitales no podrán realizarse pagos en efectivo por importe superior a los 1.000 euros

4. El anticipo no podrá constituirse con un importe que exceda de la cuarta parte del crédito presupuestario a la que han de ser aplicados los gastos que se realicen por este procedimiento. A medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos se remitirán las cuentas justificativas de los mismos para su aprobación por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, previo informe de Intervención.

5. Los fondos estarán situados en cuentas bancarias con la denominación de "Ayuntamiento de Palencia. Provisión de Fondos" y la denominación del Área o Servicio correspondiente, y en ellas no se podrán efectuar otros ingresos que los procedentes del Ayuntamiento, por las provisiones y reposiciones de fondos. Las salidas de numerario de dichas cuentas se realizarán mediante talón nominativo u orden de transferencia bancaria, destinándose tan solo al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija. No obstante, podrá autorizarse en el anticipo que, en su caso, se constituya en la Tesorería de Fondos, la existencia de cantidades de efectivo para atender las necesidades anteriormente citadas.

De la custodia de estos fondos será responsable el Habilitado.

6. Previamente a la constitución del primer anticipo se dictarán por el Alcalde las normas reguladoras de los mismos, complementarias de las contenidas en esta Base, sobre utilización de los fondos, justificación y contabilización.

## **TÍTULO III**

## **PRESUPUESTO DE INGRESOS**

#### **Artículo 34. *Gestión de los ingresos***

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	15239ea794014504b83ea9ed75e8639b001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

**1.** La gestión de los recursos tributarios y precios públicos que integran el Presupuesto de la Corporación Municipal serán gestionados por el Servicio de Gestión de Ingresos, en lo que afecta al Presupuesto del Ayuntamiento y por el propio Patronato Municipal de Deportes en cuanto a sus propios recursos.

Las liquidaciones, padrones y listas cobratorias, cualquiera que sea la naturaleza del ingreso serán sometidos a la aprobación del Concejal Delegado de Hacienda, por delegación del Alcalde-Presidente; salvo que en las ordenanzas municipales se haya otorgado la competencia a otro órgano.

Se incluirán en las liquidaciones tributarias, si procede, los recargos por presentación extemporánea y el interés de demora recogidos en la normativa correspondiente del Estado, en los casos, importes y períodos que se establecen en la misma y en las Ordenanzas Municipales.

Los recursos que se promuevan contra acuerdos adoptados en materia de gestión de ingresos serán resueltos por el mismo órgano que les hubiere dictado. Los errores aritméticos podrán ser rectificados de oficio por la Concejalía de Hacienda previa justificación e informe de los servicios económicos.

Los precios públicos que se establezcan por prestación de servicios o realización de actividades, cuando no tengan carácter permanente y periódico, serán aprobados por la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del TRLRHL.

**2.** Los padrones para la exacción de los tributos y precios públicos que se recauden mediante recibo, una vez aprobados, se expondrán al público para examen de los interesados, por el plazo establecido en cada caso, dentro del cual se podrán presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

El plazo voluntario de cobranza durará dos meses naturales o período de sesenta días naturales.

Transcurrido el plazo anterior se expedirán los títulos acreditativos a efectos de despachar la ejecución por vía de apremio.

La exposición pública del padrón-lista cobratoria y el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de apertura del período voluntario de cobranza, producirán los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas en el citado documento.

**3.** Los valores de cargo directo de los tributos municipales y precios públicos, serán aprobados por el órgano competente y notificados a los interesados, en forma reglamentaria.

Los notificados entre los días 1 a 15 de cada mes, se harán efectivos en la Tesorería, en Recaudación, en oficina habilitada o en Entidad Colaboradora, en período voluntario, hasta el día 20 del mes posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si alguno de los días en los que finaliza el plazo no fuera hábil, el plazo finalizará el día inmediato hábil siguiente.

Finalizados los plazos anteriores, sin haberse realizado el ingreso, se iniciará el procedimiento ejecutivo, siguiendo el trámite establecido en la Ley General Tributaria.

El Servicio de Recaudación procederá a practicar la liquidación correspondiente a los intereses de demora por las deudas no abonadas en período voluntario, aplicando el interés recogido en la normativa del Estado y por los días transcurridos desde el fin del período voluntario hasta el día de la fecha. Se faculta a dicho servicio para la práctica de la liquidación y notificación de los



correspondientes intereses de demora. En virtud de lo establecido en el artículo 6 de la LRBRL, por el que se señala el principio de eficacia en la gestión, para el presente ejercicio económico, no se expedirán liquidaciones de ingreso directo de tributos municipales, aprobadas por un mismo hecho imponible y un único sujeto pasivo, cuya cuantía no exceda de 3,00 euros, salvo que se trate de ingresos por recaudación simultánea, como ocupación de vía pública, mercados, transporte, actividades deportivas y otros análogos.

**4.** Cuando se trate de una comunidad de vecinos, la acción de cobro se dirigirá contra la persona que figure en el padrón para la exacción del correspondiente tributo si en el plazo de exposición pública del documento fiscal, la representación de la comunidad no facilita a la Administración Municipal el nombre de los copropietarios y su coeficiente de participación a fin de proceder al giro de cuotas individualizadas.

Transcurrido el plazo antes mencionado, se entenderá aceptado el que se gire una única cuota de cuya distribución se ocupará la propia comunidad. La relación facilitada finalizado el plazo de exposición pública, surtirá efecto en el siguiente ejercicio.

**5.** El producto de la recaudación de los recursos de toda especie que constituyen la Hacienda Municipal, productos del Patrimonio, rendimiento de servicios y explotaciones, subvenciones, auxilios y donativos que se obtengan con destino a obras y servicios municipales, y exacciones municipales, se ingresará en la Caja de la Corporación.

El funcionario recaudador deberá ingresar diariamente en la Tesorería Municipal el producto de la recaudación realizada, con especificación del concepto presupuestario a que se refieran los ingresos, presentando la hoja diaria de recaudación. En todo caso la entrada de fondos en las arcas municipales se verificará siempre mediante la expedición del mandamiento de ingreso aplicado al concepto correspondiente o, en su defecto, mediante ingreso pendiente de aplicación. Presentada la información correspondiente se procederá a su aplicación definitiva.

El régimen fijado para los ingresos generados en el Patronato Municipal de Deportes es de absoluta aplicación, resultando competente el órgano establecido en sus estatutos.

### **Artículo 35. Reconocimiento de derechos**

Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia de una liquidación a favor de la Entidad. A estos efectos, se procederá a su aprobación y, simultáneamente, a su asiento en contabilidad, de conformidad con las siguientes reglas:

- a)** En las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento del derecho cuando se apruebe la liquidación de que se trate.
- b)** En las liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo, se contabilizará en el momento de aprobación del padrón.
- c)** En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se haya ingresado su importe.
- d)** En el supuesto de subvenciones o transferencias a percibir de otras Administraciones, Entidades o particulares, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se contabilizará el compromiso en el momento del acuerdo formal y los derechos a medida que se vayan cumpliendo las mismas.
- e)** La participación en Tributos del Estado se contabilizará mensualmente, en forma simultánea, el reconocimiento y cobro de la entrega.



- f) En los préstamos concertados, en el momento de la disposición del préstamo se contabilizará el reconocimiento de derechos.
- g) En los supuestos de intereses y otras rentas, el reconocimiento del derecho se originará en el momento del devengo.

## TÍTULO IV TESORERÍA Y ENDEUDAMIENTO

### CAPÍTULO I TESORERÍA

#### **Artículo 36. Tesorería**

La Tesorería se regirá por el principio de unidad de caja, centralizándose los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y no presupuestarias.

A propuesta del Tesorero el Alcalde establecerá un **Plan de Disposición de Fondos** que facilite una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería y que recogerá la prioridad de los gastos de personal, de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores y del pago de los intereses y el capital de la deuda.

#### **Artículo 37. Excedentes de tesorería**

Se autoriza al Sr. Presidente para concertar operaciones que permitan rentabilizar los excedentes temporales de Tesorería. En todo caso deberán reunirse las condiciones de liquidez y seguridad a que se refiere el artículo 199 del TRLRHL.

### CAPÍTULO II ENDEUDAMIENTO

#### **Artículo 38. Pasivos financieros**

Las operaciones previstas en el Estado de Ingresos del Presupuesto podrán formalizarse por los órganos competentes siempre que el período de reembolso no supere los veinte años, y el período de carencia dos años. El procedimiento para su contratación se ajustará a las siguientes normas mínimas:

- a) El acuerdo o resolución del órgano competente contendrá los elementos esenciales de la operación proyectada.
- b) Con la finalidad de dotarlo de la necesaria agilidad, el procedimiento podrá simplificarse respetando el principio de concurrencia, invitando a presentar ofertas a un número suficiente de Entidades Financieras al objeto de obtener las mejores condiciones del mercado. A tal fin podrán utilizarse medios telemáticos.

El Presidente de la Corporación podrá concertar operaciones de crédito a largo plazo previstas en el Presupuesto y Operaciones de Tesorería, para atender necesidades transitorias de Tesorería, en los casos y dentro de los límites que en cada momento establezca la legislación vigente.



El Ayuntamiento podrá gestionar la contratación de operaciones de préstamo a sus Organismos Autónomos, Sociedades Municipales y Consorcios participados, previstos en sus respectivos presupuestos y estado de previsión de ingresos y gastos.

## TÍTULO V

### FUNCIÓN INTERVENTORA Y CONTROL FINANCIERO

El control interno de la actividad económico- financiera del sector público local se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

#### CAPÍTULO I

##### FUNCIÓN INTERVENTORA

###### **Artículo 39. Ejercicio de la función interventora sobre los derechos e ingresos**

Se sustituye la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería por el control inherente a la toma de razón en la contabilidad, y un control financiero posterior, con las salvedades recogidas a continuación.

Se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa respecto a los siguientes expedientes:

**a)** Actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos por importe superior a 100,00 euros considerados individualmente:

- Informe del servicio favorable a la devolución
- Informe de Tesorería de que se ha realizado el ingreso y que no se ha procedido a su devolución.

**b)** Expedientes sobre materia recaudatoria:

- Comprobación de la existencia de informes del servicio de Recaudación y de la Tesorería en los que se acredite el cumplimiento de la normativa aplicable

El control financiero de los ingresos se recogerá en el Plan Anual de Control Financiero. Estará dirigido al análisis del cumplimiento de la legalidad vigente aplicable y el tratamiento contable y presupuestario de los ingresos, así como la evaluación de los procedimientos y circuitos internos que operan en la gestión, la evaluación del esfuerzo recaudatorio realizado en el periodo, entendido como la medida de relación entre la recaudación real o efectiva y la correspondiente recaudación potencial.

Asimismo, en los informes se harán constar las debilidades manifiestas en los circuitos y prácticas administrativas y contables.

###### **Artículo 40. Fiscalización e intervención previa de gastos**

1. Se ejercerán por la Intervención del Ayuntamiento con la extensión y efectos que se determinan en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en este artículo y en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, las funciones de control y fiscalización de la gestión económica del Ayuntamiento.



**2.** No estarán sujetos a fiscalización previa los gastos señalados en el artículo 42. Tampoco las propuestas de acuerdo que tengan relación con expedientes de gasto, pero no supongan anotaciones en el presupuesto y que no se encuentren entre los supuestos recogidos en el Anexo 2.

**3.** Se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos para los restantes gastos, excepto para los gastos de cuantía indeterminada, mediante la comprobación de los extremos que se señalan a continuación:

**A.1)** La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

En caso de gastos con financiación afectada el incumplimiento de alguno de los requisitos reguladores de la subvención implica su no elegibilidad y la no existencia de crédito

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**A.2)** Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente.

En todo caso se comprobará la competencia del órgano que dicte el acto administrativo o suscriba el negocio jurídico, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate

**A.3)** Que figura en el expediente informe propuesta del Servicio o unidad gestora en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.

**A.4)** Que los expedientes de compromiso de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados con resultado favorable o una vez resuelta la discrepancia en favor del gestor.

**A.5)** En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.

Que los documentos justificativos de la obligación se ajustan a las disposiciones legales.

Que se ha comprobado materialmente, cuando proceda, la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto.

**B)** Aquellos otros extremos que se consideran requisitos básicos por su trascendencia en el proceso de gestión. Estos extremos se relacionan en el Anexo nº 1 a estas Bases de Ejecución



y contienen, entre otros, los fijados en el Acuerdo de Consejo de Ministros vigente con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

Los requisitos básicos para todos aquellos expedientes que no se recojan expresamente en el anexo 2 serán los señalados en este apartado.

4. El órgano Interventor hará constar su conformidad mediante una diligencia firmada cuando como resultado de la verificación de los extremos a que se extiende la función interventora el expediente se ajuste a la legalidad. Si no se cumpliesen los requisitos exigidos en este artículo y en el anexo señalado en el mismo, el órgano interventor procederá a formular reparo en la forma y con los efectos previstos en el siguiente artículo.

El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere oportunas, las cuales no producirán en ningún caso efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes y respecto a las que no procederá el planteamiento de discrepancias.

Será responsabilidad de la intervención sistematizar y jerarquizar las observaciones sin perjuicio de que cuando una observación alerte de que se han podido omitir requisitos o trámites esenciales en el expediente o de que su tramitación pueda causar un perjuicio económico o sea de especial riesgo para la Corporación se podrá proceder a un examen exhaustivo del expediente y a la emisión de informe de control permanente concomitante de carácter previo para mitigar el riesgo advertido.

La falta de informe fiscalizador cuando sea preceptivo supone la omisión de un requisito esencial, no subsanable por la presencia del órgano interventor en la sesión donde vaya a ser aprobado.

Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa serán objeto de otra plena con posterioridad.

Dichas actuaciones se llevarán a cabo en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en el título III del Real decreto 424/2017 mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública de acuerdo con las cargas de trabajo que en cada momento existan en Intervención.

5. Cuando de los informes preceptivos a los que se hace referencia en los diferentes apartados de estas Bases se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos al ayuntamiento o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento o documentos objeto de informe y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en el artículo siguiente.

#### **Artículo 41. Reparos y observaciones complementarias**

Si no se cumpliesen los requisitos exigidos en el artículo anterior el órgano interventor procederá a formular reparo.

Dichos reparos deberán ser motivados con razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado y deberán comprender todas las objeciones observadas en el expediente.

Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado.

Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el



órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15 del Real Decreto 424/2017 sobre discrepancias.

Las resoluciones y los acuerdos adoptados que sean contrarios a los reparos formulados conforme a lo previsto en este apartado se remitirán al Tribunal de Cuentas de conformidad con el artículo 218.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes. Respecto a estas observaciones no procederá el planteamiento de discrepancia.

#### **Artículo 42. Gastos no sometidos a fiscalización previa**

No estarán sometidos a la fiscalización previa prevista en el artículo 7.1.a) del RD 424/2017:

- a) Los gastos de material no inventariable.
- b) Los contratos menores.
- c) Los gastos de carácter periódico y demás de trato sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.
- d) Los gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

#### **Artículo 42 bis. Fiscalización e intervención de los contratos menores**

Los contratos menores están exentos de fiscalización de acuerdo con el artículo anterior. No obstante, serán objeto de control permanente de acuerdo con el Plan Anual de Control Financiero y Auditoría Pública que apruebe la Intervención General.

Por lo tanto, sobre las retenciones de crédito que se puedan realizar para esta modalidad contractual, no se realizará ninguna verificación y únicamente se comprobará que la descripción de la operación realizada por el centro gestor se corresponde con la aplicación presupuestaria seleccionada y que su importe se corresponde con un contrato menor.

No obstante, lo anterior, los contratos menores estarán sometidos a la intervención previa, en el momento de reconocimiento de la obligación, de la expedición de las órdenes de pago y del pago material.

La intervención previa no tendrá por objeto la comprobación de la correcta tramitación de las fases correspondientes a la fiscalización previa, sino que su objetivo será lo derivado de los contenidos de los artículos 19 y 20 del RD 424/2017, así como, por situaciones ya reguladas en el desarrollo de la fiscalización de requisitos básicos, el que en el acuerdo se regule.

Por lo tanto, no se realizará ningún seguimiento explícito sobre posibles fraccionamientos contractuales, errores en la adjudicación o ausencia de más requisitos de contratación o tramitación, más allá de supuestos que por su repetición u obviedad puedan ser detectados, o de los elementos que, derivados de la propia gestión informática, puedan definirse como control continuo. La responsabilidad de estas incidencias corresponde a los órganos gestores

#### **Artículo 43. Intervención de la comprobación material de la inversión**



Antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

La intervención de la comprobación material se realizará en todos los contratos, excepto en los que no superen el importe del contrato menor (considerado la anualidad de cada lote individualmente en el caso de que existan lotes), los no susceptibles de constatación material y las prestaciones derivadas de negocios jurídicos distintos del contrato. El órgano interventor podrá estar asesorado cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación material.

Se consideran no susceptibles de comprobación material, entre otros de características similares, aquellos en que el objeto de la prestación corresponda a un servicio de limpieza, de seguridad (salvo que el mismo lleve aparejada la instalación de sistemas de seguridad), de asistencia a la seguridad de obras, de transporte, de servicios postales, o el suministro de energía eléctrica, gas y agua. No obstante, para los que superen el límite del contrato menor, el órgano gestor comunicará a Intervención la finalización del contrato con una antelación de veinte días.

Los órganos gestores deberán solicitar a Intervención su asistencia a la comprobación material de los gastos señalados, con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate. La comprobación material de la inversión se realizará, en todo caso, concurriendo el órgano interventor al acto de recepción de la obra, servicio o adquisición de que se trate.

Cuando se aprecien circunstancias que lo aconsejen, la Intervención podrá acordar la realización de comprobaciones materiales de la inversión durante la ejecución de las obras, la prestación de servicios y fabricación de bienes adquiridos mediante contratos de suministros.

El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en acta que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción y en la que se harán constar, en su caso, las deficiencias apreciadas, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción.

En dicha acta o en informe ampliatorio podrán los concurrentes, de forma individual o colectiva, expresar las opiniones que estimen pertinentes.

En los casos en que la asistencia de la Intervención a la comprobación material de la inversión no sea preceptiva, ésta se justificará con el acta de conformidad firmada por quienes participaron en la misma o con una certificación expedida por el Responsable de la unidad a quien corresponda recibir o aceptar las obras, servicios o adquisiciones, en la que se expresará haberse hecho cargo del material adquirido o haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones que, en relación con ellos, hubieran sido previamente establecidas.

#### **Artículo 44. Intervención formal y material del pago**

1. Están sujetos a intervención formal de la ordenación del pago los actos por los que se ordenan pagos con cargo a la Tesorería de la Entidad Local. Dicha intervención tendrá por objeto verificar que las órdenes de pago se dictan por órgano competente, se ajustan al acto de reconocimiento de la obligación y se acomodan al plan de disposición de fondos.

El ajuste de la orden de pago al acto de reconocimiento de la obligación se verificará mediante el examen de los documentos originales o de la certificación de dicho acto y de su intervención previa. La acomodación de las órdenes de pago al plan de disposición de fondos se verificará mediante el informe que al respecto emita la Tesorería de la entidad.



En los supuestos de existencia de retenciones judiciales o de compensaciones de deudas del acreedor, las correspondientes minoraciones en el pago se acreditarán mediante los acuerdos que las dispongan. La intervención formal de la ordenación del pago alcanzará a estos acuerdos de minoración.

El incumplimiento de los requisitos señalados motivará la formulación de reparo por el órgano interventor con efecto suspensivo en la tramitación del expediente.

**2.** Está sometida a intervención material del pago la ejecución de las órdenes de pago que tengan por objeto:

- a)** Cumplir, directamente, las obligaciones de la Tesorería de la entidad.
- b)** Situar fondos a disposición de cajeros y agentes facultados legalmente para realizar pagos a los acreedores.
- c)** Instrumentar el movimiento de fondos y valores entre las cuentas de la Tesorería.

Dicha intervención incluirá la verificación de la competencia del órgano para la realización del pago, la correcta identidad del perceptor y por el importe debidamente reconocido.

Cuando el órgano interventor encuentre conforme la actuación firmará los documentos que autoricen la salida de los fondos y valores. Si no la encuentra conforme en cuanto a la identidad del perceptor o la cuantía del pago formulará reparo motivado y por escrito, en las condiciones y con los efectos suspensivos previstos.

#### **Artículo 45. Fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar**

La fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar por las que se ponen fondos a disposición de los órganos pagadores de la Entidad Local y sus organismos autónomos se verificará mediante la comprobación de los siguientes requisitos:

- a)** Que las propuestas de pago a justificar se basan en orden o resolución de autoridad competente para autorizar los gastos a que se refieran.
- b)** Que existe crédito y el propuesto es el adecuado.
- c)** Que se adaptan a las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos.
- d)** Que el órgano pagador, a cuyo favor se libren las órdenes de pago, ha justificado dentro del plazo correspondiente la inversión de los fondos percibidos con anterioridad por los mismos conceptos presupuestarios.
- e)** Que la expedición de órdenes de pago «a justificar» cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería.

El incumplimiento de los requisitos exigidos en este artículo motivará la formulación de reparo suspensivo por el órgano interventor.



#### **Artículo 46. Fiscalización previa de las órdenes de anticipos de caja fija**

**1.** La fiscalización previa de las órdenes de pago para la constitución o modificación de los anticipos de caja fija se verificará mediante la comprobación de los siguientes requisitos:

**a)** La existencia y adaptación a las normas que regulan la distribución por cajas pagadoras del gasto máximo asignado.

**b)** la propuesta de pago se basa en resolución de autoridad competente.

**2.** En la fiscalización previa de las reposiciones de fondos por anticipos de caja fija se comprobará:

**a)** Que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos.

**b)** Que las propuestas de pagos se basan en resolución de autoridad competente.

**c)** Que existe crédito y el propuesto es adecuado.

El incumplimiento de los requisitos exigidos en este artículo motivará la formulación de reparo suspensivo por el órgano interventor.

#### **Artículo 47. Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija.**

**1.** En la intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija, se procederá de la siguiente manera:

**a)** Se comprobará que corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso, que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos, que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios y que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.

**b)** La verificación de los extremos indicados en el párrafo anterior se realizará examinando las cuentas y los documentos que justifiquen cada partida, pudiendo utilizarse procedimientos de muestreo.

**c)** Los resultados de la verificación se reflejarán en informe en el que se manifestará la conformidad con la cuenta o los defectos observados en la misma. La opinión favorable o desfavorable contenida en el informe se hará constar en la cuenta examinada, sin que tenga este informe efectos suspensivos respecto de la aprobación de la cuenta.

**d)** El órgano competente aprobará, en su caso, las cuentas, que quedarán a disposición del órgano de control externo.

**2.** Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.



## CAPÍTULO II CONTROL FINANCIERO

### Artículo 48. Ejercicio del control financiero

El control financiero de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

El control permanente se ejercerá sobre el Ayuntamiento y el Patronato Municipal de Deportes con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera.

La auditoría pública consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. La auditoría pública engloba, en particular, las modalidades de auditoría de cuentas y operativa.

Se elaborará por la Intervención un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio y que será remitido a efectos informativos al Pleno.

El control financiero, se podrá ejercer respecto de los siguientes sujetos:

- a) Servicios propios del Ayuntamiento.**
- b) Servicios prestados por gestión indirecta por concesión, gestión interesada y otras formas de gestión, de acuerdo con el pliego de condiciones y contrato.**
- c) Patronato Municipal de Deportes.**
- d) Fundación Díaz Caneja.**
- e) Perceptores de subvenciones.**

En el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

Los procedimientos, controles y pruebas de revisión se ejecutarán con el alcance y extensión previstos en el Plan de auditoría.

Sin embargo, el Interventor General, en el transcurso del ejercicio puede ampliar o modificar estas actuaciones, así como modificar el calendario y los programas de ejecución.

La muestra de las operaciones que sean seleccionadas para su revisión deberá ser significativa, relevante y representativa del conjunto analizado. Por este motivo, cuando el volumen de operaciones, transacciones o documentos que constituyan el universo a revisar lo permita y se den las condiciones básicas, se utilizará el muestreo estadístico. En caso contrario, se utilizará un



método de muestreo no estadístico. Asimismo, podrán ser excluidas del muestreo, aquellas operaciones que, por su naturaleza, cuantía u otras circunstancias, a criterio del equipo de trabajo, deban ser objeto de revisión. Estas circunstancias deberán ser motivadas en los papeles de trabajo.

El órgano interventor podrá solicitar de los órganos y entidades objeto de control la documentación contable, mercantil, fiscal, laboral y administrativa o de otro tipo que se considere necesaria para el desarrollo de las actuaciones, ya sea en soporte documental o en programas y archivos en soportes informáticos compatibles con los equipos y aplicaciones del órgano de control, y el acceso para consultas a los sistemas y aplicaciones que contengan información económico-financiera del órgano, organismo o entidad controlada.

Se fijará el plazo de respuesta a las peticiones de documentación e información teniendo en cuenta la naturaleza, volumen y dificultad de obtención de las mismas.

## **1. Control permanente**

Los trabajos de control permanente se realizarán de forma continuada e incluirán las siguientes actuaciones:

- a)** Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.
- b)** Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.
- c)** Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.
- d)** Las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.
- e)** Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.
- f)** En la Entidad Local, verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera
- g)** La fiscalización plena de todos los expedientes que hayan sido objeto de fiscalización previa limitada mediante la aplicación de las técnicas de muestreo y auditoría.
- h)** Emisión de Informes de control concomitante, con carácter simultáneo al informe de fiscalización previa de requisitos básicos cuando se den las circunstancias señaladas en el artículo 40.4. Estos informes no producirán en ningún caso efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes y no procederá el planteamiento de discrepancias respecto a lo señalado en los mismos.

## **2. Auditoría pública**

La auditoría pública engloba, en particular, las siguientes modalidades:



**A)** La auditoría de cuentas, que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

El órgano interventor de la Entidad Local realizará anualmente a partir de las cuentas del año 2019 la auditoría de las cuentas anuales de:

**a)** El Patronato Municipal de Deportes.

**b)** La Fundación Díaz Caneja cuando ésta se incluya en el plan anual de auditoría.

**B)** La auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa, en las entidades sector público local no sometidas a control permanente, con el fin último de mejorar la gestión del sector público local en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedural.

La auditoría de cumplimiento tiene como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

La auditoría operativa tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

A propuesta del órgano interventor, para la realización de las auditorías públicas el Ayuntamiento podrá recabar la colaboración pública o privada.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

### **Disposición adicional primera. Retribuciones, asistencias, e indemnizaciones de los miembros de la Corporación**

**1.** Las retribuciones de los miembros de la Corporación que desempeñen el cargo con dedicación exclusiva se ajustarán a las establecidas por el Pleno de la Corporación, actualizadas con los porcentajes que se determinan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los empleados públicos.

**2.** El número de miembros de la Corporación que tendrán dedicación exclusiva serán los aprobados por acuerdo del Pleno en cada momento.

**3.** Todos los concejales, excepto quienes desempeñen cargo en régimen de dedicación exclusiva, percibirán, en concepto de asistencia a las sesiones de los Órganos Colegiados las siguientes indemnizaciones por cada asistencia a sesión:

	Pleno	Junta de Gobierno Local	Miembro de Comisión Informativa	Presidente de Comisión Informativa
Portavoz	606,39 €	125,46 €	67,96 €	150,00 €

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	15239ea794014504b83ea9ed75e8639b001
Url de validación	<a href="https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Delegado de Área	606,39 €	125,46 €	67,96 €
Delegado de Servicio	575,03 €	125,46 €	67,96 €
Concejal	456,99 €	125,46 €	67,96 €

El número máximo de sesiones, por miembro de la Corporación, por las que se devengarán asistencias serán las siguientes:

**Junta de Gobierno Local:** 45 sesiones anuales

**Comisión Informativa:** 2 sesiones por comisión y mes, con un máximo anual de 72 sesiones

Los años en los que se celebren elecciones para el cambio de Corporación, los límites anuales se aplicarán prorrteados por los seis meses correspondientes a cada uno de los mandatos:

**Junta de Gobierno Local:** 23 sesiones 6 meses

**Comisión Informativa:** 2 sesiones por comisión y mes, con un máximo anual de 36 sesiones 6 meses

**4.** Los Concejales percibirán indemnizaciones por razón del servicio por la cuantía exacta de los gastos realizados. Para ello, presentarán una cuenta justificativa en la que se señale la salida realizada, acompañada de las facturas que acreditan la efectividad del gasto. Si para la realización de las actividades que den lugar a indemnización se utilice vehículo propio la indemnización será igual a la fijada para los funcionarios para gastos de locomoción.

Los desplazamientos de los Concejales fuera del término municipal que den lugar a indemnización serán autorizados por la Alcaldía

**5.** Conforme determina el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las retribuciones del personal eventual serán las que determinó el Pleno de la Corporación en sesión de 26 de junio de 2023, actualizadas con los porcentajes que se determinan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los empleados públicos.

Los anteriores puestos tienen dedicación especial y plena disponibilidad horaria, valorado en las retribuciones anteriores.

#### **Disposición adicional segunda. Dotación económica para los grupos políticos municipales**

**1.** De acuerdo con el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 54 del Reglamento Orgánico Municipal, se recoge la disposición en el presupuesto anual de una dotación económica que se destinará a los Grupos Municipales con el objeto de atender sus gastos de funcionamiento.

El citado artículo del Reglamento Orgánico Municipal regula la cuantía máxima de la misma, las reglas para su distribución, así como las limitaciones en la asignación.

El artículo 73 de la LRBL limita el destino de las asignaciones, no pudiéndose destinar éstas al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, por lo que sólo podrán ser destinadas a los gastos corrientes de bienes y servicios comprendidos en el capítulo 2 de Gastos de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3565/2008 de 3 de diciembre. Se considerarán como gastos asimilables, con un límite del 50% de la aportación de cada Grupo Municipal, las aportaciones realizadas a los Partidos Políticos específicamente para que éstos colaboren en el funcionamiento de los grupos.

La dotación deberá destinarse a gastos correspondientes al ejercicio presupuestario.



**2.** Cada Grupo Político Municipal deberá disponer de un Número de Identificación Fiscal y una cuenta bancaria propia del grupo y diferente del partido político y llevar una contabilidad específica de esta dotación, que pondrá a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

**3.** Cuando el Pleno lo acuerde se justificarán los gastos realizados en el periodo que el mismo establezca, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

**a)** El portavoz de cada Grupo Municipal presentará ante la Intervención General la justificación de los gastos realizados en base a la asignación económica concedida, acompañando relación detallada de los gastos realizados con sus justificantes (facturas, recibos, facturas simplificadas), relación que deberá ser firmada por el Portavoz del Grupo Municipal respectivo haciendo constar que dichos pagos se han efectuado exclusivamente para atender a los gastos de funcionamiento indicados.

Deberá acompañarse el justificante del ingreso en la Tesorería municipal de la cantidad no justificada.

**b)** Para la justificación de las aportaciones realizadas a los Partidos Políticos deberá presentarse escrito, firmado por el Portavoz del Grupo Municipal y por el responsable del Partido Político, en el que se declare que la aportación realizada lo ha sido para la colaboración del Partido en el funcionamiento del Grupo político municipal.

**c)** La fiscalización del gasto por la Intervención se limitará a comprobar que se ha presentado relación detallada de las facturas o recibos satisfechos, suscritos por el Portavoz y, en su caso, que se ha procedido al reintegro de la parte no justificada.

**d)** El expediente completo se remitirá a la Junta de Gobierno.

Para el ejercicio 2025 se prevé una cantidad global de 20.000,00 euros, cuya distribución, hasta el máximo de dicho importe, se efectuará por la Junta de Gobierno Local de acuerdo con las normas aprobadas en el Reglamento Orgánico. La justificación de la aportación correspondiente al ejercicio 2025 se presentará de acuerdo con las normas señaladas anteriormente antes del 31 de enero de 2026.

El año que se produzca un cambio de Corporación, la justificación se deberá presentar por cada uno de los grupos municipales antes de la finalización del mandato.

#### **Disposición adicional tercera. *Indemnizaciones del personal***

**1.** Las indemnizaciones por razón del servicio del personal del Ayuntamiento serán las mismas que las del personal al servicio de la Administración del Estado establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Darán origen a indemnización o compensación los supuestos siguientes:

- Comisiones de servicio con derecho a indemnización.
- Desplazamientos dentro del término municipal por razón del servicio.
- Asistencias por participación en Tribunales de selección de personal o por la colaboración en la formación del personal al servicio del Ayuntamiento. A estos efectos se equipararán las asistencias a tribunales, comisiones u otros órganos para la selección de funcionarios interinos, personal laboral temporal, y concursos de valoración de méritos para la provisión de puestos de trabajo.
- Asistencias por la concurrencia a reuniones de Órganos Colegiados y Órganos de Administración de Organismos Públicos.

**2.** Comisiones de servicio son los cometidos especiales que se ordenan al personal para su realización fuera del término municipal, devengándose por dicho motivo dietas que comprenden los gastos de



manutención y los importes máximos que por gastos de alojamiento se podrán percibir día a día, en las cuantías fijadas en el Real decreto señalado y en el Convenio del Personal del Ayuntamiento.

En toda comisión de servicio deberá figurar el objeto de la misma y se autorizará con carácter previo por el Concejal Delegado del Área de Organización y Personal. La justificación se efectuará en la forma establecida en citado Real Decreto.

Podrán percibirse, asimismo, indemnizaciones por residencia eventual cuando se autorice la asistencia a cursos, jornadas, etc., para la capacitación o ampliación de estudios o perfeccionamiento del personal del Ayuntamiento. El régimen de justificación será el mismo que para las comisiones de servicio y en la orden de autorización se expresará la cuantía de la indemnización. Igualmente se señalará, en su caso, el importe que el Ayuntamiento abonará por los derechos de inscripción, cuota de participación o matrícula.

Toda comisión de servicio o autorización de residencia eventual dará derecho a percibir gastos de viaje por la utilización del medio de transporte que se haya determinado en la orden de autorización.

**3. Los gastos de desplazamiento dentro del término municipal que se realicen por razón del servicio** se indemnizarán en la cuantía señalada para los gastos de viaje en el punto anterior. Se justificará mediante certificación del Jefe del Servicio a solicitud del interesado.

**4. Se percibirán asistencias por la participación en Tribunales de selección de personal y por la colaboración en la formación del personal al servicio del Ayuntamiento,** se celebrarán preferentemente fuera de la jornada laboral y excepcionalmente, previa autorización del Concejal Delegado de Personal, se celebrarán en el horario que este señale. La cuantía por la participación en Tribunales de selección de personal será la misma que la fijada para la Administración del Estado, determinándose de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del, sobre indemnizaciones por razón de servicio. Para cada convocatoria se aprobará el número máximo de asistencias que puedan devengarse teniendo en cuenta las sesiones previsibles según el número de aspirantes, el tiempo necesario para elaboración de cuestionarios, corrección de ejercicios escritos y otros factores de tipo objetivo, debiendo señalarse en la orden de nombramiento la que percibirán los colaboradores, si existiesen, que no podrá ser superior a las establecidas para los miembros del Tribunal. La orden de nombramiento, junto con la propuesta de autorización del gasto previsto, deberá remitirse a Intervención a efectos de certificar la existencia de crédito para el gasto correspondiente. Asimismo, al aprobarse el curso, seminario o actividad de perfeccionamiento que corresponda, se fijará el importe de las asignaciones por la colaboración del personal en tareas formativas.

**5. Se percibirán asistencias por la Concurrencia a reuniones de Órganos Colegiados y a Órganos de Administración de Organismos Públicos** siempre que estos hayan sido aprobados previamente por el órgano competente.

#### **Disposición adicional cuarta. *Amortización del inmovilizado***

La amortización es la expresión contable de la depreciación que normalmente sufren los bienes de inmovilizado no financiero por el funcionamiento, uso y disfrute de los mismos, debiéndose valorar, en su caso, la obsolescencia que pueda afectarlos.

Los bienes y derechos del inmovilizado que tengan la condición de activos amortizables deberán ser objeto de amortización sistemática a lo largo de su vida útil. La dotación anual a la amortización expresa la distribución del valor contable activado durante la vida útil estimada del inmovilizado.

Tendrán la consideración de activos amortizables los bienes y derechos que reúnan las siguientes características:



- Tener vida útil limitada.
- Ser utilizados durante más de un ejercicio económico.
- Ser susceptibles de utilización por la entidad contable para la producción de bienes y prestación de servicios, o para fines administrativos.

No estarán sujetos a amortización los siguientes bienes:

- Los integrantes del dominio público natural.
- Los terrenos y bienes naturales, tanto los de uso público como los comunales, salvo que tuvieran una vida útil limitada para la entidad contable.
- Las inversiones destinadas al uso general.
- Los integrados en el Patrimonio Histórico Español, en tanto no se utilicen por la entidad contable para la producción de bienes o la prestación de servicios, o para fines administrativos.

Las cuotas de amortización se determinarán, con carácter general, por el método de cuota lineal. Su importe se calcula, para cada periodo, dividiendo la base amortizable neta entre los años que faltan hasta la finalización de la vida útil del elemento a amortizar.

Para la estimación de la vida útil de cada bien se acudirá a las tablas oficiales de coeficientes anuales de amortización aprobadas por el Ministerio de Economía y Hacienda y se tomará el periodo máximo de amortización para cada tipo de bien.

En el caso en que un elemento no pueda encuadrarse específicamente en las tablas, debe aplicarse el que se considere apropiado por asimilación a esos coeficientes aprobados en ellas. En su defecto, el coeficiente máximo será del 10 por ciento y el periodo máximo de amortización de 20 años.

#### **Disposición adicional quinta. Derechos de difícil o imposible recaudación**

El Ayuntamiento y el Patronato Municipal de Deportes utilizarán como criterio para el cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación la antigüedad de los mismos, con los siguientes límites mínimos:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

#### **Disposición adicional sexta: definición documentos contables para su tramitación electrónica**

Toda anotación contable deberá estar soportada en un documento contable. La regla general será la incorporación de cada documento contable para su archivo y firma en el expediente en que justifique dicha operación.

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	15239ea794014504b83ea9ed75e8639b001
Url de validación	<a href="https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



En los casos en los que no sea posible el cumplimiento de la regla general o en aquellos que sea necesaria la acumulación de documentos al objeto de simplificar la firma y el archivo de los mismos, se podrán sustituir éstos por relaciones de operaciones que se incluirán en un expediente electrónico.

## DISPOSICIONES FINALES

### **Disposición final primera. *Normativa supletoria***

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la vigente legislación local, en la Ley General Presupuestaria, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normas de la Administración General del Estado que sean aplicables.

### **Disposición final segunda. *Interpretación, desarrollo y aplicación de las Bases de Ejecución***

Se autoriza al Concejal Delegado de Hacienda a interpretar las presentes Bases y adoptar cuantas resoluciones considere necesarias en orden al desarrollo y aplicación de las mismas.



## ANEXO 1

### Subvenciones nominativas

Aplicación presupuestaria	Importe	Beneficiario	Concepto/objeto
6/23101/48902	10.000	CENTRO CULTURAL DE PERSONAS SORDAS DE PALENCIA	Contribuir a la promoción de la iniciativa social sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales y la coordinación de su actividad a nivel local, en beneficio de la más adecuada atención especializada de los colectivos con necesidades específicas a que representan
6/23101/48903	83.000	CARITAS DIOCESANA DE PALENCIA	Desarrollo de un Programa de Acogida a personas sin hogar en el Centro Nuestra Señora del Otero
6/23101/48905	165.000	ASOCIACION UNIVERSIDAD POPULAR DE PALENCIA REY ALFONSO VIII	La realización de Actividades Socioculturales en los Centros Sociales y en los Centros para Personas Mayores para el desarrollo de un Programa de Actividades Educativas y Socioculturales dirigidas al conjunto de la población de la ciudad, sin exclusión
6/23101/48912	100.000	CRUZ ROJA ESPAÑOLA (PALENCIA)	La atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social
6/23101/48916	10.000	ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL ITACA 3	La ejecución de un Proyecto de Intervención Comunitaria en el bloque de viviendas Francisco Vighi de Palencia y el Barrio del Carmen que impulse y apoye proyectos de trasformación social
6/23103/48901	18.000	ASOCIACION UNIVERSIDAD POPULAR DE PALENCIA REY ALFONSO VIII	Ejecución de los Programas "Más Joven" y Programa "También De Noche Se Estudia"
6/23103/48903	10.000	ASOCIACION CULTURAL UNIVERSITARIA PALENTINA (ACUP)	Labores de dinamización social y juvenil destinadas a los programas de coordinación y supervisión del transporte universitario Palencia-Valladolid y la Dinamización de la vida cultural universitaria de Palencia
6/23103/48905	6.000	FUNDACION EUSEBIO SACRISTAN/DEPORTE ADAPTADO	Favorecer el desarrollo del proyecto Escuela de Deporte Inclusivo de Castilla y León, en Palencia
6/23105/48901	25.000	ASOCIACIÓN DEPORTE Y VIDA	Desarrollo de actividades deportivas y de tiempo libre en los barrios Avda. de Madrid (CEAS 3) y San Antonio (CEAS 2) dirigidas preferentemente a menores de 16 años que puedan considerarse en situación de riesgo, en colaboración con los CEAS y centros escolares de cada barrio

Firma 1 de 1  
 Carlos José Hernández Martín 16/04/2025 Concejal Hacienda, Org y Personal y PYC



6/23105/48902	2.000	ASOCIACIÓN LA SALLE MANAGUA DROGODEPENDENCIAS	El conjunto de actuaciones necesarias para el desarrollo del Programa de educación para la salud en materia de drogodependencias "Rompiendo muros"
6/23105/48905	10.000	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	Funciones de carácter educativo, del programa de medidas alternativas a las sanciones por infracciones cometidas por menores, de la Ordenanza reguladora para la promoción de la convivencia y la prevención de las drogodependencias
6/23106/48912	7.000	CRUZ ROJA ESPAÑOLA (PALENCIA)	Programa de Huertos Ecosociales
6/23106/48913	1.200	UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (UVA)	Programa de Acercamiento Intergeneracional entre personas mayores y la comunidad universitaria
1/24100/48900	16.000	Fundación Secretariado Gitano	Desarrollo del Programa Acceder en Palencia durante 2025, en cofinanciación con el Fondo Social Europeo.
1/24100/48903	8.000	Cámara Oficial de Comercio e Industria de Palencia	Desarrollo del Programa PICE y Feria de Empleo y Emprendimiento en Palencia, con jóvenes del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en cofinanciación con el Fondo Social Europeo.
6/32400/48900	10.000	Federación Provincial de Asociaciones de Padres de Alumnos de centros de enseñanza pública de la provincia de Palencia	Favorecer el desarrollo de un proyecto socio educativo que mejore diferentes aspectos de las actividades educativas de ámbito extraescolar en los centros públicos de la capital, apoyando la integración de los mismos en el desarrollo comunitario de la zona en la que se encuentran
1/33400/48905	25.000	Asociación Amigos del Cine de Palencia	Desarrollo de la Muestra Internacional de Cine de Palencia
1/43300/48902	220.000	Asociación Centro Comercial Palencia Abierta	Desarrollo de la Cuenta Consumo Palencia
1/43300/48904	21.200	Cámara Oficial de Comercio e Industria de Palencia	Vivero de empresas de Palencia
1/43300/48909	4.500	Asociación Palentina de Empresarios de la Información y la Comunicación - APETIC	Celebración de la jornada de ciberseguridad "Ciberday"
1/43300/48910	15.000	Asociación de Trabajadores Autónomos – ATA	Desarrollo de un programa de asesoramiento a emprendedores y autónomos.

Firma 1 de 1	Concejalía Hacienda, Org y PYC
Carlos José Hernández Martín	16/04/2025



Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 15239ea794014504b83ea9ed75e8639b001

Url de validación | <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

# ANEXO 2

## Extremos esenciales en el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos

### PREÁMBULO

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local considera, en todo caso, trascendentales en el proceso de gestión los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales, que deberán comprobarse en todos los tipos de gasto que comprende.

En el presente Anexo se adapta el citado Acuerdo a los supuestos de aplicación en el Ayuntamiento y se incorporan los que se consideran esenciales y no están incluidos en el Acuerdo.

En el caso de expedientes que se encuentran incluidos en el Acuerdo del Consejo de Ministros pero que no se han incorporado en este Anexo por su escasa utilización en el ámbito del Ayuntamiento, será de aplicación lo señalado en el Acuerdo.

Además de los requisitos contenidos en el artículo 40 señalado anteriormente en el que se recoge la comprobación general en cualquier tipo de expediente, se comprobarán los extremos adicionales definidos en los artículos siguientes en función del tipo de expediente de gasto de que se trate. Todos los informes que se incorporen a los expedientes, manifestarán expresamente la conclusión de su sentido favorable o no, determinando la consideración del ítem y el resultado del informe.

Firma 1 de 1
Carlos José Hernández Martín



## Contenido

<b>1.- ÁREA: ÁREA DE PERSONAL</b>	<b>51</b>
<b>1.1 PERSONAL FUNCIONARIO</b>	<b>51</b>
1.1.1 - Aprobación convocatoria de personal funcionario	51
1.1.2 - Nombramiento de personal funcionario de carrera	51
1.1.3 - Nombramiento de personal funcionario interino por motivo existencia de plaza vacante (art. 10.1 a del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público)	51
1.1.4 - Nombramiento de personal funcionario interino por motivo distinto a la existencia de plaza vacante (apartados b), c), y d) del art. 10.1 a del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público)	52
<b>1.2 PERSONAL LABORAL</b>	<b>52</b>
1.2.1 - Aprobación de convocatoria de personal laboral fijo	52
1.2.2 - Contratación de personal laboral fijo	52
1.2.3 - Contratación de personal laboral temporal	52
1.2.4 - Contratación de personal laboral temporal a través de un Plan de contratación	53
1.2.5 - Prórroga de contratos laborales	53
<b>1.3 EXPEDIENTES DE NÓMINAS DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL</b>	<b>53</b>
1.3.1 - Expedientes de nóminas de retribuciones del personal	53
<b>1.4 OTROS EXPEDIENTES DE PERSONAL</b>	<b>54</b>
1.4.1 - Contribuciones al Plan de pensiones de los empleados del Ayuntamiento y Organismo autónomo	54
1.4.2 - Abono de indemnización al personal municipal por comisiones de servicio	54
1.4.3 - Indemnización por asistencia a tribunales o comisiones de selección de personal	54
1.4.4 - Resto expedientes de personal	54
<b>2.- ÁREA: ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS, Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL</b>	<b>56</b>
<b>2.1 PREPARACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE OBRAS</b>	<b>56</b>
2.1.1. - Aprobación del gasto	56
2.1.2. - Compromiso del gasto: adjudicación	57
2.1.3. - Compromiso del gasto: Formalización	58
<b>2.2 PREPARACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN CONJUNTA DE PROYECTO Y OBRA, CUANDO SEA POSIBLE ESTABLECER EL IMPORTE ESTIMATIVO DE LAS OBRAS</b>	<b>58</b>
2.2.1. - Aprobación y compromiso de gasto: adjudicación (la fiscalización de la aprobación del gasto se pospone al momento inmediato a la adjudicación)	58
2.2.2. - Compromiso del gasto: Formalización	60
2.2.3. - Liquidación del proyecto por falta de acuerdo precios (art. 234.3) o renuncia por el Ayuntamiento a la ejecución de la obra (artículo 234.5)	60
<b>2.3 PREPARACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN CONJUNTA DE PROYECTO Y OBRA, CUANDO, EN EL CASO DEL ARTÍCULO 234.5 DE LA LCSP, NO SEA POSIBLE ESTABLECER EL IMPORTE ESTIMATIVO DE LAS OBRAS</b>	<b>60</b>
2.3.1. - Aprobación y compromiso del gasto: adjudicación (la fiscalización de la aprobación del gasto se pospone al momento inmediato a la adjudicación)	60
2.3.2. - Compromiso del gasto Formalización	60



2.3.3. - Aprobación del expediente de gasto de las obras _____	61
2.3.4. - Liquidación del proyecto por falta de acuerdo precios (art. 234.3) o renuncia por el Ayuntamiento a la ejecución de la obra (artículo 234.5) _____	61
<b>2.4 EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA _____</b>	<b>61</b>
2.4.1. - Modificados _____	61
2.4.2. - Revisión de precios (aprobación del gasto) _____	62
2.4.3. - Certificaciones de obras _____	62
2.4.4 - ACTUACIÓN: Certificación final _____	62
2.4.5. - Liquidación _____	63
2.4.6. - Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro _____	63
2.4.7. - Indemnización a favor del contratista _____	63
2.4.8. - Resolución del contrato _____	63
2.4.9. - Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento _____	64
<b>2.5 EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE OBRAS _____</b>	<b>64</b>
2.5.1. - Aprobación del gasto _____	64
2.5.2. - Adjudicación _____	65
2.5.3. - Formalización _____	66
2.5.4. - Modificados _____	66
2.5.5. - Revisión de precios (aprobación del gasto) _____	66
2.5.6. - Abonos por aportaciones durante la construcción _____	67
2.5.7. - Abonos por aportaciones al término de la construcción _____	67
2.5.8. - Abonos en caso de que la financiación de la construcción de la obra se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables de acuerdo con el artículo 265 de la LCSP _____	67
2.5.9. - Abono al concesionario de la retribución por la utilización de la obra _____	67
2.5.10. - Aportaciones públicas a la explotación, previstas en el artículo 268 de la LCSP _____	68
2.5.11. - Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro _____	68
2.5.12. - Indemnización a favor del contratista _____	68
2.5.13. - Resolución del contrato _____	68
2.5.14. - Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento _____	68
2.5.15. - Pago al autor del estudio de viabilidad que no haya resultado adjudicatario de la correspondiente concesión _____	69
<b>2.6 EXPEDIENTES DE SUMINISTROS _____</b>	<b>69</b>
2.6.1. - Aprobación del gasto _____	69
2.6.2. - Adjudicación _____	70
2.6.3. - Formalización _____	71
2.6.4. - Revisión de precios (aprobación del gasto) _____	71
2.6.5. - Modificación del contrato _____	71
2.6.6. - Abonos a cuenta _____	72
2.6.7. - Prórroga del contrato _____	72
2.6.8. - Entregas parciales y Liquidación _____	72
2.6.9. - Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro _____	73
2.6.10. - Indemnizaciones a favor del contratista _____	73
2.6.11. - Resolución del contrato _____	73
2.6.12. - Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento _____	73



<b>2.7 EXPEDIENTES DE SERVICIOS</b>	<b>74</b>
2.7.1. - Aprobación del gasto	74
2.7.2. - Adjudicación	75
2.7.3. - Formalización	76
2.7.4. - Modificación del contrato	76
2.7.5. - Revisión de precios	76
2.7.6. - Abonos a cuenta	76
2.7.7. - Prórroga de los contratos	77
2.7.8. - Entregas parciales y Liquidación	77
2.7.9. - Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro	78
2.7.10. - Indemnización a favor del contratista	78
2.7.11. - Resolución del contrato	78
2.7.12. - Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento	78
<b>2.8 EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE SERVICIO</b>	<b>78</b>
2.8.1. - Aprobación del gasto	78
2.8.2. - Adjudicación	79
2.8.3. - Formalización	80
2.8.4. - Modificados	80
2.8.5. - Revisión de precios	80
2.8.6. - Abonos por aportaciones	81
2.8.7. - Abonos al concesionario de la retribución por el servicio	81
2.8.8. - Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro	81
2.8.9. - Indemnización a favor del contratista	82
2.8.10. - Resolución del contrato	82
2.8.11. - Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento	82
2.8.12. - Pago al autor del estudio de viabilidad que no haya resultado adjudicatario de la correspondiente concesión	82
<b>2.9 ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES</b>	<b>82</b>
2.9.1. - Aprobación del gasto	82
<b>2.10 ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES</b>	<b>82</b>
2.10.1. - Propuesta de arrendamiento	83
2.10.2. - Acuerdo de concertación del arrendamiento	83
2.10.3. - Prórroga y novación	83
2.10.4. - Reconocimiento de la obligación	83
<b>2.11 CONTRATOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CPV 66100000-1 A 66720000-3), DE CREACIÓN E INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA Y LITERARIA Y CONTRATOS PRIVADOS DE ESPECTÁCULOS</b>	<b>83</b>
2.11.1. - Aprobación del gasto	83
2.11.2. - Adjudicación	85
2.11.3. - Formalización	85
2.11.4. - Modificación del contrato	85
2.11.5. - Revisión de precios	86
2.11.6. - Abonos a cuenta	86
2.11.7. - Prórroga de los contratos	86
2.11.8. - Entregas parciales y Liquidación	87
2.11.9. - Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro	87



2.11.10. - Indemnización a favor del contratista	87
2.11.11. - Resolución del contrato de servicios	87
2.11.12. - Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento	88
<b>2.12 RECLAMACIONES QUE SE FORMULAN ANTE LA ADMINISTRACIÓN, EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS, POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL</b>	<b>88</b>
2.12.1. - Expediente de estimación de la responsabilidad patrimonial administrativa	88
<b>2.13 EXPEDIENTES DE ACTOS RESOLUTORIOS DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS CON CONTENIDO ECONÓMICO</b>	<b>88</b>
2.13.1. - Acta de resolución del recurso	88
<b>2.14 CONTRATOS TRAMITADOS A TRAVÉS DE ACUERDOS MARCO, SISTEMAS DINÁMICOS DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN CENTRALIZADA, Y EXPEDIENTES DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN</b>	<b>88</b>
2.14.1. – Acuerdos marco, sistemas dinámicos de adquisición y contratación centralizada	88
<b>2.15 EXPEDIENTE: EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN QUE TENGAN ADEMÁS LA CONSIDERACIÓN DE INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE</b>	<b>89</b>
2.15.1. - Aprobación del gasto	89
<b>2.16 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN CUYA FINANCIACIÓN PROCEDA DE FONDOS EUROPEOS O DE OTRAS ADMINISTRACIONES</b>	<b>89</b>
2.16.1. - En las fases de autorización, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación	89
<b>3 ÁREA: ÁREA DE SUBVENCIONES Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN</b>	<b>91</b>
<b>3.1 SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA</b>	<b>91</b>
3.1.1. - Aprobación del gasto - Convocatoria	91
3.1.2. - Ampliación y/o distribución del crédito	91
3.1.3. - Compromiso del gasto	91
3.1.4. - Reconocimiento de la obligación	91
3.1.5. - Abono a cuenta	92
3.1.6. - Justificación	92
<b>3.2 SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA</b>	<b>92</b>
3.2.1. - Aprobación y compromiso del gasto	92
3.2.2. - Reconocimiento de la obligación	92
3.2.3. - Abono a cuenta	93
3.2.4. - Justificación	93
<b>3.3 SUBVENCIONES NOMINATIVAS</b>	<b>93</b>
3.3.1. - Aprobación y compromiso del gasto	93
3.3.2. - Reconocimiento de la obligación	93
3.3.3. - Abono a cuenta	94
3.3.4. - Justificación	94
<b>3.4 EXPEDIENTES DE CONVENIOS SUSCRITOS CON ENTIDADES COLABORADORAS EN EL MARCO DE LA LGS</b>	<b>94</b>
3.4.1. - Aprobación de convenios con entidades colaboradoras	94
3.4.2. - Prórroga y modificaciones de los convenios	94
3.4.3. - Reconocimiento de la obligación	95
3.4.4. - Abono a cuenta	95



3.4.5. - Justificación	95
------------------------	----

<b>3.5 OTROS EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS A LAS CUALES NO ES APLICABLE LA LGS</b>	<b>95</b>
3.5.1. - Aprobación del gasto	95
3.5.2. - Compromiso del gasto	95
3.5.3. - Reconocimiento de la obligación	96
3.5.4. - Prórroga y modificaciones de los convenios	96
3.5.5. - Abono a cuenta	96
3.5.6. - Justificación	97
<b>3.6 CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O CON SUJETOS DE DERECHO PRIVADO PARA UN FIN COMÚN REGULADOS EN EL ARTÍCULO 47.2 LEY 40/2015</b>	<b>97</b>
3.6.1. - Aprobación del convenio	97
3.6.2. - Modificaciones	97
3.6.3. - Prórroga del convenio	97
3.6.4. - Reconocimiento de la obligación	97
3.6.5. - Abono a cuenta	97
3.6.6. - Justificación	98
<b>3.7 OTROS EXPEDIENTES EN MATERIA DE SUBVENCIONES, TRANSFERENCIA Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN</b>	<b>98</b>
3.7.1. - Resto expedientes de subvenciones, transferencia y convenios de colaboración	98
<b>4.- ÁREA: ÁREA DE EXPEDIENTES URBANÍSTICOS</b>	<b>100</b>
<b>4.1 CONVENIOS URBANÍSTICOS</b>	<b>100</b>
4.1.1. - Aprobación del convenio	100
4.1.2. - Reconocimiento de la obligación	100
<b>4.2 EXPEDIENTES DE GASTO DERIVADOS DE EXPROPIACIONES FORZOSAS</b>	<b>100</b>
4.2.1. - Depósitos previos	100
4.2.2. - Indemnización por rápida ocupación	100
4.2.3. - Determinación del justiprecio para procedimientos ordinario y de mutuo acuerdo	100
4.2.4. - Determinación del justiprecio por Jurado Provincial de Expropiación o órgano análogo	101
<b>4.3 OTROS EXPEDIENTES URBANÍSTICOS</b>	<b>101</b>
4.3.1. - Aprobación del gasto	101



# 1

# ÁREA

# DE PERSONAL

Firma 1 de 1
Carlos José Hernández Martín 16/04/2025 Concejal Hacienda, Org y Personal y PYC

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 15239ea794014504b83ea9ed75e8639b001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



## 1.- ÁREA: ÁREA DE PERSONAL

### 1.1 PERSONAL FUNCIONARIO

#### 1.1.1 - Aprobación convocatoria de personal funcionario

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que se incorpora informe del Servicio de Personal de que el puesto a cubrir figura detallado en la relación de puestos de trabajo y en la plantilla presupuestaria y que está vacante.
B.2	Que se incorporan bases reguladoras de la convocatoria adjuntando informe jurídico sobre las mismas
B.3	Que existe informe del Servicio de Personal sobre el cumplimiento de las limitaciones de la tasa de reposición de efectivos vigente

#### 1.1.2 - Nombramiento de personal funcionario de carrera

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que se incorpora informe del Servicio de Personal de que puestoa cubrir figura detallado en la relación de puestos de trabajo y en la plantilla presupuestaria y que está vacante.
B.2	Que se ha cumplimentado el requisito de publicidad de la correspondiente convocatoria en los términos establecidos por la normativa que en cada caso resulte de aplicación.
B.3	Que se acreditan los resultados del proceso selectivo por parte del Servicio de Personal.

#### 1.1.3 - Nombramiento de personal funcionario interino por motivo existencia de plaza vacante (art. 10.1 a del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público)

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que se incorpora informe del Servicio de Personal de que puestoa cubrir figura detallado en la relación de puestos de trabajo y en la plantilla presupuestaria y que está vacante.
B.2	Que se ha cumplimentado el requisito de publicidad de la correspondiente convocatoria en los términos establecidos por la normativa que en cada caso resulte de aplicación.
B.3	Que se acreditan los resultados del proceso selectivo por parte del Servicio de Personal.
B.4	Que se adjunte informe justificativo del cumplimiento de los requisitos para nombramiento de funcionarios interinos previstos en la L.P.G.E



**1.1.4 - Nombramiento de personal funcionario interino por motivo distinto a la existencia de plaza vacante (apartados b), c), y d) del art. 10.1 a del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público)**

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que se incorpora informe del Servicio de Personal de que puesto a cubrir figura detallado en la relación de puestos de puestos de trabajo y en la plantilla presupuestaria y que está vacante.
B.2	Que se acreditan los resultados del proceso selectivo por parte del Servicio de Personal.
B.3	Que se adjunte informe justificativo del cumplimiento de los requisitos para nombramiento de funcionarios interinos previstos en la L.P.G.E

## 1.2 PERSONAL LABORAL

**1.2.1 - Aprobación de convocatoria de personal laboral fijo**

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que se incorpora informe del Servicio de Personal de que puesto a cubrir figura detallado en la relación de puestos de puestos de trabajo y en la plantilla presupuestaria y que está vacante.
B.2	Que se incorporan bases reguladoras de la convocatoria adjuntando informe jurídico sobre las mismas
B.3	Que existe informe del Servicio de Personal sobre el cumplimiento de las limitaciones de la tasa de reposición de efectivos vigente

**1.2.2 - Contratación de personal laboral fijo**

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que se incorpora informe del Servicio de Personal de que puesto a cubrir figura detallado en la relación de puestos de puestos de trabajo y en la plantilla presupuestaria y que está vacante.
B.2	Que se ha cumplimentado el requisito de publicidad de la correspondiente convocatoria en los términos establecidos por la normativa que en cada caso resulte de aplicación.
B.3	Que se acreditan los resultados del proceso selectivo por parte del Servicio de Personal.
B.4	Que se adecua el contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.
B.5	Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Palencia

**1.2.3 - Contratación de personal laboral temporal**



B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que se acreditan los resultados del proceso selectivo por parte del órgano competente.
B.2	Que se adecua el contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.
B.3	Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio colectivo que resulte de aplicación y, si se trata de un contrato al margen del Convenio, que conste en el expediente la justificación del mismo.
B.4	Si se trata de contratación de personal con cargo a los créditos de inversiones, que existe informe jurídico del Servicio de Personal sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y sobre la observancia, en las cláusulas del contrato, de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral.
B.5	Que se adjunte informe justificativo del cumplimiento de los requisitos para la contratación de personal laboral temporal previstos en la L.P.G.E

#### 1.2.4 - Contratación de personal laboral temporal a través de un Plan de contratación

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio colectivo que resulte de aplicación y, si se trata de un contrato al margen del Convenio, que conste en el expediente la justificación del mismo.
B.2	Que el contrato celebrado a través de un Plan de contratación se adecua a lo dispuesto en la normativa vigente.
B.3	Que el Plan de contratación contiene una descripción del proceso selectivo que se seguirá en aplicación del mismo.

#### 1.2.5 - Prórroga de contratos laborales

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que la duración del contrato no supera el plazo previsto en la legislación vigente.

### 1.3 EXPEDIENTES DE NÓMINAS DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL

#### 1.3.1 - Expedientes de nóminas de retribuciones del personal

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que las nóminas están firmadas por el responsable de Personal y que se proponen para su autorización al órgano competente.
B.2	Para las nóminas de carácter ordinario y las unificadas de periodo mensual, comprobación aritmética que se realizará efectuando el cuadre del total de la nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes que se trate.
B.3	Justificación documental limitada a los siguientes supuestos de alta y variación de nómina:



	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Altos cargos copia del acuerdo de nombramiento, diligencia de la toma de posesión y verificación de las retribuciones.</li> <li>b) Personal funcionario de nuevo ingreso acuerdo de nombramiento, diligencia de la toma de posesión y verificación de las retribuciones.</li> <li>c) Personal laboral de nuevo ingreso copia del expediente de contratación y contrato formalizado.</li> </ul>
--	--

#### 1.4 OTROS EXPEDIENTES DE PERSONAL

##### 1.4.1 - Contribuciones al Plan de pensiones de los empleados del Ayuntamiento y Organismo autónomo

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que están firmadas por el responsable del Servicio de Personal

##### 1.4.2 - Abono de indemnización al personal municipal por comisiones de servicio

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que la comisión de servicio está autorizada por el Concejal Delegado de Personal

##### 1.4.3 - Indemnización por asistencia a tribunales o comisiones de selección de personal

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que se ha aprobado por el concejal delegado de personal la propuesta de nombramiento con la determinación del número máximo de asistencias

##### 1.4.4 - Resto expedientes de personal

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	No se prevé requisitos básicos adicionales a los recogidos en el artículo 40 de las Bases de ejecución del presupuesto.



# 2

# ÁREA DE

# CONTRATACIÓN

Firma 1 de 1
Carlos José Hernández Martín

16/04/2025

Concejal Hacienda, Org y

Personal y PYC



Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 15239ea794014504b83ea9ed75e8639b001

Url de validación | <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

## 2.- ÁREA: ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS, Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

### 2.1 PREPARACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE OBRAS

#### 2.1.1. - Aprobación del gasto

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Si el presupuesto base de licitación de la obra es igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.
B.2	Si el presupuesto base de licitación de la obra es inferior a 500.000€, IVA excluido, y no se acompaña informe de la oficina de supervisión de proyectos, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
B.3	Que existe Pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo
B.4	Que existe informe de la Secretaría general al pliego de cláusulas administrativas particulares y al expediente
B.5	Cuando se trate de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.
B.6	Que existe acta de replanteo previo
B.7	Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato
B.8	Que si se establece un único criterio de valoración éste está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP Si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el precio más bajo Si figuran una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos Si se trata de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, se verificará que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio
B.9	Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas
B.10	Si se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.
B.11	Que el PCAP o el documento descriptivo establece la menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación

Firma 1 de 1
Carlos José Hernández Martín 16/04/2025 Concejalía Hacienda, Org y Personal y PYC



B.12	Si se trata de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP: - Valor estimado del contrato igual o inferior a 2.000.000 de euros - Ponderación de los criterios evaluables mediante juicio de valor no supere el 25% del total (salvo prestaciones de carácter intelectual que no supere el 45% del total)
B.13	Si se trata de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP se verificará que: - Valor estimado del contrato inferior a 80.000 euros - Que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor
B.14	Si se trata de un expediente donde se utiliza un procedimiento de negociación como procedimiento de adjudicación, que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para utilizar dicho procedimiento
B.15	Si se trata de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP. En el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la retención de crédito
B.16	Si se prevé la posibilidad de modificar el contrato en el PCAP, que el porcentaje previsto no es superior al 20% del precio inicial del contrato y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato
B.17	Si se prevé la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

### 2.1.2. - Compromiso del gasto: adjudicación

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que la propuesta de adjudicación se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación o, en caso contrario, que existe decisión motivada del órgano de contratación.
B.2	Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.
B.3	Si se trata de un expediente donde se utiliza la negociación como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.
B.4	Si se trata de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.
B.5	Si se propone la celebración de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.
B.6	Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 159.6 de la LCSP.



B.7	<p>Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurre</p> <p>En el procedimiento simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de la LCSP sólo se examinará que se ha aportado el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la Ley</p> <p>En el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la LCSP cuando se haya constituido la Mesa no procederá la comprobación de este extremo</p>
-----	--

#### 2.1.3. - Compromiso del gasto: Formalización

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	En su caso, que se acompaña informe que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos; o bien, informe de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento
B.2	Si se trata de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os contra la adjudicación, que se ha dictado resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimándolo/os o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar

## 2.2 PREPARACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN CONJUNTA DE PROYECTO Y OBRA, CUANDO SEA POSIBLE ESTABLECER EL IMPORTE ESTIMATIVO DE LAS OBRAS

#### 2.2.1. - Aprobación y compromiso de gasto: adjudicación (la fiscalización de la aprobación del gasto se pospone al momento inmediato a la adjudicación)

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que se aporta justificación sobre su utilización de acuerdo con el artículo 234.1 de la LCSP.
B.2	Que existe anteproyecto o, en su caso, bases técnicas a las que el proyecto deba ajustarse.
B.3	Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.
B.4	Que existe informe de la Secretaría general al pliego y al expediente
B.5	Si se utiliza un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.
B.6	Que el PCAP o el documento descriptivo establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato.
B.7	<p>Que si se establece un único criterio de valoración éste está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP</p> <p>Si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el precio más bajo</p> <p>Si figuran una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos</p>
B.8	Si se trata de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, se verificará que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio



B.9	Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas
B.10	Si se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.
B.11	Que el PCAP o el documento descriptivo establece la menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación
B.12	Si se trata de un expediente donde se utiliza un procedimiento de negociación como procedimiento de adjudicación, que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para utilizar dicho procedimiento
B.13	Si se trata de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP. En el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la retención de crédito
B.14	Si se prevé la posibilidad de modificar el contrato en el PCAP, que el porcentaje previsto no es superior al 20% del precio inicial del contrato y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato
B.15	Si se prevé la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
B.16	Que la propuesta de adjudicación se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación o, en caso contrario, que existe decisión motivada del órgano de contratación..
B.17	Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.
B.18	Si se trata de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.
B.19	Si se propone la celebración de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.
B.20	Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.
B.21	Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra En el procedimiento simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de la LCSP sólo se examinará que se ha aportado el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la Ley En el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la LCSP cuando se haya constituido la Mesa no procederá la comprobación de este extremo



## 2.2.2. - Compromiso del gasto: Formalización

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	En su caso, que se acompaña informe que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos; o bien, informe de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento
B.2	Si se trata de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os contra la adjudicación, que se ha dictado resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimándolo/os o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar

## 2.2.3. – Liquidación del proyecto por falta de acuerdo precios (art. 234.3) o renuncia por el Ayuntamiento a la ejecución de la obra (artículo 234.5)

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que se acompaña acta de conformidad de la recepción con los trabajos
B.2	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica
B.3	Cuando se incluya revisión de precios que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP
B.4	Si se utiliza la posibilidad prevista en el artículo 309.1 de la LCSP, que dicha opción está prevista en el PCAP

## 2.3 PREPARACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN CONJUNTA DE PROYECTO Y OBRA, CUANDO, EN EL CASO DEL ARTÍCULO 234.5 DE LA LCSP, NO SEA POSIBLE ESTABLECER EL IMPORTE ESTIMATIVO DE LAS OBRAS

### 2.3.1. - Aprobación y compromiso del gasto: adjudicación (la fiscalización de la aprobación del gasto se pospone al momento inmediato a la adjudicación)

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Los extremos previstos en relación con la aprobación y compromiso del gasto para el caso general de contratación conjunta de proyecto y obra (cuando sea posible establecer el importe estimado de las obras) a excepción de la existencia de crédito adecuado y suficiente en relación con el gasto derivado de la ejecución de las obras Que se aporta justificación sobre su utilización de acuerdo con el artículo 234.1 de la LCSP.

### 2.3.2. - Compromiso del gasto Formalización

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	En su caso, que se acompaña informe que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos; o bien, informe de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento



B.2	Si se trata de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os contra la adjudicación, que se ha dictado resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimándolo/os o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar
-----	---

### 2.3.3. - Aprobación del expediente de gasto de las obras

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos y aprobado por el órgano competente
B.2	Que existe acta de replanteo previo.

### 2.3.4. – Liquidación del proyecto por falta de acuerdo precios (art. 234.3) o renuncia por el Ayuntamiento a la ejecución de la obra (artículo 234.5)

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que se acompaña acta de conformidad de la recepción con los trabajos
B.2	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica
B.3	Cuando se incluya revisión de precios que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP
B.4	Si se utiliza la posibilidad prevista en el artículo 309.1 de la LCSP, que dicha opción está prevista en el PCAP

## 2.4 EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA

### 2.4.1. - Modificados

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Si se trata de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el límite previsto en los mismos y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato
B.2	Si se trata de modificaciones no previstas en el PCAP o que no se ajustan a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP y que no se superan los porcentajes previstos en dicho artículo
B.3	Si se trata de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.
B.4	Si se trata de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000 euros, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
B.5	Que existe informe de la Secretaría general.



B.6	Si se trata de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 euros, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA.
B.7	Que existe acta de replanteo previo.

#### 2.4.2. - Revisión de precios (aprobación del gasto)

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la LCSP
B.2	Que el PCAP establece la fórmula de revisión aplicable. En el caso de que para el contrato que se trate se hay aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos
B.3	Informe de Secretaría General de la Disposición adicional tercera de la LCSP

#### 2.4.3. - Certificaciones de obras

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que existe certificación, autorizada por el facultativo director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.
B.2	En caso de efectuarse los anticipos previstos en el artículo 240.2 de la LCSP, que esta posibilidad está prevista en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.
B.3	Si la certificación de obra incluye revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la LCSP, que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP y que éstos han sido aprobados por el órgano de contratación
B.4	Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90% del precio del contrato (incluidas las modificaciones aprobadas), que se acompaña cuando resulte preceptiva la comunicación efectuada a la Intervención para la designación de un representante que asista a la recepción
B.5	En una primera certificación en contratación conjunta de proyecto y obra, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, que el proyecto ha sido aprobado por el órgano de contratación y que existe acta de replanteo previa.
B.6	En el caso de efectuarse pagos directos subcontratistas que tal posibilidad está contemplada en el PCAP, conforme a la disposición 51ª de la LCSP
B.7	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica

#### 2.4.4 - ACTUACIÓN: Certificación final

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que existe certificación, autorizada por el facultativo director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.



B.2	Que existe informe de la oficina de supervisión de proyectos, si procede
B.3	Que se acompaña acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a la cual se refiere el artículo 168 del RGLCAP o acta de comprobación y medición a la que se refiere el artículo 246.1 de la LCSP.
B.4	Cuando se incluya revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP y que éstos han sido aprobados por el órgano de contratación
B.5	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica

#### 2.4.5. - Liquidación

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que existe certificación, autorizada por el facultativo director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.
B.2	Que existe informe de la oficina de supervisión de proyectos, si procede
B.3	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica

#### 2.4.6. - Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que existe informe jurídico.

#### 2.4.7. - Indemnización a favor del contratista

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que existe informe jurídico.
B.2	Que existe informe técnico.
B.3	Si se trata de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

#### 2.4.8. - Resolución del contrato

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que existe informe de la Secretaría general.
B.2	Si se trata de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.



**2.4.9. - Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento**

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

**2.5 EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE OBRAS**

**2.5.1. - Aprobación del gasto**

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que existe estudio de viabilidad o, en su caso, estudio de viabilidad económica financiera.
B.2	Si se trata de expedientes de concesión de obras públicas en los cuales proceda el anteproyecto de construcción y de explotación de la obra, que este consta en el expediente con inclusión del correspondiente presupuesto que comprenda los gastos de ejecución de las obras
B.3	Si se trata de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.
B.4	Si se trata de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000 euros, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
B.5	Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.
B.6	Que existe informe de la Secretaría general al PCAP y al expediente
B.7	Si se trata de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.
B.8	Que existe acta de replanteo previo.
B.9	Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato
B.10	Que se toma en consideración más de un criterio de adjudicación y que cuando figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen con arreglo a criterios económicos y cualitativos
B.11	Cuando se prevea la posibilidad de que se efectúen aportaciones públicas a la construcción o explotación así como cualquier tipo de garantías, avales u otro tipo de ayudas a la empresa, que figura como criterio evaluable de forma automática la cuantía de la reducción que oferten los licitadores sobre las aportaciones previstas en el expediente
B.12	Si la licitación obedece a una previa resolución del contrato de concesión por causas no imputables al Ayuntamiento, que se establece como único criterio de adjudicación el precio y que en el expediente se incluye justificación de las reglas seguidas para la fijación del tipo de licitación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 281 y 282 de la LCSP
B.13	Que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas



B.14	Que el PCAP o el documento descriptivo establece la menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP
B.15	Si se trata de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.
B.16	Si se trata de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para utilizar este tipo de procedimiento.
B.17	Si se trata de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP, y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, verificar que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y consta la correspondiente retención de crédito
B.18	Si se prevé la posibilidad de modificar el contrato en el PCAP, que el porcentaje previsto no es superior al 20% del precio inicial del contrato y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato
B.19	Si se prevé la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
B.20	Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la LCSP
B.21	Que, en su caso, existe informe de la Oficina nacional de Evaluación previsto en el artículo 333 de la LCSP, y en caso de apartarse de sus recomendaciones, que existe informe motivado al respecto

### 2.5.2. - Adjudicación

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que la propuesta de adjudicación se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación o, en caso contrario, que existe decisión motivada del órgano de contratación.
B.2	Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.
B.3	Si se trata de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.
B.4	Si se trata de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.
B.5	Que se acredita la constitución de la garantía definitiva
B.6	Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a y c del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurre



### 2.5.3. - Formalización

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	En su caso, que se acompaña informe que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos; o bien, informe de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento
B.2	Si se trata de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os contra la adjudicación, que se ha dictado resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimándolo/os o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar

### 2.5.4. - Modificados

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Si se trata de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el límite previsto en los mismos y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato
B.2	Si se trata de modificaciones no previstas en el PCAP o que no se ajustan a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP y que no se superan los porcentajes previstos en dicho artículo
B.3	Que, en su caso, se acompaña informe técnico justificativo de que concurren las circunstancias previstas en la letra b) o en el penúltimo párrafo del apartado 2 del artículo 270 de la LCSP
B.4	Si se tratase un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.
B.5	Si se trata de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
B.6	Que existe acta de replanteo previo
B.7	Que existe informe de la Secretaría general
B.8	Si se trata de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado o órgano equivalente de la CA.
B.9	Que, en su caso, existe el informe de la oficina nacional de Evaluación previsto en el artículo 333 de la LCSP, y en caso de apartarse de sus recomendaciones, que existe informe motivado al respecto

### 2.5.5. - Revisión de precios (aprobación del gasto)

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la LCSP.
B.2	Que el PCAP establece la fórmula de revisión aplicable. En el caso de que para el contrato que se trate se hay aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos
B.3	Que existe informe de la Secretaría general.



#### 2.5.6. - Abonos por aportaciones durante la construcción

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que existe certificación, autorizada por el facultativo director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.
B.2	Que la aportación pública está prevista en el PCAP o documento descriptivo
B.3	Si se trata de anticipos, previstos en el artículo 240.2 de la LCSP, que esta posibilidad está prevista en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.
B.4	Si la certificación de obra incluye revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP
B.5	Si se trata de abonos que incluyen revisión de precios, que existe el Informe de Secretaría General de la Disposición adicional tercera de la LCSP
B.6	Si se trata de la certificación final, que está autorizada por el facultativo director de la obra, que existe informe de la oficina de supervisión de proyectos, si procede, y que se acompaña acta de comprobación a la que se refiere el artículo 256. Cuando se incluya revisión de precios que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP

#### 2.5.7. - Abonos por aportaciones al término de la construcción

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que se acompaña acta de comprobación y que la aportación pública está prevista en el PCAP o documento descriptivo

#### 2.5.8. - Abonos en caso de que la financiación de la construcción de la obra se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables de acuerdo con el artículo 265 de la LCSP

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que la aportación pública está prevista en el PCAP o documento descriptivo

#### 2.5.9. - Abono al concesionario de la retribución por la utilización de la obra

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Si se tratase abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP
B.2	Si se trata de abonos que incluyen revisión de precios, que existe el Informe de Secretaría General de la Disposición adicional tercera de la LCSP
B.3	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.



B.4	En el caso de que la retribución se efectúe mediante pagos por disponibilidad, que se aplican los índices de corrección automáticos por nivel de disponibilidad previstos en el pliego, cuando proceda
-----	--

#### 2.5.10. – Aportaciones públicas a la explotación, previstas en el artículo 268 de la LCSP

B.	<b>Requisitos básicos adicionales</b>
B.1	Que la aportación pública está prevista en el PCAP o documento descriptivo

#### 2.5.11. - Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro

B.	<b>Requisitos básicos adicionales</b>
B.1	Que existe informe jurídico.

#### 2.5.12. - Indemnización a favor del contratista

B.	<b>Requisitos básicos adicionales</b>
B.1	Que existe informe jurídico.
B.2	Que existe informe técnico.
B.3	Si se trata de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

#### 2.5.13. - Resolución del contrato

B.	<b>Requisitos básicos adicionales</b>
B.1	Que existe informe de la Secretaría General.
B.2	Si se trata de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

#### 2.5.14. - Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento

B.	<b>Requisitos básicos adicionales</b>
B.1	Que esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.



**2.5.15. - Pago al autor del estudio de viabilidad que no haya resultado adjudicatario de la correspondiente concesión**

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que el PCAP no prevé que el pago de la compensación sea realizada por el adjudicatario de la concesión
B.2	Que se aportan los justificantes de los gastos realizados

**2.6 EXPEDIENTES DE SUMINISTROS (con excepción de los que se adjudiquen en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)**

**2.6.1. - Aprobación del gasto**

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.
B.2	Que existe informe de la Secretaría general al PCAP y al expediente
B.3	Que existe Pliego de prescripciones técnicas del suministro o, en su caso, documento descriptivo
B.4	Si se trata de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.
B.5	Que el PCAP o documento descriptivo establece para la determinación de la mejor oferta criterios vinculados al objeto del contrato
B.6	Que si se establece un único criterio de valoración éste está relacionado con los costes pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP Si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el precio más bajo Si figuran una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos Si el procedimiento de adjudicación es el del diálogo competitivo se verificará que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio
B.7	Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas
B.8	Si se trata de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.
B.9	Que el PCAP o el documento descriptivo establece la menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación



B.10	<p>Si se trata de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Valor estimado del contrato igual o inferior a lo señalado <u>en el apartado a) de dicho artículo</u></li> <li>- Ponderación de los criterios evaluables mediante juicio de valor no supere el 25% del total (salvo prestaciones de carácter intelectual que no supere el 45% del total)</li> </ul>
B.11	<p>Si se trata de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP se verificará que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Valor estimado del contrato inferior a 60.000 euros (apartado no aplicable a las prestaciones de carácter intelectual)</li> <li>- Que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor</li> </ul>
B.12	<p>Si se trata de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en el artículo 167 o 168 de la LCSP para utilizar este tipo de procedimiento.</p>
B.13	<p>Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la LCSP</p>
B.14	<p>Si se trata de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP; en el caso en que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la retención de crédito</p>
B.15	<p>Si se prevé la posibilidad de modificar el contrato en el PCAP, que el porcentaje previsto no es superior al 20% del precio inicial del contrato y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato</p>
B.16	<p>Si se prevé la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.</p>

## 2.6.2. - Adjudicación

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que la propuesta de adjudicación se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación o, en caso contrario, que existe decisión motivada del órgano de contratación.
B.2	Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.
B.3	Si se trata de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.
B.4	Si se trata de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.
B.5	Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.



B.6	<p>Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.</p> <p>En el procedimiento simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de la LCSP sólo se examinará que se ha aportado el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la Ley</p> <p>En el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la LCSP cuando se haya constituido la Mesa no procederá la comprobación de este extremo</p>
-----	---

### 2.6.3. - Formalización

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	En su caso, que se acompaña informe que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos; o bien, informe de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento
B.2	Si se trata de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os contra la adjudicación, que se ha dictado resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimándolo/os o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar

### 2.6.4. - Revisión de precios (aprobación del gasto)

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la LCSP.
B.2	Que el PCAP establece la fórmula de revisión aplicable. En el caso de que para el contrato que se trate se hay aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos
B.3	Que existe informe de la Secretaría general.

### 2.6.5. - Modificación del contrato

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Si se trata de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el límite previsto en los mismos y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato
B.2	Si se trata de modificaciones no previstas en el PCAP o que no se ajustan a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.
B.3	Que existe informe de la Secretaría general.
B.4	Si se trata de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado o órgano equivalente de la CA.



## 2.6.6. - Abonos a cuenta

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que existe la conformidad de los servicios competentes con el suministro realizado o fabricado
B.2	En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 198.3 de la LCSP, que esta posibilidad está prevista en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida
B.3	Si se trata de abonos a cuenta que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP.
B.4	Si se trata de abonos que incluyen revisión de precios, que existe el Informe de Secretaría General de la Disposición adicional tercera de la LCSP
B.5	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica
B.6	Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90% del precio del contrato (incluidas las modificaciones aprobadas), que se acompaña cuando resulte preceptiva la comunicación efectuada a la Intervención para la designación de un representante que asista a la recepción
B.7	En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, que tal posibilidad está contemplada en el PCAP, conforme a la disposición adicional 51 <sup>a</sup> de la LCSP

## 2.6.7. - Prórroga del contrato

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que la prórroga está prevista en el PCAP.
B.2	Que no se superan los límites de duración previstos por el PCAP o el documento descriptivo
B.3	Que existe informe de la Secretaría general.
B.4	En el supuesto de que resulte de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el anuncio de licitación del nuevo contrato con una antelación mínima de 3 meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario

## 2.6.8. – Entregas parciales y Liquidación

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Si se trata de la recepción de suministro/s, que se acompaña acta de conformidad de la recepción.
B.2	Si se trata de arrendamientos de bienes inmuebles, que se acompaña certificado de conformidad con la prestación.
B.3	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica



B.4	Si se trata de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP
B.5	Si se trata de abonos que incluyen revisión de precios, que existe el Informe de Secretaría General de la Disposición adicional tercera de la LCSP
B.6	En el caso de que se haga uso de la posibilidad prevista en el artículo 301-2 de la LCSP (para contratos con determinación del precio mediante precios unitarios incrementar el nº de unidades hasta el 10% del precio del contrato) que dicha opción está prevista en el PCAP

#### 2.6.9. - Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que existe informe jurídico..

#### 2.6.10. - Indemnizaciones a favor del contratista

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que existe informe jurídico.
B.2	Que existe informe técnico.
B.3	Si se trata de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

#### 2.6.11. - Resolución del contrato

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que, en su caso, existe informe de la Secretaría general.
B.2	Que, en su caso, existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA

#### 2.6.12. - Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.



## 2.7 EXPEDIENTES DE SERVICIOS (con excepción de los que se adjudiquen en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

### 2.7.1. - Aprobación del gasto

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.
B.2	Que existe informe de la Secretaría general al PCAP y al expediente
B.3	Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.
B.4	Si se trata de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.
B.5	Que se justifica en el expediente la carencia de medios suficientes para la prestación del servicio por el Ayuntamiento por sus propios medios
B.6	Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista
B.7	Que el PCAP o documento descriptivo establece para la determinación de la mejor oferta criterios vinculados al objeto del contrato
B.8	Que si se establece un único criterio de valoración éste está relacionado con los costes pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP Si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el precio más bajo Si figuran una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos Si el procedimiento de adjudicación es el del diálogo competitivo se verificará que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio
B.9	Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas
B.10	Si se trata de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.
B.11	Que el PCAP o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación
B.12	Si se trata de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP: - Valor estimado del contrato igual o inferior a lo señalado en el apartado a) de dicho artículo - Ponderación de los criterios evaluables mediante juicio de valor no supere el 25% del total (salvo prestaciones de carácter intelectual que no supere el 45% del total)
B.13	Si se trata de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP se verificará que: - Valor estimado del contrato inferior a 60.000 euros (apartado no aplicable a las prestaciones de carácter intelectual) - Que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor

Firma 1 de 1  
Carlos José Hernández Martín 16/04/2025 Concejalía Hacienda, Org y Personal y PYC



B.14	Si se trata de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para utilizar este tipo de procedimiento.
B.15	Que la duración del contrato prevista en el PCAP o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la LCSP
B.16	Si se trata de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP, y en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la retención de crédito
B.17	Si se prevé la posibilidad de modificar el contrato en el PCAP, que el porcentaje previsto no es superior al 20% del precio inicial del contrato y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato
B.18	Si se prevé la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

## 2.7.2. - Adjudicación

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que la propuesta de adjudicación se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación o, en caso contrario, que existe decisión motivada del órgano de contratación.
B.2	Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.
B.3	Si se trata de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.
B.4	Si se trata de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.
B.5	Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.
B.6	Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra. En el procedimiento simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de la LCSP sólo se examinará que se ha aportado el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la Ley En el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la LCSP cuando se haya constituido la Mesa no procederá la comprobación de este extremo



### 2.7.3. - Formalización

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	En su caso, que se acompaña informe que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos; o bien, informe de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento
B.2	Si se trata de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os contra la adjudicación, que se ha dictado resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimándolo/os o acordando el levantamiento de la suspensión o de las medidas cautelares

### 2.7.4. - Modificación del contrato

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Si se trata de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el límite previsto en los mismos y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato
B.2	Si se trata de modificaciones no previstas en el PCAP o que no se ajustan a lo establecido en el artículo 204, que se acompañe informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.
B.3	Que existe informe de la Secretaría general.
B.4	Si se trata de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado o órgano equivalente de la CA.

### 2.7.5. - Revisión de precios

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la LCSP.
B.2	Que el PCAP establece la fórmula de revisión aplicable. En el caso de que para el contrato que se trate se hay aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos
B.3	Que existe informe de la Secretaría general.

### 2.7.6. - Abonos a cuenta

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que existe la conformidad de los servicios competentes valorando el trabajo realizado
B.2	En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 198.3 de la LCSP, que esta posibilidad está prevista en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida
B.3	Si se trata de abonos a cuenta que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP.



B.4	Si se trata de abonos que incluyen revisión de precios, que existe el Informe de Secretaría General de la Disposición adicional tercera de la LCSP
B.5	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica
B.6	Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90% del precio del contrato (incluidas las modificaciones aprobadas), que se acompaña cuando resulte preceptiva la comunicación efectuada a la Intervención para la designación de un representante que asista a la recepción
B.7	En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, que tal posibilidad está contemplada en el PCAP, conforme a la disposición adicional 51 <sup>a</sup> de la LCSP

#### 2.7.7. - Prórroga de los contratos

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que la prórroga está prevista en el PCAP.
B.2	Que no se superan los límites de duración previstos en el PCAP o en el documento descriptivo.
B.3	Que existe informe de la Secretaría general.
B.4	En el supuesto de que resulte de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el anuncio de licitación del nuevo contrato con una antelación mínima de 3 meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario

#### 2.7.8. – Entregas parciales y Liquidación

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que se acompaña acta de conformidad de la recepción de los trabajos
B.2	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica
B.3	Si se trata de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP
B.4	Si se trata de abonos que incluyen revisión de precios, que existe el Informe de Secretaría General de la Disposición adicional tercera de la LCSP
B.5	En el caso de que se haga uso de la posibilidad prevista en el artículo 309.1 de la LCSP (para contratos con determinación del precio mediante unidades de ejecución o unidades de tiempo, tanto alzado o honorarios por tarifas incrementar el nº de unidades hasta el 10% del precio del contrato) que dicha opción está prevista en el PCAP



#### 2.7.9. - Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que existe informe jurídico.

#### 2.7.10. - Indemnización a favor del contratista

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que existe informe jurídico.
B.2	Que existe informe técnico.
B.3	Si se trata de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

#### 2.7.11. - Resolución del contrato

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que existe informe de la Secretaría general.
B.2	Si se trata de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

#### 2.7.12. - Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

### 2.8 EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE SERVICIO

#### 2.8.1. - Aprobación del gasto

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que existe estudio de viabilidad o, en su caso, estudio de viabilidad económica financiera.
B.2	Si se trata de expedientes de concesión de servicios en los cuales proceda el anteproyecto de construcción y de explotación de la obra, que este consta en el expediente.
B.3	Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.
B.4	Que existe informe de la Secretaría general al PCAP y al expediente.



B.5	Si se trata de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.
B.6	Que existe acta de replanteo previo.
B.7	Si se trata de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.
B.8	Si se trata de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.
B.9	Si se trata de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.
B.10	Si se trata de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.
B.11	Si se trata de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.
B.12	Si se prevén modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.
B.13	Si se prevé la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
B.14	Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.

## 2.8.2. - Adjudicación

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que la propuesta de adjudicación se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación o, en caso contrario, que existe decisión motivada del órgano de contratación.
B.2	Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.
B.3	Si se trata de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.
B.4	Si se trata de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.
B.5	Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.



B.6	<p>Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recorra.</p> <p>En el procedimiento simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de la LCSP sólo se examinará que se ha aportado el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la Ley</p> <p>En el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la LCSP cuando se haya constituido la Mesa no procederá la comprobación de este extremo</p>
-----	---

### 2.8.3. - Formalización

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	En su caso, que se acompaña informe que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación
B.2	Si se trata de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión.

### 2.8.4. - Modificados

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Si se tratase de modificaciones previstas en el PCAP, que estén superiores el porcentaje máximo del precio del contrato, de acuerdo con el PCAP.
B.2	Si se trata de modificaciones no previstas en el PCAP, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP.
B.3	Al tratarse de modificados de contratos, que se acompaña informe técnico justificativo que concurren las circunstancias previstas en el artículo 270.2 de la LCSP.
B.4	Si se tratase de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.
B.5	Si se tratase de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
B.6	Que existe acta de replanteo previa.
B.7	Que existe informe de la Secretaría general.
B.8	Si se trata de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado o órgano equivalente de la CA.

### 2.8.5. - Revisión de precios

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103 de la LCSP.



B.2	Que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el PCA ni en el contrato.
B.3	Que existe informe de la Secretaría general.

#### 2.8.6. - Abonos por aportaciones

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que existe certificación, autorizada por el facultativo director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.
B.2	Si se trata de anticipos, previstos en el artículo 240.2 de la LCSP, que esta posibilidad está prevista en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.
B.3	Si se tratase abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.
B.4	Si incluyen revisión de precios el Informe de Secretaría General de la Disposición adicional tercera de la LCSP
B.5	Si se trata de la certificación final, que está autorizada por el facultativo director de la obra y que se acompaña de la acta de comprobación a la cual se refiere el artículo 168 del RGLCAP.
B.6	Si se trata de la certificación final cuando la cuantía del contrato es igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, o de obras que afecten a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que hay informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos.
B.7	Que se acompaña acta de comprobación de acuerdo con el artículo 256 de la LCSP.

#### 2.8.7. - Abonos al concesionario de la retribución por el servicio

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Si se tratase abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.
B.2	Si se tratase abonos que incluyen revisión de precios, el Informe de Secretaría General de la Disposición adicional tercera de la LCSP
B.3	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

#### 2.8.8. - Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que existe informe jurídico.



#### 2.8.9. - Indemnización a favor del contratista

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que existe informe jurídico.
B.2	Que existe informe técnico.
B.3	Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

#### 2.8.10. - Resolución del contrato

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que existe informe de la Secretaría general.
B.2	Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

#### 2.8.11. - Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

#### 2.8.12. - Pago al autor del estudio de viabilidad que no haya resultado adjudicatario de la correspondiente concesión

B.	Requisitos básicos adicionales
B.2	Que se aportan los justificantes del gasto realizado.

### 2.9 ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

#### 2.9.1. - Aprobación del gasto

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Si se trata de una adquisición por procedimiento abierto, que existe pliego de condiciones.
B.2	Que existe informe jurídico sobre los aspectos jurídicos de la contratación.
B.3	Que existe informe de valoración pericial previa.

### 2.10 ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES



#### 2.10.1. - Propuesta de arrendamiento

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que existe informe técnico que recoge el correspondiente estudio de mercado.
B.2	Si se trata de un arrendamiento por procedimiento abierto, que existe pliego de condiciones.
B.3	Que existe informe jurídico sobre la propuesta de adjudicación.

#### 2.10.2. - Acuerdo de concertación del arrendamiento

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que existe informe jurídico sobre la propuesta de adjudicación.
B.2	Si se trata de concurso directo de arrendamiento, que concurren las circunstancias previstas en la normativa.
B.3	Si se trata de una adquisición por procedimiento abierto, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa.

#### 2.10.3. - Prórroga y novación

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que, en su caso, existe informe técnico que recoge el correspondiente estudio de mercado.
B.2	Que existe informe jurídico sobre la propuesta de adjudicación.

#### 2.10.4. - Reconocimiento de la obligación

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que existe la conformidad de los servicios competentes con la prestación realizada.
B.2	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

### 2.11 CONTRATOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CPV 66100000-1 A 66720000-3), DE CREACIÓN E INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA Y LITERARIA Y CONTRATOS PRIVADOS DE ESPECTÁCULOS

#### 2.11.1. - Aprobación del gasto

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.



B.2	Que existe informe de la Secretaría general al PCAP y al expediente
B.3	Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.
B.4	Si se trata de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.
B.5	Que se justifica en el expediente la carencia de medios suficientes para la prestación del servicio por el Ayuntamiento por sus propios medios
B.6	Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista
B.7	Que el PCAP o documento descriptivo establece para la determinación de la mejor oferta criterios vinculados al objeto del contrato
B.8	Que si se establece un único criterio de valoración éste está relacionado con los costes pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP Si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el precio más bajo Si figuran una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos Si el procedimiento de adjudicación es el del diálogo competitivo se verificará que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio
B.9	Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas
B.10	Si se trata de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.
B.11	Que el PCAP o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación
B.12	Si se trata de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP: - Valor estimado del contrato igual o inferior a 100.000 de euros - Ponderación de los criterios evaluables mediante juicio de valor no supere el 25% del total (salvo prestaciones de carácter intelectual que no supere el 45% del total)
B.13	Si se trata de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP se verificará que: - Valor estimado del contrato inferior a 35.000 euros (apartado no aplicable a las prestaciones de carácter intelectual) - Que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor
B.14	Si se trata de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para utilizar este tipo de procedimiento.
B.15	Que la duración del contrato prevista en el PCAP o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la LCSP
B.16	Si se trata de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP, y en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la retención de crédito



B.17	Si se prevé la posibilidad de modificar el contrato en el PCAP, que el porcentaje previsto no es superior al 20% del precio inicial del contrato y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato
B.18	Si se prevé la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

#### 2.11.2. - Adjudicación

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que la propuesta de adjudicación se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación o, en caso contrario, que existe decisión motivada del órgano de contratación.
B.2	Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente..
B.3	Si se trata de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.
B.4	Si se trata de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.
B.5	Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.
B.6	Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra. En el procedimiento simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de la LCSP sólo se examinará que se ha aportado el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la Ley En el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la LCSP cuando se haya constituido la Mesa no procederá la comprobación de este extremo

#### 2.11.3. - Formalización

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	En su caso, que se acompaña informe que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación
B.2	Si se trata de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión.

#### 2.11.4. - Modificación del contrato



B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Si se trata de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el límite previsto en los mismos y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato
B.2	Si se trata de modificaciones no previstas en el PCAP o que no se ajustan a lo establecido en el artículo 204, que se acompañe un informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.
B.3	Que existe informe de la Secretaría general.
B.4	Si se trata de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado o órgano equivalente de la CA.

#### 2.11.5. - Revisión de precios

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la LCSP.
B.2	Que el PCAP establece la fórmula de revisión aplicable. En el caso de que para el contrato que se trate se hayan aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos
B.3	Que existe informe de la Secretaría general.

#### 2.11.6. - Abonos a cuenta

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que existe la conformidad de los servicios competentes valorando el trabajo realizado
B.2	En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 198.3 de la LCSP, que esta posibilidad está prevista en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida
B.3	Si se trata de abonos a cuenta que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP.
B.4	Si se trata de abonos que incluyen revisión de precios, que existe el Informe de Secretaría General de la Disposición adicional tercera de la LCSP
B.5	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica

#### 2.11.7. - Prórroga de los contratos

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que la prórroga está prevista en el PCAP.
B.2	Que no se superan los límites de duración previstos en el PCAP o en el documento descriptivo.
B.3	Que existe informe de la Secretaría general.



B.4	En el supuesto de que resulte de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el anuncio de licitación del nuevo contrato con una antelación mínima de 3 meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario
-----	--

#### 2.11.8. - Entregas parciales y Liquidación

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que se acompaña acta de conformidad de la recepción de los trabajos
B.2	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica
B.3	Si se trata de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP
B.4	Si se trata de abonos que incluyen revisión de precios, que existe el Informe de Secretaría General de la Disposición adicional tercera de la LCSP
B.5	En el caso de que se haga uso de la posibilidad prevista en el artículo 309.1 de la LCSP (para contratos con determinación del precio mediante unidades de ejecución o unidades de tiempo, tanto alzado o honorarios por tarifas incrementar el nº de unidades hasta el 10% del precio del contrato) que dicha opción está prevista en el PCAP

#### 2.11.9. - Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que existe informe de la Secretaría general.

#### 2.11.10. - Indemnización a favor del contratista

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que existe informe de la Secretaría general.
B.2	Que existe informe técnico.
B.3	Si se trata de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

#### 2.11.11. - Resolución del contrato de servicios

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que existe informe de la Secretaría general.
B.2	Si se trata de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.



**2.11.12. - Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento**

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

**2.12 RECLAMACIONES QUE SE FORMULAN ANTE LA ADMINISTRACIÓN, EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS, POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

**2.12.1. - Expediente de estimación de la responsabilidad patrimonial administrativa**

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Si se trata de reclamaciones de responsabilidad patrimonial de importe igual o superior a 3.000€, que existe dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León
B.2	Que existe informe del servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado presuntamente una lesión indemnizable.
B.3	Si se trata de reclamaciones de responsabilidad patrimonial de importe igual o superior a 50.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA.

**2.13 EXPEDIENTES DE ACTOS RESOLUTORIOS DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS CON CONTENIDO ECONÓMICO**

**2.13.1. - Acta de resolución del recurso**

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Consta informe de Secretaría general cuando por la naturaleza de los asuntos así se requiera, salvo cuando se interpongan en el seno de expedientes instruidos por infracción de ordenanzas Locales o de la normativa reguladora de tráfico y seguridad vial, o se trate de recursos contra actos de naturaleza tributaria (art. 3.3.d) 4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional)

**2.14 CONTRATOS TRAMITADOS A TRAVÉS DE ACUERDOS MARCO, SISTEMAS DINÁMICOS DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN CENTRALIZADA, Y EXPEDIENTES DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN**

**2.14.1. – Acuerdos marco, sistemas dinámicos de adquisición y contratación centralizada**

B.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Los extremos aprobados para estos contratos como extremos adicionales por acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018



## 2.15 EXPEDIENTE: EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN QUE TENGAN ADEMÁS LA CONSIDERACIÓN DE INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE

### 2.15.1. - Aprobación del gasto

C.	Requisitos básicos adicionales
C.1	Consta Memoria suscrita por el Alcalde-Presidente de conformidad con la Disposición adicional 16 <sup>a</sup> del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, avalada por el responsable del Servicio
C.2	Consta informe de intervención de conformidad con la disposición adicional decimosexta de la LRHL
C.3	Acreditación de Tesorería de que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

## 2.16 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE GASTOS DE CAPITAL CUYA FINANCIACIÓN PROCEDA DE FONDOS EUROPEOS O DE OTRAS ADMINISTRACIONES

### 2.16.1. - En las fases de autorización, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación

C.	Requisitos básicos adicionales
C.1	Que existe informe de elegibilidad

Firma 1 de 1
Carlos José Hernández Martín 16/04/2025 Concejal Hacienda, Org y Personal y PYC



# 3

# ÁREA DE

# SUBVENCIONES

Firma 1 de 1
Carlos José Hernández Martín

16/04/2025

Concejal Hacienda, Org y

Personal y PYC

90

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 15239ea794014504b83ea9ed75e8639b001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



## 3 ÁREA: ÁREA DE SUBVENCIONES Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN

### 3.1 SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

#### 3.1.1. - Aprobación del gasto - Convocatoria

B	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que existen y están aprobadas las bases reguladoras de la subvención, y que han sido publicadas en el Boletín oficial de la provincia.
B.2	Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del RLGS.
B.3	Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que estos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.
B.4	Que el contenido de las bases se adecua al mínimo especificado por el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
B.5	Que existe un plan estratégico de subvenciones vigente aprobado por el órgano competente

#### 3.1.2. - Ampliación y/o distribución del crédito

B	Requisitos básicos adicionales
B.1	Si se trata de expedientes de aprobación del gasto por la cuantía adicional del artículo 58 del RLGS, que no se supera el importe establecido en la convocatoria una vez obtenida la financiación adicional.

#### 3.1.3. - Compromiso del gasto

B	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que existe informe del órgano colegiado sobre la evaluación de las solicitudes.
B.2	Que existe convocatoria previa informada jurídicamente y publicada.
B.3	Que existe informe del órgano instructor en el que conste, que de acuerdo con la información de la cual dispone, los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.
B.4	Acreditación de que el beneficiario no está incursa en causas de prohibiciones del artículo 13.2 de la LGS, que se halla al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social

#### 3.1.4. - Reconocimiento de la obligación

B	Requisitos básicos adicionales



B.1	Que se acredita la aportación de las garantías previstas, en su caso, en la normativa reguladora de la subvención.
B.2	Si se trata de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.
B.3	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
B.4	Que se acompaña certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

### 3.1.5. - Abono a cuenta

B	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que existe la ayuda concedida al beneficiario
B.2	Que las bases permiten el anticipo de subvenciones.
B.3	Que se ha constituido la correspondiente garantía, en su caso.

### 3.1.6. - Justificación

B	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que se informa el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención

## 3.2 SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA

### 3.2.1. - Aprobación y compromiso del gasto

B	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento.
B.2	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
B.3	Que la entidad beneficiaria no tiene pendiente de justificar ninguna subvención anteriormente otorgada, cuando ya haya finalizado el plazo de justificación.
B.4	Que el contenido del convenio con el que se aadecua al mínimo especificado por el artículo 28.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
B.5	Que existe un plan estratégico de subvenciones vigente aprobado por el órgano competente

### 3.2.2. - Reconocimiento de la obligación



B	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que se acredita la aportación de las garantías previstas, en su caso, en la normativa reguladora de la subvención.
B.2	Si se trata de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.
B.3	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
B.4	Que se acompaña certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

### 3.2.3. - Abono a cuenta

B	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que existe una ayuda concedida al beneficiario que solicita el anticipo por el procedimiento que corresponda en cada caso.
B.2	Que las bases permiten el anticipo de subvenciones.
B.3	Que se ha constituido la correspondiente garantía, en su caso.

### 3.2.4. - Justificación

B	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que se informa el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención

## 3.3 SUBVENCIONES NOMINATIVAS

### 3.3.1. - Aprobación y compromiso del gasto

B	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento.
B.2	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

### 3.3.2. - Reconocimiento de la obligación

B	Requisitos básicos adicionales
B.1	Si se trata de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.



B.2	Si se trata de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.
B.3	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
B.4	Que se acompaña certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

### 3.3.3. - Abono a cuenta

B	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que existe una ayuda concedida al sujeto que solicita el anticipo por el procedimiento que corresponda en cada caso.
B.2	Que las bases permiten el anticipo de subvenciones.
B.3	Que se ha constituido la correspondiente garantía, en su caso.

### 3.3.4. - Justificación

B	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que se informa el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención

## 3.4 EXPEDIENTES DE CONVENIOS SUSCRITOS CON ENTIDADES COLABORADORAS EN EL MARCO DE LA LGS

### 3.4.1. - Aprobación de convenios con entidades colaboradoras

B	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que el objeto del convenio a celebrar con la entidad colaboradora no está comprendido en los contratos regulados por la Ley de Contratos del Sector Público.
B.2	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
B.3	Que existe informe jurídico.
B.4	Que el convenio no tiene una duración superior a la legalmente prevista.
B.5	Si se trata de convenios que prevén la posibilidad de prórroga, que esta no supera el plazo legalmente establecido.
B.6	Que existe un plan estratégico de subvenciones vigente aprobado por el órgano competente

### 3.4.2. - Prórroga y modificaciones de los convenios

B	Requisitos básicos adicionales



B.1	Que está prevista en el convenio.
B.2	Que existe informe jurídico.
B.3	Que no se superen los límites de duración previstos en el convenio.

### 3.4.3. - Reconocimiento de la obligación

B	Requisitos básicos adicionales
B.1	Si se trata de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.

### 3.4.4. - Abono a cuenta

B	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que existe una ayuda concedida al sujeto que solicita el anticipo por el procedimiento que corresponda en cada caso.
B.2	Que las bases permiten el anticipo de subvenciones.
B.3	Que se ha constituido la correspondiente garantía, en su caso.

### 3.4.5. - Justificación

B	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que se informa el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención

## 3.5 OTROS EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS A LAS CUALES NO ES APLICABLE LA LGS

### 3.5.1. - Aprobación del gasto

B	Requisitos básicos adicionales
B.1	Si se trata de concurrencia competitiva, que existen y están aprobadas las bases reguladoras de la subvención, y que han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.
B.2	Si se trata de concurrencia competitiva, que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del RLGS.
B.3	Si se trata de concurrencia competitiva, que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que estos se corresponden con los que se establecen en las correspondientes bases reguladoras.

### 3.5.2. - Compromiso del gasto



B	Requisitos básicos adicionales
B.1	Si se trata de concurrencia competitiva, que existe informe del órgano colegiado correspondiente sobre la evaluación de las solicitudes.
B.2	Si se trata de concurrencia competitiva, que existe informe del órgano instructor en el que consta que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones, de acuerdo con la información de la cual dispone.
B.3	Si se trata de concurrencia competitiva, que la propuesta de resolución del procedimiento expresa el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la cuantía.
B.4	Si se trata de concesión directa, que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento.
B.5	Si se trata de concesión directa, que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incursa en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
B.6	Si se trata de una subvención instrumentada vía convenio, que existe informe de la Secretaría general o del servicio jurídico.

### 3.5.3. - Reconocimiento de la obligación

B	Requisitos básicos adicionales
B.1	Si se trata de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.
B.2	Si se trata de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.
B.3	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
B.4	Que se acompaña certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

### 3.5.4. - Prórroga y modificaciones de los convenios

B	Requisitos básicos adicionales
B.1	Si se trata de una modificación, que existe informe jurídico sobre el texto de la modificación.

### 3.5.5. - Abono a cuenta

B	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que existe una ayuda concedida al sujeto que solicita el anticipo por el procedimiento que corresponda en cada caso.
B.2	Que las bases permiten el anticipo de subvenciones.



B.3	Que se ha constituido la correspondiente garantía, en su caso.
-----	--

### 3.5.6. - Justificación

B	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que se informa el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención.

## 3.6 CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O SUJETOS DE DERECHO PRIVADO REGULADOS EN EL ARTÍCULO 47.2 DE LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE REGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO

### 3.6.1. - Aprobación del convenio

B	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que existe informe jurídico sobre el texto del convenio.
B.2	Que el contenido del convenio se aadecua al mínimo especificado por el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### 3.6.2. - Modificaciones

B	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que existe informe jurídico sobre el texto de la modificación.

### 3.6.3. - Prórroga del convenio

B	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que existe informe jurídico sobre el texto de la prórroga.

### 3.6.4. - Reconocimiento de la obligación

B	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que se acompaña certificación del responsable del seguimiento del convenio, acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo para realizar los pagos.

### 3.6.5. - Abono a cuenta



B	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que existe una ayuda concedida al sujeto que solicita el anticipo por el procedimiento que corresponda en cada caso.
B.2	Que las bases permiten el anticipo de subvenciones.
B.3	Que se ha constituido la correspondiente garantía, en su caso.

### 3.6.6. - Justificación

B	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que se informa el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención

## 3.7 OTROS EXPEDIENTES EN MATERIA DE SUBVENCIONES, TRANSFERENCIA Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN

### 3.7.1. - Resto expedientes de subvenciones, transferencia y convenios de colaboración

B	Requisitos básicos adicionales
B.1	No se prevé requisitos básicos adicionales a los recogidos en el artículo 41 de las Bases de ejecución del presupuesto..



# 4

# ÁREA DE

# URBANISMO

Firma 1 de 1
Carlos José Hernández Martín 16/04/2025 Concejal Hacienda, Org y Personal y PYC



Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 15239ea794014504b83ea9ed75e8639b001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

## 4.- ÁREA: ÁREA DE EXPEDIENTES URBANÍSTICOS

### 4.1 CONVENIOS URBANÍSTICOS

#### 4.1.1. - Aprobación del convenio

B	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que existe informe técnico
B.2	Que existe informe de Secretaría

#### 4.1.2. - Reconocimiento de la obligación

B	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que existe informe de cumplimiento de las obligaciones recogidas en el convenio

### 4.2 EXPEDIENTES DE GASTO DERIVADOS DE EXPROPIACIONES FORZOSAS

#### 4.2.1. - Depósitos previos

B	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que existe declaración de urgente ocupación de bienes.
B.2	Que existe acta previa a la ocupación.
B.3	Que existe hoja de depósito previo a la ocupación.

#### 4.2.2. - Indemnización por rápida ocupación

B	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que existe declaración urgente de ocupación de bienes.
B.2	Que existe acta previa a la ocupación.
B.3	Que existe documento de liquidación de la indemnización.

#### 4.2.3. - Determinación del justiprecio para procedimientos ordinario y de mutuo acuerdo

B	Requisitos básicos adicionales
B.1	Que existe la propuesta a la que hace referencia el artículo 25.a) del Decreto de 26 de abril de 1957 por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de expropiación forzosa.



B.2	Que existe informe de los servicios técnicos correspondientes en relación con el valor del bien objeto de la expropiación.
-----	--

#### 4.2.4. - Determinación del justiprecio por Jurado Provincial de Expropiación o órgano análogo

B	<b>Requisitos básicos adicionales</b>
B.1	Sin requisitos básicos adicionales

### 4.3 OTROS EXPEDIENTES URBANÍSTICOS

#### 4.3.1. - Aprobación del gasto

B	<b>Requisitos básicos adicionales</b>
B.1	Que existe informe técnico y/o jurídico del Servicio responsable

Firma 1 de 1	
Carlos José Hernández Martín	16/04/2025





# PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025



**ESTRUCTURA  
PRESUPUESTARIA**



Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

---

Ministerio de Economía y Hacienda  
«BOE» núm. 297, de 10 de diciembre de 2008  
Referencia: BOE-A-2008-19916

---

### TEXTO CONSOLIDADO

Última modificación: 19 de marzo de 2014

El artículo 167.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, encomienda al Ministerio de Economía y Hacienda el establecimiento, con carácter general, de la estructura de los presupuestos de las entidades locales, teniendo en cuenta la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos, así como las finalidades u objetivos que con estos últimos se propongan conseguir.

Por otra parte, la disposición adicional sexta de aquella Ley establece que el Ministerio de Economía y Hacienda modificará tanto las estructuras de los presupuestos de las Entidades locales como los criterios de clasificación a los que hace referencia el mencionado artículo 167, con objeto de adaptarlos a los establecidos para el sector público estatal en cada momento.

La estructura presupuestaria y los criterios de clasificación actualmente vigentes se recogen en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989, que resultó ser de aplicación obligatoria para los presupuestos correspondientes a los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 1992.

Desde ese año se han producido múltiples modificaciones no sólo en la primigenia Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, sino también en el marco presupuestario de la Administración del Estado.

En el contexto anterior deben destacarse la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de Reforma de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que, introdujo importantes modificaciones en el ámbito tributario, así como en el financiero, con la definición de un nuevo modelo de participación de las Entidades locales en los tributos del Estado, incluyendo elementos de cesión de determinados rendimientos recaudatorios de impuestos estatales (IRPF, IVA e Impuestos Especiales sobre fabricación) en el caso de las provincias y de municipios significados bien por su población (igual o superior a 75.000 habitantes), bien por su carácter de capitalidad (de provincia o de Comunidad Autónoma). Debe destacarse asimismo la reforma que en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, supuso la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En su aplicación a los presupuestos de las Entidades locales es relevante la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, y su reforma instrumentada mediante la Ley 15/2006, de 26 de mayo.

Asimismo, es preciso recordar que la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en su artículo 15 impone a las Administraciones

públicas, y, por tanto, a las entidades locales, la obligación de integrar, de forma activa, en la definición y presupuestación de sus políticas públicas en todos los ámbitos el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

Por último, y ya con incidencia específica en el marco presupuestario aplicable a la Administración del Estado, se deben tener en cuenta la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, cuyos artículos 39 a 41 establecen los criterios que deben regir la estructura de los Presupuestos Generales del Estado, y cuya entrada en vigor se produjo, a estos efectos, con los correspondientes al año 2005 (disposición final quinta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, citada). Estructura que fue aprobada mediante la Orden EHA/1645/2004, de 3 de junio, por la que se dictaban las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2005.

En relación con estas últimas normas merece destacarse el artículo 40.1 que dispone que los estados de gastos de los presupuestos se estructurarán de acuerdo con las clasificaciones orgánica, por programas y económica. La nueva clasificación por programas viene a sustituir a la anterior clasificación funcional, y, como señala el preámbulo de la citada Orden EHA/1645/2004, se vincula a las políticas públicas de gasto que delimitan las distintas áreas de actuación del Presupuesto. En consecuencia, como se establece en su apartado 3.1.1, «Estructura de programas», los programas de gasto se agregarán en áreas de gasto, políticas de gasto y grupos de programas.

En definitiva, la estructura de los presupuestos de las Entidades locales ha tenido hasta el momento su fundamento jurídico en una norma que, con el paso del tiempo, se ha ido separando paulatinamente de las sucesivas reformas normativas que, de algún modo, han podido tener incidencia presupuestaria.

Cabe recordar que la única modificación operada en la Orden que ahora se reforma lo fue mediante otra del Ministerio de Economía y Hacienda de 8 de septiembre de 1999 y que afectaba a las tasas, que se recogen en el artículo 31, del capítulo 3 del estado de ingresos de los presupuestos de las entidades locales.

Por otra parte, el marco contable de las Entidades locales ha sido objeto de reforma mediante las instrucciones de los modelos de contabilidad local (modelos básico, normal y simplificado) aprobadas por las Órdenes de aquel Ministerio de 23 de noviembre de 2004 (Órdenes EHA/4040/2004, EHA/4041/2004 y EHA/4042/2004).

Con esta Orden Ministerial se pretende dar cumplimiento a la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, teniendo en cuenta los artículos 39 a 41 de la Ley General Presupuestaria y las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda que las han venido desarrollando para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado correspondientes a los ejercicios 2005 y siguientes, de modo que tanto la estructura de los presupuestos de las entidades locales como los criterios de clasificación de sus ingresos y gastos se adapten a los actualmente establecidos para el sector público estatal, teniendo en cuenta las peculiaridades de la actividad financiera de aquellas entidades.

Estas peculiaridades tienen un mayor reflejo en el contenido de la clasificación por programas, y, dentro de ésta, merece destacarse el área de gastos «Servicios públicos básicos» (área de gasto 1) por cuanto éstos difieren sustancialmente de los que corresponden a la Administración General del Estado, teniéndose en cuenta a estos efectos la enumeración que realiza la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de los servicios públicos de prestación obligatoria a cargo de los municipios y de las provincias.

Los mencionados criterios y estructura se definen en el articulado de la presente Orden y son objeto de desarrollo en los anexos que la acompañan. Éstos contienen la clasificación por programas, que sustituye a la clasificación funcional, una tabla de equivalencias entre ambas, al objeto de posibilitar la mejor aplicación de la nueva clasificación, así como la clasificación económica de los gastos y de los ingresos de las entidades locales.

Dentro de la nueva clasificación por programas las áreas de gasto sustituyen a los grupos de función, las políticas de gasto a las funciones y los grupos de programas a las subfunciones.

Por otra parte, se sustituye la denominación «partida presupuestaria» por la de «aplicación presupuestaria» con el fin de evitar posibles confusiones con la «partida» como

nivel de desagregación del subconcepto económico, así como mantener una definición homogénea con la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

La presente Orden Ministerial ha sido informada favorablemente por los Servicios Jurídicos de este Ministerio.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con el Consejo de Estado, dispongo:

**Artículo 1. Objeto y ámbito subjetivo.**

1. Se aprueban por la presente Orden la estructura, normas y códigos a los que deberán adaptarse los presupuestos de las entidades locales.

2. La normativa contenida en la presente Orden por la que se establece la estructura presupuestaria prevista en el artículo 167.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, será de aplicación tanto para las entidades locales como para los organismos autónomos de ellas dependientes.

**Artículo 2. Estructura de los presupuestos.**

1. Las entidades locales elaborarán sus presupuestos teniendo en cuenta la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos, y las finalidades y objetivos que con estos últimos se pretendan conseguir.

2. Igualmente podrán clasificar los gastos e ingresos atendiendo a su propia estructura de acuerdo con sus reglamentos o decretos de organización.

**Artículo 3. Criterios generales de clasificación del estado de gastos.**

Los estados de gastos de los presupuestos de las entidades locales se clasificarán con los siguientes criterios:

- a) Por programas.
- b) Por categorías económicas.
- c) Opcionalmente, por unidades orgánicas.

**Artículo 4. Clasificación por programas.**

1. Los créditos se ordenarán según su finalidad y los objetivos que con ellos se proponga conseguir, con arreglo a la clasificación por áreas de gasto, políticas de gasto, grupos de programas y programas que se detallan en el anexo I. Estos últimos podrán desarrollarse en subprogramas.

2. Con carácter general, el detalle de los créditos se presentará, como mínimo, en el nivel de grupos de programas de gasto. No obstante, este detalle se deberá presentar en el nivel de programas de gasto en los casos que se especifican en el anexo I.

3. La estructura que se especifica en el anexo I se debe considerar cerrada y obligatoria para todas las entidades locales. No obstante, será abierta a partir del nivel de programas y subprogramas, por lo que podrán crearse los programas y subprogramas que se consideren necesarios cuando no figuren en la estructura que por esta Orden se establece.

4. En los supuestos en que la Entidad local asuma competencias por delegación del Estado o de las Comunidades Autónomas, en aplicación del artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, deberá realizar el necesario desarrollo de los grupos de programa, a fin de que exista una exacta correspondencia entre cada servicio asumido y un único programa o subprograma presupuestario.

**Artículo 5. Clasificación económica del gasto.**

1. La clasificación económica del gasto agrupará los créditos por capítulos separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras.

2. Atendiendo a su naturaleza económica, los capítulos se desglosarán en artículos, y éstos, a su vez, en conceptos, que se podrán subdividir en subconceptos.

3. Los créditos se clasificarán de acuerdo con la estructura que, por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, se detalla en el anexo III de la presente Orden.

4. La estructura por conceptos y subconceptos es abierta, por lo que podrán crearse los que se consideren necesarios cuando no figuren en la estructura que esta Orden establece.

5. Los subconceptos podrán desarrollarse en partidas, cuya estructura es igualmente abierta.

**Artículo 6. Aplicación presupuestaria.**

La aplicación presupuestaria cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario vendrá definida, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, en el nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente.

En el caso de que la Entidad local opte por utilizar la clasificación orgánica, la aplicación presupuestaria vendrá definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica.

**Artículo 7. Registro contable.**

1. El registro contable de los créditos, de sus modificaciones y de las operaciones de ejecución del gasto se realizará, como mínimo, sobre la aplicación presupuestaria definida en el artículo anterior.

2. Las entidades locales podrán efectuar el seguimiento contable a un mayor nivel de desglose.

**Artículo 8. Créditos iniciales y definitivos.**

1. Se entenderá por crédito inicial el asignado a cada aplicación presupuestaria en el presupuesto de la entidad definitivamente aprobado.

2. El crédito definitivo vigente en cada momento vendrá determinado por el crédito inicial aumentado o disminuido como consecuencia de modificaciones presupuestarias.

**Artículo 9. Clasificación económica del ingreso.**

1. Las previsiones incluidas en los estados de ingresos del presupuesto de la entidad local se clasificarán separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras, de acuerdo con la estructura que por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos se detalla en el anexo IV de la presente Orden.

2. La estructura por conceptos y subconceptos es abierta, por lo que podrán crearse los que se consideren necesarios cuando no figuren en la estructura que esta Orden establece.

**Artículo 10. Clasificaciones aplicables a las entidades locales de menos de 5.000 habitantes.**

**(Derogado)**

**Disposición adicional única. Equivalencias de la clasificación por programas.**

Las áreas de gasto, políticas de gasto y grupos de programas se corresponden, respectivamente, con los grupos de funciones, funciones y subfunciones, de acuerdo con las denominaciones utilizadas en los presupuestos de las Entidades Locales anteriores al ejercicio 2010, conforme a la tabla de equivalencias recogida en el anexo II de la presente Orden.

**Disposición transitoria única. Aplicación de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989.**

A los presupuestos de las Entidades Locales correspondientes a ejercicios iniciados con anterioridad al día 1 de enero de 2010 les será de aplicación la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989 por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

**Disposición derogatoria única.** *Derogación normativa.*

A partir del día 1 de enero de 2010 queda derogada la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989 por la que se establecía la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

**Disposición final primera.** *Desarrollo de competencias.*

En virtud del artículo 12.1 g) del Real Decreto 1127/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda, corresponde a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales la competencia para emitir informes a las consultas relativas al contenido y a la aplicación de la presente Orden ministerial.

**Disposición final segunda.** *Desarrollo normativo.*

La Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, del Ministerio de Economía y Hacienda, podrá dictar las medidas precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

**Disposiciones final tercera.** *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y resultará de aplicación a los presupuestos correspondientes al ejercicio 2010 y siguientes.

Madrid, 3 de diciembre de 2008.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, Pedro Solbes Mira.

**ANEXO I**

**Códigos de la clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales y sus organismos autónomos**

Para la correcta clasificación de los gastos atendiendo a los programas correspondientes se tendrá en cuenta lo que se determina en la codificación a la que se refiere este anexo.

Si algún gasto fuese susceptible de aplicarse a más de una política de gasto, se imputará a aquella que se considere más adecuada en relación con el conjunto de objetivos y finalidades definidos. A tales efectos, se podrán tener en cuenta tanto criterios cualitativos como cuantitativos de la gestión presupuestaria.

La presente codificación tiene carácter cerrado y obligatorio para todas las entidades locales en sus niveles de áreas de gasto, políticas de gasto, grupos de programas y programas que están especificados en la misma. Por lo que se refiere a programas o subprogramas, se considera abierto, en tanto no se recojan en este anexo.

**Área de Gasto 1. Servicios Públicos Básicos**

Comprende esta área todos aquellos gastos originados por los servicios públicos básicos que, con carácter obligatorio, deben prestar los municipios, por sí o asociados, con arreglo al artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o, en su caso, las provincias con arreglo al artículo 31.2 de la misma Ley, atendiendo a su función de cooperación y asistencia a los municipios.

A estos efectos, se incluyen, en los términos que se exponen para cada una de ellas, cuatro políticas de gasto básicas: seguridad y movilidad ciudadana, vivienda y urbanismo, bienestar comunitario y medio ambiente.

En esta área no se consideran aquellas políticas de gasto de carácter sectorial y que, en consecuencia, integran otras áreas de gasto de la presente estructura.

**Política de gasto 13. Seguridad y movilidad ciudadana.**

Comprende todos los gastos de los servicios relacionados con la seguridad y movilidad ciudadana y aquellos que tenga que realizar la Entidad local para colaborar con la

Administración General del Estado o de la respectiva Comunidad Autónoma en apoyo de los servicios de protección y defensa civil, actuaciones en caso de calamidades o catástrofes, prevención y extinción de incendios y acciones en general destinadas a la protección de los bienes de la Entidad local o de los particulares, así como las que se refieran a la ordenación del tráfico y del estacionamiento de vehículos.

Se tipifican cinco grupos de programas, distinguiéndose aquellos que tienen por finalidad la cobertura de gastos generales de administración asociados directamente a los servicios de seguridad ciudadana y protección civil. A estos efectos, se entiende por Administración General las actividades dirigidas a la planificación, coordinación, control, organización, gestión administrativa y desarrollo de funciones de apoyo de los distintos centros directivos que integran la política de gasto.

- 130. Administración general de la seguridad y protección civil.
- 132. Seguridad y Orden Público.
- 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
- 134. Movilidad urbana.
- 135. Protección civil.
- 136. Servicio de prevención y extinción de incendios.

#### Política de gasto 15. Vivienda y urbanismo.

Se incluyen todos los gastos de los servicios relacionados con la vivienda y el urbanismo, así como de los complementarios de éstos.

Así, pues, se imputarán a ella los gastos referentes a la construcción, mejora y conservación de viviendas y albergues, incluida la adquisición de terrenos; los derivados del planeamiento y régimen urbanístico del suelo; viales urbanos y otros de naturaleza análoga.

Se imputan a esta política de gasto los llevados a cabo en concepto de ayudas que posibilitan el acceso a la vivienda en cualquier régimen, en acciones propias o en colaboración con otras Administraciones Públicas. También se incluyen los gastos derivados de fomento de la promoción pública de viviendas.

Se tipifican cuatro grupos de programas distinguiéndose aquellos que tienen por finalidad la cobertura de gastos generales de administración asociados directamente al desarrollo de la política de la vivienda y del urbanismo:

- 150. Administración General de Vivienda y Urbanismo.
- 151. Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.
- 152. Vivienda.
- 153. Vías públicas.

Dentro del grupo de programas de Vivienda se tipifican dos programas, relativos a la Promoción y gestión de vivienda de protección pública y a Conservación y rehabilitación de la edificación.

- 1521. Promoción y gestión de vivienda de protección pública.
- 1522. Conservación y rehabilitación de la edificación.

Dentro del grupo de programas de vías públicas se tipifican dos programas, relativos al acceso a los núcleos de población y a la pavimentación de las vías públicas.

- 1531. Acceso a los núcleos de población.
- 1532. Pavimentación de vías públicas.

#### Política de gasto 16. Bienestar comunitario.

Comprende todos los gastos relativos a actuaciones y servicios cuya finalidad es la mejora de la calidad de vida en general.

Se imputarán a ella los derivados de la construcción, mantenimiento, conservación y funcionamiento de los servicios de alcantarillado, abastecimiento domiciliario de agua potable; recogida, eliminación o tratamiento de basuras; limpieza viaria; cementerios y servicios funerarios; y otros servicios de bienestar comunitario. Se tipifican seis grupos de programas:

- 160. Alcantarillado.

- 161. Abastecimiento domiciliario de agua potable.
- 162. Recogida, gestión y tratamiento de residuos.
- 163. Limpieza viaria.
- 164. Cementerios y servicios funerarios.
- 165. Alumbrado público.

Dentro del grupo de programas Recogida, gestión y tratamiento de residuos se tipifican tres programas, relativos a recogida de residuos, gestión de residuos sólidos urbanos y tratamiento de residuos.

- 1621. Recogida de residuos.
- 1622. Gestión de residuos sólidos urbanos.
- 1623. Tratamiento de residuos.

Política de gasto 17. Medio ambiente.

Se incluirán en esta política de gasto todos los gastos relativos a la protección y mejora del medio ambiente así como los de inversión y funcionamiento de los servicios de protección del medio natural; repoblación forestal, realizada por la propia Entidad o en consorcio con otras Administraciones Públicas; defensa contra incendios forestales, deslinde y amojonamiento o lucha contra la desertización; mantenimiento de playas y otros de naturaleza análoga.

Se tipifican tres grupos de programas:

- 170. Administración general del medio ambiente.
- 171. Parques y jardines.
- 172. Protección y mejora del medio ambiente.

Dentro del grupo de programas de Protección y mejora del medio ambiente se tipifica un programa, relativo a la protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

1721. Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

#### *Área de Gasto 2. Actuaciones de protección y promoción social*

Se incluyen en esta área o grupo todos aquellos gastos y transferencias que constituyen el régimen de previsión; pensiones de funcionarios, atenciones de carácter benéfico-asistencial; atenciones a grupos con necesidades especiales, como jóvenes, mayores, minusválidos físicos y tercera edad; medidas de fomento del empleo.

Política de gasto 21. Pensiones.

Pensiones graciables, mejoras de pensiones y pensiones extraordinarias a cargo de la Entidad local de funcionarios y personal laboral o sus derechohabientes y otros gastos de naturaleza similar.

Se tipifica un grupo de programas:

- 211. Pensiones.

Política de gasto 22. Otras prestaciones económicas a favor de empleados.

Comprende todos los gastos de este tipo, así como los derivados de la acción social a favor de los empleados, excepto las cuotas a cargo del empleador de Mutualidades y Seguridad Social.

Se tipifica un grupo de programas:

- 221. Otras prestaciones económicas a favor de empleados.

Política de gasto 23. Servicios sociales y promoción social.

Se imputarán a esta política de gasto los llevados a cabo por la Entidad local para desarrollar la asistencia social primaria: la promoción de la igualdad de género, promoción y reinserción social de marginados, así como para la gestión de los servicios sociales; prestación de servicios a personas dependientes y de asistencia social, residencias de

ancianos y otros de naturaleza análoga; la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. También se incluirán las transferencias finalistas a entidades y familias que colaboren en la consecución de estos fines.

Se incluirán los gastos correspondientes a la Administración General, que corresponderán a las actividades dirigidas a la planificación, coordinación, control, organización, gestión administrativa y desarrollo de funciones de apoyo de los distintos centros directivos que integran la política de gasto.

Se tipifica un grupo de programas:

231. Asistencia social primaria.

Política de gasto 24. Fomento del empleo.

Se imputan a esta política de gasto aquellos que tienen por objeto el fomento y promoción del empleo en acciones propias o en colaboración con otras Administraciones Públicas.

Se tipifica un grupo de programas:

241. Fomento del empleo.

#### *Área de Gasto 3. Producción de bienes públicos de carácter preferente*

Comprende esta área o grupo todos los gastos que realice la Entidad local en relación con la sanidad, educación, cultura, con el ocio y el tiempo libre, deporte, y, en general, todos aquellos tendentes a la elevación o mejora de la calidad de vida.

Política de gasto 31. Sanidad.

En esta política de gasto se incluyen los gastos que tienen por objeto la prevención y curación de enfermedades, así como el mantenimiento de un estado de inmunidad sanitario en la población. Quedan comprendidos los gastos destinados a la creación, construcción, equipamiento y funcionamiento de hospitales, clínicas y sanatorios de cualquier naturaleza, casas de socorro, dispensarios, botiquines de urgencia, balnearios, laboratorios de análisis, así como sus servicios complementarios, entre los que cabe citar ambulancias; servicios de salud pública; control y suministro de medicamentos y productos sanitarios; higiene pública; laboratorios de análisis agroalimentarios; actuaciones de seguridad alimentaria; campañas de desinfección, desinsectación o desratización, y otros de naturaleza análoga.

Se tipifican dos grupos de programas:

311. Protección de la salubridad pública.

312. Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud.

Política de gasto 32. Educación.

Comprende esta política de gasto todos los gastos derivados de la creación, conservación y funcionamiento de centros e Instituciones de enseñanzas de todo tipo y sus servicios complementarios, así como las transferencias a otros entes o familias para ayuda y fomento de la misma.

Los gastos incluidos en el grupo de programas de Administración General corresponderán a actividades dirigidas a la planificación, coordinación, control, organización, gestión administrativa y desarrollo de funciones de apoyo de los distintos centros directivos que integran la política de gasto.

Así, se imputarán a esta política de gasto los gastos de construcción, dotación y funcionamiento de centros de enseñanza, distribuyéndose de acuerdo con los distintos niveles educativos a que se refieran. También se incluirán los gastos de centros benéfico-asistenciales cuando en ellos predomine el carácter educativo.

Los gastos en concepto de transporte escolar, becas, ayudas, se consideran servicios complementarios de educación.

Asimismo, se incluyen los gastos cuyo objeto sea la mejora del nivel educativo de los ciudadanos.

Se tipifican siete grupos de programas:

- 320. Administración general de educación.
- 321. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria.
- 322. Creación de Centros docentes de enseñanza secundaria.
- 323. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial.
- 324. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza secundaria.
- 325. Vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.
- 326. Servicios complementarios de educación.
- 327. Fomento de la convivencia ciudadana.

Política de gasto 33. Cultura.

Esta política de gasto comprende los originados por los servicios a que se refiere su denominación, incluso los de carácter recreativo.

Los gastos incluidos en el grupo de programas de Administración General corresponderán a actividades dirigidas a la planificación, coordinación, control, organización, gestión administrativa y desarrollo de funciones de apoyo de los distintos centros directivos que integran la política de gasto.

Se incluyen los gastos de creación, conservación y funcionamiento de los edificios destinados a bibliotecas, museos, archivos, casas de la cultura, actividades culturales, de esparcimiento y tiempo libre como hogares del jubilado o casas de la juventud; salas de exposiciones, palacios de congresos, parques zoológicos, bandas de música y agrupaciones musicales, fiestas locales de carácter popular, actividades recreativas en playas, actuaciones en orden a la conservación, promoción y gestión del patrimonio histórico-artístico y otros gastos recreativos y culturales; comunicación, autorización, inspección y sanción de los espectáculos públicos; así como las transferencias a Entidades o familias que colaboren en el fomento de estas actividades.

Se tipifican siete grupos de programas distinguiéndose aquellos que tienen por finalidad la cobertura de gastos generales de administración asociados directamente a los servicios de cultura y ocio:

- 330. Administración general de cultura.
- 332. Bibliotecas y Archivos.
- 333. Equipamientos culturales y museos.
- 334. Promoción cultural.
- 336. Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico.
- 337. Instalaciones de ocupación del tiempo libre.
- 338. Fiestas populares y festejos.

Dentro del grupo de programas Bibliotecas y Archivos se tipifican dos programas, relativos a Bibliotecas públicas y Archivos.

- 3321. Bibliotecas públicas.
- 3322. Archivos.

Política de gasto 34. Deporte.

Esta política de gasto comprende los originados por los servicios a que se refiere su denominación, tales como promoción y difusión deportiva, gastos de creación, conservación y funcionamiento de los edificios destinados a piscinas, instalaciones deportivas de todo tipo o cualquier otra actuación directamente relacionada con el deporte o la política deportiva de la respectiva Entidad local.

Los gastos incluidos en el grupo de programas de Administración General corresponderán a actividades dirigidas a la planificación, coordinación, control, organización, gestión administrativa y desarrollo de funciones de apoyo de los distintos centros directivos que integran la política de gasto.

Se consideran en esta política de gasto, tres grupos de programas:

- 340. Administración general de deportes.
- 341. Promoción y fomento del deporte.
- 342. Instalaciones deportivas.

*Área de Gasto 4. Actuaciones de carácter económico*

Se integran en esta área los gastos de actividades, servicios y transferencias que tienden a desarrollar el potencial de los distintos sectores de la actividad económica.

Se incluirán también los gastos en infraestructuras básicas y de transportes; infraestructuras agrarias; comunicaciones; investigación, desarrollo e innovación.

**Política de gasto 41. Agricultura, ganadería y pesca.**

Comprende los gastos de toda índole destinados a la mejora, fomento y ordenación de las actividades agrícolas, ganaderas y piscícolas.

Los gastos incluidos en el grupo de programas de Administración General corresponderán a actividades dirigidas a la planificación, coordinación, control, organización, gestión administrativa y desarrollo de funciones de apoyo de los distintos centros directivos que integran la política de gasto.

Se imputarán los gastos relativos a planes de ordenación del sector; colonización y concentración parcelaria; fomento del movimiento cooperativo y promoción del asociacionismo; fomento de la industrialización agroalimentaria; formación de jóvenes empresarios; centros de extensión agraria y otros de igual naturaleza.

Se incluirán, además, los gastos relacionados con el control y erradicación de plagas; mejora y selección de semillas y de ganados, centros de biotecnología; explotaciones experimentales agrícolas y otras de naturaleza similar.

Asimismo comprende los gastos relacionados con la creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras básicas en actividades agrícolas, ganaderas, piscícolas o cinegéticas; regadíos; modificación y mejora de las estructuras; conservación y saneamiento de suelos y otras de naturaleza similar.

Igualmente se imputará a esta política de gasto, en su caso, la aportación o cuota al depósito agrícola.

Se tipifican cinco grupos de programas:

- 410. Administración general de agricultura, ganadería y pesca.
- 412. Mejoras de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
- 414. Desarrollo rural.
- 415. Protección y desarrollo de los recursos pesqueros.
- 419. Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca.

**Política de gasto 42. Industria y energía.**

Comprende los gastos de todo tipo destinados a la promoción, apoyo y desarrollo de la industria en el ámbito de acción de la Entidad local.

Los gastos incluidos en el grupo de programas de administración general corresponderán a actividades dirigidas a la planificación, coordinación, control, organización, gestión administrativa y desarrollo de funciones de apoyo de los distintos centros directivos que integran la política de gasto.

Se imputarán a esta política de gasto los ocasionados con motivo de inversión en capital de empresas; fomento de la acción empresarial; ayudas para la reconversión y reindustrialización; fomento del asociacionismo de empresas industriales, y todo tipo de transferencias con destino a estos fines y de incentivos a la localización industrial.

Se incluirán, además, los gastos relacionados con el apoyo a la minería, investigación, preparación, comercialización y otras actividades de la producción minera.

Asimismo comprende los gastos relacionados con la producción, transmisión y distribución de energía, en especial de gas y electricidad. También se imputarán a esta política de gasto las transferencias a otros agentes con el fin específico propio de las actividades que se contemplan en la misma.

Se tipifican cuatro grupos de programas:

- 420. Administración general de industria y energía.
- 422. Industria.
- 423. Minería.
- 425. Energía.

**Política de gasto 43. Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas.**

Se incluirán los gastos de cualquier naturaleza de los servicios de la Entidad relacionados con el comercio o la actividad comercial.

Los gastos incluidos en el grupo de programas de Administración General corresponderán a actividades dirigidas a la planificación, coordinación, control, organización, gestión administrativa y desarrollo de funciones de apoyo de los distintos centros directivos que integran la política de gasto.

Comprenderá, los gastos correspondientes a mercados centrales o de minoristas, lonjas y a cualesquiera otras instalaciones similares; actuaciones en defensa de la competencia; control de pesas y medidas y otros de naturaleza análoga; inspección y sanción de establecimientos.

Se incluirán también los gastos de cualquier naturaleza asociados al desarrollo y fomento del turismo.

Se imputarán los gastos de construcción, mejora, conservación y funcionamiento de establecimientos hoteleros, campings, oficinas de turismo, edición de folletos, carteles y libros y campañas publicitarias. Se recogen también las transferencias que se conceden a otras entidades públicas o privadas, con destino al cumplimiento de estos fines.

Por último, se incluirán en esta política de gasto los destinados al desarrollo de las pequeñas y medianas empresas.

Se tipifican cinco grupos de programas:

- 430. Administración General de Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas.
- 431. Comercio.
- 432. Información y promoción turística.
- 433. Desarrollo empresarial.
- 439. Otras actuaciones sectoriales.

Dentro del grupo de programas de Comercio se tipifican tres programas, relativos a Ferias, Mercados y Comercio ambulante.

- 4311. Ferias.
- 4312. Mercados, abastos y lonjas.
- 4313. Comercio ambulante.

Política de gasto 44. Transporte público.

Se incluirán los gastos a cargo de las entidades locales destinados al mantenimiento, desarrollo y financiación del servicio de transporte público.

Los gastos incluidos en el grupo de programas de Administración General corresponderán a actividades dirigidas a la planificación, coordinación, control, organización, gestión administrativa y desarrollo de funciones de apoyo de los distintos centros directivos que integran la política de gasto.

Se aplicarán a esta política de gastos todos los de inversión destinados a la adquisición de medios de transporte; y a la creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras, como estaciones de autobuses, puertos, aeropuertos y otras de naturaleza análoga.

Se tipifican cuatro grupos de programas:

- 440. Administración general del transporte.
- 441. Transporte de viajeros.
- 442. Infraestructuras del transporte.
- 443. Transporte de mercancías.

Dentro del grupo de programas Transporte de viajeros se crean dos programas, relativos a Transporte colectivo urbano de viajeros y Otro transporte de viajeros.

- 4411. Transporte colectivo urbano de viajeros.
- 4412. Otro transporte de viajeros.

Política de gasto 45. Infraestructuras.

Comprende los gastos de toda índole tendentes a la creación, mejora y mantenimiento de las infraestructuras básicas no incluidas en políticas de gasto anteriores.

Los gastos incluidos en el grupo de programas de Administración General corresponderán a actividades dirigidas a la planificación, coordinación, control, organización, gestión administrativa y desarrollo de funciones de apoyo de los distintos centros directivos que integran la política de gasto.

Se aplicarán a esta política de gasto todos los de inversión destinados a la construcción y mejora de carreteras y caminos vecinales a cargo de la Entidad local y otros gastos complementarios de los anteriores, como puentes, viaductos, señalización o balizamiento, así como gastos relativos a estudios y servicios de asistencia técnica que resulten necesarios. En cuanto a recursos hidráulicos se incluirán gastos en obras de captación, acumulación y canalización hasta el inicio de la red de distribución urbana y otros de similar naturaleza.

Se tipifican cinco grupos de programas, distinguiéndose aquellos que tienen por finalidad la cobertura de gastos generales de administración asociados directamente a las infraestructuras a las que se refiere la presente política de gasto:

- 450. Administración general de infraestructuras.
- 452. Recursos hidráulicos.
- 453. Carreteras.
- 454. Caminos vecinales.
- 459. Otras infraestructuras.

Política de gasto 46. Investigación, desarrollo e innovación.

Comprende los gastos de administración, infraestructuras, funcionamiento y apoyo destinados a la investigación básica y aplicada, incluso las transferencias a otros agentes con esta finalidad.

Se imputarán a esta política de gasto los relativos a actividades dirigidas al fomento de los conocimientos científicos puros y aquellos con objetivos prácticos, específicos o concretos y que no puedan aplicarse a ninguna otra política de gasto.

Se tipifican dos grupos de programas:

- 462. Investigación y estudios relacionados con los servicios públicos.
- 463. Investigación científica, técnica y aplicada.

Política de gasto 49. Otras actuaciones de carácter económico.

Comprende los gastos de gestión, funcionamiento, apoyo, suministro y promoción de los servicios de telecomunicaciones, de la Sociedad de la Información, de la gestión del conocimiento y otros de naturaleza análoga; medios de comunicación, producción y difusión de programas audiovisuales, administración electrónica, oficinas de atención y defensa al consumidor; así como las transferencias a otros agentes para el cumplimiento de estos fines.

Se tipifican tres grupos de programas:

- 491. Sociedad de la información.
- 492. Gestión del conocimiento.
- 493. Protección de consumidores y usuarios.

#### *Área de Gasto 9. Actuaciones de carácter general*

Se incluyen en esta área los gastos relativos a actividades que afecten, con carácter general, a la Entidad local, y que consistan en el ejercicio de funciones de gobierno o de apoyo administrativo y de soporte lógico y técnico a toda la organización.

Recogerá los gastos generales de la Entidad, que no puedan ser imputados ni aplicados directamente a otra área de las previstas en esta clasificación por programas.

Se incluirán en este área las transferencias de carácter general que no puedan ser aplicadas a ningún otro epígrafe de esta clasificación por programas, ya que en caso contrario se imputarán en la política de gasto específica que corresponda.

Política de gasto 91. Órganos de gobierno.

Comprende los gastos relativos a la constitución y funcionamiento de los órganos de gobierno de la Entidad local y de representación de los mismos. Se incluirán, por tanto, las asignaciones e indemnizaciones del Presidente y miembros de la corporación; secretarías

particulares de la presidencia; dietas y gastos de viaje y otros de naturaleza análoga. También se imputarán a esta política de gasto los de material y los necesarios para la atención de los órganos de gobierno.

Se tipifica un grupo de programas:

912. Órganos de gobierno.

Política de gasto 92. Servicios de carácter general.

Comprende los gastos de aquellos servicios que sirven o apoyan a todos los demás de la Entidad local.

Se imputarán, por tanto, a esta política de gasto los de oficina y dependencias generales; información, publicaciones, registro y relaciones; desarrollos y soportes informáticos de carácter interno; coordinación y control general: archivo, organización y métodos, racionalización y mecanización; administración de personal; elecciones; atención y participación ciudadana, parque móvil, con exclusión de los vehículos afectados a servicios determinados que se imputarán a la correspondiente rúbrica y gastos de asesoramiento y defensa de los intereses de la entidad.

Esta política de gasto integrará los derivados de actividades relacionadas con la elaboración de información básica de carácter general y series estadísticas sobre los distintos servicios de la Entidad local.

Se imputarán, asimismo, los gastos referentes a gabinetes de estudio e información y documentación de carácter general.

Se tipifican siete grupos de programas:

920. Administración General.

922. Coordinación y organización institucional de las entidades locales.

923. Información básica y estadística.

924. Participación ciudadana.

925. Atención a los ciudadanos.

926. Comunicaciones internas.

929. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Dentro del grupo de programas de Información básica y estadística se tipifica un programa, relativo a la Gestión del Padrón Municipal de Habitantes.

9231. Gestión del Padrón Municipal de Habitantes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, incluirán dentro del grupo de programas 929 «Imprevistos, situaciones transitorias y contingencias de ejecución» una dotación diferenciada de créditos presupuestarios en concepto de Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria, para atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. Las entidades locales no incluidas en aquel ámbito subjetivo aplicarán este mismo criterio en el caso de que aprueben la dotación de un Fondo de contingencia con la misma finalidad citada.

Política de gasto 93. Administración financiera y tributaria.

Comprende esta política de gasto todos los gastos correspondientes a la administración financiera de la Entidad local.

Se imputarán los gastos generales de los servicios de economía y hacienda; planificación y presupuestos y fiscalidad; control interno y contabilidad y cuentas generales; gestión de la tesorería; gestión del patrimonio, contabilidad patrimonial y rendición de cuentas; gestión, inspección y recaudación de tributos, formación y actualización de padrones fiscales; órganos de resolución de reclamaciones económico-administrativas y de defensa al contribuyente y otros gastos relacionados con la actividad económica y financiera de la entidad.

Asimismo se incluyen los gastos referentes a la construcción, mejora y conservación, incluida la adquisición de terrenos, de edificios oficiales de uso múltiple.

Se tipifican cuatro grupos de programas:

- 931. Política económica y fiscal.
- 932. Gestión del sistema tributario.
- 933. Gestión del patrimonio.
- 934. Gestión de la deuda y de la tesorería.

Política de gasto 94. Transferencias a otras Administraciones Públicas.

Se imputarán a esta política de gasto las transferencias genéricas que ordene la Entidad local hacia el Estado o la Comunidad Autónoma o a favor de otros entes locales, como son las participaciones en ingresos, cuotas de mancomunidades o consorcios y cualesquier otras de naturaleza similar. Se distinguen, a estos efectos las entidades locales territoriales (artículo 3.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local) y el resto de entidades locales.

Se tipifican cuatro grupos de programas en razón del agente receptor de la misma.

- 941. Transferencias a Comunidades Autónomas.
- 942. Transferencias a entidades locales territoriales.
- 943. Transferencias a otras entidades locales.
- 944. Transferencias a la Administración General del Estado.

#### *Área de Gasto 0. Deuda Pública*

Comprende los gastos de intereses y amortización de la Deuda Pública y demás operaciones financieras de naturaleza análoga, con exclusión de los gastos que ocasione la formalización de las mismas.

Se imputarán a esta área los gastos destinados a atender la carga financiera de la Entidad local, amortización e intereses, derivados de las operaciones de crédito contratadas. Los gastos de formalización de los correspondientes contratos se llevarán a la política de gasto 93, grupo de programas 934.

Se tipifica un solo grupo de programas:

- 011. Deuda Pública.

#### **Clasificación por programas de gastos**

Área de Gasto	Política de Gasto	Grupo de Programas	Programas	Denominación
1				SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.
	13			Seguridad y movilidad ciudadana.
		130		Administración general de la seguridad y protección civil.
		132		Seguridad y Orden Público.
		133		Ordenación del tráfico y del estacionamiento
		134		Movilidad urbana.
		135		Protección civil.
		136		Servicio de prevención y extinción de incendios.
	15			Vivienda y urbanismo.
		150		Administración General de Vivienda y urbanismo.
		151		Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.
		152		Vivienda.
			1521	Promoción y gestión de vivienda de protección pública.
			1522	Conservación y rehabilitación de la edificación.
		153		Vías públicas.
			1531	Acceso a los núcleos de población.
			1532	Pavimentación de vías públicas.
	16			Bienestar comunitario.
		160		Alcantarillado.
		161		Abastecimiento domiciliario de agua potable.
		162		Recogida, gestión y tratamiento de residuos.
			1621	Recogida de residuos.
			1622	Gestión de residuos sólidos urbanos.
			1623	Tratamiento de residuos.
		163		Limpieza viaria.
		164		Cementerio y servicios funerarios.
		165		Alumbrado público.

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

Área de Gasto	Política de Gasto	Grupo de Programas	Programas	Denominación
	17			Medio ambiente.
		170		Administración general del medio ambiente.
		171		Parques y jardines.
		172		Protección y mejora del medio ambiente.
			1721	Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
2				ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL.
	21			Pensiones.
		211		Pensiones.
	22		221	Otras prestaciones económicas a favor de empleados.
			221	Otras prestaciones económicas a favor de empleados.
	23		231	Servicios Sociales y promoción social.
			231	Asistencia social primaria.
	24		241	Fomento del Empleo.
3				PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE.
	31			Sanidad.
		311		Protección de la salubridad pública.
		312		Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud.
	32			Educación.
		320		Administración general de educación.
		321		Creación de Centros docentes de enseñanza preescolar y primaria.
		322		Creación de Centros docentes de enseñanza secundaria.
		323		Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial.
		324		Funcionamiento de centros docentes de enseñanza secundaria.
		325		Vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.
		326		Servicios complementarios de educación
		327		Fomento de la convivencia ciudadana.
	33			Cultura.
		330		Administración general de cultura.
		332		Bibliotecas y Archivos.
			3321	Bibliotecas públicas.
			3322	Archivos.
		333		Equipamientos culturales y museos.
		334		Promoción cultural.
		336		Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico.
		337		Instalaciones de ocupación del tiempo libre
		338		Fiestas populares y festejos.
	34			Deporte.
		340		Administración general de deportes.
		341		Promoción y fomento del deporte.
		342		Instalaciones deportivas.
4				ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.
	41			Agricultura, Ganadería y Pesca.
		410		Administración general de agricultura, ganadería y pesca.
		412		Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
		414		Desarrollo rural.
		415		Protección y desarrollo de los recursos pesqueros.
		419		Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca.
	42			Industria y energía.
		420		Administración General de Industria y energía.
		422		Industria.
		423		Minería.
		425		Energía.
	43			Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas.
		430		Administración general de comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas.
		431		Comercio.
			4311	Ferias.
			4312	Mercados, abastos y lonjas.
			4313	Comercio ambulante.
		432		Información y promoción turística.
		433		Desarrollo empresarial.
		439		Otras actuaciones sectoriales.
	44			Transporte público.
		440		Administración general del transporte.
		441		Transporte de viajeros.
			4411	Transporte colectivo urbano de viajeros.
			4412	Otro transporte de viajeros.
		442		Infraestructuras del transporte.
		443		Transporte de mercancías.
	45			Infraestructuras.
		450		Administración general de infraestructuras.
		452		Recursos Hídricos.
		453		Carreteras.
		454		Caminos vecinales.
		459		Otras infraestructuras.
	46			Investigación, desarrollo e innovación.
		462		Investigación y estudios relacionados con los servicios públicos.

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

Área de Gasto	Política de Gasto	Grupo de Programas	Programas	Denominación
		463		Investigación científica, técnica y aplicada.
	49			Otras actuaciones de carácter económico.
		491		Sociedad de la información.
		492		Gestión del conocimiento.
		493		Protección de consumidores y usuarios.
9				ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.
	91			Órganos de gobierno.
		912		Órganos de gobierno.
	92			Servicios de carácter general.
		920		Administración General.
		922		Coordinación y organización institucional de las entidades locales.
		923		Información básica y estadística.
		9231		Gestión del Padrón Municipal de Habitantes.
		924		Participación ciudadana.
		925		Atención a los ciudadanos.
		926		Comunicaciones internas.
		929		Imprevistos, situaciones transitorias y contingencias de ejecución.
93				Administración financiera y tributaria.
		931		Política económica y fiscal.
		932		Gestión del sistema tributario.
		933		Gestión del patrimonio.
		934		Gestión de la deuda y de la tesorería.
94				Transferencias a otras Administraciones Públicas.
		941		Transferencias a Comunidades Autónomas.
		942		Transferencias a Entidades Locales territoriales.
		943		Transferencias a otras Entidades Locales.
		944		Transferencias a la Administración General del Estado.
0	01			DEUDA PÚBLICA.
		011		Deuda Pública.

**ANEXO II**

**Tabla de equivalencias de la clasificación por programas recogida en esta Orden ministerial en relación con la clasificación funcional aprobada por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989**

Código presupuestario según la presente Orden Ministerial	Denominación	Código presupuestario según la Orden de 20 de septiembre de 1989
1	Servicios públicos básicos	
13	Seguridad y movilidad ciudadana	22
130	Administración General de la Seguridad y Protección Civil	222/223
132	Seguridad y Orden Público	222
133	Ordenación del tráfico y del estacionamiento.	222
134	Protección civil	223
135	Servicio de extinción de incendios	223
15	Vivienda y urbanismo	43
150	Administración General de Vivienda y Urbanismo	431/432/511
151	Urbanismo	432
152	Vivienda	431
153	Acceso a la vivienda	431
154	Fomento de la edificación protegida	431
155	Vías públicas	511
16	Bienestar comunitario	43/44/46
161	Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas	441
162	Recogida, eliminación, tratamiento de residuos	442
163	Limpieza viaria	442
164	Cementerio y servicios funerarios	443
165	Alumbrado público	43
169	Otros servicios de bienestar comunitario	44_/_/46_
17	Medio Ambiente	43/44
170	Administración General del Medio Ambiente.	43/_/44_
171	Parques y jardines	43_
172	Protección y mejora del medio ambiente	44_
179	Otras actuaciones relacionadas con el medio ambiente	44_
2	Actuaciones de protección y promoción social	
21	Pensiones	314

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

<b>Código presupuestario según la presente Orden Ministerial</b>	<b>Denominación</b>	<b>Código presupuestario según la Orden de 20 de septiembre de 1989</b>
211	Pensiones	314
22	Otras prestaciones económicas a favor de empleados	31_
221	Otras prestaciones económicas a favor de empleados	31_
23	Servicios Sociales y promoción social	31/32/46
230	Administración General de servicios sociales	31/_32/_46_
231	Acción social	313
232	Promoción social	323
233	Asistencia a personas dependientes	313/323
24	Fomento del Empleo	322
241	Fomento del Empleo	322
3	<i>Producción de bienes públicos de carácter preferente</i>	
31	Sanidad	41
312	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud	412
313	Acciones públicas relativas a la salud	413
32	Educación	32/42
320	Administración general de educación	42_
321	Educación preescolar y primaria	422
322	Enseñanza secundaria	422
323	Promoción educativa	321
324	Servicios complementarios de educación	422
33	Cultura	45
331	Administración General de la Cultura	451
332	Bibliotecas y Archivos	451
333	Museos y Artes Plásticas	451
334	Promoción cultural	451
335	Artes escénicas	451
336	Arqueología y protección del Patrimonio Histórico-Artístico	453
337	Ocio y tiempo libre	452
338	Fiestas populares y festejos	451
34	Deporte	452
340	Administración General de Deportes	452
341	Promoción y fomento del deporte	452
342	Instalaciones deportivas	452
4	<i>Actuaciones de carácter económico</i>	
41	Agricultura, Ganadería y Pesca	71/53
410	Administración General de Agricultura, Ganadería y Pesca	531/533/711
412	Mejoras de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos	531
414	Desarrollo rural	531/533
415	Protección y desarrollo de los recursos pesqueros	531
419	Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca	711/531
42	Industria y Energía	72/73/74
420	Administración General de Industria y Energía	721/731/741
422	Industria	721
423	Minería	741
425	Energía	731
43	Comercio, Turismo y pequeñas y medianas empresas	62/75
430	Administración General de Comercio, Turismo y pequeñas y medianas empresas	62/44/75
431	Comercio	622/44
432	Ordenación y promoción turística	751
433	Desarrollo empresarial	622
439	Otras actuaciones sectoriales	62/75
44	Transporte público	51
440	Administración general del transporte	513
441	Promoción, mantenimiento y desarrollo del transporte	513
442	Infraestructuras del transporte	513
45	Infraestructuras	51
450	Administración General de Infraestructuras	5
452	Recursos Hidráulicos	512
453	Carreteras	511
454	Caminos vecinales	511
459	Otras infraestructuras	513
46	Investigación, desarrollo e innovación	54

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

<b>Código presupuestario según la presente Orden Ministerial</b>	<b>Denominación</b>	<b>Código presupuestario según la Orden de 20 de septiembre de 1989</b>
462	Investigación y estudios relacionados con los servicios públicos	541
463	Investigación científica, técnica y aplicada	541
49	Otras actuaciones de carácter económico	44/45/52
491	Sociedad de la información	521/451
492	Gestión del conocimiento	52
493	Oficinas de defensa al consumidor	44_
9	<i>Actuaciones de carácter general</i>	
91	Órganos de gobierno	111
912	Órganos de gobierno	111
92	Servicios de carácter general	12/46/55
920	Administración general	121/122
922	Coordinación y organización institucional de las Entidades locales	121
923	Información básica y estadística	551
924	Participación ciudadana	463
925	Atención a los ciudadanos	46_
926	Comunicaciones internas	
929	Imprevistos y funciones no clasificadas	
93	Administración financiera y tributaria	43/61
931	Política económica y fiscal	611
932	Gestión del sistema tributario	611
933	Gestión del patrimonio	43_
934	Gestión de la deuda y de la tesorería	611
94	Transferencias a otras Administraciones Pùblicas	91
941	Transferencias a Comunidades Autónomas	911
942	Transferencias a Entidades locales territoriales	911
943	Transferencias a otras Entidades locales	911
944	Transferencias a la Administración General del Estado	911
0	<i>Deuda Pública</i>	0
01	Deuda Pública	01
011	Deuda Pública	011

**ANEXO III**

**Códigos de la clasificación económica de los gastos del presupuesto de las entidades locales y sus organismos autónomos**

Se distinguen las operaciones no financieras (capítulos de gasto 1 a 7) de las financieras (capítulos de gasto 8 y 9), subdividiéndose las primeras en operaciones corrientes (capítulos de gasto 1 a 4) y de capital (capítulos 6 y 7).

El presente anexo desarrolla la estructura de la clasificación económica de los gastos de las entidades locales y de sus organismos autónomos, relacionando a continuación de cada capítulo, artículo y concepto las clases de gastos imputables a los mismos, con el grado de detalle apropiado para cada uno de ellos.

El código tiene carácter cerrado y obligatorio en sus niveles de capítulo y artículo. Por lo que se refiere a concepto, subconcepto y partida, se considera abierto, si bien en esta Orden se tipifican y codifican algunos conceptos y subconceptos obligatorios de general utilización, pudiendo crearse por cada Entidad local cuantos epígrafes adicionales estime necesarios.

**A) Operaciones no financieras**

**A.1 Operaciones corrientes**

El presupuesto de gastos clasifica en sus capítulos 1 al 4 los gastos por operaciones corrientes, separando los gastos de funcionamiento de los servicios (personal y gastos en bienes corrientes y servicios), los intereses y las transferencias corrientes.

Los gastos aplicables a cada capítulo, artículo y concepto se describen en el presente anexo, teniendo en cuenta que se pueden a su vez desglosar los conceptos en subconceptos y partidas, según sea conveniente para la mejor gestión de los programas a cargo de la entidad local y para la adecuada administración y contabilización de los créditos.

## CAPÍTULO 1

### **Gastos de personal**

Se aplicarán a este capítulo los gastos siguientes:

Todo tipo de retribuciones fijas y variables e indemnizaciones, en dinero y en especie, a satisfacer por las entidades locales y por sus Organismos autónomos al personal que preste sus servicios en las mismas.

Cotizaciones obligatorias de las entidades locales y de sus organismos autónomos a los distintos regímenes de Seguridad Social del personal a su servicio.

Prestaciones sociales, que comprenden toda clase de pensiones y las remuneraciones a conceder en razón de las cargas familiares.

Gastos de naturaleza social realizados, en cumplimiento de acuerdos y disposiciones vigentes, por las entidades locales y sus organismos autónomos para su personal.

#### **Artículo 10. Órganos de gobierno y personal directivo.**

Comprende los siguientes conceptos retributivos de los miembros de los órganos de gobierno, así como el personal directivo:

Concepto 100. Retribuciones básicas y otras remuneraciones de los miembros de los órganos de gobierno.

Concepto 101. Retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal directivo.

Los conceptos anteriores comprenden todas las remuneraciones que se satisfagan a los miembros de los órganos de gobierno y directivos por cualquier concepto. En cada uno de ellos se distinguen dos subconceptos, atendiendo al carácter básico o complementario de las retribuciones:

Subconcepto 100.00 / 101.00. Retribuciones básicas.

Subconcepto 100.01./ 101.01 Otras remuneraciones.

Concepto 107. Contribuciones a planes y fondos de pensiones.

Aportaciones de la entidad local a planes y fondos de pensiones cuyos beneficiarios sean miembros de los órganos de gobierno y personal directivo. Se distinguen dos subconceptos atendiendo a esta diferenciación:

Subconcepto 107.00. De los miembros de los órganos de gobierno.

Subconcepto 107.01 Del personal directivo.

#### **Artículo 11. Personal eventual.**

Comprende las retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal eventual nombrado por el órgano competente de la entidad local, de acuerdo con las disposiciones vigentes, y que cesa automáticamente cuando lo hace la autoridad que efectuó el nombramiento.

Concepto 110. Retribuciones básicas y otras remuneraciones de personal eventual.

Con cargo a este concepto se pagará la totalidad de las retribuciones que correspondan a este personal según la normativa vigente. Se distinguirán subconceptos según la naturaleza de los componentes de las retribuciones:

Subconcepto 110.00. Retribuciones básicas.

Subconcepto 110.01. Retribuciones complementarias.

Subconcepto 110.02. Otras remuneraciones.

Concepto 117. Contribuciones a planes y fondos de pensiones.

#### **Artículo 12. Personal Funcionario.**

Se imputarán a este artículo los siguientes conceptos retributivos del personal funcionario, incluido el que esté realizando prácticas, dentro de un proceso selectivo:

Retribuciones básicas.

Retribuciones complementarias.  
Retribuciones en especie.

Concepto 120. Retribuciones básicas.

Comprende:

Sueldo.  
Trienios.

Se podrán establecer subconceptos para distinguir entre sueldo, trienios y otras retribuciones básicas. Los sueldos se podrán detallar con arreglo a los grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera establecidos por el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las pagas extraordinarias se imputarán a los subconceptos correspondientes a sueldos y trienios.

En definitiva, se recogen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 120.00. Sueldos del Grupo A1.  
Subconcepto 120.01. Sueldos del Grupo A2.  
Subconcepto 120.02. Sueldos del Grupo B.  
Subconcepto 120.03. Sueldos del Grupo C1.  
Subconcepto 120.04. Sueldos del Grupo C2.  
Subconcepto 120.05. Sueldos del Grupo E.  
Subconcepto 120.06. Trienios.  
Subconcepto 120.09. Otras retribuciones básicas.

Concepto 121. Retribuciones complementarias.

Créditos destinados a satisfacer el complemento de destino, indemnización por residencia, complemento específico y complementos transitorios, así como cualesquiera otros que se determinen con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, salvo los incentivos al rendimiento.

Se establecen subconceptos correspondientes a cada uno de los mencionados complementos:

Subconcepto 121.00. Complemento de destino.  
Subconcepto 121.01. Complemento específico.  
Subconcepto 121.03. Otros complementos.  
Concepto 122. Retribuciones en especie.

Créditos destinados a conceder a funcionarios determinadas retribuciones en especie que tengan carácter personal y no puedan ser considerados como gastos sociales de un conjunto de funcionarios (a título indicativo, billetes de medios de locomoción, indemnizaciones por vestuario en los casos en que sea procedente).

Concepto 124. Retribuciones de funcionarios en prácticas.

Créditos destinados a satisfacer las retribuciones de los funcionarios que no han podido tomar posesión del cargo por ser preceptivo el período de prácticas. Se podrán desagregar por los grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera recogidos en el concepto 120.

Concepto 127. Contribuciones a planes y fondos de pensiones.

### **Artículo 13. Personal laboral.**

Este artículo comprende retribuciones e indemnizaciones a satisfacer al personal laboral al servicio de las entidades locales y sus organismos autónomos en virtud de los convenios colectivos o normas laborales que les sean de aplicación.

Concepto 130. Laboral fijo.

Incluye las siguientes remuneraciones del personal laboral fijo:

Subconcepto 130.00. Retribuciones básicas.

Retribuciones que tengan establecido este carácter en los respectivos convenios colectivos o normas laborales de obligado cumplimiento.

Subconcepto 130.01. Horas extraordinarias.

Subconcepto 130.02. Otras remuneraciones.

Comprende todas aquellas retribuciones que deban satisfacerse al personal laboral fijo, según la normativa que les sea de aplicación, no incluidas en el subconcepto anterior.

No se incluirán en este concepto los créditos destinados a vestuario de personal laboral al que se impone el uso de uniformes durante el horario de servicio, ni las dietas de viaje y gastos de locomoción. En estos casos, los créditos correspondientes deben incluirse en el capítulo 2, «Gastos en bienes corrientes y servicios».

Concepto 131. Laboral temporal.

Se incluyen en este concepto las remuneraciones que correspondan al personal laboral temporal, de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación.

Concepto 132. Retribuciones en especie.

Concepto 137. Contribuciones a planes y fondos de pensiones.

**Artículo 14. Otro personal.**

Retribuciones del personal que desarrolla tareas esporádicas o atípicas, y del personal contratado de acuerdo con la legislación vigente.

Este artículo no incluye los créditos destinados a retribuir a funcionarios interinos, que deban percibir sus emolumentos con cargo a dotaciones libres por vacantes no cubiertas en las plazas del personal funcionario de carrera.

Concepto 143. Otro personal.

Se imputarán a este concepto las retribuciones del personal que no tengan cabida en el resto de los conceptos de este capítulo.

Concepto 147. Contribuciones a planes y fondos de pensiones.

**Artículo 15. Incentivos al rendimiento.**

Comprende las retribuciones destinadas a remunerar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa en el desempeño de las funciones encomendadas.

Concepto 150. Productividad.

Se imputarán los gastos destinados a retribuir el excepcional rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo.

Concepto 151. Gratificaciones.

A este concepto se imputarán las retribuciones de carácter excepcional reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que en ningún caso puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

Concepto 152. Otros incentivos al rendimiento.

Concepto 153. Complemento dedicación especial.

**Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.**

Comprende las cuotas de los seguros sociales, prestaciones y otros gastos sociales a cargo del empleador.

Se abrirán, al menos, los conceptos siguientes:

Concepto 160. Cuotas sociales.

Aportaciones de las entidades locales y de los organismos autónomos a los regímenes de la Seguridad Social y de previsión (mutualidades de funcionarios) del personal a su

servicio. Gastos médico-farmacéuticos del personal, no cubiertos por los regímenes de previsión social y asumidos por las entidades locales.

A tal efecto se abren en la estructura los siguientes subconceptos:

Subconcepto 160.00. Seguridad Social.

Subconcepto 160.08. Asistencia médica-farmacéutica.

Subconcepto 160.09. Otras cuotas.

Concepto 161. Prestaciones sociales.

Complementos o mejoras de pensiones que con arreglo a la normativa vigente, corresponda abonar a la entidad local en favor de sus clases pasivas.

Pensiones excepcionales otorgadas a título personal, complemento familiar de pensionistas; otros gastos sociales de pensionistas.

Incluye los subconceptos siguientes:

Subconcepto 161.03. Pensiones excepcionales. Pensiones aprobadas, a título individual, por la entidad local a favor de funcionarios, personal laboral o de terceros.

Subconcepto 161.04. Indemnizaciones al personal laboral por jubilaciones anticipadas.

Subconcepto 161.05. Pensiones a cargo de la entidad local. Las que, de acuerdo con la normativa vigente, debe asumir la Entidad local. Incluirá el complemento familiar de pensionistas.

Subconcepto 161.07. Asistencia médica-farmacéutica a pensionistas. La que proceda por precepto legal o reglamentario.

Concepto 162. Gastos sociales del personal.

Comprende:

Los servicios de acción social, tales como formativos, culturales, deportivos o recreativos, guarderías, etc., y ayudas para atenciones extraordinarias personales o familiares; servicios de economatos, comedores y similares.

Transporte de personal: Gastos de traslado del personal al centro o lugar de trabajo y que no deban imputarse al concepto 122, «Retribuciones en especie», siempre que se establezca con carácter colectivo.

Seguros de accidente de vida o responsabilidad civil que cubran las contingencias que se produzcan con ocasión del desempeño, por el personal al servicio de la entidad local o de sus organismos autónomos, de funciones en las que concurren circunstancias que hagan necesaria dicha cobertura.

Se establecen los subconceptos siguientes:

Subconcepto 162.00. Formación y perfeccionamiento del personal. Incluye los gastos de formación y perfeccionamiento del personal que esté prestando sus servicios en el propio centro, salvo los honorarios que deba percibir el personal al servicio de la Administración Local por impartición de clases. Incluye entre otros los libros adquiridos para la formación del personal que se entreguen a este y las ayudas de estudio que la Entidad local sufrague a sus propios empleados para que asistan a ciclos, conferencias, cursos y seminarios.

Subconcepto 162.01. Economatos y comedores. Incluye la distribución de vales de comidas al personal.

Subconcepto 162.02. Transporte de personal.

Subconcepto 162.04. Acción social.

Subconcepto 162.05. Seguros.

Subconcepto 162.09. Otros gastos sociales.

Concepto 164. Complemento familiar.

La remuneración complementaria que se conceda en razón de las cargas familiares del personal funcionario en activo.

## CAPÍTULO 2

### **Gastos corrientes en bienes y servicios**

Este capítulo comprende los gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de las Entidades locales y de sus Organismos autónomos que no produzcan un incremento del capital o del patrimonio público.

Serán imputables a los créditos de este capítulo los gastos originados para la adquisición de bienes que reúnan alguna de las siguientes características:

- a) Ser bienes fungibles.
- b) Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
- c) No ser susceptibles de inclusión en inventario.
- d) Ser gastos que previsiblemente sean reiterativos.

Además se aplicarán a este capítulo los gastos de carácter inmaterial que puedan tener carácter reiterativo, no sean susceptibles de amortización y no estén directamente relacionados con la realización de las inversiones.

#### **Artículo 20. Arrendamientos y cánones.**

Gastos de esta naturaleza por el alquiler de bienes muebles e inmuebles. Incluye, entre otros, el arrendamiento de terrenos, edificios y locales, el alquiler de equipos informáticos y de transporte.

Concepto 200. Arrendamientos de terrenos y bienes naturales.

Gastos por arrendamiento de solares, fincas rústicas y otros.

Concepto 202. Arrendamientos de edificios y otras construcciones.

Gastos derivados de los contratos de alquiler de edificios y otras construcciones, entre los que se incluyen, a título indicativo, edificios para prestación de servicios, salas de espectáculos, museos o almacenes, aunque en los contratos correspondientes vayan incluidos servicios conexos (calefacción, refrigeración, agua, alumbrado, seguros o limpieza). Asimismo, se incluirán los gastos de comunidad, así como el Impuesto sobre de Bienes Inmuebles cuando se establezca en el contrato con cargo al arrendatario.

Concepto 203. Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.

Gastos de esta naturaleza, incluidos los gastos de equipo empleado en conservación y reparación de inversiones.

Concepto 204. Arrendamientos de material de transporte.

Gastos de alquiler de vehículos de todas clases utilizables para el transporte de personas o mercancías.

Concepto 205. Arrendamientos de mobiliario y enseres.

Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina o material.

Concepto 206. Arrendamientos de equipos para procesos de información.

Gastos derivados del alquiler de equipos informáticos, de transmisiones de datos y otros especiales, sistemas operativos, aplicaciones de gestión de base de datos y cualquier otra clase de equipos informáticos y de «software».

Concepto 208. Arrendamientos de otro inmovilizado material.

Alquiler de inmovilizado diverso no incluido en los conceptos precedentes.

Concepto 209. Cánones.

Cantidades satisfechas periódicamente por la cesión de un bien, el uso de la propiedad industrial y la utilización de otros bienes de naturaleza material o inmaterial.

**Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación.**

Se imputarán a este artículo los gastos de mantenimiento y conservación de infraestructuras, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material, desglosados en los mismos conceptos indicados en el artículo 20, «Arrendamientos». A título indicativo, se incluyen los siguientes:

Gastos de conservación y reparación de infraestructuras y bienes inmuebles destinados al uso general, ya sean propios o arrendados, pudiendo afectar, a modo de ejemplo, a vías públicas, alumbrado público, instalaciones de semáforos e instalaciones industriales.

Gastos de conservación y reparación del mobiliario.

Gastos por vigilancia, revisión, conservación y mantenimiento de máquinas e instalaciones de oficinas.

Gastos de mantenimiento o de carácter análogo que originen los equipos de proceso y transmisión de datos e informáticos y de instalaciones telefónicas o de control de emisiones radioeléctricas.

Como norma general, las reparaciones importantes que supongan un incremento de capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien, se imputarán al capítulo 6, «Inversiones reales».

Por conceptos se efectuará el siguiente desglose:

Concepto 210. Infraestructuras y bienes naturales.

Concepto 212. Edificios y otras construcciones.

Gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios administrativos y construcciones de la entidad local.

Concepto 213. Maquinaria, instalaciones técnicas y utilaje.

Gastos destinados a reparaciones, mantenimiento y conservación de maquinaria, entendida ésta como el conjunto de máquinas de la entidad local, incluyéndose los elementos de transporte interno destinados al transporte de personal, animales, materiales y mercancías dentro de talleres o instalaciones análogas, sin salir al exterior.

Asimismo, se incluirán los gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación de instalaciones técnicas de la entidad local, entendidas como unidades complejas de uso especializado comprensivas de edificaciones, maquinaria, elementos, incluidos los sistemas informáticos, que aun siendo separables por naturaleza, están unidos de forma definitiva para su funcionamiento y están sujetos al mismo ritmo de amortización. Se incluyen los repuestos o recambios válidos exclusivamente para estas instalaciones.

Por último, se recogerán en este concepto los gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación del utilaje, definido como conjunto de utensilios o herramientas que se pueden utilizar con la maquinaria, incluidos los moldes y plantillas.

Concepto 214. Elementos de transporte.

Gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación de vehículos de la entidad local. Se incluyen vehículos destinados al transporte terrestre, marítimo o aéreo de personas, animales, materiales o mercancías, excepto los que se deban recoger en el concepto 213, «Maquinaria, instalaciones técnicas y utilaje».

Concepto 215. Mobiliario.

Gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación de mobiliario, material y equipos de oficina de la entidad local, con excepción de los que deben figurar en el concepto 216, «Equipos para procesos de información».

Concepto 216. Equipos para procesos de información.

Gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación de ordenadores y demás conjuntos electrónicos de comunicaciones y de procesos de datos, de la entidad local.

Concepto 219. Otro inmovilizado material.

Gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación de otros elementos no incluidos en los conceptos anteriores.

**Artículo 22. Material, suministros y otros.**

Gastos correspondientes a los siguientes conceptos:

Concepto 220. Material de oficina.

Comprende, entre otros, los siguientes gastos:

Subconcepto 220.00. Ordinario no inventariable. Gastos ordinarios de material de oficina no inventariable.

Subconcepto 220.01. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones. Incluye gastos de adquisiciones de publicaciones, revistas, y otros similares, así como de libros cuando no proceda su inclusión en inventario.

Subconcepto 220.02. Material informático no inventariable.

Gastos de material para el normal funcionamiento de equipos informáticos, transmisión y otros, tales como adquisición de soportes físicos o «paquetes de software».

Concepto 221. Suministros.

Gastos de agua, gas, electricidad y otros servicios o abastecimientos que no sean susceptibles de ser almacenados, para los que se establecen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 221.00. Energía eléctrica.

Subconcepto 221.01. Agua.

Subconcepto 221.02. Gas.

Subconcepto 221.03. Combustibles y carburantes.

Se imputan a los subconceptos anteriores los gastos que respondan a las denominaciones recogidas, siempre que no estén comprendidos en el precio de los alquileres.

Subconcepto 221.04. Vestuario. Vestuario y otras prendas con destino al personal cuyo cometido lo requiera.

Subconcepto 221.05. Productos alimenticios. Adquisición de productos alimenticios para su consumo en relación con la prestación de servicios.

Subconcepto 221.06. Productos farmacéuticos y material sanitario. Gastos de medicinas o productos de asistencia sanitaria cuya aplicación no corresponda al Capítulo 1, «Gastos de personal».

Subconcepto 221.10. Productos de limpieza y aseo. Gastos de productos de limpieza y aseo destinados a su uso en las dependencias y servicios municipales.

Subconcepto 221.11. Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transportes.

Subconcepto 221.12. Suministros de material electrónico y de telecomunicaciones.

Subconcepto 221.13. Manutención de animales.

Subconcepto 221.99. Otros suministros.

Concepto 222. Comunicaciones.

Detallado en subconceptos, incluye los gastos por servicios telefónicos, servicios postales y telegráficos, así como cualquier otro tipo de comunicación.

Se establecen, en consecuencia, los siguientes subconceptos:

Subconcepto 222.00. Servicios de telecomunicaciones.

Subconcepto 222.01. Postales.

Subconcepto 222.02. Telegráficas.

Subconcepto 222.03. Informáticas.

Subconcepto 222.99. Otros gastos en comunicaciones.

Concepto 223. Transportes.

Gastos de transportes de todo tipo, excepto de personal.

Concepto 224. Primas de seguros.

Gastos por seguros de vehículos, de bienes inmuebles, de otro inmovilizado y de cualquier elemento material, cualquiera que sea la naturaleza de los riesgos objeto de cobertura, excepto los seguros de vida o accidente del personal que se incluirán en el Capítulo 1, «Gastos de personal», concepto 162, «Gastos sociales del personal».

Concepto 225. Tributos.

Se incluirán en este concepto los gastos destinados a satisfacer tasas, contribuciones e impuestos, sean estatales, autonómicos o locales.

Se establecen subconceptos atendiendo al sujeto activo de la relación jurídico-tributaria:  
Subconcepto 225.00. Tributos estatales.

Subconcepto 225.01. Tributos de las Comunidades Autónomas.

Subconcepto 225.02. Tributos de las Entidades locales.

Concepto 226. Gastos diversos.

Se incluirán todos aquellos gastos de naturaleza corriente que no tienen cabida en otros conceptos del Capítulo 2, «Gastos corrientes en bienes y servicios».

Se desglosará, entre otros, en los subconceptos siguientes:

Subconcepto 226.01. Atenciones protocolarias y representativas.

Subconcepto 226.02. Publicidad y propaganda. Gastos de divulgación, y cualquier otro de propaganda y publicidad, conducente a informar a la comunidad de los servicios de la entidad local. Las campañas de sensibilización y concienciación ciudadana que sean susceptibles de producir efectos en varios ejercicios se imputarán al artículo 64.

Subconcepto 226.03. Publicación en Diarios Oficiales. Se incluirán los gastos derivados de la publicación de anuncios en los boletines oficiales: del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la provincia, europeos, etc.

Subconcepto 226.04. Jurídicos, contenciosos. Se incluirán todos los gastos destinados a la defensa jurídica y cualesquiera de naturaleza análoga que sean necesarios para salvaguardar los bienes y derechos de la entidad.

Subconcepto 226.06. Reuniones, conferencias y cursos. Gastos de organización y celebración de conferencias, asambleas, congresos, grupos de trabajo, seminarios, y convenciones y reuniones análogas.

Subconcepto 226.07. Oposiciones y pruebas selectivas.

Subconcepto 226.09. Actividades culturales y deportivas.

Subconcepto 226.99. Otros gastos diversos.

Concepto 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.

Se incluirán aquellos gastos que correspondan a actividades que, siendo de la competencia de las entidades locales o sus organismos autónomos, se ejecutan mediante contratación con empresas externas o profesionales independientes.

Subconcepto 227.00. Limpieza y aseo.

Subconcepto 227.01. Seguridad.

Subconcepto 227.02. Valoraciones y peritajes.

Subconcepto 227.04. Custodia, depósitos y almacenaje.

Subconcepto 227.05. Procesos electorales.

Subconcepto 227.06. Estudios y trabajos técnicos. Gastos de estudio, trabajos técnicos, estadísticos o de otro carácter que se deriven de tareas encomendadas a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, que no sean aplicados a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión, en cuyo caso figurarán en el Capítulo 6, «Inversiones reales».

También se incluirán en este subconcepto, la dotación de premios de investigación y estudio de concursos de ideas, de trabajos, publicaciones, ediciones, exposiciones y participaciones de carácter cultural, artístico, científico, técnico, jurídico y económico, relacionados con la actividad de la entidad local o de sus organismos autónomos. Cuando sean susceptibles de aplicación a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión, figurarán en el Capítulo 6, «Inversiones reales».

Subconcepto 227.08. Servicios de recaudación a favor de la Entidad. Gastos derivados de la recaudación de los derechos económicos de la entidad local o de sus organismos autónomos cuando aquélla se efectúe por otras entidades locales o entes públicos dependientes de otras Administraciones Públicas, así como los gastos derivados de los contratos que, en esta materia, se suscriban con entidades colaboradoras.

Subconcepto 227.99. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Se incluyen gastos originados por trabajos realizados por otras empresas no mencionados en los subconceptos anteriores.

**Artículo 23. *Indemnizaciones por razón del servicio.***

Las indemnizaciones que para resarcir gastos derivados de comisiones de servicio y de acuerdo con la legislación vigente deban satisfacerse a miembros de los órganos de gobierno, funcionarios, personal laboral, eventual y contratado.

Se imputarán a este concepto las indemnizaciones reglamentarias por asistencia a tribunales y órganos colegiados y, en general, por concurrencia personal a reuniones, consejos o comisiones.

Se abrirán los siguientes conceptos:

Concepto 230. Dietas.

Se establecen los siguientes subconceptos atendiendo al personal de la entidad local:

Subconcepto 230.00. De los miembros de los órganos de gobierno.

Subconcepto 230.10. Del personal directivo.

Subconcepto 230.20. Del personal no directivo.

Concepto 231. Locomoción.

Gastos de viaje de los miembros de los órganos de gobierno, así como del personal que preste servicios en la entidad local, con independencia de su puesto de trabajo.

Se establecen los siguientes subconceptos atendiendo al personal de la entidad local:

Subconcepto 231.00. De los miembros de los órganos de gobierno.

Subconcepto 231.10. Del personal directivo.

Subconcepto 231.20. Del personal no directivo.

Concepto 233. Otras indemnizaciones.

**Artículo 24. *Gastos de publicaciones.***

Concepto 240. Gastos de edición y distribución.

Gastos en publicaciones institucionales tales como presupuestos, ordenanzas, memorias y análogas.

En el caso de que la actividad de edición se haga con medios propios, los diferentes gastos se imputarán a los conceptos económicos correspondientes.

**Artículo 25. *Trabajos realizados por administraciones públicas y otras entidades públicas.***

**Artículo 26. *Trabajos realizados por Instituciones sin fines de lucro.***

**CAPÍTULO 3**

**Gastos financieros**

Este capítulo comprende los intereses, incluidos los implícitos, y demás gastos derivados de todo tipo de operaciones financieras y de deudas contraídas o asumidas por la Entidad local o sus Organismos autónomos, así como los gastos de emisión o formalización, modificación y cancelación de las mismas, diferencias de cambio y otros rendimientos implícitos.

Los gastos de esta naturaleza especificados en artículos y conceptos, incluyen:

**Artículo 30. *De Deuda Pública en euros.***

Intereses de todo tipo de deuda emitida o asumida por la entidad local o sus organismos autónomos en euros, así como los gastos derivados de cualquier operación relacionada con las mismas, en particular los relativos a rendimientos implícitos.

Concepto 300. Intereses.

Importes de los intereses, incluidos los implícitos, derivados de emisiones de títulos de Deuda Pública nominados en euros, cualquiera que sea su plazo de amortización.

Concepto 301. Gastos de emisión, modificación y cancelación.

Comisiones y otros gastos producidos por la puesta en circulación, modificación y cancelación de emisiones de títulos de Deuda Pública nominados en euros.

Concepto 309. Otros gastos financieros de Deuda Pública en euros.

Rendimientos implícitos de las deudas reseñadas en este artículo, excepto los intereses implícitos de valores emitidos al descuento, que se deben recoger en el concepto 300.

Gastos de naturaleza financiera no recogidos en los conceptos anteriores.

**Artículo 31.** *De préstamos y otras operaciones financieras en euros.*

Intereses de todo tipo de préstamos contratados o asumidos por la entidad local o sus organismos autónomos en euros, así como los rendimientos implícitos y gastos derivados de cualquier operación relacionada con los mismos.

Concepto 310. Intereses.

Importes de los intereses correspondientes a préstamos recibidos y a otras operaciones financieras, pendientes de amortizar, nominados en euros, cualquiera que sea el plazo y el modo en el que se instrumenten dichos intereses.

Concepto 311. Gastos de formalización, modificación y cancelación.

Gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación de concepto. Comisiones de apertura y mantenimiento de créditos y otros gastos financieros referentes a préstamos y a otras operaciones financieras.

Concepto 319. Otros gastos financieros de préstamos y otras operaciones financieras en euros.

Rendimientos implícitos de préstamos en euros y gastos no recogidos en los conceptos anteriores.

**Artículo 32.** *De Deuda Pública en moneda distinta del euro.*

Intereses de todo tipo de deudas, emitidas o asumidas por la entidad local o sus organismos autónomos en moneda distinta del euro, así como los rendimientos implícitos y diferencias de cambio, derivadas de la cancelación de la deuda, y gastos producidos por cualquier operación relacionada con las mismas.

Concepto 320. Intereses.

Importes de los intereses, incluidos los implícitos, derivados de títulos de Deuda Pública emitida o asumida por la entidad local o sus organismos autónomos nominados en moneda distinta del euro, cualquiera que sea el plazo de amortización.

Concepto 321. Gastos de emisión, modificación y cancelación.

Comisiones y otros gastos producidos por la puesta en circulación, modificación y cancelación de emisiones de títulos de Deuda Pública nominados en moneda distinta del euro.

Concepto 322. Diferencias de cambio.

Pérdidas producidas por variaciones en el tipo de cambio de las deudas hasta el momento de su amortización y, en su caso, entre ésta y el momento del pago efectivo.

Concepto 329. Otros gastos financieros de Deuda Pública en moneda distinta del euro.

Rendimientos implícitos de los títulos de deuda a los que se refiere este artículo, con excepción de los intereses implícitos de la deuda emitida al descuento, que se deben recoger en el concepto 320.

Gastos de naturaleza financiera no recogidos en los conceptos anteriores.

**Artículo 33.** *De préstamos y otras operaciones financieras en moneda distinta del euro.*

Recoge los intereses de todo tipo de préstamos contratados o asumidos por la entidad local o sus organismos autónomos en moneda distinta del euro, rendimientos implícitos y gastos producidos por cualquier operación relacionada con los mismos y diferencia de cambio derivada de su cancelación.

Concepto 330. Intereses.

Importes de los intereses correspondientes a préstamos recibidos y a otras operaciones financieras, pendientes de amortizar, nominados en moneda distinta del euro, cualquiera que sea el plazo y el modo en el que se instrumenten dichos intereses.

Concepto 331. Gastos de formalización, modificación y cancelación.

Gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto. Comisiones de apertura y mantenimiento de créditos y otros gastos financieros referentes a préstamos y a otras operaciones financieras en moneda distinta del euro.

Concepto 332. Diferencias de cambio.

Pérdidas producidas por variaciones en el tipo de cambio de los préstamos y otras operaciones financieras hasta el momento de su amortización y, en su caso, entre ésta y el momento del pago efectivo.

Concepto 339. Otros gastos financieros de préstamos y otras operaciones financieras en moneda distinta del euro.

Rendimientos implícitos de préstamos en moneda extranjera y otros gastos de naturaleza financiera no recogidos en los conceptos anteriores.

**Artículo 34. *De depósitos, fianzas y otros.***

Concepto 340. Intereses de depósitos.

Intereses legalmente establecidos que se deban pagar por depósitos realizados en la tesorería de la Entidad local o de sus organismos autónomos.

Concepto 341. Intereses de fianzas.

Intereses legalmente establecidos que se deban satisfacer por fianzas efectuadas en la tesorería de la Entidad local o de sus organismos autónomos.

**Artículo 35. *Intereses de demora y otros gastos financieros.***

Concepto 352. Intereses de demora.

Intereses de demora a pagar como consecuencia del incumplimiento del pago de obligaciones, en los plazos establecidos.

Concepto 353. Operaciones de intercambio financiero.

Se incluirán los gastos por intereses, o por diferencia de intereses, o por diferencias de cambio o cualquier otro de naturaleza financiera, derivados de operaciones financieras de cobertura y gestión del riesgo del tipo de interés y del tipo de cambio.

Concepto 357. Ejecución de avales.

Se recogerá el importe de los gastos financieros derivados de la ejecución de avales prestados por la entidad local o sus organismos autónomos.

Concepto 358. Intereses por operaciones de arrendamiento financiero («leasing»).

Se recogerá el importe de los intereses incluidos en las cuotas fijadas en los contratos de arrendamiento financiero correspondientes al ejercicio presupuestario.

Se presume la naturaleza financiera de la operación cuando concurra alguna de estas condiciones:

el precio de la opción de compra o valor residual sea inferior al valor que tendrá el bien objeto del contrato de leasing, al término de éste;

el plazo del contrato y la vida útil estimada del bien objeto del contrato de leasing sean equivalentes, o

el valor actualizado de las cuotas, utilizando un tipo de interés de mercado, sea similar al precio de adquisición al contado del inmovilizado.

En el caso de que no concurra ninguna de estas condiciones, se trataría de una operación de leasing operativo o de arrendamiento puro, y, por lo tanto, se incluiría en el concepto que proceda, según la naturaleza del bien, del artículo 20, «Arrendamientos».

Concepto 359. Otros gastos financieros.

Gastos de esta naturaleza no incluidos en los anteriores conceptos, como son los gastos por transferencias bancarias, gastos de descuentos o diferencias negativas de cambio derivadas de pagos en moneda distinta del euro que no correspondan a operaciones de endeudamiento y otras comisiones bancarias no incluidas en otros conceptos.

#### CAPÍTULO 4 Transferencias corrientes

Comprende los créditos para aportaciones por parte de la entidad local o de sus organismos autónomos, sin contrapartida directa de los agentes perceptores, y con destino a financiar operaciones corrientes.

Se incluye también las «subvenciones en especie» de carácter corriente, referidas a bienes o servicios que adquiera la Entidad local o sus organismos autónomos para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida.

Se imputará atendiendo a su destinatario.

Por subconceptos se podrán distinguir las transferencias de acuerdo con la Administración Pública o con el ente destinatario de las mismas.

##### **Artículo 40. A la Administración General de la Entidad local.**

Este artículo sólo será de aplicación en los presupuestos de los organismos autónomos de la entidad local.

##### **Artículo 41. A Organismos Autónomos de la Entidad local.**

Transferencias corrientes que la entidad local o sus organismos autónomos prevean conceder a organismos autónomos.

##### **Artículo 42. A la Administración del Estado.**

Transferencias corrientes que la entidad local o sus organismos autónomos prevean conceder a la Administración General del Estado, sus organismos autónomos, fundaciones, entes públicos o sociedades mercantiles.

Concepto 420. A la Administración General del Estado.

Concepto 421. A Organismos Autónomos y agencias del Estado.

Se establecen dos subconceptos:

Subconcepto 421.00. Al Servicio Público de Empleo Estatal.

Subconcepto 421.10. A otros organismos autónomos.

Concepto 422. A Fundaciones estatales.

Concepto 423. A sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos.

Se establecen los siguientes subconceptos, atendiendo al objeto de las subvenciones que se prevean conceder:

Subconcepto 423.00. Subvenciones para fomento del empleo.

Subconcepto 423.10. Subvenciones para bonificaciones de intereses y primas de seguros.

Subconcepto 423.20. Subvenciones para reducir el precio a pagar por los consumidores.

Subconcepto 423.90. Otras subvenciones a sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos

**Artículo 43. A la Seguridad Social.**

Transferencias corrientes que la entidad local o sus organismos autónomos prevean conceder a cualquiera de los entes que integran el sistema de la Seguridad Social.

**Artículo 44. A entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad local.**

Se establecen los siguientes conceptos, atendiendo a la finalidad de las subvenciones que se prevean conceder:

Concepto 440. Subvenciones para fomento del empleo.

Concepto 441. Subvenciones para bonificaciones de intereses y primas de seguros.

Concepto 442. Subvenciones para reducir el precio a pagar por los consumidores.

Concepto 449. Otras subvenciones a entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad local.

**Artículo 45. A Comunidades Autónomas.**

Concepto 450. A la Administración General de las Comunidades Autónomas.

Concepto 451. A Organismos Autónomos y agencias de las Comunidades Autónomas.

Concepto 452. A fundaciones de las Comunidades Autónomas.

Concepto 453. A sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos dependientes de las Comunidades Autónomas.

Se establecen los siguientes subconceptos, atendiendo a la finalidad para la que se prevea conceder las subvenciones:

Subconcepto 453.00. Subvenciones para fomento del empleo.

Subconcepto 453.10. Subvenciones para bonificaciones de intereses y primas de seguros.

Subconcepto 453.20. Subvenciones para reducir el precio a pagar por los consumidores.

Subconcepto 453.90. Otras subvenciones a sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos dependientes de las Comunidades Autónomas.

**Artículo 46. A Entidades locales.**

Concepto 461. A Diputaciones, Consejos o Cabildos insulares.

Concepto 462. A Ayuntamientos.

Concepto 463. A Mancomunidades.

Concepto 464. A Áreas Metropolitanas.

Concepto 465. A Comarcas.

Concepto 466. A otras Entidades que agrupen municipios.

Concepto 467. A Consorcios.

Concepto 468. A Entidades locales Menores.

**Artículo 47. A Empresas privadas.**

Se establecen los siguientes conceptos, atendiendo a la finalidad para la que se prevea conceder las subvenciones:

Concepto 470. Subvenciones para fomento del empleo.

Concepto 471. Subvenciones para bonificaciones de intereses y primas de seguros.

Concepto 472. Subvenciones para reducir el precio a pagar por los consumidores.

Concepto 479. Otras subvenciones a Empresas privadas.

**Artículo 48. A Familias e Instituciones sin fines de lucro.**

Transferencias para gastos corrientes relacionados con atenciones benéficas y asistenciales. Premios, becas de estudios e investigación. Subvenciones a favor de fundaciones, instituciones, entidades benéficas o deportivas y grupos políticos de la entidad local.

**Artículo 49.** *Al exterior.*

Transferencias para gastos corrientes destinados a cooperación al desarrollo y a agentes económicos situados fuera del territorio nacional, o con estatuto de extraterritorialidad, o cuando deban realizarse en moneda distinta del euro.

**CAPÍTULO 5**

**Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos**

Comprende este capítulo la dotación al Fondo de Contingencia al que se refiere el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que obligatoriamente han de incluir en sus presupuestos las Entidades Locales del ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente. Las entidades locales no incluidas en aquel ámbito subjetivo aplicarán este mismo criterio en el caso de que aprueben la dotación de un Fondo de contingencia con la misma finalidad citada.

**Artículo 50.** *Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria.*

Concepto 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria. Artículo 31 Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**A.2 Operaciones de capital**

Comprende los Capítulos 6, «Inversiones reales», y 7, «Transferencias de capital», y describen los gastos en inversiones reales y en transferencias destinadas a financiar operaciones de capital.

**CAPÍTULO 6**

**Inversiones reales**

Este Capítulo comprende los gastos en los que incurran o prevean incurrir las entidades locales o sus organismos autónomos destinados a la creación de infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros gastos que tengan carácter amortizable.

Serán imputables a los créditos de este capítulo los gastos originados por la adquisición de bienes a que se refiere el párrafo anterior que reúnan alguna de las siguientes características:

- a) Que no sean bienes fungibles.
- b) Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario.
- c) Que sean susceptibles de inclusión en inventario.
- d) Ser gastos que previsiblemente no sean reiterativos.

En general serán imputables a este capítulo los gastos previstos en los anexos de inversiones reales que se unan a los presupuestos generales de las entidades locales.

**Artículo 60.** *Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.*

Se incluyen en este artículo aquellas inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general que incrementen el stock de capital de la entidad local o de sus organismos autónomos.

Concepto 600. Inversiones en terrenos.

Adquisición de suelo por parte de la entidad local o sus organismos autónomos.

Concepto 609. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

**Artículo 61.** *Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general.*

Este artículo recogerá aquellos gastos de idéntica naturaleza a los del artículo anterior, que sean consecuencia de la rehabilitación o reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general, incluidas las operaciones que supongan un incremento de capacidad, rendimiento, eficiencia o ampliación de la vida útil del bien.

Concepto 610. Inversiones en terrenos.

Adecuación y remodelación de solares por parte de la entidad local o sus organismos autónomos.

Concepto 619. Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general.

**Artículo 62.** *Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.*

Recogerá los gastos de aquellos proyectos de inversión que incrementan el stock de capital de la entidad local o de sus organismos autónomos destinados a posibilitar o mejorar el funcionamiento de los servicios públicos.

Concepto 621. Terrenos y bienes naturales.

Concepto 622. Edificios y otras construcciones.

Gastos de inversión en edificios administrativos y construcciones destinados al funcionamiento de los servicios públicos prestados por la entidad local.

Concepto 623. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.

Gastos destinados a inversión en maquinaria, entendida ésta como el conjunto de máquinas utilizadas para el funcionamiento operativo de los servicios públicos por parte de la entidad local, incluyéndose los elementos de transporte interno destinados al transporte de personal, animales, materiales y mercancías dentro de talleres o instalaciones análogas, sin salir al exterior.

Asimismo, se incluirán los gastos de inversión en instalaciones técnicas utilizadas para el funcionamiento operativo de los servicios públicos, entendidas como unidades complejas de uso especializado comprensivas de edificaciones, maquinaria, elementos, incluidos los sistemas informáticos, que aun siendo separables por naturaleza, están unidos de forma definitiva para su funcionamiento y están sujetos al mismo ritmo de amortización. Se incluyen los repuestos o recambios válidos exclusivamente para estas instalaciones.

Por último, se recogerán en este concepto los gastos de inversión en utillaje utilizado para el funcionamiento operativo de los servicios públicos, definido como conjunto de utensilios o herramientas que se pueden emplear con la maquinaria, incluidos los moldes y plantillas.

Concepto 624. Elementos de transporte.

Gastos de inversión en vehículos utilizados para el funcionamiento operativo de los servicios públicos. Se incluyen vehículos destinados al transporte terrestre, marítimo o aéreo de personas, animales, materiales o mercancías, excepto los que se deban recoger en el concepto 623, «Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje».

Concepto 625. Mobiliario.

Gastos de inversión en mobiliario, material y equipos de oficina utilizados para el funcionamiento operativo de los servicios públicos, con excepción de los que deben figurar en el concepto 626, «Equipos para procesos de información».

Concepto 626. Equipos para procesos de información.

Gastos de inversión en ordenadores y demás conjuntos electrónicos de comunicaciones y de procesos de datos, utilizados para el funcionamiento operativo de los servicios públicos.

Concepto 627. Proyectos complejos.

Gastos de inversión en proyectos que, comprendiendo distintos elementos aplicables en principio a los conceptos anteriores, tengan tratamiento unitario y estén destinados al funcionamiento operativo de los servicios públicos.

Concepto 629. Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.

Gastos de inversión en otros elementos no incluidos en los conceptos anteriores y que se destinen al funcionamiento operativo de los servicios públicos.

**Artículo 63. *Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.***

Recogerá aquellos gastos de idéntica naturaleza a los del artículo 62, «Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios», que sean consecuencia de rehabilitación o de reposición, incluidos los que correspondan a reparaciones importantes que supongan un incremento de capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien.

Las definiciones de los elementos a los que se refieren los diferentes conceptos incluidos en el presente artículo son idénticas a las recogidas en el anterior artículo 62, «Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios».

Concepto 631. Terrenos y bienes naturales.

Concepto 632. Edificios y otras construcciones.

Concepto 633. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.

Concepto 634. Elementos de transporte.

Concepto 635. Mobiliario.

Concepto 636. Equipos para procesos de información.

Concepto 637. Proyectos complejos.

Concepto 639. Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.

**Artículo 64. *Gastos en inversiones de carácter inmaterial.***

Gastos realizados en un ejercicio, no materializados en activos, susceptibles de producir sus efectos en varios ejercicios futuros, campañas de promoción de turismo, ferias, exposiciones, estudios y trabajos técnicos, investigación y similares, así como aquellas inversiones en activos inmovilizados intangibles, tales como concesiones administrativas, propiedad industrial, obtención de patentes, marcas y propiedad intelectual, o cualesquiera otros de esta naturaleza, relacionados con la actividad de la entidad local o sus organismos autónomos.

Se incluyen los contratos de «leasing» cuando se vaya a ejercitar la opción de compra en los términos que, a continuación, se especifican.

Concepto 640. Gastos en inversiones de carácter inmaterial.

Concepto 641. Gastos en aplicaciones informáticas.

Se incluirá en este concepto el importe satisfecho por la propiedad o el derecho al uso de programas informáticos, o bien, el coste de producción de los elaborados por la propia entidad local, cuando esté prevista su utilización en varios ejercicios.

Concepto 648. Cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero («leasing»).

Se recogerá el importe de las cuotas fijadas en los contratos de arrendamiento financiero cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, correspondientes a la recuperación del coste del bien y al ejercicio presupuestario. El resto, es decir, los intereses, se aplicará al concepto 358, «Intereses por operaciones de arrendamiento financiero («leasing»)».

Se presume que existe voluntad de ejercitar la opción de compra cuando concurra alguna de las condiciones especificadas en el mencionado concepto 358.

En el caso de que no se diese ninguna de estas condiciones, se trataría de una operación de «leasing» operativo o de arrendamiento puro, y, por lo tanto, se incluiría en el concepto que proceda, según la naturaleza del bien, del artículo 20, «Arrendamientos».

**Artículo 65. *Inversiones gestionadas para otros entes públicos.***

Recogerá el conjunto de gastos efectivos relacionados con una obra o un proyecto que, una vez finalizados deban ser transferidos a otros entes públicos, con independencia de que éstos participen o no en su financiación.

Se incluye un concepto:

Concepto 650. Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos.

**Artículo 68. *Gastos en inversiones de bienes patrimoniales.***

Recogerá los gastos de aquellos proyectos de inversión que afecten a los bienes a que se refiere el artículo 6 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, es decir los que, siendo propiedad de la entidad local, no estén destinados a uso público ni afectados a algún servicio público y puedan constituir fuentes de ingresos para aquélla.

Concepto 681. Terrenos y bienes naturales.

Gastos en adquisición, adecuación y urbanización de suelo patrimonial.

Concepto 682. Edificios y otras construcciones.

Gastos en adquisición y reforma de edificios y construcciones de carácter patrimonial.

Concepto 689. Otros gastos en inversiones de bienes patrimoniales.

Gastos en la adquisición y reforma de bienes patrimoniales no incluidos en los conceptos anteriores.

**Artículo 69. *Inversiones en bienes comunales.***

Comprenderá todos los gastos de esta naturaleza tanto de nueva inversión como de reposición, con exclusión de los relativos a los bienes de uso general y servicio público y los bienes de carácter patrimonial.

Concepto 690. Terrenos y bienes naturales.

Concepto 692. Inversión en infraestructuras.

## CAPÍTULO 7

### **Transferencias de capital**

Comprende los créditos para aportaciones por parte de la entidad local o de sus Organismos autónomos, sin contrapartida directa de los agentes beneficiarios y con destino a financiar operaciones de capital.

Se incluyen también las «subvenciones en especie» de capital, referidas a bienes que adquiera la entidad local o sus organismos autónomos para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida, debiendo imputarse al artículo que corresponda según su destinatario.

En el artículo o concepto que corresponda, atendiendo al beneficiario de las transferencias, se incluirán las aportaciones de capital no incluidas en el artículo 87 de la clasificación económica de gastos, es decir, las que se deriven de la participación en la propiedad de otras entidades públicas, siempre que las entidades locales y sus organismos autónomos no reciban activos financieros de valor igual que el pago que realicen y no existan expectativas de recuperación de las aportaciones.

Por subconceptos se podrán distinguir las transferencias de acuerdo con el ente beneficiario.

**Artículo 70. *A la Administración General de la entidad local.***

Este artículo sólo será de aplicación en los presupuestos de los organismos autónomos de la entidad local.

**Artículo 71. A Organismos Autónomos de la entidad local.**

Transferencias de capital que la entidad local o sus organismos autónomos prevean conceder a organismos autónomos.

**Artículo 72. A la Administración del Estado.**

Transferencias de capital que la entidad local o sus organismos autónomos prevean conceder a la Administración General del Estado, sus organismos autónomos, fundaciones, entes públicos o sociedades mercantiles.

Concepto 720. A la Administración General del Estado.

Concepto 721. A Organismos Autónomos y agencias.

Se establecen dos subconceptos:

Subconcepto 721.00. Al Servicio Público de Empleo Estatal.

Subconcepto 721.09. A otros organismos autónomos.

Concepto 722. A fundaciones estatales.

Concepto 723. A sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos.

**Artículo 73. A la Seguridad Social.**

Transferencias de capital que la entidad local o sus organismos autónomos prevean conceder a cualquiera de los entes que integran el sistema de la Seguridad Social.

**Artículo 74. A entes públicos y sociedades mercantiles de la entidad local.**

**Artículo 75. A Comunidades Autónomas.**

Concepto 750. A la Administración General de las Comunidades Autónomas.

Concepto 751. A organismos autónomos y agencias de las Comunidades Autónomas.

Concepto 752. A fundaciones de las Comunidades Autónomas.

Concepto 753. A sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos dependientes de las Comunidades Autónomas.

**Artículo 76. A Entidades locales.**

Concepto 761. A Diputaciones, Consejos o Cabildos.

Concepto 762. A Ayuntamientos.

Concepto 763. A Mancomunidades.

Concepto 764. A Áreas Metropolitanas.

Concepto 765. A Comarcas.

Concepto 766. A Entidades que agrupen Municipios.

Concepto 767. A Consorcios.

Concepto 768. A Entidades locales menores.

**Artículo 77. A Empresas privadas.**

Transferencias de capital que se concedan o prevean conceder por la entidad local o sus organismos autónomos.

**Artículo 78. A Familias e Instituciones sin fines de lucro.**

Transferencias de capital que la entidad local o sus organismos autónomos concedan o prevean conceder a familias, fundaciones, instituciones o entidades benéficas o deportivas.

**Artículo 79. Al exterior.**

En éstas se incluirán, entre otras, las transferencias de capital correspondientes a programas de cooperación al desarrollo o a agentes económicos situados fuera del territorio

nacional, o con estatuto de extraterritorialidad, o cuando deban efectuarse en moneda distinta del euro.

**B) Operaciones financieras**

Los Capítulos 8 y 9 reflejan las transacciones de débitos y créditos correspondientes a operaciones financieras tanto a corto (de plazo no superior a un año) como a largo plazo (superior a un año), poniendo de manifiesto las variaciones netas de activos financieros (diferencia entre los Capítulos 8 de gastos e ingresos) y las variaciones netas de pasivos financieros (diferencia entre los Capítulos 9 de ingresos y gastos).

**CAPÍTULO 8**  
**Activos financieros**

Este capítulo recoge el gasto que realizan las entidades locales y sus organismos autónomos en la adquisición de activos financieros, cualquiera que sea la forma de instrumentación y su vencimiento.

Los anticipos de sueldos y salarios y demás préstamos al personal se recogerán en los Conceptos 830, «Préstamos a corto plazo. Desarrollo por sectores», y 831, «Préstamos a largo plazo. Desarrollo por sectores», pudiéndose, en su caso, crear un subconcepto específico.

Igualmente, este capítulo es el destinado para recoger la constitución de depósitos y fianzas que les sean exigidas a las entidades locales.

La clasificación de los activos financieros podrá desarrollarse por sectores, haciendo uso de los subconceptos que procedan.

**Artículo 80. Adquisición de deuda del sector público.**

Adquisición de todo tipo de deuda del sector público, a corto (de vencimiento no superior a un año) y a largo plazo (de vencimiento superior a un año).

Concepto 800. Adquisición de deuda del sector público a corto plazo.

Adquisición de efectos, bonos y otros títulos emitidos por el sector público, con vencimiento no superior a 12 meses. Se distinguirán, mediante subconceptos, los subsectores emisores correspondientes:

Subconcepto 800.00. Al Estado.

Subconcepto 800.10. A Comunidades Autónomas.

Subconcepto 800.20. A Entidades locales.

Subconcepto 800.90. A otros subsectores.

Concepto 801. Adquisición de deuda del sector público a largo plazo.

Compras de efectos, bonos y otros títulos emitidos por el sector público con un plazo de vencimiento superior a 12 meses. Se distinguirán, mediante subconceptos, los subsectores emisores correspondientes:

Subconcepto 801.00. Al Estado.

Subconcepto 801.10. A Comunidades Autónomas.

Subconcepto 801.20. A Entidades locales.

Subconcepto 801.90. A otros subsectores.

**Artículo 81. Adquisición de obligaciones y bonos fuera del sector público.**

Adquisición de obligaciones y bonos, a corto (de vencimiento no superior a un año) y a largo plazo (de vencimiento superior a un año), documentada en títulos-valores y cuyos emisores son agentes ajenos al sector público.

Concepto 810. Adquisición de obligaciones y bonos fuera del sector público a corto plazo. Desarrollo por sectores.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por entidades ajenas al sector público, con un vencimiento no superior a 12 meses.

Concepto 811. Adquisición de obligaciones y bonos fuera del sector público a largo plazo. Desarrollo por sectores.

Adquisición de efectos, bonos y otros títulos emitidos por entidades ajenas al sector público, con un vencimiento superior a 12 meses.

**Artículo 82. Concesión de préstamos al sector público.**

Préstamos y anticipos con o sin interés, con plazo de reembolso a corto (no superior a un año) y a largo plazo (superior a un año) concedidos al sector público.

Concepto 820. Préstamos a corto plazo.

Anticipos y préstamos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y cancelación no sea superior a 12 meses. Se distinguirán mediante subconceptos los subsectores prestatarios:

Subconcepto 820.00. Al Estado.

Subconcepto 820.10. A Comunidades Autónomas.

Subconcepto 820.20. A Entidades locales.

Subconcepto 820.90. A otros subsectores.

Concepto 821. Préstamos a largo plazo.

Anticipos y préstamos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y cancelación sea superior a 12 meses. Se distinguirán mediante subconceptos los subsectores prestatarios:

Subconcepto 821.00. Al Estado.

Subconcepto 821.10. A Comunidades Autónomas.

Subconcepto 821.20. A Entidades locales.

Subconcepto 821.90. A otros subsectores.

**Artículo 83. Concesión de préstamos fuera del sector público.**

Préstamos concedidos fuera del sector público con o sin interés con plazo de reembolso a corto (no superior a un año) y a largo plazo (superior a un año).

Concepto 830. Préstamos a corto plazo. Desarrollo por sectores.

Anticipos y préstamos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y cancelación no sea superior a 12 meses.

En este concepto se incluirán, entre otros, los préstamos y anticipos concedidos por la entidad local y los organismos autónomos a su personal.

Concepto 831. Préstamos a largo plazo. Desarrollo por sectores.

Anticipos y préstamos con o sin interés concedidos por la entidad local, cuyo plazo de reembolso y cancelación sea superior a 12 meses.

Se incluirán los anticipos y préstamos a largo plazo por la entidad local y los organismos autónomos a su personal.

**Artículo 84. Constitución de depósitos y fianzas.**

Entregas de fondos en concepto de depósitos o fianzas realizadas por la entidad local y sus organismos autónomos en la tesorería o cajas de otros agentes económicos.

Concepto 840. Depósitos.

Se recogerán las aportaciones de efectivo en concepto de depósitos irregulares. Se establecen dos subconceptos atendiendo al plazo por el que se constituyan los depósitos: a largo plazo, cuando lo sean por plazo superior a un año, y a corto plazo, en caso contrario.

Subconcepto 840.00. A corto plazo.

Subconcepto 840.10. A largo plazo.

Concepto 841. Fianzas.

Se recogerán las aportaciones en efectivo realizadas como cumplimiento de una obligación. Se establecen dos subconceptos atendiendo al plazo por el que se constituyan las fianzas: a largo plazo, cuando lo sean por plazo superior a un año, y a corto plazo, en caso contrario.

Subconcepto 841.00. A corto plazo.

Subconcepto 841.10. A largo plazo.

**Artículo 85. Adquisición de acciones y participaciones del sector público.**

Se recogerá la compra de títulos representativos de la propiedad del capital.

Concepto 850. Adquisición de acciones y participaciones del sector público.

Gastos correspondientes a adquisiciones de acciones y participaciones en entes pertenecientes al Sector Público. Se distinguirá, a nivel de los siguientes subconceptos, la finalidad de dichas compras:

Subconcepto 850.10. Adquisición de acciones y participaciones para compensar pérdidas.

Subconcepto 850.20. Adquisición de acciones y participaciones para financiar inversiones no rentables.

Subconcepto 850.90. Resto de adquisiciones de acciones dentro del sector público.

**Artículo 86. Adquisición de acciones y participaciones fuera del sector público.**

Se recogerá la compra de títulos representativos de la propiedad de capital.

Concepto 860. Adquisición de acciones y participaciones fuera del sector público.

Gastos correspondientes a adquisiciones de acciones y participaciones de entes no pertenecientes al Sector Público.

Se distinguen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 860.10. De empresas nacionales.

Subconcepto 860.20. De empresas de la Unión Europea.

Subconcepto 860.90. De otras empresas.

**Artículo 87. Aportaciones patrimoniales.**

Aportaciones de esta naturaleza realizadas por las entidades locales o sus organismos autónomos siempre que reciban, por igual valor, activos financieros o un aumento en la participación del ente y existan expectativas de recuperación de las aportaciones. En otro caso, deberán considerarse como transferencias de capital.

Se establecen los siguientes conceptos:

Concepto 870. Aportaciones a fundaciones.

Concepto 871. Aportaciones a consorcios.

Concepto 872. Aportaciones a otros entes.

Se distinguen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 872.10. Aportaciones para compensar pérdidas.

Subconcepto 872.20. Aportaciones para financiar inversiones no rentables.

Subconcepto 872.90. Resto de aportaciones.

**CAPÍTULO 9**

**Pasivos financieros**

Este capítulo recoge el gasto que realizan las entidades locales y sus organismos autónomos destinado a la amortización de deudas, tanto, en euros como en moneda distinta, cualquiera que sea la forma en que se hubieran instrumentado y con independencia de que

el vencimiento sea a largo (por plazo superior a un año) o a corto plazo (no superior a un año). Se recogerá por su valor efectivo, aplicando los rendimientos implícitos al capítulo 3.

Asimismo, este capítulo es el destinado para recoger las previsiones para la devolución de los depósitos y fianzas que se hubieran constituido a favor de la entidad local y de sus organismos autónomos.

La clasificación de los conceptos de estos pasivos financieros podrá desarrollarse por subconceptos, atendiendo a los sectores que procedan.

**Artículo 90. Amortización de Deuda Pública en euros.**

Cancelación de todo tipo de deuda en euros, a corto (con plazo de vencimiento no superior a un año) y a largo plazo (con vencimiento superior a un año), documentada en títulos valores, anotaciones en cuenta o cualquier otro documento que formalmente la reconozca, excluidos los préstamos.

Concepto 900. Amortización de Deuda Pública en euros a corto plazo.

Cancelación de la deuda antes citada cuyo plazo de vencimiento y extinción no sea superior a 12 meses.

Concepto 901. Amortización de Deuda Pública en euros a largo plazo.

Cancelación de la deuda mencionada en el artículo cuyo plazo de vencimiento y extinción sea superior a 12 meses.

**Artículo 91. Amortización de préstamos y de operaciones en euros.**

Cancelación de préstamos y operaciones análogas en euros concertados o asumidos por las Entidades locales y sus organismos autónomos.

Concepto 910. Amortización de préstamos a corto plazo de entes del sector público.

Cancelación de las operaciones antes citadas cuyo plazo de vencimiento no sea superior a 12 meses.

Concepto 911. Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público.

Cancelación de las operaciones citadas en el artículo cuando el plazo de vencimiento sea superior a 12 meses.

Concepto 912. Amortización de préstamos a corto plazo de entes de fuera del sector público.

Cancelación de préstamos en euros concertados o asumidos por las Entidades locales y sus organismos autónomos obtenidos fuera del sector público, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a 12 meses.

Concepto 913. Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público.

Cancelación de las deudas citadas en el concepto 912 cuando el plazo de vencimiento sea superior a 12 meses.

**Artículo 92. Amortización de Deuda Pública en moneda distinta del euro.**

Cancelación de deuda pública en moneda distinta del euro, emitida o asumida por las entidades locales y sus organismos autónomos, excluidos préstamos.

Concepto 920. Amortización de Deuda Pública en moneda distinta del euro a corto plazo.

Cancelación de deudas emitidas o asumidas por las entidades locales o sus organismos autónomos en moneda distinta del euro cuyo vencimiento y extinción no sea superior a 12 meses.

Concepto 921. Amortización de Deuda Pública en moneda distinta del euro a largo plazo.

Cancelación de deudas emitidas o asumidas por las entidades locales o sus organismos autónomos en moneda distinta del euro cuyo vencimiento y extinción sea superior a 12 meses.

**Artículo 93. Amortización de préstamos en moneda distinta del euro.**

Cancelación de préstamos en moneda distinta del euro concertados o asumidos por las entidades locales y sus organismos autónomos a corto (con plazo de vencimiento no superior a un año) y a largo plazo (con vencimiento superior a un año).

Concepto 930. Amortización de préstamos en moneda distinta del euro a corto plazo.

Cancelación de préstamos en moneda distinta del euro concertados o asumidos por las entidades locales y sus organismos autónomos cuyo plazo de vencimiento no sea superior a 12 meses.

Concepto 931. Amortización de préstamos en moneda distinta del euro a largo plazo.

Cancelación de préstamos en moneda distinta del euro concertados o asumidos por las entidades locales o sus organismos autónomos cuyo plazo de vencimiento sea superior a 12 meses.

**Artículo 94. Devolución de depósitos y fianzas.**

Operaciones de devolución de depósitos constituidos o de fianzas ingresadas en la tesorería de la entidad local o de sus organismos autónomos.

Concepto 940. Devolución de depósitos.

Concepto 941. Devolución de fianzas.

**Clasificación económica de gastos**

Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Denominación
1				GASTOS DE PERSONAL.
	10			Órganos de gobierno y personal directivo.
		100		Retribuciones básicas y otras remuneraciones de los miembros de los órganos de gobierno.
			100.00	Retribuciones básicas.
			100.01	Otras remuneraciones.
		101		Retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal directivo.
			101.00	Retribuciones básicas.
			101.01	Otras remuneraciones.
		107		Contribuciones a planes y fondos de pensiones.
			107.00	De los miembros de los órganos de gobierno.
			107.01	Del personal directivo.
11				Personal eventual.
		110		Retribuciones básicas y otras remuneraciones de personal eventual.
			110.00	Retribuciones básicas.
			110.01	Retribuciones complementarias.
			110.02	Otras remuneraciones.
		117		Contribuciones a planes y fondos de pensiones.
12				Personal Funcionario.
		120		Retribuciones básicas.
			120.00	Sueldos del Grupo A1.
			120.01	Sueldos del Grupo A2.
			120.02	Sueldos del Grupo B.
			120.03	Sueldos del Grupo C1.
			120.04	Sueldos del Grupo C2.
			120.05	Sueldos del Grupo E.
			120.06	Trienios.
			120.09	Otras retribuciones básicas.
		121		Retribuciones complementarias.
			121.00	Complemento de destino.
			121.01	Complemento específico.
			121.03	Otros complementos.
		122		Retribuciones en especie.
		124		Retribuciones de funcionarios en prácticas (mismo desglose que 120).
		127		Contribuciones a planes y fondos de pensiones.
13				Personal Laboral.
		130		Laboral Fijo.
			130.00	Retribuciones básicas.
			130.01	Horas extraordinarias

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Denominación
			130.02	Otras remuneraciones.
			131	Laboral temporal.
			132	Retribuciones en especie.
			137	Contribuciones a planes y fondos de pensiones.
14			143	Otro personal.
			147	Contribuciones a planes y fondos de pensiones.
15			150	Incentivos al rendimiento.
			151	Productividad.
			152	Gratificaciones.
			153	Otros incentivos al rendimiento.
16			160	Complemento de dedicación especial.
			160.00	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.
			160.08	Cuotas sociales.
			160.09	Seguridad Social.
			161	Asistencia médica-farmacéutica.
			161.03	Otras cuotas.
			161.04	Prestaciones sociales.
			161.05	Pensiones excepcionales.
			161.07	Indemnizaciones al personal laboral por jubilaciones anticipadas.
			162	Pensiones a cargo de la Entidad local.
			162.00	Asistencia médica-farmacéutica a pensionistas.
			162.01	Gastos sociales del personal.
			162.02	Formación y perfeccionamiento del personal.
			162.04	Economatos y comedores.
			162.05	Transporte de personal.
			162.09	Acción social.
			164	Seguros.
				Otros gastos sociales.
				Complemento familiar.
2				GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.
	20			Arrendamientos y cánones.
			200	Arrendamientos de terrenos y bienes naturales.
			202	Arrendamientos de edificios y otras construcciones.
			203	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.
			204	Arrendamientos de material de transporte.
			205	Arrendamientos de mobiliario y enseres.
			206	Arrendamientos de equipos para procesos de información.
			208	Arrendamientos de otro inmovilizado material.
			209	Cánones.
	21			Reparaciones, mantenimiento y conservación.
			210	Infraestructuras y bienes naturales.
			212	Edificios y otras construcciones.
			213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.
			214	Elementos de transporte.
			215	Mobiliario.
			216	Equipos para procesos de información.
			219	Otro inmovilizado material.
22				Material, suministros y otros.
			220	Material de oficina.
			220.00	Ordinario no inventariable.
			220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.
			220.02	Material informático no inventariable.
			221	Suministros.
			221.00	Energía eléctrica.
			221.01	Aqua.
			221.02	Gas.
			221.03	Combustibles y carburantes.
			221.04	Vestuario.
			221.05	Productos alimenticios.
			221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario.
			221.10	Productos de limpieza y aseo.
			221.11	Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte.
			221.12	Suministros de material electrónico, eléctrico y de telecomunicaciones.
			221.13	Manutención de animales.
			221.99	Otros suministros.
	222			Comunicaciones.
			222.00	Servicios de Telecomunicaciones.
			222.01	Postales.
			222.02	Telegráficas.
			222.03	Informáticas.
			222.99	Otros gastos en comunicaciones.
	223			Transportes.
	224			Primas de seguros.
	225			Tributos.
			225.00	Tributos estatales.
			225.01	Tributos de las Comunidades Autónomas.
			225.02	Tributos de las Entidades locales.

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Denominación
		226		Gastos diversos.
			226.01	Atenciones protocolarias y representativas.
			226.02	Publicidad y propaganda.
			226.03	Publicación en Diarios Oficiales.
			226.04	Jurídicos, contenciosos.
			226.06	Reuniones, conferencias y cursos.
			226.07	Oposiciones y pruebas selectivas.
			226.09	Actividades culturales y deportivas.
			226.99	Otros gastos diversos.
		227		Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.
			227.00	Limpieza y aseo.
			227.01	Seguridad.
			227.02	Valoraciones y peritajes.
			227.04	Custodia, depósito y almacenaje.
			227.05	Procesos electorales.
			227.06	Estudios y trabajos técnicos.
			227.08	Servicios de recaudación a favor de la entidad.
			227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.
23				Indemnizaciones por razón del servicio.
		230		Diétas.
			230.00	De los miembros de los órganos de gobierno.
			230.10	Del personal directivo.
			230.20	Del personal no directivo.
		231		Locomoción.
			231.00	De los miembros de los órganos de gobierno.
			231.10	Del personal directivo.
			231.20	Del personal no directivo.
		233		Otras indemnizaciones.
24				Gastos de publicaciones.
		240		Gastos de edición y distribución.
25				Trabajos realizados por administraciones públicas y otras entidades públicas.
26				Trabajos realizados por Instituciones sin fines de lucro.
3				<b>GASTOS FINANCIEROS.</b>
	30			De Deuda Pública en euros.
		300		Intereses.
		301		Gastos de emisión, modificación y cancelación.
		309		Otros gastos financieros de Deuda Pública en euros.
	31			De préstamos y otras operaciones financieras en euros.
		310		Intereses.
		311		Gastos de formalización, modificación y cancelación.
		319		Otros gastos financieros de préstamos y otras operaciones financieras en euros.
	32			De deuda pública en moneda distinta del euro.
		320		Intereses.
		321		Gastos de emisión, modificación y cancelación.
		322		Diferencias de cambio.
		329		Otros gastos financieros de Deuda Pública en moneda distinta del euro.
	33			De préstamos y otras operaciones financieras en moneda distinta del euro.
		330		Intereses.
		331		Gastos de formalización, modificación y cancelación.
		332		Diferencias de cambio.
		339		Otros gastos financieros de préstamos y otras operaciones financieras en moneda distinta del euro.
	34			De depósitos, fianzas y otros.
		340		Intereses de depósitos.
		341		Intereses de fianzas.
	35			Intereses de demora y otros gastos financieros.
		352		Intereses de demora.
		353		Operaciones de intercambio financiero.
		357		Ejecución de avales.
		358		Intereses por operaciones de arrendamiento financiero («leasing»).
		359		Otros gastos financieros.
4				<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES.</b>
	40			A la Administración General de la Entidad Local.
	41			A Organismos Autónomos de la Entidad Local.
	42			A la Administración del Estado.
		420		A la Administración General del Estado.
		421		A Organismos Autónomos y Agencias estatales.
			421.00	Al Servicio Público de Empleo Estatal.
			421.10	A otros organismos autónomos.
		422		A Fundaciones estatales.
		423		A sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos.
			423.00	Subvenciones para fomento del empleo.
			423.10	Subvenciones para bonificación de intereses y primas de seguros.
			423.20	Subvenciones para reducir el precio a pagar por los consumidores.
			423.90	Otras subvenciones a sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos.
	43			A la Seguridad Social.
	44			A entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad Local.
		440		Subvenciones para fomento del empleo.
		441		Subvenciones para bonificación de intereses y primas de seguros.

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Denominación
		442		Subvenciones para reducir el precio a pagar por los consumidores.
		449		Otras subvenciones a entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad Local.
45			A Comunidades Autónomas.	
		450		A la Administración General de las Comunidades Autónomas.
		451		A Organismos Autónomos y agencias de las Comunidades Autónomas.
		452		A fundaciones de las Comunidades Autónomas.
		453		A sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos dependientes de las Comunidades Autónomas.
		453.00		Subvenciones para fomento del empleo.
		453.10		Subvenciones para bonificación de intereses y primas de seguros.
		453.20		Subvenciones para reducir el precio a pagar por los consumidores.
		453.90		Otras subvenciones a sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos dependientes de las Comunidades Autónomas.
46			A Entidades Locales.	
		461		A Diputaciones, Consejos o Cabildos insulares.
		462		A Ayuntamientos.
		463		A Mancomunidades.
		464		A Áreas Metropolitanas.
		465		A Comarcas.
		466		A otras Entidades que agrupen municipios.
		467		A Consorcios.
		468		A Entidades Locales Menores.
47			A Empresas privadas.	
		470		Subvenciones para fomento del empleo.
		471		Subvenciones para bonificación de intereses y primas de seguros.
		472		Subvenciones para reducir el precio a pagar por los consumidores.
		479		Otras subvenciones a Empresas privadas.
48			A Familias e Instituciones sin fines de lucro.	
49			Al exterior.	
5			<b>FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS.</b>	
	50			Dotación al Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria.
		500		Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria. Artículo 31 Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
6			<b>INVERSIONES REALES.</b>	
	60			Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.
		600		Inversiones en terrenos.
		609		Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general.
	61			Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general.
		610		Inversiones en terrenos.
		619		Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.
	62			Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
		621		Terrenos y bienes naturales.
		622		Edificios y otras construcciones.
		623		Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.
		624		Elementos de transporte.
		625		Mobiliario.
		626		Equipos para procesos de información.
		627		Proyectos complejos.
		629		Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.
	63			Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
		631		Terrenos y bienes naturales.
		632		Edificios y otras construcciones.
		633		Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.
		634		Elementos de transporte.
		635		Mobiliario.
		636		Equipos para procesos de información.
		637		Proyectos complejos.
		639		Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.
	64			Gastos en inversiones de carácter inmaterial.
		640		Gastos en inversiones de carácter inmaterial.
		641		Gastos en aplicaciones informáticas.
		648		Cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero («leasing»).
	65			Inversiones gestionadas para otros entes públicos.
		650		Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos.
	68			Gastos en inversiones de bienes patrimoniales.
		681		Terrenos y bienes naturales.
		682		Edificios y otras construcciones.
		689		Otros gastos en inversiones de bienes patrimoniales.
	69			Inversiones en bienes comunales.
		690		Terrenos y bienes naturales.
		692		Inversión en infraestructuras.
7			<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.</b>	
	70			A la Administración General de la Entidad Local.
	71			A Organismos Autónomos de la Entidad Local.
	72			A la Administración del Estado.
		720		A la Administración General del Estado.
		721		A Organismos Autónomos y agencias.
		721.00		Al Servicio Público de Empleo Estatal.
		721.09		A otros organismos autónomos.

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Denominación
		722		A fundaciones estatales.
		723		A sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos.
	73			A la Seguridad Social.
	74			A entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad local.
	75			A Comunidades Autónomas.
		750		A la Administración General de las Comunidades Autónomas.
		751		A Organismos Autónomos y agencias de las Comunidades Autónomas.
		752		A fundaciones de las Comunidades Autónomas.
		753		A sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos dependientes de las Comunidades Autónomas.
	76			A Entidades Locales.
		761		A Diputaciones, Consejos o Cabildos.
		762		A Ayuntamientos.
		763		A Mancomunidades.
		764		A Áreas Metropolitanas.
		765		A Comarcas.
		766		A Entidades que agrupen Municipios.
		767		A Consorcios.
		768		A Entidades Locales Menores.
	77			A empresas privadas.
	78			A familias e instituciones sin fines de lucro.
	79			Al exterior.
8				ACTIVOS FINANCIEROS.
	80			Adquisición de deuda del sector público.
		800		Adquisición de deuda del sector público a corto plazo.
		800.00		Al Estado.
		800.10		A Comunidades Autónomas.
		800.20		A Entidades locales.
		800.90		A otros subsectores.
		801		Adquisición de deuda del sector público a largo plazo.
		801.00		Al Estado.
		801.10		A Comunidades Autónomas.
		801.20		A Entidades locales.
		801.90		A otros subsectores.
	81			Adquisición de Obligaciones y Bonos fuera del sector público.
		810		Adquisición de obligaciones y bonos fuera del sector público a corto plazo. Desarrollo por sectores.
		811		Adquisición de obligaciones y bonos fuera del sector público a largo plazo. Desarrollo por sectores.
	82			Concesión préstamos al sector público.
		820		Préstamos a corto plazo.
		820.00		Al Estado.
		820.10		A Comunidades Autónomas.
		820.20		A Entidades locales.
		820.90		A otros subsectores.
		821		Préstamos a largo plazo.
		821.00		Al Estado.
		821.10		A Comunidades Autónomas.
		821.20		A Entidades locales.
		821.90		A otros subsectores.
	83			Concesión de préstamos fuera del sector público.
		830		Préstamos a corto plazo. Desarrollo por sectores.
		831		Préstamos a largo plazo. Desarrollo por sectores.
	84			Constitución de depósitos y fianzas.
		840		Depósitos.
		840.00		A corto plazo.
		840.10		A largo plazo.
		841		Fianzas.
		841.00		A corto plazo.
		841.10		A largo plazo.
	85			Adquisición de acciones y participaciones del sector público.
		850		Adquisición de acciones y participaciones del sector público.
		850.01		Adquisición de acciones y participaciones para compensar pérdidas.
		850.20		Adquisición de acciones y participaciones para financiar inversiones no rentables.
		850.90		Resto de adquisiciones de acciones dentro del sector público.
	86			Adquisición de acciones y participaciones fuera del sector público.
		860		Adquisición de acciones y participaciones fuera del sector público.
		860.10		De empresas nacionales.
		860.20		De empresas de la Unión Europea.
		860.90		De otras empresas.
	87			Aportaciones patrimoniales.
		870		Aportaciones a fundaciones.
		871		Aportaciones a consorcios.
		872		Aportaciones a otros entes.
		872.10		Aportaciones para compensar pérdidas.
		872.20		Aportaciones para financiar inversiones no rentables.
		872.90		Resto de aportaciones.
9				PASIVOS FINANCIEROS.
	90			Amortización de Deuda Pública en euros.
		900		Amortización de Deuda Pública en euros a corto plazo.
		901		Amortización de Deuda Pública en euros a largo plazo.

Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Denominación
91	910			Amortización de préstamos y de operaciones en euros.
	911			Amortización de préstamos a corto plazo de entes del sector público.
	912			Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público.
	913			Amortización de préstamos a corto plazo de entes de fuera del sector Público.
92	920			Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público.
	921			Amortización de Deuda Pública en moneda distinta del euro a corto plazo.
	922			Amortización de Deuda Pública en moneda distinta del euro a largo plazo.
93	930			Amortización de préstamos en moneda distinta del euro a corto plazo.
	931			Amortización de préstamos en moneda distinta del euro a largo plazo.
	940			Devolución de depósitos y fianzas.
94	941			Devolución de depósitos.
				Devolución de fianzas.

#### **ANEXO IV**

##### **Códigos de la clasificación económica de los ingresos del presupuesto de las entidades locales y sus organismos autónomos**

Se distinguen las operaciones no financieras (Capítulos 1 a 7) de las financieras (Capítulos 8 y 9), subdividiéndose las primeras en operaciones corrientes (Capítulos 1 a 5) y de capital (Capítulos 6 y 7).

El presente anexo desarrolla la estructura de la clasificación económica de los ingresos de las entidades locales y de sus organismos autónomos, relacionando a continuación de cada capítulo, artículo y concepto las clases de ingresos imputables a los mismos, con el grado de detalle apropiado para cada uno de ellos.

El código tiene carácter cerrado y obligatorio en sus niveles de capítulo y artículo. Por lo que se refiere a concepto, subconcepto y partida, se considera abierto, si bien en esta Orden se tipifican y codifican algunos conceptos y subconceptos obligatorios de general utilización, pudiendo crearse por cada Entidad local cuantos epígrafes adicionales estime necesarios.

##### **A) Operaciones no financieras**

###### **A.1 Operaciones corrientes**

Comprende los Capítulos 1 al 5 inclusive del presupuesto de ingresos, recogiendo los tres primeros capítulos los ingresos de naturaleza tributaria o análoga, el Capítulo 4 los ingresos por transferencias corrientes y subvenciones destinadas a financiar gastos corrientes o no destinadas a ninguna finalidad específica, y el Capítulo 5 recoge los ingresos patrimoniales, derivados de depósitos, dividendos o rentas de bienes inmuebles, así como, entre otros, el producto correspondiente al canon de concesiones administrativas y las contraprestaciones del derecho de superficie.

##### **CAPÍTULO 1**

###### **Impuestos directos**

En este capítulo se incluirán los recursos exigidos sin contraprestación cuyo hecho imponible esté constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica, que pongan de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo, como consecuencia de la posesión de un patrimonio o la obtención de renta.

###### **Artículo 10. Impuestos sobre la Renta.**

Recoge los ingresos que, en su caso, se pueden derivar de los impuestos sobre la renta de las personas físicas o jurídicas.

Concepto 100. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Se incluirán los derivados de la cesión del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a favor de las entidades locales cuando la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establezca dicho recurso.

Concepto 101. Impuesto sobre Sociedades.  
Concepto 102. Impuesto sobre la renta de no residentes.

**Artículo 11. *Impuestos sobre el capital.***

Recoge los ingresos derivados de los impuestos que gravan la titularidad de un patrimonio o incrementos de valor puestos de manifiesto por la transmisión de elementos integrantes del mismo.

Concepto 110. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.  
Concepto 111. Impuesto sobre Patrimonio.  
Concepto 112. Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes inmuebles de Naturaleza Rústica.  
Concepto 113. Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes inmuebles de Naturaleza Urbana.  
Concepto 114. Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes inmuebles de características especiales.  
Concepto 115. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.  
Concepto 116. Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.  
Concepto 117. Impuesto sobre viviendas desocupadas.

**Artículo 13. *Impuestos sobre las actividades económicas.***

Incluye los ingresos derivados del impuesto cuyo hecho imponible esté constituido por el ejercicio en territorio nacional de actividades empresariales, profesionales o artísticas, con arreglo a lo que, en su caso, disponga la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Concepto 130. Impuesto sobre Actividades Económicas.

**Artículo 16. *Recargos sobre impuestos directos del Estado y de la Comunidad Autónoma.***

Recogerá los recargos que resulten exigibles sobre los impuestos directos del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Concepto 160. Sobre impuestos del Estado.  
Concepto 161. Sobre impuestos de la Comunidad Autónoma.

**Artículo 17. *Recargos sobre impuestos directos de otros entes locales.***

Concepto 170. En el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.  
Concepto 171. Recargo provincial en el Impuesto sobre Actividades Económicas.  
Concepto 179. Otros recargos sobre impuestos directos de otros entes locales.

**Artículo 18. *Impuestos directos extinguidos.***

Incluye el rendimiento de aquellos impuestos locales directos que se supriman por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las entidades locales podrán incluir en su presupuesto los recursos señalados de forma conjunta, o establecer un desarrollo por conceptos o subconceptos, para recoger de forma individualizada el producto de cada uno de los tributos que se extingan.

**Artículo 19.** *Otros impuestos directos.*

**CAPÍTULO 2**  
**Impuestos indirectos**

**Artículo 21.** *Sobre el Valor Añadido.*

Recoge los ingresos que, en su caso, se puedan derivar del Impuesto sobre el Valor Añadido. Se incluirán los que resulten de la cesión de este impuesto a favor de las Entidades locales cuando la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establezca dicho recurso.

Concepto 210. Impuesto sobre el Valor Añadido.

**Artículo 22.** *Impuesto sobre consumos específicos.*

Recoge los ingresos que, en su caso, se puedan derivar de los Impuestos Especiales sobre fabricación y consumos específicos. Se incluirán los que resulten de la cesión de estos impuestos cuando la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establezca dicho recurso.

Concepto 220. Impuestos Especiales.

Se definen subconceptos correspondientes a cada uno de los Impuestos Especiales sobre fabricación y consumo específicos, por los que las Entidades locales perciben ingresos.

Subconcepto 220.00. Impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas.

Subconcepto 220.01. Impuesto sobre la cerveza.

Subconcepto 220.02. Impuesto sobre el vino y bebidas fermentadas.

Subconcepto 220.03. Impuesto sobre las labores del tabaco.

Subconcepto 220.04. Impuesto sobre hidrocarburos.

Subconcepto 220.05. Impuesto sobre determinados medios de transporte.

Subconcepto 220.06. Impuesto sobre productos intermedios.

Subconcepto 220.07. Impuesto sobre la energía.

Subconcepto 220.08. Impuesto sobre ventas minoristas de hidrocarburos.

Subconcepto 220.09. Exacción sobre la gasolina.

**Artículo 26.** *Recargos sobre impuestos indirectos del Estado y de la Comunidad Autónoma.*

Recargos sobre impuestos indirectos del Estado, de las Comunidades Autónomas.

Concepto 260. Sobre impuestos del Estado.

Concepto 261. Sobre impuestos de la Comunidad Autónoma.

**Artículo 27.** *Recargos sobre impuestos indirectos de otros entes locales.*

Recursos sobre impuestos indirectos cuya exacción corresponda a otras entidades locales.

Concepto 270. Sobre impuestos de otros entes locales.

**Artículo 28.** *Impuestos indirectos extinguidos.*

Impuestos indirectos locales que se supriman por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y recargos sobre impuestos indirectos municipales, autonómicos o estatales que se extingan. Las entidades locales podrán incluir en su presupuesto los recursos señalados de forma conjunta, o establecer un desarrollo por conceptos o subconceptos, para recoger de forma individualizada el producto de cada uno de los tributos que se extingan.

**Artículo 29.** *Otros impuestos indirectos.*

Recoge otros ingresos derivados de la recaudación de impuestos indirectos en vigor, así como los derivados de la recaudación del impuesto por la realización, dentro del término

municipal, de cualquier construcción, instalación y obra y de los arbitrios e impuestos incluidos en los régimen fiscales especiales de las Islas Canarias, Ceuta y Melilla.

Concepto 290. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Concepto 291. Impuesto sobre gastos suntuarios (cotos de caza y pesca).

Concepto 292. Arbitrio sobre importaciones y entregas de mercancías en Canarias (AIEM).

Concepto 293. Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

Concepto 294. Impuesto sobre la producción, los servicios y la importación (IPSI) de Ceuta y Melilla.

Concepto 295. Impuesto sobre primas de seguros.

Concepto 296. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Concepto 299. Otros Impuestos indirectos.

### CAPÍTULO 3

#### **Tasas, precios públicos y otros ingresos**

##### **Artículo 30. Tasas por la prestación de servicios públicos básicos.**

Ingresos derivados de la prestación de servicios públicos básicos, entendiendo por tales los incluidos en el área de gasto 1 de la clasificación por programas, afecten o beneficien de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

Que los servicios no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. Éstas no se considerarán voluntarias cuando vengan impuestas por disposiciones legales o reglamentarias o cuando los bienes o servicios requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

Que los servicios no se presten por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público, conforme a la normativa vigente.

Concepto 300. Servicio de abastecimiento de agua.

Concepto 301. Servicio de alcantarillado.

Concepto 302. Servicio de recogida de basuras.

Concepto 303. Servicio de tratamiento de residuos.

Concepto 304. Canon de saneamiento.

Concepto 309. Otras tasas por prestación de servicios básicos.

##### **Artículo 31. Tasas por la prestación de servicios públicos de carácter social y preferente.**

Ingresos derivados de la prestación de servicios públicos de carácter social y preferente, entendiendo por tales los incluidos en el área de gasto 2 y 3 de la clasificación por programas, afecten o beneficien de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias descritas en el artículo anterior.

Concepto 310. Servicios hospitalarios.

Concepto 311. Servicios asistenciales.

Concepto 312. Servicios educativos.

Concepto 313. Servicios deportivos.

Concepto 319. Otras tasas por prestación de servicios de carácter preferente.

##### **Artículo 32. Tasas por la realización de actividades de competencia local.**

Tasas por realización de actividades administrativas en régimen de Derecho público de competencia local.

Ingresos derivados de la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias citadas en relación con el anterior Artículo 31, «Tasas por la prestación de servicios».

- Concepto 320. Licencias de caza y pesca.
- Concepto 321. Licencias urbanísticas.
- Concepto 322. Cédulas de habitabilidad y licencias de primera ocupación.
- Concepto 323. Tasas por otros servicios urbanísticos.
- Concepto 324. Tasas sobre el juego.
- Concepto 325. Tasa por expedición de documentos.
- Concepto 326. Tasa por retirada de vehículos.
- Concepto 329. Otras tasas por la realización de actividades de competencia local.

**Artículo 33.** *Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.*

Ingresos percibidos como contraprestación a la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en el que se podrán distinguir en conceptos diferenciados, según las necesidades de información de cada entidad local, los ingresos relativos a:

- Tasas por ocupación de la vía pública.
- Tasas por aprovechamiento del suelo.
- Tasas por aprovechamiento del subsuelo.
- Tasas por aprovechamiento del vuelo.
- Otros aprovechamientos especiales.
- Concepto 330. Tasa de estacionamiento de vehículos.
- Concepto 331. Tasa por entrada de vehículos.
- Concepto 332. Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por empresas explotadoras de servicios de suministros.
- Concepto 333. Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por empresas explotadoras de servicios de telecomunicaciones.
- Concepto 334. Tasa por apertura de calas y zanjas.
- Concepto 335. Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas.
- Concepto 336. Tasa por ocupación de la vía pública con suspensión temporal del tráfico rodado.
- Concepto 337. Tasas por aprovechamiento del vuelo.
- Concepto 338. Compensación de Telefónica de España, S. A.
- Concepto 339. Otras tasas por utilización privativa del dominio público.

**Artículo 34.** *Precios públicos.*

Precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia local.

Ingresos percibidos como contraprestación de los servicios prestados por las Entidades locales o por la realización de actividades de su competencia, siempre que no concurran las circunstancias exigidas para su inclusión en el artículo 31, «Tasas por prestación de servicios».

- Concepto 340. Servicios hospitalarios.
- Concepto 341. Servicios asistenciales.
- Concepto 342. Servicios educativos.
- Concepto 343. Servicios deportivos.
- Concepto 344. Entradas a museos, exposiciones o espectáculos.
- Concepto 345. Servicio de transporte público urbano.
- Concepto 349. Otros precios públicos.

**Artículo 35.** *Contribuciones especiales.*

Ingresos percibidos como contraprestación a la obtención de un beneficio especial o de un aumento de valor de determinados bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos de carácter local. Necesariamente a nivel de subconcepto se debe detallar la obra o el servicio de que se deriven.

Concepto 350. Para la ejecución de obras.

Concepto 351. Para el establecimiento o ampliación de servicios.

**Artículo 36. Ventas.**

Ingresos percibidos en transacciones con salida o entrega material de bienes, excepto de aquellos que formen parte del inmovilizado, y no tengan la consideración de material desecharable. A título indicativo, se recogerán, entre otros, ingresos por ventas de efectos, impresos.

**Artículo 38. Reintegros de operaciones corrientes.**

Ingresos realizados en la tesorería de la entidad local o de sus organismos autónomos, originados por reintegros de ejercicios cerrados (aquellos producidos en ejercicio distinto a aquel en el que se reconoció la obligación) por operaciones corrientes.

Los reintegros del presupuesto corriente se imputarán al propio presupuesto de gastos con cargo al que se hubiesen reconocido las respectivas obligaciones, minorando el importe de éstas, así como el de los pagos correspondientes.

Se incluirán los reintegros a favor de la entidad local o de sus organismos autónomos de avales previamente ejecutados.

Se recogen dos conceptos:

Concepto 380. Reintegro de avales.

Concepto 389. Otros reintegros de operaciones corrientes.

**Artículo 39. Otros ingresos.**

Recoge los ingresos que, siendo propios de este capítulo, no se han incluido en los artículos anteriores.

Concepto 391. Multas.

Ingresos derivados de las sanciones impuestas por acciones u omisiones debidamente tipificadas en la legislación vigente.

Se definen los tres subconceptos siguientes:

Subconcepto 391.00. Multas por infracciones urbanísticas.

Subconcepto 391.10. Multas por infracciones tributarias y análogas.

Subconcepto 391.20. Multas por infracciones de la Ordenanza de circulación.

Subconcepto 391.90. Otras multas y sanciones.

Las sanciones correspondientes a los conceptos de ingresos recogidos en los capítulos 1, 2 y 3, que tengan su origen en la gestión de cada uno de ellos, con carácter específico, se aplicarán al subconcepto 391.10.

Concepto 392. Recargos del periodo ejecutivo y por declaración extemporánea sin requerimiento previo.

Ingresos derivados de falta de pago de las deudas en período voluntario a través del recargo ejecutivo, de apremio reducido y de apremio ordinario. Asimismo se incluyen los recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo.

Se definen los subconceptos siguientes:

Subconcepto 392.00. Recargo por declaración extemporánea sin requerimiento previo.

Subconcepto 392.10. Recargo ejecutivo.

Subconcepto 392.11. Recargo de apremio.

Concepto 393. Intereses de demora.

Ingresos derivados de intereses de demora por el tiempo que medie entre el vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario y el ingreso efectivo de la deuda que constituya la obligación principal.

Los intereses de demora liquidados junto con el principal de la deuda no se aplicarán a este concepto, sino al concepto que corresponda.

Concepto 394. Prestación personal.

Ingresos derivados de la redención a metálico de la prestación personal.

Concepto 395. Prestación de transporte.

Ingresos derivados de la redención a metálico de la prestación de transporte.

Concepto 396. Ingresos por actuaciones de urbanización.

Subconcepto 396.00. Canon de urbanización.

Ingresos derivados de actuaciones urbanísticas, como consecuencia de aportaciones exigidas a través de una norma con rango de ley de las Administraciones Públicas competentes a los peticionarios de licencias o propietarios de los terrenos para implantar infraestructuras complementarias a la urbanización que se desarrolle.

Subconcepto 396.10. Cuotas de urbanización.

Ingresos derivados de actuaciones urbanísticas, como consecuencia de aportaciones exigidas por la Entidad local a los propietarios de los terrenos para urbanizar al objeto de financiar los gastos de urbanización.

Concepto 397. Aprovechamientos urbanísticos.

Subconcepto 397.00. Canon por aprovechamientos urbanísticos.

Ingresos procedentes del canon por aprovechamiento urbanístico establecido a través de una norma con rango de ley de las Administraciones Públicas competentes recibido por actuaciones declaradas de interés comunitario en suelo no urbanizable.

Subconcepto 397.10. Otros ingresos por aprovechamientos urbanísticos.

Ingresos derivados de la sustitución en metálico de los aprovechamientos urbanísticos correspondientes a la Entidad local, distintos del canon incluido en el subconcepto anterior.

Concepto 398. Indemnizaciones de seguros de no vida.

Ingresos correspondientes a indemnizaciones derivadas de contratos de seguros de no vida.

Concepto 399. Otros ingresos diversos.

Recoge los ingresos propios de este artículo, no incluidos en los conceptos anteriores.

Entre otros, se encontrarán los ingresos esporádicamente recibidos por la entidad local, procedentes de deudas presupuestarias o extrapresupuestarias, los ingresos derivados de expedientes de responsabilidad contable.

## CAPÍTULO 4

### Transferencias corrientes

Ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por las Entidades locales sin contraprestación directa por parte de las mismas, destinados a financiar operaciones corrientes.

Por conceptos y subconceptos, se diferenciarán las transferencias en función de los agentes que las conceden. Asimismo, se diferenciarán las que tengan carácter finalista.

#### **Artículo 40. De la Administración General de la Entidad local.**

Este artículo sólo será de aplicación en los presupuestos de los Organismos autónomos de la Entidad.

#### **Artículo 41. De Organismos Autónomos de la Entidad local.**

Transferencias corrientes que las Entidades locales y sus organismos autónomos prevean percibir de organismos autónomos de las mismas entidades.

**Artículo 42. De la Administración del Estado.**

Concepto 420. De la Administración General del Estado.

Se incluirán las transferencias a favor de las entidades locales correspondientes a la participación en tributos del Estado de las entidades excluidas del modelo de cesión de impuestos estatales, a la participación en el Fondo Complementario de Financiación establecido por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a favor de las entidades locales incluidas en el citado modelo de cesión.

Asimismo, se recogerán los importes reconocidos por la Administración General del Estado a favor de las entidades locales en concepto de compensaciones por beneficios fiscales en tributos locales concedidos por normas estatales con rango de ley.

En definitiva, se establecen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 420.00. Participación en tributos del Estado.

Subconcepto 420.10. Fondo Complementario de Financiación.

Subconcepto 420.20. Compensación por beneficios fiscales.

Subconcepto 420.90. Otras transferencias corrientes de la Administración General del Estado.

Concepto 421. De organismos autónomos y agencias estatales.

Transferencias corrientes procedentes de organismos autónomos del Estado. Se distinguen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 421.00. Del Servicio Público de Empleo Estatal.

Subconcepto 421.90. De otros Organismos Autónomos y agencias.

Concepto 422. De fundaciones estatales.

Transferencias corrientes procedentes de fundaciones estatales.

Concepto 423. De sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos.

Transferencias corrientes procedentes de las entidades y sociedades citadas en el literal. Se distinguen dos subconceptos:

Subconcepto 423.00. De Loterías y Apuestas del Estado.

Subconcepto 423.90. De otras sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y organismos públicos.

**Artículo 43. De la Seguridad Social.**

Transferencias corrientes que las entidades locales y sus organismos autónomos prevean recibir de cualquiera de los entes que integran el sistema de la Seguridad Social.

**Artículo 44. De Entes Públicos y Sociedades Mercantiles de la Entidad local.**

Se establecen dos conceptos atendiendo a la entidad de la que proceden las transferencias corrientes:

Concepto 440. De entes públicos.

Concepto 441. De sociedades mercantiles.

**Artículo 45. De Comunidades Autónomas.**

Transferencias corrientes que las entidades locales y sus organismos autónomos prevean recibir de las Comunidades Autónomas.

Concepto 450. De la Administración General de las Comunidades Autónomas.

Se incluirán, en su caso, los importes de la participación en tributos de las Comunidades Autónomas y los que traigan causa de convenios suscritos con éstas por las entidades locales para financiar sus obligaciones corrientes.

Se establecen los subconceptos:

Subconcepto 450.00. Participación en los tributos de la Comunidad Autónoma.  
Subconcepto 450.01. Otras transferencias incondicionadas.

Por materias, se podrán distinguir tantos subconceptos como convenios suscritos, teniendo en cuenta la siguiente codificación:

Subconcepto 450.02. Transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Servicios Sociales y Políticas de Igualdad.

Subconcepto 450.30. Transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Educación.

Subconcepto 450.50. Transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Empleo y Desarrollo local.

Subconcepto 450.60. Otras transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma.

Subconcepto 450.80. Otras subvenciones corrientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma.

Concepto 451. De Organismos Autónomos y agencias de las Comunidades Autónomas.  
Concepto 452. De fundaciones de Comunidades Autónomas.

Concepto 453. De sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos dependientes de las Comunidades Autónomas.

**Artículo 46. *De Entidades locales.***

Concepto 461. De Diputaciones, Consejos o Cabildos.

Concepto 462. De Ayuntamientos.

Concepto 463. De Mancomunidades.

Concepto 464. De Áreas Metropolitanas.

Concepto 465. De Comarcas.

Concepto 466. De otras Entidades que agrupen municipios.

Concepto 467. De Consorcios.

Concepto 468. De Entidades locales menores.

**Artículo 47. *De Empresas privadas.***

**Artículo 48. *De Familias e Instituciones sin fines de lucro.***

**Artículo 49. *Del exterior.***

Se recogen, detallados, los ingresos por transferencias corrientes recibidos de las instituciones de la Unión Europea, y, de forma conjunta, los procedentes, en su caso, de otras instituciones y organizaciones internacionales, así como de agentes situados fuera del territorio nacional o con estatuto de extraterritorialidad.

Se establecen los siguientes conceptos:

Concepto 490. Del Fondo Social Europeo.

Concepto 491. Del Fondo de Desarrollo Regional.

Concepto 492. Del Fondo de Cohesión.

Concepto 493. Del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

Concepto 494. Del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Concepto 495. Del FEOGA-Orientación.

Concepto 496. Del Fondo Europeo de la Pesca (FEP).

Concepto 497. Otras transferencias de la Unión Europea.

Concepto 499. Otras transferencias del exterior, excluyendo la Unión Europea.

## CAPÍTULO 5

### Ingresos patrimoniales

Recoge los ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de rentas de la propiedad o del patrimonio de las entidades locales y sus organismos autónomos, así como los derivados de actividades realizadas en régimen de derecho privado.

#### **Artículo 50. Intereses de títulos y valores.**

Comprende los ingresos por intereses derivados de las inversiones financieras en títulos-valores.

Por conceptos, se diferenciarán los intereses percibidos en función de los grupos de entidades o sujetos emisores de los títulos-valores.

Concepto 500. Del Estado.

Concepto 501. De Organismos Autónomos y agencias.

Concepto 504. De sociedades estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos.

Concepto 505. De Comunidades Autónomas.

Concepto 506. De Entidades locales.

Concepto 507. De empresas privadas.

#### **Artículo 51. Intereses de anticipos y préstamos concedidos.**

Intereses de deuda no documentada en títulos valores, préstamos de todo tipo, anticipos o pólizas de crédito.

Por conceptos, se diferenciarán los intereses percibidos en función de los grupos de Entidades o sujetos deudores.

Concepto 511. De Organismos Autónomos y agencias.

Concepto 514. De sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos.

Concepto 518. De familias e instituciones sin ánimo de lucro.

#### **Artículo 52. Intereses de depósitos.**

Intereses que devenguen los depósitos monetarios en bancos y cajas de ahorro efectuados por las entidades locales.

Por conceptos, se diferenciarán los intereses percibidos en función de las Entidades o sujetos depositarios.

#### **Artículo 53. Dividendos y participación beneficios.**

Recursos procedentes de dividendos y participaciones en beneficios derivados de inversiones financieras o de derechos legalmente establecidos.

Por conceptos, se diferenciarán los dividendos y participaciones en beneficios percibidas en función de las entidades y sujetos participados por la entidad local.

Concepto 531. De organismos autónomos y agencias.

Concepto 534. De sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos.

Se incluirán tanto los dividendos y participaciones en beneficios de sociedades y entidades dependientes de la entidad local como los correspondientes a sociedades y entidades en las que la entidad local sea un mero partícipe.

A los efectos anteriores, se entenderá que la sociedad o entidad depende de la entidad local cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

Que la Entidad Local, sus entes dependientes, vinculados o participados por la misma, participen en su capital social, directa o indirectamente de forma mayoritaria.

Que cualquier órgano, organismo o sociedad mercantil integrantes o dependientes de la Entidad Local o participados por ésta, disponga de derechos de voto mayoritarios en la sociedad, bien directamente, bien mediante acuerdos con otros socios de esta última.

Que cualquier órgano, organismo o sociedad mercantil integrantes o dependientes de la Entidad Local o participados por ésta, tenga derecho a nombrar o a destituir a la mayoría de los miembros de los órganos de gobierno de la sociedad, bien directamente, bien mediante acuerdos con otros socios de esta última.

Que el administrador único o alguno de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, hayan sido designados en su calidad de miembros o consejeros por la Entidad Local, organismo o sociedad mercantil dependientes de la Entidad Local o participados por ésta.

En consecuencia, se distinguirán los siguientes subconceptos:

Subconcepto 534.00. Sociedades y entidades dependientes de las entidades locales.

Subconcepto 534.10. Sociedades y entidades no dependientes de las entidades locales.

Concepto 537. De empresas privadas.

**Artículo 54. Rentas de bienes inmuebles.**

Ingresos derivados del aprovechamiento, uso o disfrute por terceros de los bienes inmuebles patrimoniales.

Concepto 541. Arrendamientos de fincas urbanas.

Ingresos derivados de la cesión en alquiler de inmuebles urbanos en general.

Concepto 542. Arrendamientos de fincas rústicas.

Ingresos derivados del arrendamiento de fincas rústicas propiedad de la Entidad local.

Concepto 544. Censos.

Ingresos en concepto de pensiones anuales y de otros derechos económicos derivados de contratos de censos enfitéuticos, o de cualesquiera otra naturaleza, por la cesión del dominio útil de bienes inmuebles de la entidad local, reservándose ésta su dominio directo.

Concepto 549. Otras rentas de bienes inmuebles.

Recoge los ingresos de esta naturaleza no incluidos en los anteriores conceptos.

**Artículo 55. Productos de concesiones y aprovechamientos especiales.**

Ingresos obtenidos de derechos de investigación o explotación otorgados por las Entidades locales y, en general, los derivados de todo tipo de concesiones y aprovechamientos especiales que éstas puedan percibir, distinguiéndose los que consistan en una suma a tanto alzado de los que consistan en un canon periódico u otra modalidad.

Concepto 550. De concesiones administrativas con contraprestación periódica.

Ingresos de esta naturaleza derivados de concesiones administrativas. Se incluirá el canon que, con carácter periódico, corresponda percibir de los concesionarios a los que la entidad local confíe la gestión de un servicio público, conservando su titularidad.

Concepto 551. De concesiones administrativas con contraprestación no periódica.

Ingresos de esta naturaleza derivados de concesiones administrativas. Se incluirá el canon que, a tanto alzado o con carácter no periódico, corresponda percibir de los concesionarios a los que la entidad local confíe la gestión de un servicio público, conservando su titularidad.

Concepto 552. Derecho de superficie con contraprestación periódica.

Se incluirá el derecho económico o el ingreso de la contraprestación a favor de la entidad local por la cesión de terrenos de su propiedad para su uso, con fines edificatorios, por el superficiario durante el tiempo que se establezca por los planes o convenios correspondientes, revirtiendo a la entidad local dichos terrenos y edificaciones cuando se produzca la extinción del derecho.

La contraprestación que se incluya en este concepto consistirá en un canon periódico.

Concepto 553. Derecho de superficie con contraprestación no periódica.

Se incluirá el derecho económico o el ingreso de la contraprestación a favor de la entidad local por la cesión de terrenos de su propiedad para su uso, con fines edificatorios, por el superficiario durante el tiempo que se establezca por los planes o convenios correspondientes, revirtiendo a la entidad local dichos terrenos y edificaciones cuando se produzca la extinción del derecho.

La contraprestación citada tendrá carácter no periódico, pudiendo consistir en una suma a tanto alzado, en la adjudicación de los derechos de propiedad o de arrendamiento de bienes inmuebles, o en una combinación de las anteriores.

Concepto 554. Aprovechamientos agrícolas y forestales.

Incluye los ingresos de esta naturaleza obtenidos de los aprovechamientos agrícolas y forestales.

Recoge dos subconceptos:

Subconcepto 554.00. Productos de explotaciones forestales.

Subconcepto 554.10. Fondo de mejora de montes.

Concepto 555. Aprovechamientos especiales.

Incluye los ingresos de esta naturaleza obtenidos de aprovechamientos especiales.

Concepto 559. Otras concesiones y aprovechamientos.

**Artículo 59. Otros ingresos patrimoniales.**

Recoge todos aquellos ingresos de esta naturaleza no comprendidos en los artículos anteriores.

Se incluirán los conceptos siguientes:

Concepto 591. Beneficios por realización de inversiones financieras.

Recoge los beneficios derivados de la enajenación de títulos y valores que integran las inversiones financieras, incluyéndose los ingresos derivados de la venta de derechos de suscripción.

Concepto 592. Ingresos por operaciones de intercambio financiero.

Se incluirán los ingresos por intereses a cobrar, o por diferencia acreedora de intereses, o por diferencias positivas de tipo de cambio o cualquier otro ingreso de naturaleza financiera, derivado de operaciones financieras de cobertura y gestión del riesgo del tipo de interés y tipo de cambio.

Concepto 599. Otros ingresos patrimoniales.

Recoge los ingresos patrimoniales no incluidos en los conceptos anteriores.

**A.2 Operaciones de capital**

Comprende los Capítulos 6, «Enajenación de inversiones reales», y 7, «Transferencias de capital», del presupuesto de ingresos. Recoge, entre otros, los ingresos procedentes de ventas de inmuebles y de otro inmovilizado, así como las transferencias reconocidas a favor de la entidad local para financiar gastos de capital.

**CAPÍTULO 6**  
**Enajenación de inversiones reales**

Ingresos provenientes de transacciones con salida o entrega de bienes de capital propiedad de las entidades locales o de sus organismos autónomos.

**Artículo 60. *De terrenos.***

Comprende los ingresos derivados de la venta de solares, fincas rústicas y otros terrenos.

Concepto 600. Venta de solares.

Ingresos derivados de la venta de solares sin edificar.

Concepto 601. Venta de fincas rústicas.

Ingresos derivados de la venta de fincas rústicas.

Concepto 602. Parcelas sobrantes de la vía pública.

Ingresos derivados de la venta de parcelas sobrantes de la vía pública, conceptuadas como tales conforme al artículo 7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Concepto 603. Patrimonio Público del Suelo.

Ingresos derivados de la venta de bienes integrantes del patrimonio público del suelo.

Concepto 609. Otros terrenos.

Ingresos derivados de la venta de terrenos sin edificar, no comprendidos en los conceptos anteriores.

**Artículo 61. *De las demás inversiones reales.***

Comprende los ingresos derivados de la venta de las inversiones reales no comprendidas en el artículo anterior.

Concepto 611. De inversiones de carácter inmaterial.

Recogerá los ingresos derivados de la venta de la propiedad industrial o intelectual por parte de la entidad local o sus organismos autónomos.

Concepto 612. De objetos valiosos.

Se incluirán los ingresos obtenidos por la venta de objetos que no se deterioran en el tiempo y que han sido adquiridos y mantenidos por la entidad local o sus organismos autónomos como depósitos de valor (a título de ejemplo, metales preciosos u obras de arte).

Concepto 619. De otras inversiones reales.

Recogerá los ingresos derivados de la enajenación de otros bienes de inmovilizado material no incluidos en los conceptos anteriores.

**Artículo 68. *Reintegros por operaciones de capital.***

Ingresos realizados en la tesorería de la entidad local o de sus organismos autónomos, originados por reintegros de ejercicios cerrados (aquellos producidos en ejercicio distinto a aquel en el que se reconoció la obligación) por operaciones de los capítulos 6 y 7.

Los reintegros del presupuesto corriente se imputarán al propio presupuesto de gastos con cargo al que se hubiesen reconocido las respectivas obligaciones, minorando el importe de éstas, así como el de los pagos correspondientes.

Se distingue el concepto:

Concepto 680. De ejercicios cerrados.

Recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados con cargo a los créditos antes citados de los presupuestos correspondientes a ejercicios anteriores de la entidad local o sus organismos autónomos.

CAPÍTULO 7

**Transferencias de capital**

Ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por las entidades locales, sin contraprestación directa por parte de las mismas, destinados a financiar operaciones de capital.

Por conceptos, se diferenciarán las transferencias en función de los agentes que las conceden. Asimismo, se diferenciarán las que tengan carácter finalista.

**Artículo 70.** *De la Administración General de la Entidad local.*

Este artículo sólo será de aplicación en los presupuestos de los Organismos autónomos de la entidad local.

**Artículo 71.** *De organismos autónomos de la Entidad local.*

Transferencias de capital que la entidad local y sus organismos autónomos prevean recibir de organismos autónomos de la propia entidad.

**Artículo 72.** *De la Administración del Estado.*

Concepto 720. De la Administración General del Estado.

Concepto 721. De organismos autónomos y agencias del Estado.

Transferencias de capital procedentes de organismos autónomos del Estado. Se distinguen dos subconceptos:

Subconcepto 721.00. Del Servicio Público de Empleo Estatal.

Subconcepto 721.90. De otros.

Concepto 722. De fundaciones estatales.

Concepto 723. De sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos.

Transferencias de capital procedentes de las sociedades y entidades citada en el literal. Se distinguen dos subconceptos.

Subconcepto 723.00. De Loterías y Apuestas del Estado.

Subconcepto 723.90. De otras sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y organismos públicos.

**Artículo 73.** *De la Seguridad Social.*

Transferencias de capital que las entidades locales y sus organismos autónomos prevean recibir de cualquiera de los entes que integran el sistema de la Seguridad Social.

**Artículo 74.** *De entes públicos y sociedades mercantiles de la entidad local.*

Se establecen dos conceptos atendiendo a la entidad de la que proceden las transferencias de capital:

Concepto 740. De entes públicos.

Concepto 741. De sociedades mercantiles.

**Artículo 75.** *De Comunidades Autónomas.*

Concepto 750. De la Administración General de las Comunidades Autónomas.

Dentro de este concepto, se distinguirán, mediante un subconcepto, las subvenciones que perciban las entidades locales de la Administración General de la Comunidad Autónoma y que estén afectadas a la amortización de préstamos y otras operaciones financieras a corto o a largo plazo concertados por aquellas entidades.

Subconcepto 750.00. Subvenciones afectas a la amortización de préstamos y operaciones financieras.

Subconcepto 750.02. Transferencias de capital en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Servicios Sociales y Políticas de Igualdad.

Subconcepto 750.30. Transferencias de capital en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Educación.

Subconcepto 750.50. Transferencias de capital en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Empleo y Desarrollo local.

Subconcepto 750.60. Otras transferencias de capital en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma.

Subconcepto 750.80. Otras transferencias de capital de la Administración General de la Comunidad Autónoma.

Concepto 751. De organismos autónomos y agencias de las Comunidades Autónomas.

Concepto 752. De fundaciones de las Comunidades Autónomas.

Concepto 753. De sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos dependientes de las Comunidades Autónomas.

**Artículo 76. *De Entidades locales.***

Concepto 761. De Diputaciones, Consejos o Cabildos.

Concepto 762. De Ayuntamientos.

Concepto 763. De Mancomunidades.

Concepto 764. De Áreas Metropolitanas.

Concepto 765. De Comarcas.

Concepto 766. De otras Entidades que agrupen municipios.

Concepto 767. De Consorcios.

Concepto 768. De Entidades locales Menores.

**Artículo 77. *De Empresas privadas.***

**Artículo 78. *De Familias e Instituciones sin fines de lucro.***

**Artículo 79. *Del exterior.***

Se recogen, detallados, los ingresos por transferencias de capital recibidos de las instituciones de la Unión Europea, y, de forma conjunta, los procedentes, en su caso, de otras instituciones y organizaciones internacionales, así como de agentes situados fuera del territorio nacional o con estatuto de extraterritorialidad.

Se establecen los siguientes conceptos:

Concepto 790. Del Fondo Social Europeo.

Concepto 791. Del Fondo de Desarrollo Regional.

Concepto 792. Del Fondo de Cohesión.

Concepto 793. Del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

Concepto 794. Del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Concepto 795. Del FEOGA-Orientación.

Concepto 796. Del Fondo Europeo de la Pesca (FEP).

Concepto 797. Otras transferencias de la Unión Europea.

Concepto 799. Otras transferencias del exterior, excluyendo la Unión Europea.

**B) Operaciones financieras**

Las operaciones financieras tanto a corto (por plazo no superior a un año) como a largo plazo (superior a un año) se recogen en los Capítulos 8, «Activos financieros», y 9, «Pasivos financieros». El primero recogerá las enajenaciones de activos financieros así como los reintegros de préstamos concedidos, depósitos y fianzas constituidos por la entidad local. El artículo 87, «Remanente de tesorería», recogerá, a lo largo del ejercicio, las aplicaciones a presupuesto del remanente de tesorería.

El Capítulo 9, «Pasivos financieros», incluirá la concertación o emisión de pasivos financieros.

## CAPÍTULO 8

### Activos financieros

Este capítulo recoge el ingreso que obtienen las entidades locales y sus organismos autónomos por la enajenación de activos financieros, tanto del interior como del exterior, cualquiera que sea la forma de instrumentación y su vencimiento.

Los reintegros de anticipos de sueldos y salarios y demás préstamos al personal se recogerán en los Conceptos 830, «Préstamos a corto plazo. Desarrollo por sectores», y 831, «Préstamos a largo plazo. Desarrollo por sectores», pudiéndose, en su caso, crear un subconcepto específico.

Igualmente, este capítulo es el destinado para recoger la devolución de depósitos y fianzas constituidos por las entidades locales.

La clasificación de los activos financieros podrá desarrollarse por sectores, haciendo uso de los subconceptos que procedan.

Como se ha indicado anteriormente, el artículo 87, «Remanente de tesorería», recogerá, a lo largo del ejercicio, las aplicaciones a presupuesto del remanente de tesorería.

#### **Artículo 80. Enajenación de deuda del sector público.**

Comprende los ingresos procedentes de la venta de todo tipo de deuda emitida por el sector público, a corto (con plazo de vencimiento no superior a un año) y a largo plazo (vencimiento superior a un año), y documentada en títulos valores, anotaciones en cuenta, o cualquier otro documento, excepto contrato de préstamo.

Concepto 800. Enajenación de deuda del sector público a corto plazo.

Comprende los ingresos obtenidos por la enajenación de deuda del sector público con vencimiento no superior a 12 meses. Se distinguen los siguientes subconceptos atendiendo al agente emisor:

Subconcepto 800.00. Del Estado.

Subconcepto 800.10. De Comunidades Autónomas.

Subconcepto 800.20. De Entidades locales.

Concepto 801. Enajenación de deuda del sector público a largo plazo.

Comprende los ingresos obtenidos por la enajenación de deuda del sector público con vencimiento superior a 12 meses. Se distinguen los siguientes subconceptos atendiendo al agente emisor:

Subconcepto 801.00. Del Estado.

Subconcepto 801.10. De Comunidades Autónomas.

Subconcepto 801.20. De Entidades locales.

#### **Artículo 81. Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público.**

Comprende los ingresos procedentes de la venta de toda clase de obligaciones y bonos, a corto (con plazo de vencimiento no superior a un año) y a largo plazo (vencimiento superior a un año), emitidos por agentes externos al sector público, y documentados en títulos-valores.

Concepto 810. Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público a corto plazo.

Comprende los ingresos obtenidos por enajenación de deuda de fuera del sector público, con vencimiento no superior a 12 meses.

Concepto 811. Enajenación de obligaciones y bonos fuera del sector público a largo plazo.

Comprende los ingresos obtenidos por enajenación de deuda de fuera del sector público, con vencimiento superior a 12 meses.

**Artículo 82. Reintegro de préstamos y anticipos concedidos al sector público.**

Comprende los ingresos obtenidos por reintegros de préstamos y anticipos concedidos al sector público, con o sin interés, con plazo de reembolso a corto (no superior a un año) y largo plazo (superior a un año).

Concepto 820. Reintegro de préstamos y anticipos concedidos al sector público a corto plazo.

Comprende los reintegros de préstamos y anticipos concedidos a entes del sector público, con o sin interés, cuando el plazo de vencimiento no sea superior a 12 meses.

Se distinguen los siguientes subconceptos, según el agente al que se concedieron aquéllos:

Subconcepto 820.00. Del Estado.

Subconcepto 820.10. De Comunidades Autónomas.

Subconcepto 820.20. De Entidades locales.

Concepto 821. Reintegro de préstamos y anticipos concedidos al sector público a largo plazo.

Comprende los reintegros de préstamos y anticipos concedidos a entes del sector público, con o sin interés, cuando el plazo de vencimiento sea superior a 12 meses.

Subconcepto 821.00. Del Estado.

Subconcepto 821.10. De Comunidades Autónomas.

Subconcepto 821.20. De Entidades locales.

**Artículo 83. Reintegro de préstamos de fuera del sector público.**

Comprende los recursos obtenidos por reintegros de préstamos o anticipos concedidos a agentes externos al sector público, con o sin interés, con plazo de reembolso a corto (no superior a un año) o a largo plazo (superior a un año).

En los conceptos 830 y 831 se incluirán los reintegros de los anticipos de pagas al personal, pudiéndose, en su caso, crear un subconcepto específico a tal efecto.

Concepto 830. Reintegros de préstamos de fuera del sector público a corto plazo.

Comprende los reintegros y anticipos concedidos a entidades no pertenecientes al sector público, cuando el plazo de vencimiento no sea superior a 12 meses.

Concepto 831. Reintegros de préstamos de fuera del sector público a largo plazo.

Comprende los reintegros y anticipos concedidos a entidades no pertenecientes al sector público, cuando el plazo de vencimiento sea superior a 12 meses.

**Artículo 84. Devolución de depósitos y fianzas constituidos.**

Recoge los ingresos procedentes del reintegro de depósitos y fianzas constituidos por la entidad local o sus organismos autónomos.

Se distinguen los siguientes conceptos:

Concepto 840. Devolución de depósitos.

Concepto 841. Devolución de fianzas.

**Artículo 85. Enajenación de acciones y participaciones del sector público.**

Recoge los ingresos procedentes de la venta de títulos representativos de la propiedad del capital de entes encuadrados dentro del sector público.

**Artículo 86. Enajenación de acciones y participaciones fuera del sector público.**

Recoge los ingresos procedentes de la venta de títulos representativos de la propiedad del capital de entidades no pertenecientes al sector público.

**Artículo 87. Remanente de tesorería.**

Se incluirá la parte del remanente de tesorería que se utilice como medio de financiación de modificaciones de crédito.

Concepto 870. Remanente de tesorería.

Se diferenciarán, por subconceptos, la parte destinada a gastos con financiación afectada de la destinada a gastos generales.

Subconcepto 870.00. Para gastos generales.

Subconcepto 870.10. Para gastos con financiación afectada.

**CAPÍTULO 9**

**Pasivos financieros**

En este capítulo se recoge la financiación de las entidades locales y sus organismos autónomos procedente de la emisión de Deuda Pública y de préstamos recibidos cualquiera que sea la moneda en la que estén nominados, su naturaleza y plazo de reembolso.

Las operaciones financieras citadas se incluyen por su importe efectivo, minorado, en su caso, por las diferencias negativas que se aplican al concepto 399 de ingresos.

Además, se imputarán los ingresos que obtengan las entidades locales y sus organismos autónomos procedentes de depósitos y fianzas recibidos.

**Artículo 90. Emisión de Deuda Pública en euros.**

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión de deuda en euros, en cualquiera de las modalidades en las que puedan hacerlo las Entidades locales, tanto a corto (con plazo de vencimiento no superior a un año) como a largo plazo (con vencimiento superior a un año).

Concepto 900. Emisión de Deuda Pública en euros a corto plazo.

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión, por las entidades locales y sus organismos autónomos, de deuda pública en euros a corto plazo (con vencimiento no superior a un año).

Concepto 901. Emisión de Deuda Pública en euros a largo plazo.

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión, por las entidades locales y sus organismos autónomos, de deuda pública en euros a largo plazo (con vencimiento superior a un año).

**Artículo 91. Préstamos recibidos en euros.**

Recoge los ingresos derivados de préstamos recibidos en euros, concedidos tanto por entes del sector público como los concedidos por agentes de fuera del sector público, tanto a corto (con plazo de vencimiento no superior a un año) como a largo plazo (con vencimiento superior a un año).

Por conceptos, se diferenciarán en función de la naturaleza pública o privada del prestamista, y del plazo de amortización.

Concepto 910. Préstamos recibidos a corto plazo de entes del sector público.

Concepto 911. Préstamos recibidos a largo plazo de entes del sector público.

Concepto 912. Préstamos recibidos a corto plazo de entes de fuera del sector público.

Concepto 913. Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del sector público.

**Artículo 92. Emisión de Deuda Pública en moneda distinta del euro.**

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión de deuda en moneda distinta del euro, a corto (con plazo de vencimiento no superior a un año) y a largo plazo (con vencimiento superior a un año).

Concepto 920. Emisión de Deuda Pública en moneda distinta del euro a corto plazo.

Concepto 921. Emisión de Deuda Pública en moneda distinta del euro a largo plazo.

**Artículo 93. Préstamos recibidos en moneda distinta del euro.**

Recoge los ingresos derivados de préstamos nominados en moneda distinta del euro, cualquiera que sea el plazo de reembolso de los mismos, distinguiéndose éste a corto plazo (con plazo no superior a un año) y a largo plazo (con plazo superior a un año).

Concepto 930. Préstamos recibidos en moneda distinta del euro a corto plazo.

Concepto 931. Préstamos recibidos en moneda distinta del euro a largo plazo.

**Artículo 94. Depósitos y fianzas recibidos.**

Recoge los depósitos constituidos y las fianzas ingresadas en metálico en las cajas de las entidades locales o sus organismos autónomos.

Concepto 940. Depósitos recibidos.

Concepto 941. Fianzas recibidas.

**Clasificación económica de ingresos**

Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Denominación
1				Impuestos directos.
	10			Impuesto sobre la Renta.
		100		Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas.
		101		Impuesto sobre Sociedades.
		102		Impuesto sobre la Renta de No Residentes.
	11			Impuestos sobre el capital.
		110		Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
		111		Impuesto sobre Patrimonio.
		112		Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.
		113		Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes inmuebles de Naturaleza Urbana.
		114		Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de características especiales.
		115		Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
		116		Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
		117		Impuesto sobre viviendas desocupadas.
13				Impuesto sobre las Actividades Económicas.
		130		Impuesto sobre Actividades Económicas.
	16			Recargos sobre impuestos directos del Estado y de la Comunidad Autónoma.
		160		Sobre impuestos del Estado.
		161		Sobre impuestos de la Comunidad Autónoma.
	17			Recargos sobre impuestos directos de otros entes locales.
		170		En el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
		171		Recargo provincial en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
		179		Otros recargos sobre impuestos directos de otros entes locales.
18				Impuestos directos extinguídos.
19				Otros impuestos directos.
2				Impuestos indirectos.
	21			Impuestos sobre el Valor Añadido.
		210		Impuesto sobre el Valor Añadido.
	22			Sobre consumos específicos.
		220		Impuestos Especiales.
		220.00		Impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas.
		220.01		Impuesto sobre la cerveza.
		220.02		Impuesto sobre el vino y bebidas fermentadas.
		220.03		Impuesto sobre las labores del tabaco.
		220.04		Impuesto sobre hidrocarburos.
		220.05		Impuesto sobre determinados medios de transporte.
		220.06		Impuesto sobre productos intermedios.
		220.07		Impuesto sobre la energía.
		220.08		Impuesto sobre ventas minoristas de hidrocarburos.
		220.09		Exacción sobre la gasolina.

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

<b>Capítulo</b>	<b>Artículo</b>	<b>Concepto</b>	<b>Subconcepto</b>	<b>Denominación</b>
	26			Recargos sobre impuestos indirectos del Estado y de la Comunidad Autónoma.
		260		Sobre impuestos del Estado.
		261		Sobre impuestos de la Comunidad Autónoma.
	27		270	Recargos sobre impuestos indirectos de otros entes locales.
				Sobre impuestos de otros entes locales.
	28			Impuestos indirectos extinguidos.
	29			Otros impuestos indirectos.
		290		Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
		291		Impuesto sobre gastos suntuarios (Cotos de caza y pesca).
		292		Arbitrio sobre importaciones y entregas de mercancías en Canarias (AIEM).
		293		Impuesto general indirecto canario (IGIC).
		294		Impuesto sobre la producción, los servicios y la importación (IPSI) de Ceuta y Melilla.
		295		Impuesto sobre primas de seguros.
		296		Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.
		299		Otros Impuestos indirectos.
3	30			Tasas, precios públicos y otros ingresos.
		300		Tasas por la prestación de servicios públicos básicos.
		301		Servicio de abastecimiento de agua.
		302		Servicio de alcantarillado.
		303		Servicio de recogida de basuras.
		304		Servicio de tratamiento de residuos.
		309		Canon de saneamiento.
				Otras tasas por prestación de servicios básicos.
	31			Tasas por la prestación de servicios públicos de carácter social y preferente.
		310		Servicios hospitalarios.
		311		Servicios asistenciales.
		312		Servicios educativos.
		313		Servicios deportivos.
		319		Otras tasas por prestación de servicios de carácter preferente.
	32			Tasas por la realización de actividades de competencia local.
		320		Licencias de caza y pesca.
		321		Licencias urbanísticas.
		322		Cédulas de habitabilidad y licencias de primera ocupación.
		323		Tasas por otros servicios urbanísticos.
		324		Tasas sobre el juego.
		325		Tasa por expedición de documentos.
		326		Tasa por retirada de vehículos.
		329		Otras tasas por la realización de actividades de competencia local.
	33			Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.
		330		Tasa de estacionamiento de vehículos.
		331		Tasa por entrada de vehículos.
		332		Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por empresas explotadoras de servicios de suministros.
		333		Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por empresas explotadoras de servicios de telecomunicaciones.
		334		Tasa por apertura de calas y zanjas.
		335		Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas.
		336		Tasa por ocupación de la vía pública con suspensión temporal del tráfico rodado.
		337		Tasas por aprovechamiento del vuelo.
		338		Compensación de Telefónica de España, S.A.
		339		Otras tasas por utilización privativa del dominio público.
	34			Precios públicos.
		340		Servicios hospitalarios.
		341		Servicios asistenciales.
		342		Servicios educativos.
		343		Servicios deportivos.
		344		Entradas a museos, exposiciones, espectáculos.
		345		Servicio de transporte público urbano.
		349		Otros precios públicos.
	35			Contribuciones especiales.
		350		Para la ejecución de obras.
		351		Para el establecimiento o ampliación de servicios.

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

<b>Capítulo</b>	<b>Artículo</b>	<b>Concepto</b>	<b>Subconcepto</b>	<b>Denominación</b>
	36			Ventas.
	38			Reintegros de operaciones corrientes.
		380		Reintegro de avales.
		389		Otros reintegros de operaciones corrientes.
	39			Otros ingresos.
		391		Multas.
			391.00	Multas por infracciones urbanísticas.
			391.10	Multas por infracciones tributarias y análogas.
			391.20	Multas por infracciones de la Ordenanza de circulación.
			391.90	Otras multas y sanciones.
		392		Recargos del periodo ejecutivo y por declaración extemporánea sin requerimiento previo.
			392.00	Recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo.
			392.10	Recargo ejecutivo.
			392.11	Recargo de apremio.
	393			Intereses de demora.
	394			Prestación personal.
	395			Prestación de transporte.
	396			Ingresos por actuaciones de urbanización.
		396.00		Canon de urbanización.
		396.10		Cuotas de urbanización.
	397			Aprovechamientos urbanísticos.
		397.00		Canon por aprovechamientos urbanísticos.
		397.10		Otros ingresos por aprovechamientos urbanísticos.
	398			Indemnizaciones de seguros de no vida.
	399			Otros ingresos diversos.
4				Transferencia corrientes.
	40			De la Administración General de la Entidad Local.
	41			De Organismos Autónomos de la Entidad Local.
	42			De la Administración del Estado.
		420		De la Administración General del Estado.
			420.00	Participación en los Tributos del Estado.
			420.10	Fondo Complementario de Financiación.
			420.20	Compensación por beneficios fiscales.
			420.90	Otras transferencias corrientes de la Administración General del Estado.
		421		De Organismos Autónomos y agencias estatales.
			421.00	Del Servicio Público de Empleo Estatal.
			421.90	De otros Organismos Autónomos y Agencias.
	422			De fundaciones estatales.
		423		De sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos.
			423.00	De Loterías y Apuestas del Estado.
			423.90	De otras sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y organismos públicos.
	43			De la Seguridad Social.
	44			De entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad local.
		440		De entes públicos.
		441		De sociedades mercantiles.
	45			De Comunidades Autónomas.
			450	De la Administración General de las Comunidades Autónomas.
			450.00	Participación en tributos de la Comunidad Autónoma.
			450.01	Otras transferencias incondicionadas.
			450.02	Transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Servicios Sociales y Políticas de Igualdad.
			450.30	Transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Educación.
			450.50	Transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Empleo y Desarrollo local.
			450.60	Otras transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma.
			450.80	Otras subvenciones corrientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma.
		451		De Organismos Autónomos y agencias de las Comunidades Autónomas.

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

<b>Capítulo</b>	<b>Artículo</b>	<b>Concepto</b>	<b>Subconcepto</b>	<b>Denominación</b>
		452		De fundaciones de las Comunidades Autónomas.
		453		De sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos dependientes de las Comunidades Autónomas.
	46			De Entidades Locales.
		461		De Diputaciones, Consejos o Cabildos.
		462		De Ayuntamientos.
		463		De Mancomunidades.
		464		De Áreas Metropolitanas.
		465		De Comarcas.
		466		De otras Entidades que agrupen Municipios.
		467		De Consorcios.
		468		De Entidades locales Menores.
	47			De Empresas privadas.
	48			De familias e instituciones sin fines de lucro.
	49			Del exterior.
		490		Del Fondo Social Europeo.
		491		Del Fondo de Desarrollo Regional.
		492		Del Fondo de Cohesión.
		493		Del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).
		494		Del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
		495		Del FEOGA-Orientación.
		496		Del Fondo Europeo de la Pesca (FEP).
		497		Otras transferencias de la Unión Europea.
		499		Otras transferencias del exterior, excluyendo la Unión Europea.
5				Ingresos patrimoniales.
	50			Intereses de títulos y valores.
		500		Del Estado.
		501		De Organismos Autónomos y agencias.
		504		De sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos.
		505		De Comunidades Autónomas.
		506		De Entidades locales.
		507		De empresas privadas.
	51			Intereses de anticipos y préstamos concedidos.
		511		De Organismos Autónomos y agencias.
		514		De sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos.
		518		De familias e instituciones sin ánimo de lucro.
	52			Intereses de depósitos.
	53			Dividendos y participación beneficios.
		531		De Organismos Autónomos y agencias.
		534		De Sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos.
		534.00		De sociedades y entidades dependientes de las entidades locales.
		534.10		De sociedades y entidades no dependientes de las entidades locales.
		537		De empresas privadas.
	54			Rentas de bienes inmuebles.
		541		Arrendamientos de fincas urbanas.
		542		Arrendamientos de fincas rústicas.
		544		Censos.
		549		Otras rentas de bienes inmuebles.
	55			Productos de concesiones y aprovechamientos especiales.
		550		De concesiones administrativas con contraprestación periódica.
		551		De concesiones administrativas con contraprestación no periódica.
		552		Derecho de superficie con contraprestación periódica.
		553		Derecho de superficie con contraprestación no periódica.
		554		Aprovechamientos agrícolas y forestales.
		554.00		Producto de explotaciones forestales.
		554.10		Fondo de mejora de montes.
		555		Aprovechamientos especiales con contraprestación.
		559		Otras concesiones y aprovechamientos.
	59			Otros ingresos patrimoniales.
		591		Beneficios por realización de inversiones financieras.
		592		Ingresos por operaciones de intercambio financiero.
		599		Otros ingresos patrimoniales.

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

<b>Capítulo</b>	<b>Artículo</b>	<b>Concepto</b>	<b>Subconcepto</b>	<b>Denominación</b>
6				Enajenación de inversiones reales.
	60			De terrenos.
		600		Venta de solares.
		601		Venta de fincas rústicas.
		602		Parcelas sobrantes de la vía pública.
		603		Patrimonio público del suelo.
		609		Otros terrenos.
	61			De las demás inversiones reales.
		611		De inversiones de carácter inmaterial.
		612		De objetos valiosos.
		619		De otras inversiones reales.
	68			Reintegros por operaciones de capital.
		680		De ejercicios cerrados.
7				Transferencias de capital.
	70			De la Administración General de la Entidad Local.
	71			De Organismos Autónomos de la Entidad Local.
	72			De la Administración del Estado.
		720		De la Administración General del Estado.
		721		De Organismos Autónomos y agencias estatales.
			721.00	Del Servicio Público de Empleo Estatal.
			721.90	De otros Organismos Autónomos y agencias.
		722		De fundaciones estatales.
		723		De sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos.
			723.00	De Loterías y Apuestas del Estado.
			723.90	De otras sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos.
	73			De la Seguridad Social.
	74			De entes públicos y sociedades mercantiles de la Entidad local.
		740		De entes públicos.
		741		De sociedades mercantiles.
	75			De Comunidades Autónomas.
		750		De la Administración General de las Comunidades Autónomas.
			750.00	Subvenciones afectas a la amortización de préstamos y operaciones financieras.
			750.02	Transferencias de capital en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Servicios Sociales y Políticas de Igualdad.
			750.30	Transferencias de capital en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Educación.
			750.50	Transferencias de capital en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de Empleo y Desarrollo local.
			750.60	Otras transferencias de capital en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma.
			750.80	Otras transferencias de capital de la Administración General de la Comunidad Autónoma.
		751		De Organismos Autónomos y agencias de las Comunidades Autónomas.
		752		De fundaciones de las Comunidades Autónomas.
		753		De sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos dependientes de las Comunidades Autónomas.
	76			De Entidades Locales.
		761		De Diputaciones, Consejos o Cabildos.
		762		De Ayuntamientos.
		763		De Mancomunidades.
		764		De Áreas Metropolitanas.
		765		De Comarcas.
		766		De otras Entidades que agrupen Municipios.
		767		De Consorcios.
		768		De Entidades locales Menores.
	77			De empresas privadas.
	78			De familias e instituciones sin fines de lucro.
	79			Del exterior.
		790		Del Fondo Social Europeo.
		791		Del Fondo de Desarrollo Regional.
		792		Del Fondo de Cohesión.

**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**  
**LEGISLACIÓN CONSOLIDADA**

<b>Capítulo</b>	<b>Artículo</b>	<b>Concepto</b>	<b>Subconcepto</b>	<b>Denominación</b>
		793		Del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).
		794		Del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
		795		Del FEOGA-Orientación.
		796		Del Fondo Europeo de la Pesca (FEP).
		797		Otras transferencias de la Unión Europea.
		799		Otras transferencias del exterior, excluyendo la Unión Europea.
8				Activos financieros.
	80			Enajenación de deuda del sector público.
		800		Enajenación de deuda del sector público a corto plazo.
			800.00	Del Estado.
			800.10	De Comunidades Autónomas.
			800.20	De Entidades locales.
		801		Enajenación de deuda del sector público a largo plazo.
			801.00	Del Estado.
			801.10	De Comunidades Autónomas.
			801.20	De Entidades locales.
	81			Enajenación de obligaciones y bonos fuera del sector público.
		810		Enajenación de obligaciones y bonos fuera del sector público a corto plazo.
		811		Enajenación de obligaciones y bonos fuera del sector público a largo plazo.
	82			Reintegro de préstamos y anticipos concedidos al sector público.
		820		Reintegro de préstamos y anticipos concedidos al sector público a corto plazo.
			820.00	Del Estado.
			820.10	De Comunidades Autónomas.
			820.20	De Entidades locales.
		821		Reintegro de préstamos y anticipos concedidos al sector público a largo plazo.
			821.00	Del Estado.
			821.10	De Comunidades Autónomas.
			821.20	De Entidades locales.
	83			Reintegros de préstamos de fuera del sector público.
		830		Reintegros de préstamos de fuera del sector público a corto plazo.
		831		Reintegros de préstamos de fuera del sector público a largo plazo.
	84			Devolución de depósitos y fianzas constituidos.
		840		Devolución de depósitos.
		841		Devolución de fianzas.
	85			Enajenación de acciones y participaciones del sector público.
	86			Enajenación de acciones y participaciones fuera del sector público.
	87			Remanente de tesorería.
		870		Remanente de tesorería.
			870.00	Para gastos generales.
			870.10	Para gastos con financiación afectada.
9				Pasivos financieros.
	90			Emisión de Deuda Pública en euros.
		900		Emisión de Deuda Pública en euros a corto plazo.
		901		Emisión de Deuda Pública en euros a largo plazo.
	91			Préstamos recibidos en euros.
		910		Préstamos recibidos a corto plazo de entes del sector público.
		911		Préstamos recibidos a largo plazo de entes del sector público.
		912		Préstamos recibidos a corto plazo de entes de fuera del sector público.
		913		Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del sector público.
	92			Emisión de Deuda Pública en moneda distinta del euro.
		920		Emisión de Deuda Pública en moneda distinta del euro a corto plazo.
		921		Emisión de Deuda Pública en moneda distinta del euro a largo plazo.
	93			Préstamos recibidos en moneda distinta del euro.
		930		Préstamos recibidos en moneda distinta del euro a corto plazo.
		931		Préstamos recibidos en moneda distinta del euro a largo plazo.
	94			Depósitos y fianzas recibidos.
		940		Depósitos recibidos.
		941		Fianzas recibidas.

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO  
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

---

Este texto consolidado no tiene valor jurídico.

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

- 2922** *Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.*

La actual estructura de los presupuestos generales de las entidades locales se aprobó mediante la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre. Esta norma supuso un importante cambio en el planteamiento la presentación presupuestaria que debían tener las operaciones realizadas por las entidades locales en tanto se adaptó a la estructura aplicable al ámbito de la Administración General del Estado y se tuvieron en consideración las peculiaridades de las entidades locales. Como se indicaba en el preámbulo de aquella Orden, éstas tienen un mayor reflejo en el contenido de la clasificación por programas, y, dentro de ésta, merece destacarse el área de gastos «Servicios públicos básicos» (área de gasto 1) por cuanto éstos difieren sustancialmente de los que corresponden a la Administración General del Estado, teniéndose en cuenta a estos efectos la enumeración que realiza la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de los servicios públicos de prestación obligatoria a cargo de los municipios y de las provincias.

Por otra parte, es necesario establecer con la mayor certidumbre posible el gasto en el que incurren las entidades locales en la citada prestación, de forma que se pueda determinar el grado de eficiencia, en un marco de estabilidad y sostenibilidad financiera. En el contexto de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos se define en el artículo 7, cuyos dos primeros apartados disponen que «las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera» y que «la gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.»

La imbricación en la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, exige que se disponga, al menos, de una información presupuestaria más detallada y con una mejor y más exacta correspondencia con los servicios que quedarán definidos en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local. Otras alternativas tienen mayores costes indirectos y son de muy difícil cumplimiento por parte de los ayuntamientos pequeños, que son, además, los más afectados. Nos estamos refiriendo a la llevanza de una contabilidad de costes o al establecimiento de nuevas obligaciones de información extracontable, relativas al coste de los servicios.

Por todo ello, se hace necesario reformar la estructura por programas de los presupuestos de las entidades locales, en un doble sentido. En primer lugar, definiendo los programas de manera más ajustada a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local. Y en segundo lugar, imponiendo, para todos los municipios, el deber de presupuestar y contabilizar con el grado de desarrollo suficiente –en unos casos, grupos de programas; en otros, programas– para que se disponga información acerca del gasto en cada uno de los servicios previstos en los artículos 25 y 26 de aquella Ley.

Por otra parte, es preciso significar que el artículo 10 de la Orden EHA/3565/2008, ha quedado derogado por la modificación del artículo 167 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, instrumentada por la disposición final décima de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, y que ha implicado la derogación de la estructura simplificada que podían aplicar las entidades locales con población inferior a 5.000 habitantes, lo que es preciso para realizar una valoración fundada de la prestación de servicios por parte de estas entidades.

Asimismo, el artículo 167.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, encomienda al Ministerio de Economía y Hacienda (actual Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) el establecimiento, con carácter general, de la estructura de los presupuestos de las entidades locales, teniendo en cuenta la naturaleza económica de los ingresos y gastos, así como las finalidades u objetivos que con estos últimos se propongan conseguir.

Corresponde al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, según la disposición adicional sexta de esta Ley, la competencia para modificar las estructuras de los presupuestos de las entidades locales, y los criterios de clasificación a los que hace referencia el mencionado artículo, con objeto de adaptarlos a los establecidos para el sector público estatal en cada momento.

El artículo 31 de la nueva Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que, las entidades locales del ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deben incluir en sus presupuestos una dotación diferenciada de créditos, el Fondo de Contingencia, que «se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio».

El Fondo de Contingencia se imputa en los Presupuestos Generales del Estado, en la clasificación por programas, al grupo de programas 929 «Imprevistos y funciones no clasificadas», y en la clasificación económica al capítulo 5 «Fondo de Contingencia», de acuerdo con la Resolución de 19 de enero de 2009, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica de los Presupuestos Generales del Estado, y, más recientemente, la Orden HAP/981/2013, de 31 de mayo, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2014.

Serán los correspondientes al ejercicio de 2015 los primeros presupuestos a los que resulte de aplicación en cuanto a su elaboración y ejecución. Sin embargo, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera la información que se suministre con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, relativa a las liquidaciones de presupuestos de 2013 y 2014 tendría que adecuarse a ella, y, por lo tanto, debería presentar una desagregación de la clasificación por programas análoga a la definida en esta Orden.

En definitiva, la presente Orden consta de un artículo único, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales. El artículo único modifica los artículos 4 y 6 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, en los que se recogen los principios básicos de la clasificación por programas y se redefine la composición de la aplicación presupuestaria, e incluye como concepto presupuestario independiente el Fondo de Contingencia, que podrá ser utilizado por cualquier Entidad local, de forma homogénea con el Estado. La disposición transitoria única establece que el suministro de información a la que se refiere la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera deberá adecuarse a lo dispuesto en la presente Orden. La disposición derogatoria única deroga expresamente el artículo 10 de la Orden EHA/3565/2008. En cuanto a las disposiciones finales, la primera habilita a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para dictar normas de desarrollo y ejecución de la presente Orden; la segunda establece la entrada en vigor.

Esta Orden se dicta en desarrollo de las habilitaciones otorgadas al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas en el artículo 167.1 y en la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La presente Orden ministerial ha sido informada favorablemente por los Servicios Jurídicos de este Ministerio.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Estado, dispongo:

**Artículo único.** *Modificación de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.*

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, queda modificada como sigue:

Uno. El artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 4. *Clasificación por programas.*

1. Los créditos se ordenarán según su finalidad y los objetivos que con ellos se proponga conseguir, con arreglo a la clasificación por áreas de gasto, políticas de gasto, grupos de programas y programas que se detallan en el anexo I. Estos últimos podrán desarrollarse en subprogramas.

2. Con carácter general, el detalle de los créditos se presentará, como mínimo, en el nivel de grupos de programas de gasto. No obstante, este detalle se deberá presentar en el nivel de programas de gasto en los casos que se especifican en el anexo I.

3. La estructura que se especifica en el anexo I se debe considerar cerrada y obligatoria para todas las entidades locales. No obstante, será abierta a partir del nivel de programas y subprogramas, por lo que podrán crearse los programas y subprogramas que se consideren necesarios cuando no figuren en la estructura que por esta Orden se establece.

4. En los supuestos en que la Entidad local asuma competencias por delegación del Estado o de las Comunidades Autónomas, en aplicación del artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, deberá realizar el necesario desarrollo de los grupos de programa, a fin de que exista una exacta correspondencia entre cada servicio asumido y un único programa o subprograma presupuestario.»

Dos. Se modifica el artículo 6 cuya redacción será la siguiente:

«Artículo 6. *Aplicación presupuestaria.*

La aplicación presupuestaria cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario vendrá definida, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, en el nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente.

En el caso de que la Entidad local opte por utilizar la clasificación orgánica, la aplicación presupuestaria vendrá definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica.»

Tres. Se modifica el anexo I que contiene los códigos de la clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales y sus organismos autónomos, en los términos que se especifican en la presente Orden.

Cuatro. En el anexo III «Códigos de la clasificación económica de los gastos del presupuesto de las entidades locales y sus organismos autónomos», se crea el capítulo 5, con un único artículo (artículo 50) y concepto (concepto 500), para imputar al presupuesto de gastos la dotación diferenciada en concepto de Fondo de Contingencia, exigida por el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que quedan redactados como sigue:

## «CAPÍTULO 5

### **Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos**

Comprende este capítulo la dotación al Fondo de Contingencia al que se refiere el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad

Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que obligatoriamente han de incluir en sus presupuestos las Entidades Locales del ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente. Las entidades locales no incluidas en aquel ámbito subjetivo aplicarán este mismo criterio en el caso de que aprueben la dotación de un Fondo de contingencia con la misma finalidad citada.

**Artículo 50. *Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria.***

Concepto 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria. Artículo 31 Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En el cuadro «Clasificación económica de gastos», recogido al final del anexo III de la Orden, se incluirá:

Capítulo	Artículo	Concepto	Denominación
5	50	500	Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos. Dotación al Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria. Artículo 31 Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.»

Cinco. En el anexo citado en el apartado anterior se suprime el artículo 27. Gastos imprevistos y funciones no clasificadas.

**Disposición transitoria única. *Aplicación de la presente Orden en el cumplimiento de las obligaciones de suministro de información.***

Las obligaciones de suministro de información previstas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera deberán cumplirse, en todo caso, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

**Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.***

A la entrada en vigor de esta Orden queda derogado el artículo 10 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

**Disposición final primera. *Aplicación y ejecución de la Orden.***

Se habilita al titular o a la titular de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, en el ámbito de sus competencias, a adoptar las resoluciones y medidas necesarias para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

**Disposiciones final segunda. *Entrada en vigor***

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y resultará de aplicación, en cuanto a su elaboración, ejecución y liquidación, a los presupuestos correspondientes al ejercicio 2015 y siguientes.

Madrid, 14 de marzo de 2014.—El Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, Cristóbal Montoro Romero.

**ANEXO I****Códigos de la clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales y sus organismos autónomos**

Para la correcta clasificación de los gastos atendiendo a los programas correspondientes se tendrá en cuenta lo que se determina en la codificación a la que se refiere este anexo.

Si algún gasto fuese susceptible de aplicarse a más de una política de gasto, se imputará a aquella que se considere más adecuada en relación con el conjunto de objetivos y finalidades definidos. A tales efectos, se podrán tener en cuenta tanto criterios cualitativos como cuantitativos de la gestión presupuestaria.

La presente codificación tiene carácter cerrado y obligatorio para todas las entidades locales en sus niveles de áreas de gasto, políticas de gasto, grupos de programas y programas que están especificados en la misma. Por lo que se refiere a programas o subprogramas, se considera abierto, en tanto no se recojan en este anexo.

**Área de Gasto 1. Servicios Públicos Básicos**

Comprende esta área todos aquellos gastos originados por los servicios públicos básicos que, con carácter obligatorio, deben prestar los municipios, por sí o asociados, con arreglo al artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o, en su caso, las provincias con arreglo al artículo 31.2 de la misma Ley, atendiendo a su función de cooperación y asistencia a los municipios.

A estos efectos, se incluyen, en los términos que se exponen para cada una de ellas, cuatro políticas de gasto básicas: seguridad y movilidad ciudadana, vivienda y urbanismo, bienestar comunitario y medio ambiente.

En esta área no se consideran aquellas políticas de gasto de carácter sectorial y que, en consecuencia, integran otras áreas de gasto de la presente estructura.

**Política de gasto 13. Seguridad y movilidad ciudadana.**

Comprende todos los gastos de los servicios relacionados con la seguridad y movilidad ciudadana y aquellos que tenga que realizar la Entidad local para colaborar con la Administración General del Estado o de la respectiva Comunidad Autónoma en apoyo de los servicios de protección y defensa civil, actuaciones en caso de calamidades o catástrofes, prevención y extinción de incendios y acciones en general destinadas a la protección de los bienes de la Entidad local o de los particulares, así como las que se refieran a la ordenación del tráfico y del estacionamiento de vehículos.

Se tipifican cinco grupos de programas, distinguiéndose aquellos que tienen por finalidad la cobertura de gastos generales de administración asociados directamente a los servicios de seguridad ciudadana y protección civil. A estos efectos, se entiende por Administración General las actividades dirigidas a la planificación, coordinación, control, organización, gestión administrativa y desarrollo de funciones de apoyo de los distintos centros directivos que integran la política de gasto.

130. Administración general de la seguridad y protección civil.
132. Seguridad y Orden Público.
133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
134. Movilidad urbana.
135. Protección civil.
136. Servicio de prevención y extinción de incendios.

**Política de gasto 15. Vivienda y urbanismo.**

Se incluyen todos los gastos de los servicios relacionados con la vivienda y el urbanismo, así como de los complementarios de éstos.

Así, pues, se imputarán a ella los gastos referentes a la construcción, mejora y conservación de viviendas y albergues, incluida la adquisición de terrenos; los derivados del planeamiento y régimen urbanístico del suelo; viales urbanos y otros de naturaleza análoga.

Se imputan a esta política de gasto los llevados a cabo en concepto de ayudas que posibilitan el acceso a la vivienda en cualquier régimen, en acciones propias o en colaboración con otras Administraciones Públicas. También se incluyen los gastos derivados de fomento de la promoción pública de viviendas.

Se tipifican cuatro grupos de programas distinguiéndose aquellos que tienen por finalidad la cobertura de gastos generales de administración asociados directamente al desarrollo de la política de la vivienda y del urbanismo:

- 150. Administración General de Vivienda y Urbanismo.
- 151. Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.
- 152. Vivienda.
- 153. Vías públicas.

Dentro del grupo de programas de Vivienda se tipifican dos programas, relativos a la Promoción y gestión de vivienda de protección pública y a Conservación y rehabilitación de la edificación.

- 1521. Promoción y gestión de vivienda de protección pública.
- 1522. Conservación y rehabilitación de la edificación.

Dentro del grupo de programas de vías públicas se tipifican dos programas, relativos al acceso a los núcleos de población y a la pavimentación de las vías públicas.

- 1531. Acceso a los núcleos de población.
- 1532. Pavimentación de vías públicas.

#### Política de gasto 16. Bienestar comunitario.

Comprende todos los gastos relativos a actuaciones y servicios cuya finalidad es la mejora de la calidad de vida en general.

Se imputarán a ella los derivados de la construcción, mantenimiento, conservación y funcionamiento de los servicios de alcantarillado, abastecimiento domiciliario de agua potable; recogida, eliminación o tratamiento de basuras; limpieza viaria; cementerios y servicios funerarios; y otros servicios de bienestar comunitario. Se tipifican seis grupos de programas:

- 160. Alcantarillado.
- 161. Abastecimiento domiciliario de agua potable.
- 162. Recogida, gestión y tratamiento de residuos.
- 163. Limpieza viaria.
- 164. Cementerios y servicios funerarios.
- 165. Alumbrado público.

Dentro del grupo de programas Recogida, gestión y tratamiento de residuos se tipifican tres programas, relativos a recogida de residuos, gestión de residuos sólidos urbanos y tratamiento de residuos.

- 1621. Recogida de residuos.
- 1622. Gestión de residuos sólidos urbanos.
- 1623. Tratamiento de residuos.

#### Política de gasto 17. Medio ambiente.

Se incluirán en esta política de gasto todos los gastos relativos a la protección y mejora del medio ambiente así como los de inversión y funcionamiento de los servicios de

protección del medio natural; repoblación forestal, realizada por la propia Entidad o en consorcio con otras Administraciones Públicas; defensa contra incendios forestales, deslinde y amojonamiento o lucha contra la desertización; mantenimiento de playas y otros de naturaleza análoga.

Se tipifican tres grupos de programas:

170. Administración general del medio ambiente.
171. Parques y jardines.
172. Protección y mejora del medio ambiente.

Dentro del grupo de programas de Protección y mejora del medio ambiente se tipifica un programa, relativo a la protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

1721. Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

#### Área de Gasto 2. *Actuaciones de protección y promoción social*

Se incluyen en esta área o grupo todos aquellos gastos y transferencias que constituyen el régimen de previsión; pensiones de funcionarios, atenciones de carácter benéfico-asistencial; atenciones a grupos con necesidades especiales, como jóvenes, mayores, minusválidos físicos y tercera edad; medidas de fomento del empleo.

Política de gasto 21. Pensiones.

Pensiones granciables, mejoras de pensiones y pensiones extraordinarias a cargo de la Entidad local de funcionarios y personal laboral o sus derechohabientes y otros gastos de naturaleza similar.

Se tipifica un grupo de programas:

211. Pensiones.

Política de gasto 22. Otras prestaciones económicas a favor de empleados.

Comprende todos los gastos de este tipo, así como los derivados de la acción social a favor de los empleados, excepto las cuotas a cargo del empleador de Mutualidades y Seguridad Social.

Se tipifica un grupo de programas:

221. Otras prestaciones económicas a favor de empleados.

Política de gasto 23. Servicios sociales y promoción social.

Se imputarán a esta política de gasto los llevados a cabo por la Entidad local para desarrollar la asistencia social primaria: la promoción de la igualdad de género, promoción y reinserción social de marginados, así como para la gestión de los servicios sociales; prestación de servicios a personas dependientes y de asistencia social, residencias de ancianos y otros de naturaleza análoga; la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. También se incluirán las transferencias finalistas a entidades y familias que colaboren en la consecución de estos fines.

Se incluirán los gastos correspondientes a la Administración General, que corresponderán a las actividades dirigidas a la planificación, coordinación, control, organización, gestión administrativa y desarrollo de funciones de apoyo de los distintos centros directivos que integran la política de gasto.

Se tipifica un grupo de programas:

231. Asistencia social primaria.

Política de gasto 24. Fomento del empleo.

Se imputan a esta política de gasto aquellos que tienen por objeto el fomento y promoción del empleo en acciones propias o en colaboración con otras Administraciones Públicas.

Se tipifica un grupo de programas:

241. Fomento del empleo.

**Área de Gasto 3. *Producción de bienes públicos de carácter preferente***

Comprende esta área o grupo todos los gastos que realice la Entidad local en relación con la sanidad, educación, cultura, con el ocio y el tiempo libre, deporte, y, en general, todos aquellos tendentes a la elevación o mejora de la calidad de vida.

Política de gasto 31. Sanidad.

En esta política de gasto se incluyen los gastos que tienen por objeto la prevención y curación de enfermedades, así como el mantenimiento de un estado de inmunidad sanitario en la población. Quedan comprendidos los gastos destinados a la creación, construcción, equipamiento y funcionamiento de hospitales, clínicas y sanatorios de cualquier naturaleza, casas de socorro, dispensarios, botiquines de urgencia, balnearios, laboratorios de análisis, así como sus servicios complementarios, entre los que cabe citar ambulancias; servicios de salud pública; control y suministro de medicamentos y productos sanitarios; higiene pública; laboratorios de análisis agroalimentarios; actuaciones de seguridad alimentaria; campañas de desinfección, desinsectación o desratización, y otros de naturaleza análoga.

Se tipifican dos grupos de programas:

311. Protección de la salubridad pública.

312. Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud.

Política de gasto 32. Educación.

Comprende esta política de gasto todos los gastos derivados de la creación, conservación y funcionamiento de centros e Instituciones de enseñanzas de todo tipo y sus servicios complementarios, así como las transferencias a otros entes o familias para ayuda y fomento de la misma.

Los gastos incluidos en el grupo de programas de Administración General corresponderán a actividades dirigidas a la planificación, coordinación, control, organización, gestión administrativa y desarrollo de funciones de apoyo de los distintos centros directivos que integran la política de gasto.

Así, se imputarán a esta política de gasto los gastos de construcción, dotación y funcionamiento de centros de enseñanza, distribuyéndose de acuerdo con los distintos niveles educativos a que se refieran. También se incluirán los gastos de centros benéfico-asistenciales cuando en ellos predomine el carácter educativo.

Los gastos en concepto de transporte escolar, becas, ayudas, se consideran servicios complementarios de educación.

Asimismo, se incluyen los gastos cuyo objeto sea la mejora del nivel educativo de los ciudadanos.

Se tipifican siete grupos de programas:

320. Administración general de educación.

321. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria.

322. Creación de Centros docentes de enseñanza secundaria.

323. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial.

- 324. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza secundaria.
- 325. Vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.
- 326. Servicios complementarios de educación.
- 327. Fomento de la convivencia ciudadana.

Política de gasto 33. Cultura.

Esta política de gasto comprende los originados por los servicios a que se refiere su denominación, incluso los de carácter recreativo.

Los gastos incluidos en el grupo de programas de Administración General corresponderán a actividades dirigidas a la planificación, coordinación, control, organización, gestión administrativa y desarrollo de funciones de apoyo de los distintos centros directivos que integran la política de gasto.

Se incluyen los gastos de creación, conservación y funcionamiento de los edificios destinados a bibliotecas, museos, archivos, casas de la cultura, actividades culturales, de esparcimiento y tiempo libre como hogares del jubilado o casas de la juventud; salas de exposiciones, palacios de congresos, parques zoológicos, bandas de música y agrupaciones musicales, fiestas locales de carácter popular, actividades recreativas en playas, actuaciones en orden a la conservación, promoción y gestión del patrimonio histórico-artístico y otros gastos recreativos y culturales; comunicación, autorización, inspección y sanción de los espectáculos públicos; así como las transferencias a Entidades o familias que colaboren en el fomento de estas actividades.

Se tipifican siete grupos de programas distinguiéndose aquellos que tienen por finalidad la cobertura de gastos generales de administración asociados directamente a los servicios de cultura y ocio:

- 330. Administración general de cultura.
- 332. Bibliotecas y Archivos.
- 333. Equipamientos culturales y museos.
- 334. Promoción cultural.
- 336. Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico.
- 337. Instalaciones de ocupación del tiempo libre.
- 338. Fiestas populares y festejos.

Dentro del grupo de programas Bibliotecas y Archivos se tipifican dos programas, relativos a Bibliotecas públicas y Archivos.

- 3321. Bibliotecas públicas.
- 3322. Archivos.

Política de gasto 34. Deporte.

Esta política de gasto comprende los originados por los servicios a que se refiere su denominación, tales como promoción y difusión deportiva, gastos de creación, conservación y funcionamiento de los edificios destinados a piscinas, instalaciones deportivas de todo tipo o cualquier otra actuación directamente relacionada con el deporte o la política deportiva de la respectiva Entidad local.

Los gastos incluidos en el grupo de programas de Administración General corresponderán a actividades dirigidas a la planificación, coordinación, control, organización, gestión administrativa y desarrollo de funciones de apoyo de los distintos centros directivos que integran la política de gasto.

Se consideran en esta política de gasto, tres grupos de programas:

- 340. Administración general de deportes.
- 341. Promoción y fomento del deporte.
- 342. Instalaciones deportivas.

**Área de Gasto 4. Actuaciones de carácter económico**

Se integran en esta área los gastos de actividades, servicios y transferencias que tienden a desarrollar el potencial de los distintos sectores de la actividad económica.

Se incluirán también los gastos en infraestructuras básicas y de transportes; infraestructuras agrarias; comunicaciones; investigación, desarrollo e innovación.

**Política de gasto 41. Agricultura, ganadería y pesca.**

Comprende los gastos de toda índole destinados a la mejora, fomento y ordenación de las actividades agrícolas, ganaderas y piscícolas.

Los gastos incluidos en el grupo de programas de Administración General corresponderán a actividades dirigidas a la planificación, coordinación, control, organización, gestión administrativa y desarrollo de funciones de apoyo de los distintos centros directivos que integran la política de gasto.

Se imputarán los gastos relativos a planes de ordenación del sector; colonización y concentración parcelaria; fomento del movimiento cooperativo y promoción del asociacionismo; fomento de la industrialización agroalimentaria; formación de jóvenes empresarios; centros de extensión agraria y otros de igual naturaleza.

Se incluirán, además, los gastos relacionados con el control y erradicación de plagas; mejora y selección de semillas y de ganados, centros de biotecnología; explotaciones experimentales agrícolas y otras de naturaleza similar.

Asimismo comprende los gastos relacionados con la creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras básicas en actividades agrícolas, ganaderas, piscícolas o cinegéticas; regadíos; modificación y mejora de las estructuras; conservación y saneamiento de suelos y otras de naturaleza similar.

Igualmente se imputará a esta política de gasto, en su caso, la aportación o cuota al depósito agrícola.

Se tipifican cinco grupos de programas:

- 410. Administración general de agricultura, ganadería y pesca.
- 412. Mejoras de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
- 414. Desarrollo rural.
- 415. Protección y desarrollo de los recursos pesqueros.
- 419. Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca.

**Política de gasto 42. Industria y energía.**

Comprende los gastos de todo tipo destinados a la promoción, apoyo y desarrollo de la industria en el ámbito de acción de la Entidad local.

Los gastos incluidos en el grupo de programas de administración general corresponderán a actividades dirigidas a la planificación, coordinación, control, organización, gestión administrativa y desarrollo de funciones de apoyo de los distintos centros directivos que integran la política de gasto.

Se imputarán a esta política de gasto los ocasionados con motivo de inversión en capital de empresas; fomento de la acción empresarial; ayudas para la reconversión y reindustrialización; fomento del asociacionismo de empresas industriales, y todo tipo de transferencias con destino a estos fines y de incentivos a la localización industrial.

Se incluirán, además, los gastos relacionados con el apoyo a la minería, investigación, preparación, comercialización y otras actividades de la producción minera.

Asimismo comprende los gastos relacionados con la producción, transmisión y distribución de energía, en especial de gas y electricidad. También se imputarán a esta política de gasto las transferencias a otros agentes con el fin específico propio de las actividades que se contemplan en la misma.

Se tipifican cuatro grupos de programas:

- 420. Administración general de industria y energía.
- 422. Industria.

423. Minería.

425. Energía.

Política de gasto 43. Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas.

Se incluirán los gastos de cualquier naturaleza de los servicios de la Entidad relacionados con el comercio o la actividad comercial.

Los gastos incluidos en el grupo de programas de Administración General corresponderán a actividades dirigidas a la planificación, coordinación, control, organización, gestión administrativa y desarrollo de funciones de apoyo de los distintos centros directivos que integran la política de gasto.

Comprenderá, los gastos correspondientes a mercados centrales o de minoristas, lonjas y a cualesquiera otras instalaciones similares; actuaciones en defensa de la competencia; control de pesas y medidas y otros de naturaleza análoga; inspección y sanción de establecimientos.

Se incluirán también los gastos de cualquier naturaleza asociados al desarrollo y fomento del turismo.

Se imputarán los gastos de construcción, mejora, conservación y funcionamiento de establecimientos hoteleros, campings, oficinas de turismo, edición de folletos, carteles y libros y campañas publicitarias. Se recogen también las transferencias que se conceden a otras entidades públicas o privadas, con destino al cumplimiento de estos fines.

Por último, se incluirán en esta política de gasto los destinados al desarrollo de las pequeñas y medianas empresas.

Se tipifican cinco grupos de programas:

430. Administración General de Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas.

431. Comercio.

432. Información y promoción turística.

433. Desarrollo empresarial.

439. Otras actuaciones sectoriales.

Dentro del grupo de programas de Comercio se tipifican tres programas, relativos a Ferias, Mercados y Comercio ambulante.

4311. Ferias.

4312. Mercados, abastos y lonjas.

4313. Comercio ambulante.

Política de gasto 44. Transporte público.

Se incluirán los gastos a cargo de las entidades locales destinados al mantenimiento, desarrollo y financiación del servicio de transporte público.

Los gastos incluidos en el grupo de programas de Administración General corresponderán a actividades dirigidas a la planificación, coordinación, control, organización, gestión administrativa y desarrollo de funciones de apoyo de los distintos centros directivos que integran la política de gasto.

Se aplicarán a esta política de gastos todos los de inversión destinados a la adquisición de medios de transporte; y a la creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras, como estaciones de autobuses, puertos, aeropuertos y otras de naturaleza análoga.

Se tipifican cuatro grupos de programas:

440. Administración general del transporte.

441. Transporte de viajeros.

442. Infraestructuras del transporte.

443. Transporte de mercancías.

Dentro del grupo de programas Transporte de viajeros se crean dos programas, relativos a Transporte colectivo urbano de viajeros y Otro transporte de viajeros.

- 4411. Transporte colectivo urbano de viajeros.
- 4412. Otro transporte de viajeros.

Política de gasto 45. Infraestructuras.

Comprende los gastos de toda índole tendentes a la creación, mejora y mantenimiento de las infraestructuras básicas no incluidas en políticas de gasto anteriores.

Los gastos incluidos en el grupo de programas de Administración General corresponderán a actividades dirigidas a la planificación, coordinación, control, organización, gestión administrativa y desarrollo de funciones de apoyo de los distintos centros directivos que integran la política de gasto.

Se aplicarán a esta política de gasto todos los de inversión destinados a la construcción y mejora de carreteras y caminos vecinales a cargo de la Entidad local y otros gastos complementarios de los anteriores, como puentes, viaductos, señalización o balizamiento, así como gastos relativos a estudios y servicios de asistencia técnica que resulten necesarios. En cuanto a recursos hidráulicos se incluirán gastos en obras de captación, acumulación y canalización hasta el inicio de la red de distribución urbana y otros de similar naturaleza.

Se tipifican cinco grupos de programas, distinguiéndose aquellos que tienen por finalidad la cobertura de gastos generales de administración asociados directamente a las infraestructuras a las que se refiere la presente política de gasto:

- 450. Administración general de infraestructuras.
- 452. Recursos hidráulicos.
- 453. Carreteras.
- 454. Caminos vecinales.
- 459. Otras infraestructuras.

Política de gasto 46. Investigación, desarrollo e innovación.

Comprende los gastos de administración, infraestructuras, funcionamiento y apoyo destinados a la investigación básica y aplicada, incluso las transferencias a otros agentes con esta finalidad.

Se imputarán a esta política de gasto los relativos a actividades dirigidas al fomento de los conocimientos científicos puros y aquellos con objetivos prácticos, específicos o concretos y que no puedan aplicarse a ninguna otra política de gasto.

Se tipifican dos grupos de programas:

- 462. Investigación y estudios relacionados con los servicios públicos.
- 463. Investigación científica, técnica y aplicada.

Política de gasto 49. Otras actuaciones de carácter económico.

Comprende los gastos de gestión, funcionamiento, apoyo, suministro y promoción de los servicios de telecomunicaciones, de la Sociedad de la Información, de la gestión del conocimiento y otros de naturaleza análoga; medios de comunicación, producción y difusión de programas audiovisuales, administración electrónica, oficinas de atención y defensa al consumidor; así como las transferencias a otros agentes para el cumplimiento de estos fines.

Se tipifican tres grupos de programas:

- 491. Sociedad de la información.
- 492. Gestión del conocimiento.
- 493. Protección de consumidores y usuarios.

## Área de Gasto 9. *Actuaciones de carácter general*

Se incluyen en esta área los gastos relativos a actividades que afecten, con carácter general, a la Entidad local, y que consistan en el ejercicio de funciones de gobierno o de apoyo administrativo y de soporte lógico y técnico a toda la organización.

Recogerá los gastos generales de la Entidad, que no puedan ser imputados ni aplicados directamente a otra área de las previstas en esta clasificación por programas.

Se incluirán en este área las transferencias de carácter general que no puedan ser aplicadas a ningún otro epígrafe de esta clasificación por programas, ya que en caso contrario se imputarán en la política de gasto específica que corresponda.

### Política de gasto 91. Órganos de gobierno.

Comprende los gastos relativos a la constitución y funcionamiento de los órganos de gobierno de la Entidad local y de representación de los mismos. Se incluirán, por tanto, las asignaciones e indemnizaciones del Presidente y miembros de la corporación; secretarías particulares de la presidencia; dietas y gastos de viaje y otros de naturaleza análoga. También se imputarán a esta política de gasto los de material y los necesarios para la atención de los órganos de gobierno.

Se tipifica un grupo de programas:

#### 912. Órganos de gobierno.

### Política de gasto 92. Servicios de carácter general.

Comprende los gastos de aquellos servicios que sirven o apoyan a todos los demás de la Entidad local.

Se imputarán, por tanto, a esta política de gasto los de oficina y dependencias generales; información, publicaciones, registro y relaciones; desarrollos y soportes informáticos de carácter interno; coordinación y control general: archivo, organización y métodos, racionalización y mecanización; administración de personal; elecciones; atención y participación ciudadana, parque móvil, con exclusión de los vehículos afectados a servicios determinados que se imputarán a la correspondiente rúbrica y gastos de asesoramiento y defensa de los intereses de la entidad.

Esta política de gasto integrará los derivados de actividades relacionadas con la elaboración de información básica de carácter general y series estadísticas sobre los distintos servicios de la Entidad local.

Se imputarán, asimismo, los gastos referentes a gabinetes de estudio e información y documentación de carácter general.

Se tipifican siete grupos de programas:

- 920. Administración General.
- 922. Coordinación y organización institucional de las entidades locales.
- 923. Información básica y estadística.
- 924. Participación ciudadana.
- 925. Atención a los ciudadanos.
- 926. Comunicaciones internas.
- 929. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Dentro del grupo de programas de Información básica y estadística se tipifica un programa, relativo a la Gestión del Padrón Municipal de Habitantes.

#### 9231. Gestión del Padrón Municipal de Habitantes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las entidades locales

incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, incluirán dentro del grupo de programas 929 «Imprevistos, situaciones transitorias y contingencias de ejecución» una dotación diferenciada de créditos presupuestarios en concepto de Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria, para atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. Las entidades locales no incluidas en aquel ámbito subjetivo aplicarán este mismo criterio en el caso de que aprueben la dotación de un Fondo de contingencia con la misma finalidad citada.

**Política de gasto 93. Administración financiera y tributaria.**

Comprende esta política de gasto todos los gastos correspondientes a la administración financiera de la Entidad local.

Se imputarán los gastos generales de los servicios de economía y hacienda; planificación y presupuestos y fiscalidad; control interno y contabilidad y cuentas generales; gestión de la tesorería; gestión del patrimonio, contabilidad patrimonial y rendición de cuentas; gestión, inspección y recaudación de tributos, formación y actualización de padrones fiscales; órganos de resolución de reclamaciones económico-administrativas y de defensa al contribuyente y otros gastos relacionados con la actividad económica y financiera de la entidad.

Asimismo se incluyen los gastos referentes a la construcción, mejora y conservación, incluida la adquisición de terrenos, de edificios oficiales de uso múltiple.

Se tipifican cuatro grupos de programas:

- 931. Política económica y fiscal.
- 932. Gestión del sistema tributario.
- 933. Gestión del patrimonio.
- 934. Gestión de la deuda y de la tesorería.

**Política de gasto 94. Transferencias a otras Administraciones Públicas.**

Se imputarán a esta política de gasto las transferencias genéricas que ordene la Entidad local hacia el Estado o la Comunidad Autónoma o a favor de otros entes locales, como son las participaciones en ingresos, cuotas de mancomunidades o consorcios y cualesquiera otras de naturaleza similar. Se distinguen, a estos efectos las entidades locales territoriales (artículo 3.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local) y el resto de entidades locales.

Se tipifican cuatro grupos de programas en razón del agente receptor de la misma.

- 941. Transferencias a Comunidades Autónomas.
- 942. Transferencias a entidades locales territoriales.
- 943. Transferencias a otras entidades locales.
- 944. Transferencias a la Administración General del Estado.

**Área de Gasto 0. Deuda Pública**

Comprende los gastos de intereses y amortización de la Deuda Pública y demás operaciones financieras de naturaleza análoga, con exclusión de los gastos que ocasionen la formalización de las mismas.

Se imputarán a esta área los gastos destinados a atender la carga financiera de la Entidad local, amortización e intereses, derivados de las operaciones de crédito contratadas. Los gastos de formalización de los correspondientes contratos se llevarán a la política de gasto 93, grupo de programas 934.

Se tipifica un solo grupo de programas:

- 011. Deuda Pública.

**Clasificación por programas de gastos**

Área de Gasto	Política de Gasto	Grupo de Programas	Programas	Denominación
1				SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.
	13		130	Seguridad y movilidad ciudadana.
			132	Administración general de la seguridad y protección civil.
			133	Seguridad y Orden Público.
			134	Ordenación del tráfico y del estacionamiento
			135	Movilidad urbana.
			136	Protección civil.
	15		150	Servicio de prevención y extinción de incendios.
			151	Vivienda y urbanismo.
			152	Administración General de Vivienda y urbanismo.
			153	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.
			1521	Vivienda.
			1522	Promoción y gestión de vivienda de protección pública.
			1531	Conservación y rehabilitación de la edificación.
			1532	Vías públicas.
	16		1531	Acceso a los núcleos de población.
			1532	Pavimentación de vías públicas.
			160	Bienestar comunitario.
			161	Alcantarillado.
			162	Abastecimiento domiciliario de agua potable.
			1621	Recogida, gestión y tratamiento de residuos.
			1622	Recogida de residuos.
			1623	Gestión de residuos sólidos urbanos.
			163	Tratamiento de residuos.
			164	Limpieza viaria.
			165	Cementerio y servicios funerarios.
	17		165	Alumbrado público.
			170	Medio ambiente.
			171	Administración general del medio ambiente.
			172	Parques y jardines.
			1721	Protección y mejora del medio ambiente.
				Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
2				ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL.
	21		211	Pensiones.
			22	Pensiones.
			221	Otras prestaciones económicas a favor de empleados.
			23	Otras prestaciones económicas a favor de empleados.
			231	Servicios Sociales y promoción social.
	24		231	Asistencia social primaria.
			241	Fomento del Empleo.
3				Fomento del Empleo.
	31			PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE.
			311	Sanidad.
			312	Protección de la salubridad pública.
	32		320	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud.
			321	Educación.
				Administración general de educación.
				Creación de Centros docentes de enseñanza preescolar y primaria.

Área de Gasto	Política de Gasto	Grupo de Programas	Programas	Denominación
4			322	Creación de Centros docentes de enseñanza secundaria.
			323	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial.
			324	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza secundaria.
			325	Vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.
			326	Servicios complementarios de educación
			327	Fomento de la convivencia ciudadana.
		33		Cultura.
			330	Administración general de cultura.
			332	Bibliotecas y Archivos.
			3321	Bibliotecas públicas.
			3322	Archivos.
			333	Equipamientos culturales y museos.
			334	Promoción cultural.
			336	Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico.
			337	Instalaciones de ocupación del tiempo libre
			338	Fiestas populares y festejos.
		34		Deporte.
			340	Administración general de deportes.
			341	Promoción y fomento del deporte.
			342	Instalaciones deportivas.
	41			ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.
			410	Agricultura, Ganadería y Pesca.
			412	Administración general de agricultura, ganadería y pesca.
			414	Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
			415	Desarrollo rural.
			419	Protección y desarrollo de los recursos pesqueros.
	42			Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca.
			420	Industria y energía.
			422	Administración General de Industria y energía.
			423	Industria.
			425	Minería.
	43			Energía.
			430	Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas.
			431	Administración general de comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas.
			4311	Comercio.
			4312	Ferias.
			4313	Mercados, abastos y lonjas.
			432	Comercio ambulante.
			433	Información y promoción turística.
			439	Desarrollo empresarial.
	44			Otras actuaciones sectoriales.
			440	Transporte público.
			441	Administración general del transporte.
			4411	Transporte de viajeros.
			4412	Transporte colectivo urbano de viajeros.
			442	Otro transporte de viajeros.
			443	Infraestructuras del transporte.
	45			Transporte de mercancías.
			450	Infraestructuras.
				Administración general de infraestructuras.

Área de Gasto	Política de Gasto	Grupo de Programas	Programas	Denominación
			452	Recursos Hidráulicos.
			453	Carreteras.
			454	Caminos vecinales.
			459	Otras infraestructuras.
	46			Investigación, desarrollo e innovación.
	46		462	Investigación y estudios relacionados con los servicios públicos.
	49		463	Investigación científica, técnica y aplicada.
9			491	Otras actuaciones de carácter económico.
			492	Sociedad de la información.
			493	Gestión del conocimiento.
				Protección de consumidores y usuarios.
				ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.
	91			Órganos de gobierno.
	91	912		Órganos de gobierno.
	92		920	Servicios de carácter general.
	92		922	Administración General.
			923	Coordinación y organización institucional de las entidades locales.
				Información básica y estadística.
		9231		Gestión del Padrón Municipal de Habitantes.
			924	Participación ciudadana.
			925	Atención a los ciudadanos.
			926	Comunicaciones internas.
			929	Imprevistos, situaciones transitorias y contingencias de ejecución.
	93			Administración financiera y tributaria.
	93		931	Política económica y fiscal.
	93		932	Gestión del sistema tributario.
	94		933	Gestión del patrimonio.
	94		934	Gestión de la deuda y de la tesorería.
				Transferencias a otras Administraciones Pùblicas.
			941	Transferencias a Comunidades Autónomas.
			942	Transferencias a Entidades Locales territoriales.
			943	Transferencias a otras Entidades Locales.
0			944	Transferencias a la Administración General del Estado.
	01			DEUDA PÚBLICA.
	01			Deuda Pública.
	01	011		Deuda Pública.



